

N° 5182

02/08/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5847	
Régimen Integral para Eventos Futbolísticos.....	Pág. 21
Ley N° 5849	
Se amplía el plazo de ocupación o uso temporario o expropiación de bienes otorgados a cooperativas de trabajo.....	Pág. 32

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 33-SSDHPC/17	
Se dejan sin efecto contratos de locación de servicios.....	Pág. 33
Resolución N° 34-SSDHPC/17	
Se aprueba transferencia a favor del Instituto Multimedia de DerHumALC - Instituto Multimedia de Derechos Humanos para América Latina y Caribe Asociación Civil.....	Pág. 34
Resolución N° 35-SSDHPC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 35
Resolución N° 38-SSDHPC/17	
Se aprueba rendición de gastos de caja chica especial.....	Pág. 36
Resolución N° 39-SSDHPC/17	
Se aprueban las bases y condiciones de la Cuarta Edición del Premio Raquel Liberman.....	Pág. 38
Resolución N° 109-SEDCI/17	
Se aprueba la creación del Programa Participá.....	Pág. 40

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 260-MJGGC/17	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 261-MJGGC/17	
Se aprueban Documento Estándar de Adquisiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para la elaboración del PGASc, Planos y Planilla de Medición.....	Pág. 42

Resolución N° 220-SECDES/17 Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Av. Juan Bautista Alberdi 2844/46.....	Pág. 44
Resolución N° 221-SECDES/17 Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Ricardo Gutiérrez 4468.....	Pág. 46
Resolución N° 222-SECDES/17 Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Av. Varela 1073/75.....	Pág. 48
Resolución N° 223-SECDES/17 Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en José Bonifacio 1876.....	Pág. 50
Resolución N° 224-SECDES/17 Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Rondeau 3746/3800.....	Pág. 52
Resolución N° 121-ASINF/17 Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 55
Resolución N° 59-SSSYP/17 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 56

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2295-MHGC/17 Se otorga licencia sin goce de haberes a Liliana Inés Campaño.....	Pág. 59
Resolución N° 2296-MHGC/17 Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Rendición y Control presentada por Patricia Bibiana Donadini y se la designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios.....	Pág. 59
Resolución N° 2302-MHGC/17 Se abona Complemento Área de Urgencia (Código 051) a Sergio Abel Moyano.....	Pág. 61
Resolución N° 2303-MHGC/17 Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Habilitaciones Especiales, Certificaciones y Archivo a Sabrina María Coiro.....	Pág. 62
Resolución N° 2306-MHGC/17 Se archiva el Sumario N° 1212/16.....	Pág. 64
Resolución N° 2309-MHGC/17 Se instrumenta Acta de Negociación Colectiva N° 12/17.....	Pág. 70
Resolución N° 469-SSGAE/17 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 71
Resolución N° 1175-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por Malena Grisel Revol.....	Pág. 72
Resolución N° 1176-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por Lilian Rojas.....	Pág. 72
Resolución N° 1177-SSGRH/17 Se extiende licencia sin goce de haberes otorgada a Valeria Gisele Benítez.....	Pág. 73
Resolución N° 1178-SSGRH/17 Se otorga licencia sin goce de haberes a Gustavo Ariel Malinovsky.....	Pág. 74
Resolución N° 1181-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por Mariana Cecilia Mahia.....	Pág. 75
Resolución N° 1182-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por Clara Alicia Ledesma.....	Pág. 76
Resolución N° 1183-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por María Lucía Acevedo Saladino.....	Pág. 77

Resolución N° 1184-SSGRH/17	
Se limita y otorga licencia sin goce de haberes a Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro.....	Pág. 78
Resolución N° 1185-SSGRH/17	
Se otorga licencia deportiva a David Isidoro Sznajderhaus.....	Pág. 80
Resolución N° 1267-SSGRH/17	
Se transfiere a Osvaldo Gutiérrez.....	Pág. 80
Resolución N° 1269-SSGRH/17	
Se transfiere a Paula Daniela Santaliestra.....	Pág. 81
Resolución N° 1272-SSGRH/17	
Se transfiere a Emiliano Víctor Delio.....	Pág. 82
Resolución N° 1274-SSGRH/17	
Se transfiere a Sandra Analía Tauro.....	Pág. 83
Resolución N° 1275-SSGRH/17	
Se transfiere a Claudia Marisa Tujschneider.....	Pág. 84
Resolución N° 1276-SSGRH/17	
Se transfiere a Rafael Walter Marc Avalo.....	Pág. 85
Resolución N° 1277-SSGRH/17	
Se transfiere a Ingrid Soledad Agüero Álvarez.....	Pág. 86
Resolución N° 1278-SSGRH/17	
Se transfiere a Claudia Zamboni.....	Pág. 87
Resolución N° 1279-SSGRH/17	
Se transfiere a Oscar Berrocal Rivera.....	Pág. 88

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 524-MJYSGC/17	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 90
Resolución N° 525-MJYSGC/17	
Se aprueban gastos.....	Pág. 91
Resolución N° 526-MJYSGC/17	
Se procede a celebrar los actos notariales para instrumentar la transferencia de dominio de inmuebles que fueron objeto del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución N° 298-LCBA/16.....	Pág. 92
Resolución N° 527-MJYSGC/17	
Se asigna aporte de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 268 al partido El Movimiento.....	Pág. 94
Resolución N° 73-SSSC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 96
Resolución N° 74-SSSC/17	
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Pollet Lo Cane.....	Pág. 97
Resolución N° 3-SSAGARHS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor de Etapa Única N° 2900-1990-CME17.....	Pág. 98
Resolución N° 5-SSAGARHS/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1456-LPU16.....	Pág. 100
Resolución N° 125-SSPDD/17	
Se modifica la Resolución N° 4-SSPDD/17 con su anexo.....	Pág. 102
Resolución N° 153-ISSP/17	
Se aprueba prórroga N° 869-0148-PRO17 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1072-LPU15.....	Pág. 103

Ministerio de Salud

Resolución N° 986-MSGC/17	
Se cesa como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica) a María Paulina Carullo.....	Pág. 105
Resolución N° 1522-MSGC/17	
Se modifica la RESOL-2017-986-MSGC.....	Pág. 105
Resolución N° 457-SSASS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1182-SIGAF/17.....	Pág. 106

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 606-MDUYTGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por Jimena Costa.....	Pág. 110
Resolución N° 607-MDUYTGC/17	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Johanna Noelí Basconcello.....	Pág. 110
Resolución N° 608-MDUYTGC/17	
Se aprueba la liquidación final de la obra Calle Galván entre Av. Riuz Huidobro y Av. Congreso Licitación Pública N° 3155/11.....	Pág. 111
Resolución N° 609-MDUYTGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Silvia Cristina Giorgetti.....	Pág. 112
Resolución N° 610-MDUYTGC/17	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Sandra Verónica Tomasini.....	Pág. 113
Resolución N° 611-MDUYTGC/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 114
Resolución N° 613-MDUYTGC/17	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 115
Resolución N° 614-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 116
Resolución N° 615-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 117
Resolución N° 616-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 118
Resolución N° 617-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 119
Resolución N° 618-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 120
Resolución N° 619-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 121
Resolución N° 451-SECTTRANS/17	
Se rectifica la Resolución N° 330-SSTRANS/17.....	Pág. 122

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1169-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 1527-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 1529-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136

Resolución N° 1530-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 2856-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 4190-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 4711-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 6139-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 6161-MCGC/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 6180-MCGC/17	
Se dispone dar de baja como titular del proyecto N° 4755-RPC/16 a Pamela Hilén Santangelo.....	Pág. 143
Resolución N° 6181-MCGC/17	
Se aprueba el Proyecto N° 6750-RPC/16 titulado Nueve Meses en Diez Segundos.....	Pág. 144
Resolución N° 6182-MCGC/17	
Se aprueba el Proyecto N° 4592-RPC/16 titulado Superarte III Tus Derechos a Escena.....	Pág. 145
Resolución N° 6183-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2315-RPC/14.....	Pág. 147
Resolución N° 6184-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2576-RPC/15.....	Pág. 148
Resolución N° 6185-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2865-RPC/15.....	Pág. 149
Resolución N° 6186-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2111-RPC/14.....	Pág. 150
Resolución N° 6187-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2096-RPC/14.....	Pág. 151
Resolución N° 6193-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2187-RPC/14.....	Pág. 152
Resolución N° 6194-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2263-RPC/14.....	Pág. 153
Resolución N° 6195-MCGC/17	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1944-RPC/14.....	Pág. 154
Resolución N° 6205-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 155
Resolución N° 6208-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 157
Resolución N° 6209-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 158
Resolución N° 6232-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 159
Resolución N° 6233-MCGC/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 160
Resolución N° 6348-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 161

Resolución N° 6349-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 162
Resolución N° 6404-MCGC/17	
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal.....	Pág. 163
Resolución N° 6407-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 164
Resolución N° 6413-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 165
Resolución N° 6414-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 166
Resolución N° 6415-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 167
Resolución N° 6417-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 169
Resolución N° 6468-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 170
Resolución N° 6475-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 171
Resolución N° 6476-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 172
Resolución N° 6484-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 173
Resolución N° 6518-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 175
Resolución N° 6519-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 176
Resolución N° 6520-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 177
Resolución N° 6521-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 178
Resolución N° 6522-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 179
Resolución N° 6523-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 180
Resolución N° 6524-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 181
Resolución N° 6525-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 182
Resolución N° 6526-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 183
Resolución N° 6527-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 184
Resolución N° 6528-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 186
Resolución N° 6529-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 187

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 9-DEJ/17

Se otorga el auspicio institucional para el IX Campeonato Continental de Karate Skif y Seminarios de Capacitación técnica en Karate Shotokan..... Pág. 189

Resolución N° 10-DEJ/17

Se otorga el auspicio institucional para la Expo Sign - Exposición Internacional Comunicación Visual y Design Shop - Área y equipamiento para locales comerciales..... Pág. 190

Resolución N° 11-DEJ/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 191

Resolución N° 12-DEJ/17

Se otorga el auspicio institucional para el XXIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista - SOLACI y el XXVII Congreso Nacional del Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas - CACI..... Pág. 193

Resolución N° 13-DEJ/17

Se otorga el auspicio institucional para la exposición Franquicias Argentina 2017..... Pág. 194

Resolución N° 20-SSDECO/17

Se convoca al evento Slush..... Pág. 196

Resolución N° 21-SSDECO/17

Se convoca al evento Unbound..... Pág. 198

Resolución N° 85-UPEEI/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9510-1588-CME17..... Pág. 199

Resolución N° 89-UPEEI/17

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 10038-SIGAF/17..... Pág. 201

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 320-APRA/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 204

Resolución N° 321-APRA/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 205

Resolución N° 322-APRA/17

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Directora General de la entonces Dirección General de Estrategias Ambientales presentado por María Carolina Añino..... Pág. 206

Resolución N° 43-SSADMIN/17

Se aprueba y declara fracasada la Licitación Publica N° 8503-0915-LPU17..... Pág. 208

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 66-SSGOBIER/17

Se aprueba gasto..... Pág. 211

Secretaría de Medios

Resolución N° 6304-SSCS/17

Se invita a participar de la elección del cuerpo de Veedores de Comunicación Social a los Medios Vecinales de Comunicación Social..... Pág. 213

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1703-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 214
Resolución N° 1704-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 215
Resolución N° 1705-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 215
Resolución N° 1706-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 216
Resolución N° 1707-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 217
Resolución N° 1708-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 218
Resolución N° 1709-MHGC/17	
Se reconoce la prestación de servicios.....	Pág. 219

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1746-MHGC/17	
Se sustituyen Anexos de la Resolución N° 42-MHGC/17.....	Pág. 221

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1726-MHGC/17	
Se establece que Norberto Suarez queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471.....	Pág. 223

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1690-MHGC/17	
Se convalida la Disposición N° 65-DGAYDRH/17.....	Pág. 225
Resolución N° 1698-MHGC/17	
Se convalida la Disposición N° 277-HGACD/17.....	Pág. 226
Resolución N° 1699-MHGC/17	
Se convalida la Disposición N° 200-HGNRG/17.....	Pág. 227
Resolución N° 1700-MHGC/17	
Se convalida la Disposición N° 140-HNBM/17.....	Pág. 228
Resolución N° 1717-MHGC/17	
Se convalida la Resolución N° 35-SSAPAC/17.....	Pág. 229
Resolución N° 1718-MHGC/17	
Se convalida la Resolución N° 37-SSAPAC/17.....	Pág. 230
Resolución N° 1719-MHGC/17	
Se convalida la Disposición N° 62-CSCG/17.....	Pág. 231

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 23-DGDGAS/17	
Se aprueba la Ampliación N° 9987-0430-AMP17.....	Pág. 232
Disposición N° 29-DGTALAVJG/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 9611-1124-LPU17.....	Pág. 233

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 35-DGMEPC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 236
Disposición N° 36-DGMEPC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 237
Disposición N° 38-DGMEPC/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 239
Disposición N° 297-DGTALINF/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1112-LPU17.....	Pág. 241
Disposición N° 302-DGTALINF/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0838-CDI17.....	Pág. 243
Disposición N° 304-DGTALINF/17	
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-8632-OC17.....	Pág. 245
Disposición N° 305-DGTALINF/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1103-LPU17.....	Pág. 247
Disposición N° 306-DGTALINF/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0897-CDI17.....	Pág. 249
Disposición N° 307-DGTALINF/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1120-LPU17.....	Pág. 253
Disposición N° 308-DGTALINF/17	
Se rectifica la Disposición N° 282-DGTALINF/17.....	Pág. 255

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 100-AGIP/17	
Se aprueba la Ampliación N° 8618-0161-AMP17.....	Pág. 257
Disposición N° 35-DGGFA/17	
Se aprueba y adjudica la subasta pública de diversos automóviles realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 258
Disposición N° 714-DGCYC/17	
Se impone multa a la firma Comahue Seguridad Privada SA.....	Pág. 259

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 234-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa CI5 SA.....	Pág. 261

Disposición N° 235-DGSPR/17	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Protección y Servicio SRL.....	Pág. 262
Disposición N° 346-DGGAYE/17	
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 1447/1451.....	Pág. 263

Ministerio de Salud

Disposición N° 85-DGHOSP/17	
Se aprueba gasto de movilidad.....	Pág. 266
Disposición N° 87-DGHOSP/17	
Se deja sin efecto la Disposición N° 85-DGHOSP/17.....	Pág. 266
Disposición N° 94-DGADCYP/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 401-1863-CME17.....	Pág. 267
Disposición N° 200-DGABS/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 269
Disposición N° 216-DGABS/17	
Se deja sin efecto la DI-2017-200-DGABS.....	Pág. 270
Disposición N° 235-HGAT/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 1935/17.....	Pág. 272
Disposición N° 236-HGAT/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 1932/17.....	Pág. 273
Disposición N° 262-HGNRG/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-1108-LPU17.....	Pág. 274
Disposición N° 367-HBR/17	
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo.....	Pág. 275
Disposición N° 368-HGAP/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-1107-LPU17.....	Pág. 277
Disposición N° 370-HBR/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2003-CME17.....	Pág. 278
Disposición N° 482-HGARM/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 430-1922-CME17.....	Pág. 279

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 3-DGRGIEG/17	
Se aprueba rendición de caja chica común.....	Pág. 281
Disposición N° 4-DGRGIEG/17	
Se aprueba rendición de caja chica común.....	Pág. 281
Disposición N° 9-DGIT/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada de Obra Menor N° 9-SIGAF/17.....	Pág. 282
Disposición N° 12-DGRGIEG/17	
Se deja sin efecto la Disposición N° 3-DGRGIEG/17.....	Pág. 284
Disposición N° 13-DGRGIEG/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 285
Disposición N° 16-DGRGIEG/17	
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 286
Disposición N° 1076-DGIUR/17	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 820-DGIUR/15.....	Pág. 287
Disposición N° 1077-DGIUR/17	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1499-DGIUR/16.....	Pág. 288

Disposición N° 1078-DGIUR/17	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 1502.....	Pág. 289
Disposición N° 1079-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 356.....	Pág. 290
Disposición N° 1080-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 354/56.....	Pág. 292
Disposición N° 1081-DGIUR/17	
Se visa cartel para el inmueble sito en Florida 532.....	Pág. 293
Disposición N° 1082-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 354/56.....	Pág. 294
Disposición N° 1083-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tinogasta 4952.....	Pág. 295
Disposición N° 1084-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 570.....	Pág. 297
Disposición N° 1085-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 362.....	Pág. 298
Disposición N° 1086-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en El Salvador 5632/5638/5640.....	Pág. 299
Disposición N° 1087-DGIUR/17	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Rivadavia 954/64.....	Pág. 302
Disposición N° 1088-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 498.....	Pág. 303
Disposición N° 1089-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Moreno 436.....	Pág. 305
Disposición N° 1090-DGIUR/17	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Nicaragua 5966.....	Pág. 306

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 94-DGABC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Tristán Achával Rodríguez 1381.....	Pág. 308
Disposición N° 1291-DGINC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 649-2059-CME17.....	Pág. 309

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 240-DGALUM/17	
Se aprueba nuevo monto para la obra encomendada por Disposición N° 47-DGALUM/17.....	Pág. 312
Disposición N° 243-DGALUM/17	
Se aprueba nuevo monto para la obra encomendada por Disposición N° 115-DGALUM/17.....	Pág. 313
Disposición N° 244-DGALUM/17	
Se encomienda la ejecución de trabajos.....	Pág. 315
Disposición N° 245-DGALUM/17	
Se encomienda la ejecución de trabajos.....	Pág. 317
Disposición N° 246-DGALUM/17	
Se encomienda la ejecución de trabajos de Optimización del Sistema de Alumbrado Público.....	Pág. 319
Disposición N° 247-DGALUM/17	
Se aprueba nuevo monto para la obra encomendada por Disposición N° 116-DGALUM/17.....	Pág. 321
Disposición N° 248-DGALUM/17	
Se encomienda la ejecución de trabajos de Optimización del Sistema de Alumbrado Público.....	Pág. 323

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 4-DGALE/17

Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 326

Subsecretaría de Comunicación

Disposición N° 10-DGCDIR/17

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-0885-CDI17..... Pág. 328

Ministerio de Salud

Disposición N° 13-HRRMF/17

Cesion de orden de compra..... Pág. 331

Disposición N° 38-HQ/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 428-1686-CME17..... Pág. 332

Disposición N° 39-HQ/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 428-1695-CME17..... Pág. 333

Disposición N° 138-HBR/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1200-CME17..... Pág. 334

Disposición N° 139-HBR/17

Se aprueba prórroga de la Orden de Compra N° 431-5156-OC17..... Pág. 336

Disposición N° 140-HBR/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0821-CDI17..... Pág. 337

Disposición N° 141-HBR/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0678-LPU17..... Pág. 338

Disposición N° 149-HGACA/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1673-CME17..... Pág. 340

Disposición N° 157-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 341

Disposición N° 158-HGACA/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1229-CME17..... Pág. 342

Disposición N° 159-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 344

Disposición N° 160-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 346

Disposición N° 167-HGNRG/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0824-CDI17..... Pág. 347

Disposición N° 169-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 349

Disposición N° 170-HGNRG/17

Se aprueba gasto..... Pág. 350

Disposición N° 201-HGAP/17

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0847-CDI17..... Pág. 352

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 913-IVC/17

Se rectifica la DISFC-2017-570-IVC..... Pág. 354

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 101-SGCBA/17

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control a la Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad.....

Pág. 356

Disposición

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 2-GGTALSGCBA/17

Se declara fracasada la Contratación Menor N° 81-1849-CME17 y se ratifican pliegos y llama a Contratación Menor para la Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos - SICOR.....

Pág. 358

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 130-GA/17

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 1/17.....

Pág. 360

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 12026544-DGAYDRH/17

Llamado a Concurso Abierto Público.....

Pág. 362

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 2-COPIDIS/17

Inscripción en el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público ("RUL").....

Pág. 363

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1053-SECISYU/17	
Servicio de demolición y ejecución de accesos temporarios (Ex predio YPF).....	Pág. 364
Contratación Directa - Preadjudicación N° 4636-SECISYU/17	
Módulos para tención primaria de salud.....	Pág. 365

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1082-DGAYCS/17	
Adquisición de tarjetas de identificación.....	Pág. 366

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 786-HGAJAF/17	
Camas de internación.....	Pág. 367
Licitación Pública - Llamado N° 1070-HGARM/17	
Tarjetas para Bacteriología Laboratorio Central.....	Pág. 367
Licitación Pública - Llamado N° 1107-HGAP/17	
Adquisición de insumos para Hematología.....	Pág. 368
Licitación Pública - Llamado N° 1182-DGADCYP/17	
Nuevo CeSAC Santander.....	Pág. 368
Licitación Pública - Adjudicación N° 985-HGAPP/17	
Insumos para bacteriología.....	Pág. 369
Licitación Pública - Rectificación N° 1-HGACD/17	
Preadjudicacion.....	Pág. 369
Licitación Pública - Preadjudicación N° 891-HGACD/17	
Insumos para hemoterapia.....	Pág. 373
Licitación Pública - Preadjudicación N° 907-HMOMC/17	
Adquisición insumos para Anatomía Patológica.....	Pág. 376
Contratacion Menor - Llamado N° 1932-HGAT/17	
Manómetros y flumiters.....	Pág. 378
Contratacion Menor - Llamado N° 1935-HGAT/17	
Insumos para ginecología.....	Pág. 378
Contratacion Menor - Llamado N° 2003-HBR/17	
Servicio externo para radioterapia 3D.....	Pág. 379
Contratacion Menor - Llamado N° 2023-HMO/17	
Adquisición de reactivos para laboratorio.....	Pág. 379
Contratacion Menor - Llamado N° 2024-HMO/17	
Repuestos para sillón odontológico.....	Pág. 380
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1451-HGARM/17	
Insumos Odontológicos.....	Pág. 380
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1631-HGACA/17	
Provisión de insumos odontológicos.....	Pág. 382

Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1701-HBU/17	
Material Descartable para Cirugía Hepática.....	Pág. 383
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1223-HGACA/17	
Adquisición de insumos.....	Pág. 384
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1511-HSL/17	
Adquisición de insumos para quirófano.....	Pág. 384
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1686-HQ/17	
Alquiler de mesa de anestesia.....	Pág. 385
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1695-HQ/17	
Posicionadores Utip.....	Pág. 386
Contratacion Menor N° 1673-HGACA/17	
Provisión de insumos.....	Pág. 386

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1158-DGAR/17	
Trabajos de obra nueva del Edificio de la Escuela Inicial de Creación D.E. N° 20.....	Pág. 388
Licitación Pública - Preadjudicación N° 683-DGAR/17	
Servicios Extraprogramaticos.....	Pág. 388
Licitación Pública - Preadjudicación N° 895-DGAR/17	
Adquisición de Kit/Mochilas para gastronomía.....	Pág. 389
Licitación Privada - Llamado N° 36-DGAR/17	
Trabajos de ejecución de mesada de cambiado y muebles de guardado.....	Pág. 391
Contratacion Menor - Adjudicación N° 754-MEGC/17	
Adquisición de cortinas black out.....	Pág. 392
Contratacion Menor - Adjudicación N° 827-DGAR/17	
Servicio de limpieza, desinfección, análisis bacteriológico y fisicoquímico de tanques de agua.....	Pág. 392

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 206-SBASE/17	
Adquisición de aparatos de vías Línea C - Estación Constitución.....	Pág. 394
Contratación Directa - Llamado N° 898-DGTALMDUYT/17	
Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 1 Masterplan.....	Pág. 395
Contratación Directa - Llamado N° 900-DGTALMDUYT/17	
Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 2 Plaza del Correo.....	Pág. 395
Contratación Directa - Llamado N° 905-DGTALMDUYT/17	
Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 3 Plaza Central.....	Pág. 396
Contratación Directa - Llamado N° 915-DGTALMDUYT/17	
Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 4 Parque Colón.....	Pág. 396
Subasta N° 12-SBASE/16	
Locales para explotación comercial en la red de subtes.....	Pág. 397
Subasta N° 1-SBASE/17	
Locales para explotación comercial en la red de subtes.....	Pág. 398

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 933-MHYDHGC/17

Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 ? Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 399

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Adjudicación N° 1-DGTALET/16

Concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien de dominio público..... Pág. 400

Licitación Pública - Prórroga N° 934-UPEJOL/17

Postergación Llamado Licitación Publica "Servicio de Conectividad Integral, que provea un Sistema de Gestión Único e Integrado"..... Pág. 400

Licitación Pública - Preadjudicación N° 917-UGIUPEEI/17

Readecuación edificio administrativo..... Pág. 401

Contratación Menor - Adjudicación N° 1588-UGIUPEEI/17

Impresora plotter con destino a la Unidad de Proyectos Especiales "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 402

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 1174-DGTALMAEP/17

Plan Once - Nivelación Castelli y Valentin Gómez..... Pág. 403

Licitación Pública - Adjudicación N° 270-DGTALMAEP/17

Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables y adecuación de instalaciones existentes..... Pág. 404

Licitación Pública - Preadjudicación N° 511-DGTALMAEP/17

Centro comercial a cielo abierto Suarez..... Pág. 404

Licitación Privada - Llamado N° 38-DGTALMAEP/17

Puesta en valor fachada histórica Estación Once de Septiembre..... Pág. 406

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 11-OBSBA/17

Alquiler anual de centrales Pabx y Contact Center..... Pág. 407

Licitación Privada - Llamado N° 12-OBSBA/17

Contratación de Un servicio de gestión de la Administración de la Operatoria y los procesos involucrados en la cobertura de la salud ofrecida por la OBSBA..... Pág. 408

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 13-AGCBA/17

Contratación servicio de vigilancia para la AGCBA..... Pág. 409

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 52-IVC/16

Instalación de iluminación de emergencia..... Pág. 410

Licitación Pública - Llamado N° 33-IVC/17	
Ejecucion de un Salón Comedor para el personal.....	Pág. 410
Licitación Pública - Llamado N° 34-IVC/17	
Servicio Agua Envasada.....	Pág. 411
Licitación Pública - Preadjudicación N° 5-IVC/17	
Provisión anual de ropa y elementos de seguridad.....	Pág. 411
Contratación Directa - Llamado N° 25-IVC/17	
Demolición de galpones.....	Pág. 416

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratacion Menor - Llamado N° 2050-SGCBA/17	
Adquisición de licencias de software y un servicio de consultoría para la implementación de un sistema de control de gestión de riesgos.....	Pág. 417
Contratacion Menor - Fracaso N° 1849-SGCBA/17	
Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos.....	Pág. 417

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22895-COMPRAS/17	
Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores 3, 4, 5 Y 6 del Edificio Sarmiento.....	Pág. 419
Carpeta - Preadjudicación N° 22702-COMPRAS/17	
Provisión de máquinas validadoras/clasificadoras/depuradoras de billetes, scanners de cheques y destructoras de papel/tarjetas.....	Pág. 419
Carpeta - Preadjudicación N° 22792-COMPRAS/17	
Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal Nro. 47.....	Pág. 420
Carpeta - Preadjudicación N° 22816-COMPRAS/17	
Contratación de una Consultora para la medición de satisfacción de clientes del Banco Ciudad.....	Pág. 421

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública - Llamado N° 4-UOA/17	
Adquisición de licencias de programas de diseño y edición para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.....	Pág. 422

Corporación Mercado Central de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 8-CMCBA/17	
Obra Civil, Instalación Sanitaria, Pintura sobre Mampostería y Hormigón existentes, de la Feria Minorista del Mercado Central de Bs. As.....	Pág. 423

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 17195935-DGGCDC/17	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 424

Intimaciones N° 17275199-DGGCDC/17	
Se intimación a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 424
Intimaciones N° 17420826-DGGCDC/17	
Se intimación a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 425

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1609-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO INTEGRAL S.A.....	Pág. 426
Notificación N° 1641-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente IMPUS SRL y/o a los responsables solidarios.....	Pág. 427
Notificación N° 1642-DGR/17	
Se notifica a la contribuyente NEOSID S.R.L., y al responsable solidario socio Gerente Señor José Arturo Fellhandler.....	Pág. 429

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 17406683-SSSC/17	
Se intimación a los titulares de los vehículos removidos de la vía pública que se detallan en el anexo.....	Pág. 432

Ministerio de Salud

Notificación N° 14884160-HGATA/17	
Se notifica al agente Sr. Guillermo Gustavo CALLERO.....	Pág. 433
Notificación N° 17446598-HGATA/17	
Se notifica al agente Sr. Luis BLANCO.....	Pág. 433
Intimaciones N° 14276332-HGAPP/15	
Se intimación al Agte. QUIROS, Jesica.....	Pág. 434
Intimaciones N° 3399144-HBU/17	
Se intimación a la agente Núñez, Lidia Irene.....	Pág. 434
Intimaciones N° 17295915-HBU/17	
Se intimación al agente Ríos, Eduardo David.....	Pág. 434
Intimaciones N° 1013094-HGATA/17	
Se intimación a la agente Sra. Claudia Selva AUSE.....	Pág. 435

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 16965883-DGCGEST/17	
Se notifica al Agente Rodríguez, Gabriel Osvaldo.....	Pág. 436

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 11698762-IVC/14	
Se notifica al Sr. JAIME LUIS NUÑEZ.....	Pág. 438
Intimaciones N° 17433205-IVC/17	
Se intimación a todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I.....	Pág. 439

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17348189-JPCYFN21/17

Se cita al Sr. Alejandro Arturo Sánchez..... Pág. 440

Junta Comunal 12

Intimaciones N° 11736681-COMUNA12/17

Se intima a RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Blanco Encalada 4144/60/62..... Pág. 441

Edictos Particulares

Transferencias N° 14317981-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle San Nicolás N° 326..... Pág. 442

Transferencias N° 14987638-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Rivadavia N° 6185..... Pág. 442

Transferencias N° 16188039-MGEYA-DGCCON/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Adolfo Alsina N° 2006..... Pág. 442

Transferencias N° 16689106-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Corrientes N° 3201..... Pág. 443

Transferencias N° 16698906-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la Av. Montes de Oca N° 1625..... Pág. 444

Transferencias N° 16778483-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Melián N° 4890..... Pág. 444

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5847**

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****RÉGIMEN INTEGRAL PARA EVENTOS FUTBOLÍSTICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****TITULO I -- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto:

- a) Preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y post de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones.
- b) Establecer las previsiones de seguridad que permitan conjurar el accionar violento en el marco de la realización de eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Implementar estrategias generales respecto de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento, a fin de promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, del equipamiento y la adopción de sistemas de protección y de seguridad en materia edilicia.
- d) Reconocer el valor histórico y social de los estadios de fútbol que se encuentran construidos y funcionan como tales en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que obran en el anexo, a los efectos de fomentar la práctica de competencias futbolísticas como expresión del patrimonio cultural.

Art 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ley regirá para todos los eventos futbolísticos que se encuentren organizados por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL o CFS) y/u otras entidades o confederaciones asociadas o afiliadas, así como en todo otro evento futbolístico que el Comité de Seguridad en el Fútbol considere oportuno intervenir, que se lleve a cabo en los estadios deportivos dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ocasión o en sus inmediaciones, antes, durante, después de los mismos, durante los traslados de las parcialidades hacia o desde los predios deportivos donde se desarrollen y en toda otra situación que el Comité estime corresponder.

Art 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

TITULO II - ORGANOS INTERVINIENTES**CAPÍTULO I -- COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL**

Art 4°.- COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL: Créase el Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación que establezca el Ejecutivo en la reglamentación, el que estará integrado por los siguientes miembros ejecutivos:

- 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo,
- 2 (dos) representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- 1 (un) representante del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires,
- 1 (un) representante de la Policía de la Ciudad y
- 1 (un) representante de la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol

Podrán integrar el Comité como miembros consultivos un representante de la Asociación del Fútbol Argentino; un representante por cada club de fútbol cuyo estadio se encuentre en la Ciudad, un representante por cada club de fútbol con sede social fuera de la Ciudad que por algún motivo deba jugar el partido de fútbol en condición de local en un estadio ubicado dentro de la Ciudad, o cuyos efectos tengan incidencia en la CABA; un representante de los organismos nacionales que entienden en la materia y un representante del Cuerpo de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires. Todos los miembros actúan 'ad honorem'.

La reglamentación establecerá, respecto a los representantes de cada club de fútbol, la presencia de los mismos en las reuniones del Comité de acuerdo al interés directo que pudiesen tener en el desarrollo de los eventos futbolísticos.

Art 5°.- COORDINACIÓN: El comité es coordinado por un Director Ejecutivo con rango de Director General, designado por el Jefe de Gobierno, quien tiene la facultad de articular las políticas que se ejecuten y que le son propias.

Art 6°.- FUNCIONES: El Comité tiene como funciones básicas:

- a) Elaborar orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad en los eventos futbolísticos que se realicen en el ámbito de la Ciudad.
- b) Determinar la adopción en los estadios, de las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Solicitar a los organismos de control y fiscalización la adopción de las medidas que se estimen pertinentes para garantizar lo estipulado en la normativa vigente.
- d) Emitir resoluciones sobre medidas de seguridad necesarias para la organización de aquellos espectáculos futbolísticos en los que razonablemente se puedan prever actos violentos, en función de la calificación previa a cada evento futbolístico, que efectúe el Comité.
- e) Observar que las entidades a cargo de la organización de los eventos futbolísticos, junto con la debida colaboración de las fuerzas de seguridad, efectúen los controles del ingreso de público al estadio y de los elementos prohibidos que pudiesen portar los mismos, y por cuya utilización se pueda incumplir la presente y la normativa vigente.
- f) Colaborar en la elaboración de los esquemas de ordenamiento, seguridad y evacuación, según la naturaleza del evento y el ámbito donde se desarrollen.
- g) Solicitar a la autoridad competente la clausura preventiva, total o parcial, de los estadios comprendidos en el Anexo de la presente Ley, cuando compruebe que los mismos no ofrezcan seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes. En su caso, el Comité podrá determinar el veto al uso por razones de seguridad, temporario o definitivo, para la realización de eventos futbolísticos.
- h) Efectuar campañas de concientización de la comunidad a través de los medios de difusión y convocar a los distintos organismos a dictar cursos, conferencias y seminarios referidos a la seguridad y prevención de la violencia para que se conozcan las conductas sancionables por la legislación vigente.
- i) Gestionar la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA. Publicar anualmente estadísticas e informes de resultados.

j) Requerir información a la Policía de la Ciudad, a los clubes participantes, y a cualquier otro organismo, sobre el riesgo de violencia que exista con relación a los eventos a desarrollarse en estadios o que puedan generar consecuencias en los mismos, en virtud de los antecedentes existentes, evaluando la situación juntamente con la información que suministren al Comité los organismos de control de los estadios y adyacencias.

k) Calificar antes de la realización de un evento futbolístico el nivel de riesgo.

l) Solicitar a la Policía de la Ciudad que le envíe a posteriori de cada encuentro de fútbol, un informe por escrito, sobre los hechos acontecidos, como así también las circunstancias y las consecuencias de los hechos de violencia producidos, si se hubieren suscitado.

m) Integrar comisiones dedicadas a aspectos particulares que hagan al mejor y más eficiente cumplimiento de las misiones asignadas al Comité, y/o delegar funciones en cualquiera de sus miembros.

n) Establecer un enlace permanente con la Legislatura de la Ciudad, a fin de proponer medidas legislativas que contribuyan a la disminución de la violencia en su área de competencia.

o) Establecer relaciones con todas las organizaciones similares provinciales, nacionales y/o internacionales, manteniendo un fluido intercambio de información.

p) Aprobar el informe de seguridad que ha de ser puesto en su conocimiento por la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol conforme artículo 8º, segundo párrafo, de la presente Ley. Dicha decisión será de carácter vinculante a los efectos de la realización del evento futbolístico en cuestión.

q) Realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo para la adecuación de los estadios de fútbol y la resolución de situaciones verificadas que no encuadren en la normativa vigente, teniendo en cuenta las estrategias detalladas en el inciso c) del artículo 1º de la presente, mediante una propuesta anual a los efectos de implementar estrategias generales de adecuación en materias de seguridad, higiene y funcionamiento de los estadios de fútbol.

r) Evaluar que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento a los efectos del artículo 24 de la presente.

s) Formular denuncias por delitos y/o contravenciones en virtud de hechos ocurridos antes, durante y/o después de espectáculos futbolísticos, así como por hechos que se encuentren relacionados con las funciones del Comité de Seguridad en el Fútbol.

t) Compulsar e impulsar las causas judiciales en trámite por hechos ocurridos antes, durante y/o después de espectáculos futbolísticos, así como por hechos que se encuentren relacionados con las funciones del Comité de Seguridad en el Fútbol.

u) Dictar su reglamento interno.

Art. 7º.- La Policía de la Ciudad en el evento futbolístico, el Cuerpo de Bomberos, Guardia de Auxilio, SAME, Jefes de Seguridad de los Estadios, Directivos de Clubes, organizadores y demás organismos o entidades relacionados con el evento, deberán prestar colaboración al "Comité", toda vez que ésta sea solicitada para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, cuando se iniciaren acciones judiciales por contravenciones y/o delitos ocurridos antes, durante y/o después de espectáculos futbolísticos, así como por hechos que se encuentren relacionados con las funciones del Comité de Seguridad en el Fútbol, los jueces y/o fiscales intervinientes deberán informarlo al Comité conforme las disposiciones del artículo 9º de esta Ley.

CAPÍTULO II -- UNIDAD EJECUTORA DE ESTADIOS DE FÚTBOL

Art 8°.- UNIDAD EJECUTORA: Créase la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol en el ámbito del Poder Ejecutivo. La Unidad debe estar integrada por al menos un representante de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras, de Habilitaciones y Permisos, y de Defensa Civil, o la/s que en el futuro la/s reemplace.

La Unidad Ejecutora es la instancia encargada de evaluar los controles periódicos sobre las condiciones edilicias que observen los estadios de fútbol, analizando los informes del Responsable de Seguridad de los estadios, conforme lo contemplado en el artículo 17 de la presente, debiendo poner en conocimiento de dicha información al Comité de Seguridad.

La Unidad Ejecutora puede requerir la asistencia de otras áreas del Poder Ejecutivo cuando corresponda.

TÍTULO III -- DE LAS MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS.

Art. 9°.- BASE DE ANTECEDENTES SOBRE VIOLENCIA EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS DE LA CABA: Créase la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, que almacenará la información relativa a hechos de violencia cometidos en el marco de eventos futbolísticos, dentro de los predios, en sus inmediaciones, antes o después de los mismos, durante los traslados de jugadores y parcialidades, en los lugares de entrenamiento y en los sitios de alojamiento de planteles deportivos.

La Base contendrá:

- a) Datos de las personas imputadas, procesadas o condenadas por conductas reprochables a la presente Ley, y a los distintos regímenes penales y/o contravencionales relativos a la violencia en eventos futbolísticos;
- b) Datos de las personas a las que se les aplique el derecho de admisión, o a las que se les haya aplicado el impedimento de ingreso.
- c) Datos de personas de las que, por razonables pautas objetivas, se presuma que puedan alterar el orden y/o la seguridad en el marco de un evento futbolístico;
- d) Material gráfico, grabaciones, filmaciones y otros elementos que puedan servir de evidencia sobre hechos de violencia en eventos futbolísticos.

La información contenida en la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos es confidencial, y respetará lo estipulado por las restricciones que surgen del Artículo 51 del Código Penal y las previsiones de la normativa que regula la protección de datos personales. La Autoridad de Aplicación determinará el plazo de permanencia en la Base de la información registrada, así como los efectos de esa permanencia, tomando como parámetro el motivo por el cual fueron incluidos.

Asimismo, deberá solicitar información a otras jurisdicciones como así también registros internacionales en virtud de eventos futbolísticos que se realizan en los estadios deportivos dentro de los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en ocasión de los mismos.

Art. 10.- DERECHO DE ADMISION: Las instituciones organizadoras del evento futbolístico, tienen la atribución de admitir o excluir a los concurrentes, siempre que la exclusión se funde en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas. Los listados de admisión deben ser facilitados a la Autoridad de Aplicación hasta setenta y dos horas antes del evento, a fin que la misma los incluya en la Base de Antecedentes sobre Violencia en evento futbolísticos de la CABA.

La autoridad competente, a través de la Policía de la Ciudad, prestará colaboración para impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos, de aquellas personas que se encuentren incluidas en la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA.

La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas de las que por razonables pautas objetivas, se presume que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico. Dicha determinación preventiva deberá notificarse a la entidad involucrada a fin de que manifieste su voluntad de ejercer el derecho de admisión en eventos futbolísticos futuros.

Art. 11.- ESTACIONAMIENTO: Hasta tanto se reglamente la Ley 5052, la autoridad competente debe determinar el operativo a llevar a cabo para la correcta organización del tránsito y estacionamiento antes y durante la realización de eventos futbolísticos.

Art. 12.- INFRAESTRUCTURA: Los estadios en los que se desarrollen espectáculos futbolísticos deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y con los siguientes requerimientos de infraestructura:

- a) Molinetes de ingreso, instalados en las puertas de acceso a los estadios, que permitan la entrada de un concurrente por vez.
- b) Sistemas de captación y grabación de imágenes en un soporte físico, dentro y fuera del estadio, que faciliten la identificación de los concurrentes. La información así obtenida deberá respetar el marco normativo de protección de datos personales y encontrarse disponibles en forma inmediata cuando lo requieran la Autoridad de Aplicación, las autoridades judiciales o el Ministerio Público Fiscal.
- c) Sistema de megafonía para emisión de audio a los concurrentes dentro y fuera del estadio.
- d) Sistemas de comunicación con la policía local y organismos de emergencias médicas y protección civil.
- e) Adecuada señalización e iluminación en todos los sectores de los predios, de acuerdo a las indicaciones que formule la autoridad competente.
- f) Un grupo electrógeno de emergencia portátil o permanente, con capacidad suficiente para proveer de energía eléctrica a las luminarias, la señalización y los equipos de captación de imágenes y emisión de sonidos.
- g) La Autoridad de Aplicación podrá disponer, cuando lo considere conveniente y de acuerdo a las características ambientales y de entorno, que la institución organizadora instale en el perímetro de seguridad del estadio un sistema de pre ingreso y control de localidades.

Art 13.- BOLETO DE INGRESO: Los boletos de ingreso deben ser emitidos únicamente por medios electrónicos y contener implementos físicos de seguridad, inviolabilidad, autenticidad y trazabilidad. La entidad organizadora debe poseer sistemas de control que permitan verificar su autenticidad. Los boletos deben contener una leyenda que indique que su adquisición implica aceptar el derecho de admisión.

La cantidad de boletos de entrada de protocolo emitidos para cada espectáculo futbolístico, no podrá superar el porcentaje que oportunamente determine la reglamentación, y debe ser informada a la Autoridad de Aplicación con el tiempo de antelación que determine la reglamentación.

La reglamentación determinará las medidas de seguridad para evitar su adulteración o falsificación.

Art 14. IDENTIFICACION: La identidad de los concurrentes a los espectáculos futbolísticos será constatada mediante un sistema de acceso que permita la identificación clara y precisa del autorizado al ingreso. El mismo deberá garantizar la restricción del acceso de aquellas personas que se encuentren incluidas en la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA.

Los datos almacenados que se originen a través de los sistemas de acceso, serán guardados por un plazo mínimo de seis (6) días, y estará a disposición de la autoridad competente, de las autoridades judiciales y/o del Ministerio Público Fiscal cuando éstas los requieran.

TÍTULO IV -- RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL ESTADIO DE FÚTBOL

Art. 15.- RESPONSABLE DE SEGURIDAD: Las instituciones organizadoras comprendidas en la presente Ley, designarán una persona física responsable de la seguridad, quien tendrá los conocimientos necesarios y condiciones de idoneidad para cumplir con todas las funciones detalladas en la presente. La designación debe ser informada fehacientemente a la autoridad competente, al Comité de Seguridad y la Unidad Ejecutora al inicio de cada campeonato o en ocasión de su reemplazo. Son funciones del responsable de seguridad:

- a) Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad interna dispuestas por las instituciones organizadoras y asociaciones deportivas.
- b) Supervisar que no ingresen al predio personas con signos de haber consumido alcohol o estupefacientes, o que a su juicio puedan alterar el orden o la seguridad durante el transcurso del espectáculo, ni el ingreso de elementos prohibidos por la normativa vigente.
- c) Requerir, en caso de ser necesaria, el auxilio de la autoridad policial para hacer efectivo el ejercicio del derecho de admisión de la institución organizadora.
- d) Coordinar las comunicaciones y actividades, actuando como enlace con las autoridades policiales, y los representantes del gobierno de la Ciudad.
- e) Colaborar, de manera previa a la realización de un espectáculo futbolístico, con las autoridades policiales y los representantes del gobierno de la Ciudad para que las inmediaciones del estadio de la institución que representa se encuentre libre de elementos que por su naturaleza puedan ser utilizados para atentar contra el orden y/o la seguridad.
- f) Prever y coordinar con la autoridad policial el despliegue de los servicios médicos y de ambulancias, adecuados para cada evento futbolístico que se desarrolle en la institución que representa.
- g) Inspeccionar que no se encuentren ocultos en el predio de la institución que representa, elementos prohibidos o peligrosos para las personas.
- h) Verificar el cumplimiento de las condiciones medias en materia de higiene, seguridad y funcionamiento edilicio de las instalaciones del estadio, suscribiendo en forma conjunta con el profesional matriculado con idoneidad en la materia, el Informe técnico del mismo.
- i) Elaborar el Informe de Seguridad conforme lo contemplado en el artículo 17 de la presente.

Art. 16.- Son impedimentos para desempeñarse como responsable de seguridad los siguientes:

- a) Haber sido condenado o encontrarse procesado por delitos dolosos.
- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia.
- c) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b) del presente artículo.

Art. 17.- INFORME TÉCNICO, INFORME DE SEGURIDAD E INFORME DE PLANIFICACION: A partir de la sanción de la presente, cada estadio de fútbol deberá presentar un informe técnico suscripto por profesional matriculado en el colegio profesional correspondiente, firmado conjuntamente con el Responsable de Seguridad, dando cuenta que estén aseguradas las condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento de los estadios de fútbol.

Asimismo, el Responsable de Seguridad designado por el estadio elaborará un Informe de Seguridad, que deberá ser presentado periódicamente ante la Unidad Ejecutora y luego aprobado por el Comité de Seguridad en el Fútbol, debiendo versar sobre los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación:

- 1- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 2- ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA
- 3- SEÑALIZACIÓN
- 4- CAPACIDAD
- 5- GRADERIAS
- 6- MEDIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 7- MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
- 8- ESTRUCTURA DEL ORGANIZADOR PARA LA SEGURIDAD

En el mismo sentido, el Responsable de Seguridad designado por el estadio elaborará un Informe de Planificación que determine el despliegue de la Estructura del Organizador para Seguridad (EOS) que, previa aprobación del área de seguridad que la reglamentación disponga, será presentado para su refrendo ante el Comité de Seguridad en el Fútbol. Este informe deberá presentarse con un máximo de 48 hs. De antelación a la realización de cada espectáculo futbolístico. El mismo deberá detallar los siguientes puntos, sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación:

- 1- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL PROPIO Y DE LA SEGURIDAD PRIVADA;
- 2- DISTRIBUCIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICIA DE LA CIUDAD;
- 3- DISPOSICION DE LOS CIRCUITOS DE INGRESO Y EGRESO DE PUBLICO.

TÍTULO V - ESTRUCTURA DEL ORGANIZADOR PARA LA SEGURIDAD (EOS)

Art. 18.- ESTRUCTURA DEL ORGANIZADOR PARA LA SEGURIDAD (EOS) Todo organizador de un evento futbolístico, deberá contar con un conjunto de recursos humanos que cumplan tareas tendientes al bienestar y la seguridad de los concurrentes, protagonistas y trabajadores en un evento futbolístico, siguiendo directivas y disposiciones adoptadas por el responsable de seguridad del organizador, conforme lo dispuesto por la presente ley.

La EOS comprende tanto al personal propio abocado a tareas auxiliares o contributivas a la seguridad, como al personal de las empresas de seguridad privada especialmente contratadas para la prestación de servicios de seguridad y habilitados conforme la legislación vigente en la CABA, como al personal de la Policía de la Ciudad, contratado por servicio de policía complementaria, para prestar servicios de vigilancia y prevención puertas adentro del Estadio y sus dependencias.

Art. 19.- PERIMETRO DE SEGURIDAD: Se determina como Perímetro de Seguridad al área alrededor de los estadios delimitada por la autoridad competente para cada evento futbolístico según su nivel de riesgo, y que puede comprender hasta una distancia máxima de mil metros medidos en línea recta desde el perímetro exterior del estadio. En el mismo, por razones de seguridad rigen normas especiales de circulación y permanencia de personas y cosas.

Art. 20.- POLICIA: El servicio de seguridad ejecutado por la Policía de la Ciudad en todo evento futbolístico comprendido por la presente Ley, y que se desempeñe en el Estadio y su perímetro de seguridad, deberá ser prestado por un cuerpo especialmente capacitado y provisto del material adecuado a tal fin.

Art. 21.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. El protocolo de actuación de la Policía de la Ciudad en espectáculos futbolísticos que elabore la autoridad competente debe considerar, sin perjuicio de los que la misma determine, los siguientes aspectos:

- a) Variable para la determinación de la cantidad de efectivos policiales en el evento futbolístico y de la cantidad de personal de Seguridad Privada componente de la EOS;

- b) determinación de los ámbitos de actuación y responsabilidades por sistema de anillos y despliegue básico del personal policial en los mismos;
- c) criterios generales del desempeño del uso de la fuerza, restricción de uso de armas de fuego y principios de actuación del personal policial en troncales de ingreso, puertas y adyacencias del estadio;
- d) criterios generales y principios de actuación para el acompañamiento y traslado de delegaciones y parcialidades;
- e) uso de las necesidades logísticas, móviles, recursos, pertrechos, material aéreo, de comunicaciones e implementación de los sistemas de audio y video;
- f) condiciones particulares en cada estadio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anualmente, y toda vez que fuera modificado, la autoridad competente deberá remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el protocolo de actuación de la Policía de la Ciudad en espectáculos futbolísticos vigente.

Art. 22.- INSPECCION PREVIA: Antes de la realización de cada evento futbolístico el Poder Ejecutivo debe librar al público el uso del estadio respectivo, debiendo verificar in situ la concordancia de las condiciones generales de seguridad, higiene y funcionamiento con lo expuesto en el Informe de Seguridad y en el Informe de Planificación previstos en el artículo 17, en presencia del Responsable de Seguridad del estadio.

TÍTULO VI -- DISPOSICIONES FINALES

Art. 23.- INCENTIVOS FINANCIEROS: El Poder Ejecutivo podrá promover incentivos fiscales y/o facilidad de acceso a créditos bancarios y/o exenciones impositivas, que posibiliten la adecuación de los estadios de fútbol, ya sea en materia de mejoramiento y/o actualización de la infraestructura, equipamiento e instalaciones, a los estándares en materia de seguridad.

Art. 24.- AUTORIZACIÓN: Los estadios definidos en el Anexo quedan habilitados para la realización de eventos futbolísticos, a partir de la reglamentación de la presente, en tanto cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para su desarrollo, lo cual será evaluado por el Comité de Seguridad en el Fútbol.

Art. 25.- GRADERÍAS: Los estadios de clubes que, a la fecha de promulgación de la presente, participen en la Primera "A" y Primera "B" Nacional de la Asociación de Fútbol Argentino deben contar con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura.

Deberán dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente dentro de los 10 (diez) años de la fecha de promulgación de la presente, estableciéndose como mínimo, el 10% (diez por ciento) de la colocación de los asientos para el primer año y, el 7.2% (siete coma dos por ciento) anual para los 9 (nueve) años restantes.

Los estadios de clubes que, a la fecha de promulgación de la presente, participen en la Primera "B" Metropolitana y Primera "C" de la Asociación de Fútbol Argentino deben contar con el 75% (setenta y cinco por ciento) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura.

Deberán dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente dentro de los 20 (veinte) años de la fecha de promulgación de la presente, estableciéndose como mínimo, el 5% (cinco por ciento) de la colocación de los asientos para el primer año y, el 3.7% (tres coma siete por ciento) anual para los 19 (diecinueve) años restantes.

Se entiende por graderías todas la tribunas y/o estructuras resistentes con alzadas y pedadas o no, con posibilidad de accesos de público espectador y que cuenten o no con asientos al momento de la aprobación de esta Ley.

Se admitirá la utilización de asientos individuales de hormigón, PVC u otro material de similar resistencia, cóncavos o de otro tipo, con o sin respaldo, a elección de cada club.

Los estadios de clubes construidos con posterioridad a la aprobación de la presente ley, deberán contar con el setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie de las graderías provista de asientos individuales, según los parámetros establecidos en el artículo 7.8.1.2.1 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la pena de clausura.

Art. 26.- REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde la sanción de la misma, pudiendo delegar a través del organismo que establezca, el dictado de las normas reglamentarias y todo acto administrativo que resulte necesario para su cumplimiento.

Art. 27.- Incorpórase como el artículo 58 bis del Libro II, Título I, Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666), que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 58 bis.- Derecho de admisión. Quien ingresa o permanece en un evento futbolístico, fehacientemente notificado de su impedimento de ingresar o permanecer en el estadio, será sancionado con uno (1) a cinco (5) días de arresto o multa de dos mil quinientos (\$ 2.500) a diez mil (\$10.000) pesos"

Art. 28.- Modifícase el artículo 98 del Libro II, Título IV, Capítulo II, del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666) que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 98 - Omitir recaudos de organización y seguridad. Quien omite los recaudos de organización o seguridad exigidos por la legislación vigente o por la Autoridad de Aplicación respecto de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, es sancionado/a con multa de diez mil (\$ 10.000) a cincuenta mil (\$ 50.000) pesos o arresto de cinco (5) a treinta (30) días.

La sanción se eleva al doble si se producen desórdenes, aglomeraciones o avalanchas, o si la persona imputada es miembro de Comisión Directiva de Asociación civil organizadora de espectáculo deportivo masivo.

Admite culpa".

Art. 29.- Modifícase el artículo 100 del Libro II, Título IV Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley Nº 5.666) que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 100 - Provocar a la parcialidad contraria. Quien en ocasión de un espectáculo deportivo masivo lleva o exhibe banderas, trofeos o símbolos de divisas distintas de la propia y las utiliza para provocar a la parcialidad contraria, sin importar la presencia o no del público rival, es sancionado/a con multa de diez mil (\$ 10.000) a cincuenta mil (\$ 50.000) pesos o arresto de cinco (5) a treinta (30) días.

La sanción se eleva al doble para quien consiente o permite que las banderas, trofeos o símbolos descriptos se guarden en el lugar donde se desarrolle el espectáculo, o si la persona imputada es miembro de Comisión Directiva de Asociación civil organizadora del espectáculo.

Admite culpa".

Art. 30.- Modifícase el artículo 103 del libro II, Título IV, Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666), que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 103 - Incitar al desorden. Quien incita al desorden, con motivo o en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, es sancionado/a con multa de diez mil (\$ 10.000) a cincuenta mil (\$ 50.000) pesos o arresto de cinco (5) a treinta (30) días.

La sanción se eleva al doble cuando la acción la realiza un deportista, dirigente o se utiliza un medio de comunicación masiva".

Art. 31.- Modifícase el artículo 108 del libro II, Título IV, Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666) que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 108 - Ingresar artefactos pirotécnicos. Quien ingresa o lleva consigo artefactos pirotécnicos a un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, es sancionado/a con diez (10) a cuarenta y cinco (45) días de trabajo de utilidad pública o arresto de cinco (5) a treinta (30) días.

La sanción se eleva al doble si los artefactos son encendidos o arrojados, o si la persona imputada es miembro de Comisión Directiva de Asociación civil deportiva participante del espectáculo.

Toda autorización de excepción debe otorgarse en forma escrita por autoridad competente a los organizadores del evento.

Admite culpa".

Art. 32.- Incorpórase como el artículo 108 bis del Libro II, Título IV, Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666), que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 108 bis Banderas: Quien dentro de las instalaciones de los estadios coloque telas u otros elementos similares que obstaculicen la visión del espectáculo deportivo; o quien ingrese o coloque banderas u otros elementos similares que contengan leyendas y/o imágenes que inciten a la violencia, amenacen, discriminen u ofendan; o quien ingrese a los estadios astas de bandera que no sean huecas de plástico flexible que excedan del metro y medio (1,5 m) de longitud y de los tres centímetros (3 cm) de diámetro es sancionado/a con diez (10) a cuarenta y cinco (45) días de trabajo de utilidad pública o arresto de cinco (5) a treinta (30) días. La sanción se eleva al doble si la persona imputada es miembro de Comisión Directiva de Asociación civil deportiva participante del espectáculo.

Toda autorización de excepción debe otorgarse en forma escrita por autoridad competente a los organizadores del evento".

Art. 33.- Modifícase el artículo 110 del Libro II, Título IV, Capítulo II del Código Contravencional Ley 1472 (según texto consolidado por Ley 5666), que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 110 - Portar elementos aptos para la violencia. Quien en ocasión de un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, introduce, tiene en su poder o porta armas blancas o elementos destinados inequívocamente a ejercer violencia o a agredir, es sancionado/a con arresto de cinco (5) a veinte (20) días. La sanción se eleva al doble si los elementos son introducidos o portados por miembro de Comisión Directiva de Asociación civil deportiva participante del espectáculo".

Art. 34.- CLAUSURA PREVENTIVA: La autoridad competente podrá disponer la clausura preventiva, total o parcial, por razones de seguridad, por un plazo determinado o hasta tanto cese el motivo por el que se dispone la medida, de los estadios comprendidos en la presente Ley, cuando compruebe que los mismos no ofrezcan seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes, o para el desarrollo normal del evento futbolístico; bien sea por deficiencias en las instalaciones y/o en los sistemas de emisión de los boletos de ingresos y/o por fallas de organización para el control o vigilancia, o en cualquiera de los enunciados de esta Ley que impidan la normal prestación de los servicios de seguridad y/o planificación preventiva del operativo de seguridad del evento.

Art. 35.- En virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 246/2017, el Poder Ejecutivo se reserva las funciones y competencias que surgen de éste en pos del ejercicio de su poder de policía.

Art. 36.- Derogase la Ley 1666 y 2801, y sus modificatorias.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente se establece el plazo máximo de tres (3) años, contados desde la promulgación de la presente Ley, para que las instituciones organizadoras que posean estadios con capacidad para albergar a veinticinco mil (25.000) o más espectadores, se adecuen a las previsiones del presente artículo. El plazo será ampliado a cinco (5) años, cuando se traten de estadios con capacidad de entre diez mil (10.000) espectadores y la cifra precitada. Vencidos los plazos, aquellas que no cumplan con las previsiones de este artículo serán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del artículo 13 se fija el plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley, para que las instituciones organizadoras con capacidad superior a diez mil (10000) espectadores se adecuen a las previsiones del presente artículo. Vencido dicho plazo, aquellas que no lo cumplan quedarán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

TERCERA: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° se establece el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la promulgación de la presente ley, para que las instituciones organizadoras que posean estadios con capacidad para albergar a veinticinco mil (25.000) o más espectadores, se adecuen a las previsiones del presente artículo. Vencido el plazo, aquellas que no cumplan con las previsiones de este artículo serán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

CUARTA: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control estará facultada para expedir permisos precarios de funcionamiento cuando se hayan cumplido las condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento por parte de los estadios y hasta tanto la presente Ley sea reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 37.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 282/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.847 (EX-2017-16659722-MGEYA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de julio de 2017.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Urbano y Transporte, por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Moccia - Bou Pérez - Miguel**

LEY N.º 5849

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Ampliase el plazo de ocupación o uso temporario o expropiación de bienes otorgados a las cooperativas de trabajo, con anterioridad al 24 de noviembre de 2016, al plazo de cinco (5) años previsto en la Ley 5706, modificatoria de la Ley 238.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 283/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.849 (EE. N° 16.656.593/MGEYA/DGALE/17) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de julio de 2017.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia p/p - Miguel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 33/SSDHPC/17

Buenos Aires, 10 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6/SSDHPC/17, los Expedientes Electrónicos que se informan en el Anexo I (IF-2017-15767875-SSDHPC), y los documentos RE-2017-15656045-SSDHPC y RE-2017-15656409-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° 6/SSDHPC/17, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, celebró diversos contratos de locación de servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, para prestar servicios en la mencionada Subsecretaría;

Que la Sra. Bárbara Gabriela Combetta, en su carácter de Locador de uno de los contratos antes citados, comunicó su voluntad de cesar el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas, a partir del día 1 de julio de 2017, conforme surge del documento RE-2017-15656045-SSDHPC

Que la Sra. Jéssica Anabel Gillessen, en su carácter de Locador de uno de los contratos antes citados, comunicó su voluntad de cesar el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas, a partir del día 1 de julio de 2017, conforme surge del documento RE-2017-15656409-SSDHPC;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto los mencionados contratos de locación de servicios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Sras. Bárbara Gabriela Combetta y Jéssica Anabel Gillessen, en el modo y forma que se indica en el Anexo I (IF-2017-15767875-SSDHPC), que fueran autorizados oportunamente mediante la Resolución N° 6/SSDHPC/17.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

Malewicz

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/SSDHPC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.724 y N° 5460, los Decretos N° 363/GCABA/15, N°578/GCBA/16, N° 675/GCBA/16, N° 679/GCBA/16, las Resoluciones N°142/AVJG/16, N°23/SSDHPC/17, el Expediente Electrónico N° 2017-14768091-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que el "Instituto Multimedia de DerHumALC"(Instituto Multimedia de Derechos Humanos para América Latina y Caribe -Asociación Civil), solicitó se le otorgue un subsidio a los efectos de destinarlo a los gastos corrientes de la Organización necesarios para el normal desenvolvimiento cotidiano de sus actividades;

Que sobre el particular, el Instituto Multimedia de DerHumALC (Instituto Multimedia de Derechos Humanos para América Latina y Caribe -Asociación Civil) es una asociación civil sin fines de lucro, autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N°000489, cuyos fines y objetivos son promover la vigencia de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Constitución Nacional;

Que, en concreto, el objeto de la Asociación es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cuanto convergen con las misiones y funciones asignadas a esta Subsecretaría en Decreto N° N° 675/GCBA/16;

Que es en este sentido que el Decreto N° 679/GCBA/16 distribuyó analíticamente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley N°5724 y contempló en la partida presupuestaria correspondiente con el crédito para afrontar lo requerido;

Que por su parte, por la Resolución N°23/SSDHPC/17 se aprobaron los recaudos documentales requeridos para tramitar la entrega de subsidios aprobados y asignados al crédito público a esta Subsecretaría por la Ley de Presupuesto de la Administración de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hacia las distintas organizaciones que propenden garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores y principios, el pluralismo social y cultural, asimismo a quienes promuevan valorizar el respeto por la diversidad;

Que el artículo 3º del Decreto N° 578/GCBA/16 previó que los programas de gestión, podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio y la Resolución N°142/AVJG/16 delegó la citada facultad por ante el Organismo a mi cargo por razones de especialidad de los asuntos conferidos y en pos de viabilizar la agilidad en la ejecución del presupuesto;

Que por todo lo expuesto, toda vez que se cuenta con el suficiente reflejo presupuestario para hacer frente a la solicitud, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que conceda el subsidio peticionado;

Por ello, en uso de las facultades y funciones que le son propias;

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$188.206,00) a favor del "Instituto Multimedia de DerHumALC" (Instituto Multimedia de Derechos Humanos para América Latina y Caribe -Asociación Civil), CUIT N°30-70474244-0 ,en la persona de su representante legal debidamente acreditado al efecto.

Artículo 2°.-La Dirección General de Contaduría General emitirá la orden de pago correspondiente al Beneficiario mencionado en el Art. 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ViceJefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.º 35/SSDHPC/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos N°363/15 su modificatorio N° 675/16, N° 433/16, la Resolución N° 139/AVJG/16, el Expediente Electrónico N° EX-2017-14571051- MGEYA-SSDHPC y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza", prestado por la firma de FMA Servicios S.A. (CUIT N° 30-71074772-1), que fuera brindado durante los meses Enero y Febrero del 2017 en las oficinas ubicadas en la Av. Rivadavia 611 piso 10 que se hallan bajo el Contrato de Locación Administrativa vigente suscripto con la firma PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.;

Que, en el inmueble mencionado, se halla la sede administrativa de todas las reparticiones que componen la estructura organizacional de la Subsecretaría a mi cargo, donde además concurren ciudadanos a realizar diversos trámites conforme a las atribuciones conferidas a la repartición y, sin perjuicio de ello, al hallarse bajo locación administrativa se impone el deber jurídico de conservar la cosa en buen estado conforme lo prevén los artículos 1206 y 1207 del Código Civil y Comercial y las cláusulas concordantes del Contrato Administrativo;

Que, sobre la base de lo antes expuesto, se entiende que se ha dado cumplimiento al inciso a) del Decreto N° 433/16 al resultar una operación impostergable porque el servicio de limpieza beneficia inmediatamente a la Ciudad en el cumplimiento de la Ley y sus Contratos de Locación administrativa que celebra;

Que asimismo beneficia y en su gestión administrativa porque permite a sus dependientes y ciudadanos que puedan interactuar en un espacio limpio y conservado de oficinas y baños, además la satisfacción de este tipo de necesidades debe llevarse a cabo con una celeridad, eficacia y continuidad, en función que su suspensión dada la cotidianeidad con la que debe brindar servicio la administración pública, impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente sin penalizar los otros deberes aquí reseñados;

Que, por su parte, se cumplió con el deber evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto porque fueron invitados a cotizar tres proveedores del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y se seleccionó la propuesta efectuada por FMA Servicios S.A. (CUIT N° 30-71074772-1) porque cumplía con los requerimientos solicitados para la prestación del servicio;

Que posteriormente la empresa brindó el servicio en el modo exigido, hecho que impone aprobar el presente porque se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por los incisos a); b); c) y e) del artículo 3° del Decreto N° 433/16;

Que, a los efectos de continuar con la aprobación propiciada, se efectuaron las correspondientes afectaciones presupuestarias en su etapa preventiva y definitiva, por lo tanto, corresponde aprobar el gasto por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 CTVS. (\$332.353,70).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto por el "Servicio de Limpieza", prestado durante los meses de Enero y Febrero del 2017 a favor de la firma FMA Servicios S.A. (CUIT N° 30-71074772-1), por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 CTVS. (\$ 332.353,70).

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente al ejercicio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSDHPC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N°67/10, sus normas modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N°74/MHGC/15, N°1739/MHGC/16 y N°71/AVJG/2017, las Disposiciones N°9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13, N°117/DGCG/16, el Expediente Electrónico N°15742267- -MGEYA-SSDHPC/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de Rendición N° 1 (PARCIAL) de la Caja Chica Especial "Eventos", asignada por Resolución N° 71/AVJG/2017 a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dentro de la órbita de la Vicejefatura de Gobierno, por un importe total de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos (\$200.000,00), en los términos del Decreto N° 67/10 y sus modificatorias, que aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que los artículos 16 y 17 del Anexo de la Resolución 51/MHGC/10-modificado por la Resolución 74/MHGC/15- establecen que los responsables de la administración y rendición de fondos, tienen a su cargo la responsabilidad del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de gastos efectuados que ingresen en el módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a fin de implementar el nuevo módulo para la carga del SIGAF, la Resolución N° 1739/MHGC/16, modificó los Artículos 5° y 10° del Anexo de la Resolución N°51/MHGC/10;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por Disposición N° 117/DGCG/16 se establece el procedimiento para solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Cajas Chicas Especiales a través del Módulo SIGAFWEB ó Expediente Electrónico;

Que la entrega de fondos fue asignada por Resolución N°71/AVJG/17, a fin de afrontar los gastos derivados de la realización de eventos organizados por ésta Subsecretaría en el marco de la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos, como así también, por actividades de organismos de Derechos Humanos en conmemoración a sus fechas y aniversarios;

Que tal como surge de los comprobantes el gasto en cuestión asciende a la suma de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos (\$200.000,00), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que en éste sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N° 1 (PARCIAL) de la Caja Chica Especial "Eventos", asignada por Resolución N°71/AVJG/17 a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, por un importe total de Pesos doscientos mil con 00/100 centavos (\$200.000,00), y los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" (SADE N°:IF-2017-17069871- -SSDHPC), II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (SADE N°:IF-2017-17069905- -SSDHPC) y III "Resumen de Retenciones" (SADE N°:IF-2017-17069937- -SSDHPC), que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 39/SSDHPC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el EE N° 11185534-SSDHPC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.460, (texto consolidado por Ley N° 5.666), se instituyó el premio "Raquel Liberman", el que "será otorgado cada dos (2) años a la organización no gubernamental; red de organizaciones no gubernamentales o persona/s que lleve/n adelante un proyecto social ejemplar que promueva y proteja los derechos de las sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres o aliente la discusión social sobre violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el premio a otorgarse en el marco normativo en cuestión, consistirá en un diploma y una retribución monetaria por única vez, equivalente a un sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada ley designa a la Subsecretaría de Derechos Humanos o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, estableciendo en su cabeza la facultad de establecer las bases y condiciones del premio en cuestión;

Que la última edición del premio "Raquel Liberman" fue celebrada en el año 2015, de acuerdo a las bases aprobadas mediante la Resolución N° 154-SSDPHC/2015, y se designó como ganadora a la Fundación Laboratorio de Prácticas e Investigaciones Sociales (LAPIS), mediante el acta de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que debido a la experiencia recabada en ediciones anteriores y en cumplimiento de la Ley N° 3.460, resulta pertinente convocar la cuarta (4°) edición del premio "Raquel Liberman", y aprobar las bases y condiciones que habrán de regir tanto la cuarta (4°) edición como las futuras ediciones que se celebren;

Que en ese sentido, resulta conveniente requerir que los interesados en participar del mencionado premio deberán acreditar antecedentes, trayectoria y publicaciones de su accionar sobre el tema que ocupa la entrega del premio, como así también presentar un informe de las actividades y/o trabajos efectuados en relación a la temática del premio;

Que a fin de lograr una mayor organización durante el desarrollo del mencionado premio, surge la necesidad de establecer las fechas para la evaluación de los proyectos presentados;

Que con motivo de una mayor agilidad en la selección del proyecto ganador del premio "Raquel Liberman", es necesario establecer criterios de selección y la cantidad de miembros del jurado que constituirán el quórum necesario;

Que conforme lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 3.460, se ha designado como miembros del jurado un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia, y Juventud, un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación, la Directora de la Dirección General de la Mujer, la Lic. Agustina Señorans, quien suscribe el presente acto, lo integrará en representación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y por último, un/a representante de la organización de la sociedad civil que haya sido premiada en la edición anterior;

Que a los efectos de contar con una visión más amplia y profunda respecto a la problemática en cuestión y en razón de ser un entendido en la temática tratada, resulta conveniente designar como consejero ad-hoc de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, al Sr. Patricio Roberto De Laet, Director General de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 3.460, el premio debiera ser entregado en una ceremonia pública realizada los días 25 de noviembre del año que correspondiere;

Que contemplando que la fecha mencionada en el párrafo precedente tendrá lugar un día sábado, es propicio trasladar la entrega del premio al día hábil siguiente, es decir, al día lunes 27 de noviembre de 2017;

Que se ha llevado a cabo la imputación presupuestaria correspondiente, a los fines de afrontar la erogación correspondiente en cuestión,

Que en razón de lo expuesto resulta propicio emitir el presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 2 de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666),

**LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones que habrán de regir la Cuarta (4°) Edición y las sucesivas ediciones del Premio "Raquel Liberman", las que como Anexo (IF N° 17217355-SSDHPC/2017) se agregan y forman parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el art. 4 de la ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 2°.- Declárase abierta la convocatoria para la Cuarta (4°) Edición del premio "Raquel Liberman", según lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la que se extenderá desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 3 de noviembre de 2017.

Artículo 3º.- Los integrantes del jurado para la Cuarta (4º) Edición del Premio "Raquel Liberman", según lo establecido en el art. 3º de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), serán, la Lic. Agustina Señorans, en su carácter de Directora General de la Dirección General de la Mujer; la Lic. Pamela Malewicz, en su carácter de Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; y, un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia, y Juventud, un/a Diputado/a miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación, y un/a representante de la Fundación Laboratorio de Prácticas e Investigaciones Sociales LAPIS, (ganadora del premio "Raquel Liberman" tercera edición), que deberán ser determinados, en el plazo que abarque desde la fecha de publicación del presente acto hasta el día 3 de noviembre de 2017, debiendo efectuarse la correspondiente publicación de los mismos.

Artículo 4º.- Designase al Sr. Patricio Roberto De Laet, Director General de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, como consejero Ad-Hoc de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural para la Cuarta (4º) edición del Premio "Raquel Liberman".

Artículo 5º.-Establécese la ceremonia pública en la que se concretará la entrega del premio correspondiente a la Cuarta (4º) edición del premio "Raquel Liberman" para el día lunes 27 de noviembre de 2017.

Artículo 6º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso de ejecución.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura del Gobierno de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Coordinación de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno, a fin de proceder a la difusión del evento conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666). **Malewicz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 109/SECDCI/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, el Decreto N° 578/16, el Expediente Electrónico N° 17146768-DGTALAVJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 578/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los Programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias;

Que mediante la Resolución N° 33-AVJG/17 las facultades establecidas en el aludido Decreto, en lo relativo a la Vicejefatura de Gobierno, fueron delegadas a esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano;

Que en concordancia con lo expuesto, mediante el actuado citado la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de éste área propicia la creación del Programa denominado "Participá", que tiene por fin generar la participación e involucramiento de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la Vicejefatura de Gobierno, en virtud de las responsabilidades y facultades delegadas mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios, concordante con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que en este sentido, se propicia asimismo crear en el marco del citado programa el Concurso denominado "EL TC CUMPLE 80 AÑOS Y SORTEAMOS 500 ENTRADAS PARA CELEBRARLO" que tiene por objeto la celebración del 80° aniversario de la competencia deportiva automovilística de la categoría Turismo Carretera y el fomento del deporte a través del sorteo y la entrega de quinientas (500) entradas para presenciar la carrera de la mentada categoría Turismo Carretera, a realizarse el día 6 de agosto de 7hs a 17hs, en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez;

Que en el particular, el área propiciante ha procedido a elaborar, mediante el Informe N° 17171680-DGTALAVJG/17, las bases y condiciones que habrán de regir el mentado concurso, fijándose las fechas para la inscripción y sorteo de las entradas en cuestión, así como las restantes particularidades correspondientes;

Que en un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 33-AVJG/17,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la creación del Programa "Participá" en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno que tiene por fin generar la participación e involucramiento de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de la Vicejefatura de Gobierno, en virtud de las responsabilidades y facultades delegadas mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios, concordante con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones que habrán de regir el Concurso denominado "EL TC CUMPLE 80 AÑOS Y SORTEAMOS 500 ENTRADAS PARA CELEBRARLO" las que como Anexo I (IF-17171680-DGTALAVJG/17), se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 260/MJGGC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 101-MJGGC/17, el Informe N° 16887304-DGTALMJG/17, el Expediente N° 6167003-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 101-MJGGC/17, se autorizó la contratación, de ZIBECHI RODRIGUEZ, Natalia Lidice, DNI N° 95.648.576, C.U.I.T N° 27-95648576-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 15/02/2017 al 31/12/2017;

Que, por el Informe N° 16887304-DGTALMJG/17, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 14/06/2017;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 14/06/2017, el contrato de locación de obra de ZIBECHI RODRIGUEZ, Natalia Lidice, DNI N° 95.648.576, C.U.I.T N° 27-95648576-8, y que fuera autorizado por la Resolución N° 101-MJGGC/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 261/MJGGC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 5.726 y N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Préstamo N°: BIRF 8706-AR, los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios y N° 168/17, el Expediente Electrónico 2017-14848885-MGEYA-DGOPDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.726 se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado local y/o internacional uno o más empréstitos con Organismo Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de la Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, con el objetivo de destinar dichos fondos a la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora de hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis;

Que con sustento en la citada Ley, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió con el Banco Internacional de Desarrollo y Fomento el contrato de Préstamo Nº BIRF 8706-AR para asistir en el financiamiento del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el objeto del Proyecto precedentemente mencionado es mejorar las condiciones de vivienda y el acceso a los servicios básicos de infraestructura en barrios vulnerables del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y fortalecer la capacidad institucional para la gestión urbana en el ámbito metropolitano;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar la documentación que regirá el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la obra "Construcción de Viviendas Nuevas YPF - Etapa 1" en el Marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA);

Que, la presente obra es un subproyecto del Plan integral Retiro-Puerto1, que tiene como objetivo la integración del Barrio 31 en el tejido urbano de la ciudad y mejorar las condiciones de vida de sus residentes;

Que, conforme lo detallado por la Secretaría de Integración Social y Urbana (IF-2017-16471155-SECISYU), se requirió la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Nº 168/2017;

Que dicha obra, será financiada en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana AMBA-CABA", Préstamo BIRF 8706-AR, y tendrá un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días, rigiéndose por las normas del Banco Interamericano de Reestructuración y Fomento (BIRF);

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los siguientes documentos que regirán el proceso de contratación, a saber el Documento Estándar de Adquisiciones (IF-2017-16431721-DGOPDU), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-16427048-DGOPDU), las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para la elaboración del PGASc (IF-2017-16427667- -DGOPDU), los Planos (PLANO-2017-16460313-DGOPDU) y la Planilla de Medición (IF-2017-16436101-DGOPDU);

Que por el Decreto Nº 168/2017 se delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la atribución necesaria para la aprobación de todos los pliegos que regirán los procedimientos de selección, las enmiendas modificatorias de dichos pliegos y las adjudicaciones de tales procedimientos;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el Decreto Nº 168/2017;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse el Documento Estándar de Adquisiciones (IF-2017-16431721-DGOPDU), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-16427048-DGOPDU), las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para la elaboración del PGASc (IF-2017-16427667-DGOPDU), los Planos (PLANO-2017-16460313-DGOPDU) y la Planilla de Medición (IF-2017-16436101-DGOPDU) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase a la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 220/SECDES/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 122/GCBA/2017, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente N° 2017-03454488-MGEYA-COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 122/GCBA/2017, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2017-03454488-MGEYA-COMUNA7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Juan Bautista Alberdi N° 2844/46, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 20/01/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 10/03/2017, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97, Texto Consolidado por Ley 5.666) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en Av. Juan Bautista Alberdi N° 2844/46, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Av. Juan Bautista Alberdi N° 2844/46, de esta ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos.

Costantino

RESOLUCIÓN N.º 221/SECDES/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 122/GCBA/2017, las Resoluciones N° 300/SECGCYAC/2014 y 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente N° 2016-119930484- MGEYA-COMUNA11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 122/GCBA/2017, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 300/GCABA/SECGCYAC/2014, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas;

Que mediante Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/2016, se aprobó el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2016-19930484-MGEYA-COMUNA11, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Ricardo Gutierrez N° 4468, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 14/07/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 23/11/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, se efectuó una nueva inspección el día 24/04/2017, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97, Texto Consolidado por Ley 5.666) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutierrez N° 4468, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutierrez N° 4468, de esta ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos.

Costantino

RESOLUCIÓN N.º 222/SECDES/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 122/GCBA/2017, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente N° 2017-04803647-MGEYA-COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 122/GCBA/2017, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2017-04803647-MGEYA-COMUNA7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Varela N° 1073/75, de esta ciudad; Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 31/01/2017 se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 15/03/2017, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a los titulares del predio a fin de que procedan a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, se verificó nuevamente el lugar el día 09/05/2017 y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97, Texto Consolidado por Ley 5.666) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en Av. Varela N° 1073/75, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los propietarios del inmueble ubicado en la calle Av. Varela N° 1073/75, de esta ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 223/SECDES/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 122/GCBA/2017, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente N° 2016-27033558-MGEYA-COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto Consolidado por Ley 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 122/GCBA/2017, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2016-27033558-MGEYA-COMUNA7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle José Bonifacio N° 1876 esquina Av. Carabobo N° 302/304, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 07/12/2016 se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 11/01/2017, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio a fin de que procedan a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que, asimismo, se procedió a intimar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97, Texto Consolidado por Ley 5.666) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en José Bonifacio N° 1876 esquina Av. Carabobo N° 302/304, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los propietarios del inmueble ubicado en la calle José Bonifacio N° 1876 esquina Av. Carabobo N° 302/304, de esta ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 224/SECDES/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución Comunal N° 2016-27367166-Comuna5, las Resoluciones N° 300/SEGCYAC/2014 y N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014- 11995776-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 5666) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 122/2017, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 300/GCABA/SECGCYAC/2014 (B.O. N° 4460 15/08/2014), se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas;

Que mediante Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/2016 (B.O. N° 4987 17/10/16), se aprobó el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-11995776-MGEYA-SSDPCIU, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Rondeau N° 3746/3800 esquina Jantin N° 2114, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 21/01/2015, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días; Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 15/02/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas;

Que con fecha 10/11/2016, se realizó un nuevo acto inspectivo permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en consecuencia, se dictó Resolución Comunal N° 2016-27367166-Comuna5, de fecha 20/12/2016, procediéndose a intimar a los titulares del predio, a fin de que procedan a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que la misma fue notificada mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires los días 24/01/2017 (B.O. N° 5054), 25/01/2017 (B.O. N° 5055) y 26/01/2017 (B.O. N° 5056);

Que se procedió a verificar nuevamente el lugar los días 23/12/2016 y 13/03/2017, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Rondeau 3746/3800, esquina Jantin N° 2114, de esta ciudad, por administración y a costa de los Sres. Elsa Luisa Gonzalez Fernandez DNI 1.698.436, Maria Antonia Gonzalez DNI 2.126.666 y Andrés Gonzalez DNI 2.132.382 y/o quienes resulten ser propietarios del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento, retiro de materiales en desuso y residuos.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle, Rondeau 3746/3800, esquina Jantin N° 2114, de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal dependiente de la Secretaría de Descentralización, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del ministerio de Hacienda, y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 121/ASINF/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), la Ley de Ministerios N° 5460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, la Resolución N° 116/ASINF/17, el Expediente Electrónico N° 16768840-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero; Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración;

Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.666) establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 638/GCABA/07 y su modificatorio se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que al respecto, se deja constancia que por Resolución N° 116/ASINF/2017 se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López DNI N° 24.183.634, Directora General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información a partir del 21 al 28 de Julio de 2017 inclusive;

Que por Nota N° 16604976-DGISIS-2017 obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó la asignación del Suplemento de Gabinete, a partir del 01 de Agosto de 2017 para los agentes Esteban Sandoval DNI N° 35.202.976, Fernando Salzano DNI N° 35.359.405 con MIL (1000) Unidades Retributivas cada uno y para el agente Gastón Aguilar DNI N° 20.006.941 con QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas;

Que asimismo por Informe N° 16926236-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 6, el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a efectos de realizar el correspondiente Acto Administrativo;

Que en este sentido, mediante Informe N° 17130068-DGALH-2017 obrante bajo Orden N° 13, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la asignación a partir del 01 de Agosto de 2017, del Suplemento de Gabinete equivalente a DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Unidades Retributivas a los agentes mencionados ut-supra, verificando que dicha Dirección cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de Agosto de 2017 el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL (1.000) Unidades Retributivas al agente Esteban Sandoval CUIT N° 23-35202976-9, DNI N° 35.202.976 (Planta Transitoria - Partida 2184-0200-00.H), quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 01 de Agosto de 2017 el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL (1.000) Unidades Retributivas al agente Fernando Salzano CUIT 20-35359405-3, DNI N° 35.359.405 (Planta Transitoria - Partida 2184-0200-00.H), quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Asígnase a partir del 01 de Agosto de 2017 el Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas al agente Gastón Aguilar CUIT N° 20-20006941-3, DNI N° 20.006.941 (Planta Transitoria - Partida 2184-0200-00.H), quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Santagada López p/p

RESOLUCIÓN N.° 59/SSSYP/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 15590710-MGEYA-DGABDIP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de TOVAR ROJAS, Johnny Gregorio, DNI Nº 95.598.044, CUIT Nº 20-95598044-2, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;

Que en consecuencia mediante Resolución Nº 2720-MHGC/16, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que la persona que figura en el anexo I de la presente, no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$147.491.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice la contratación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2017-Nº 17261829-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos de esta Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2295/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 10409571/2017 (DGTES) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Liliana Inés Campaño, CUIL. 27-16300134-4, perteneciente a la Dirección General de Tesorería, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de un (90) días, licencia sin goce de haberes por motivos de índole personal;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y modificatorios, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008 y modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase de forma excepcional a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de un (90) días, la ausencia sin goce de haberes a la agente Liliana Inés Campaño, CUIL. 27-16300134-4, de la Dirección General de Tesorería, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, retenido sin percepción de haberes la partida 6051.0000.A.B.03.347, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tesorería, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2296/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 346/16, 675/16, 125/17 y 242/17, las Resoluciones N° 614/MMGC/12, 6/MHGC/13 y 1109/SSGRH/17, el Expediente Electrónico N° 16077442-MGEYA-DGTES-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 125/17 y modificatorio se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Patricia Bibiana Donadini, DNI N° 17.941.830, CUIL N° 23-17941830-4, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Rendición y Control, de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios, de la Dirección General Tesorería, de la entonces Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, quien fuera designada en el cargo mediante Resolución N° 614/MMGC/12;

Que por Resolución N° 6/MHGC/13 se designó a la Sra. Claudia Carmen Chehin Lahad, DNI N° 12.805.562, CUIL N° 27-12805562-8, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios, de la Dirección General Tesorería, de la entonces Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, quien cesó en el cargo por Resolución N° 1109/SSGRH/17, en virtud de haberse acogido al retiro voluntario;

Que asimismo, toda vez que la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios, de la Dirección General Tesorería, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica se encuentra vacante, se propicia la designación de la Sra. Patricia Bibiana Donadini, DNI N° 17.941.830, CUIL N° 23-17941830-4, a los efectos de cubrir dicho cargo, considerando que la mencionada agente posee la idoneidad necesaria para el desempeño del mismo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 12 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Patricia Bibiana Donadini, DNI Nº 17.941.830, CUIL Nº 23-17941830-4, como Subgerente Operativa, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Rendición y Control, de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios, de la Dirección General Tesorería, de la entonces Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 6051.0012.AB.08.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 13 de julio de 2017, con carácter transitorio, a la agente Patricia Bibiana Donadini, DNI Nº 17.941.830, CUIL Nº 23-17941830-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios, de la Dirección General Tesorería, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta permanente 6051.0012.AB.08.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Tesorería, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2302/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2235/93 y el Expediente Nº 15114886/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dispuso designar al Dr. Sergio Abel Moyano, CUIL. 20-20388596-3, como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud,

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional solicita a partir del 11 de abril de 2010, el pago del Complemento Área de Urgencia (Código 051), establecido por el artículo 1º, del Decreto Nº 2235/93, conforme la designación a que nos hemos referido;

Que el mencionado establecimiento asistencial, presta su respectiva conformidad;

Que asimismo el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, ha dictaminado que corresponde abonar por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, el Complemento a que se hizo mención, establecido por el precitado Decreto;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia,

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.-Abónese por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, el Complemento Área de Urgencia (Código 051), al Dr. Sergio Abel Moyano, CUIL. 20-20388596-3, Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 2235/93.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal".

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas - Sector 021) de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2303/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 123/12, 363/15 y 675/16, las Resoluciones Nros. 301/MMGC/12 y 1118/SSGRH/17, el Expediente Electrónico N° 15388797-MGEYA-DGHCT-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 301/MMGC/12 se designó al Sr. Francisco Modesto, DNI N° 14.679.640, CUIL N° 20-14679640-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Habilitaciones Especiales, Certificaciones y Archivo, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la entonces Dirección General Licencias, de la entonces Subsecretaría de Transporte, quien cesó en el cargo mediante Resolución N° 1118/SSGRH/17, en virtud de haberse acogido al retiro voluntario;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia la designación de la Sra. Sabrina María Coiro, DNI N° 28.230.907, CUIL N° 27-28230907-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Habilitaciones Especiales, Certificaciones y Archivo, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 20 de julio de 2017, con carácter transitorio, a la agente Sabrina María Coiro, DNI N° 28.230.907, CUIL N° 27-28230907-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Habilitaciones Especiales, Certificaciones y Archivo, de la Gerencia Operativa Habilitaciones, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 2646.0000.H.00.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Habilitación de Conductores y Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2306/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 2616/MHGC/16, el Expediente Electrónico 2016-19.980.411-MEGEYA-DGTALMH y asociado por el que tramita el Sumario N° 1212/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2616/MHGC/16 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición de cinco equipos de aire acondicionados split que se encontraban en el piso 4° del Edificio del Plata, sito en Carlos Pellegrini 211 de esta Ciudad, pertenecientes a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, acaecido el 31/03/16, y cuyas especificaciones técnicas resultan ser: Aire acondicionado portátil marca Surrey de 2250 frigorías (N° de Inventario 5693393), Aire acondicionado privado S/M (N° de Inventario 5696379), Aire acondicionado privado S/M (N° de Inventario 5697178), Aire acondicionado Split, marca Surrey, de 3000 frigorías, modelo 553TFH13 (N° de Inventario 5690752), Aire acondicionado Split, marca Surrey, de 3000 frigorías, modelo 553TFH13 (N° de Inventario 5690751);

Que, de conformidad con las constancias en autos se desprende que el Director General del organismo en cuestión, Dr. Ricardo Daniel Spartano, procedió a formular la pertinente denuncia policial ante el Área Investigaciones-Comuna 4 de la Policía Metropolitana, la que fuera radicada con fecha 01/04/16;

Que, según el informe IF-2016-10002065-DGALH, datado el 05/04/16, el denunciante Ricardo Daniel Spartano, en su carácter de Director General de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (SSGRH), puso en conocimiento de la superioridad que siendo aproximadamente las 11:00 horas del 31/03/16, se apersonó en el 4° piso de Carlos Pellegrini N° 211, observando que la puerta de ingreso al sector que pertenecía a esa unidad de organización, que se había cerrado con candado, se hallaba sin los correspondientes pasantes de los laterales, con lo cual, al querer ingresar, la puerta comenzó a caerse;

Que, prosiguió explicando Spartano que una vez dentro, notó a simple vista un importante desorden y, luego de recorrer el lugar, observó el faltante de cinco (5) equipos de aire acondicionados completos, por lo que realizó la denuncia policial correspondiente;

Que, a través del informe IF-2016-19259262-DGALH, el precitado Director General informó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda los detalles de los bienes desaparecidos, según inventario migrado a sigafweb;

Que, en virtud del tercer párrafo del art. 11 del Decreto Nº 3360/68, incorporado por el Decreto Nº 468/08, se requirió la colaboración de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda para que procediese a la instrucción del presente sumario, reservándose esa Dirección General de Sumarios la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe previsto en el art. 21 del Decreto Nº 3360/68;

Que, prestó declaración testimonial el Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, Dr. Ricardo Daniel Spartano, quien refirió que al momento de los hechos se desempeñaba de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y que el episodio investigado sucedió en Carlos Pellegrini Nº 211, 4º piso;

Que, acotó que tomó conocimiento del hecho en forma telefónica a las 10:00 horas por su equipo de trabajo, quienes se enteraron de la desaparición de dichos bienes al momento de ingresar a la oficina;

Que, manifestó que aquéllos le explicaron que dichos elementos se encontraban alojados allí a la espera de ser trasladados en la mudanza, y que todos ellos pertenecían a la Dirección General a su cargo;

Que, explicó que al enterarse se dirigió al lugar corroborando lo indicado por su personal, acotando que la puerta se hallaba falseada, y que la cadena que sostenía el candado comenzó a caerse;

Que, asimismo, indicó que Leonardo Ruscitto y Lucía Palombo fueron los agentes que quisieron ingresar a la oficina, donde ocurrieron los hechos, y que eran ellos quienes tenían llave del lugar;

Que, aclaró que había tomado todos los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de los bienes en cuestión, asegurando que debió adicionarse gente de seguridad de la Dirección General de Seguridad y Custodia de Bienes o de la Policía Metropolitana;

Que, manifestó que no conocía la existencia de cámaras y de personal de seguridad o de custodia de los bienes en el lugar donde ocurrieron los hechos, sino que éste se apostaba en planta baja del ex Mercado del Plata, destacando que había una única puerta de acceso a la oficina, y que el organismo encargado de la mudanza era la UPE Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCBA (MDUYTGC);

Que, mediante la nota NO-2016-23740858-UPERGIEGC, datada el 20/10/16, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCBA (MDUYTGC), Fernando Lix Klett, indicó que en el marco de la relocalización, quien estaba a cargo del traslado de computadoras y papeles personales era el agente Alberto Heredia, manifestando que podían enviar las órdenes de prestaciones solicitadas correspondientes a la salida desde el Edificio del Plata, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 211 hasta su destino en la Av. Martín García Nº 350, si así se requiriese;

Que, en la declaración testimonial del agente Leonardo Carlos Ruscitto, expuso que al momento de los hechos investigados, se desempeñaba de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, siendo el responsable patrimonial de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, junto con el Director General, Ricardo Spartano, Lucía Palombo y Fernando Woycik;

Que, explicó que se anotició de los hechos una vez reintegrado de su licencia médica, el día jueves posterior a semana santa, y se hizo presente junto con Luciano Latella, Martín Romano y Carlos Loiácono en el edificio sito en Carlos Pellegrini N° 211, 4° piso, a fin de desvincular el patrimonio al institucional patrimonial (código) de bienes en tránsito por mudanza y, al querer ingresar a la oficina, se dio cuenta que al retirar el candado que ataba las dos puertas, aquélla se le vino encima, denotando que había sido falseada y las bisagras estaban sueltas;

Que, refirió que al recorrer el lugar, observó que faltaban cuatro (4) equipos de aire acondicionado completos en el lugar, y que al subir al 5° piso, y al querer ingresar a otra oficina de la misma Dirección General, corroboró el faltante de otro equipo de aire acondicionado, y que eran cuatro (4) puertas, y una de ellas se encontraba sin picaporte y le faltaba la cerradura, y procedió a informarle lo sucedido nuevamente a la superioridad;

Que, acotó que la mudanza había sido realizada el miércoles anterior al comienzo de la Semana Santa y finalizó el 7 de julio aproximadamente, y que él tenía las llaves del lugar, excepto cuando se tomó licencia médica y durante el período de Semana Santa; Que, asimismo expuso que la puerta de ingreso a la oficina donde se encontraban los citados equipos no tenían cerradura, sino que se cerraban con candado con llave y cadena, sin poder recordar quién había cerrado la oficina una vez finalizada la mudanza puesto que su horario terminaba a las 16:00 horas, y aquélla finalizó a las 20:00 horas;

Que, puntualizó que si bien había una cámara de seguridad en la oficina donde sucedió el episodio, aquélla no funcionaba, y que tampoco había personal de seguridad apostado en el lugar. Indicó que había una única puerta de acceso al sector y que en el mismo piso también había otras oficinas que pertenecían a la misma Dirección General;

Que, aclaró que había personal de seguridad en planta baja del edificio quienes, en ocasiones, hacían un recorrido, y en el mes de la mudanza, tres o cuatro veces. También aseveró que la UPE de Relocalización era la encargada de hacer la mudanza;

Que, obra también la declaración testimonial de la agente Lucía Palombo, quien era la responsable de fondos de patrimonio y de los contratos de locación en la mencionada Dirección General, cumpliendo un horario de 8:00 a 15:00 horas;

Que, narró que se encontraba de licencia ordinaria el día en que ocurrieron los hechos y durante el período comprendido entre el 15 de marzo al 6 de abril, pero que tomó conocimiento de los hechos de manera telefónica. Agregó que la mudanza se realizó el día anterior a la Semana Santa, y que a pesar de estar de licencia, al enterarse de lo sucedido, recomendó incoar la denuncia policial;

Que, manifestó que Leonardo Ruscitto y Fernando Woycik tenían copia de las llaves de la oficina, sin poder recordar el día exacto en que la mudanza terminó, y en cuanto a las condiciones de seguridad del recinto, puntualizó que la puerta había quedado cerrada con candado y cadena, siendo el encargado de cerrar, el agente Ruscitto;

Que, expuso que no había cámaras de seguridad en el lugar y el personal de seguridad se encontraba en la planta baja del edificio sito en Carlos Pellegrini N° 211, quienes a veces, efectuaban recorridos. Acotó que había una única puerta de acceso a la oficina, que había otras oficinas que también dependían de la Dirección General precitada y que la UPE de Relocalización era la encargada de la mudanza;

Que, luce la declaración testimonial del empleado administrativo de la mencionada Dirección General, Luciano Latella, quien refirió que los hechos ocurrieron en los pisos 4° y 5° del edificio sito en Carlos Pellegrini N° 211. Explicó que luego de semana santa concurrieron al lugar junto con Luciano Lucitto, Pablo Martínez y Carlos Loíacono a dicho edificio para realizar un inventario y corroborar el estado de la oficina, y cuando quisieron ingresar vieron que las bisagras de la puerta de acceso estaban rotas, y al querer abrir el candado, la puerta se vino abajo;

Que, indicó que apenas ingresaron se dieron cuenta de la desaparición de los elementos denunciados como faltantes, que primero corroboraron la desaparición en el piso 4° y luego en el piso 5°, donde faltaba uno de ellos. Expuso que inmediatamente se puso en conocimiento de lo sucedido a los máximos responsables de Patrimonio y al Director General, quien efectuó la denuncia policial;

Que, en cuanto a las llaves de la oficina, relató que quedaba un juego en la Dirección General y era utilizado por las personas encargadas de la mudanza o los que corroboraban el estado de los bienes inventariados;

Que, refirió que al finalizar la jornada la puerta de la oficina quedó cerrada con dos vueltas de candado, desconociendo quién había cerrado el lugar. Aseveró que no había cámaras de seguridad en el lugar ni personal de seguridad apostado allí, agregando que en el piso 4° había una única puerta de acceso y que en el 5° piso, había otras puertas sin saber si estaban falseadas;

Que, dijo que en planta baja del edificio había personal de seguridad que hacían recorridos por los pisos y que la UPE de Relocalización era la encargada de la mudanza;

Que, prestó declaración testimonial el empleado de UPE de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCBA, Alberto Heredia, quien manifestó que era el responsable de la logística de la mudanza de las cajas de papeles personales y PC a sus nuevos puestos de trabajo, el mobiliario, etc., desde la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes hasta que se transfiriese patrimonialmente al Institucional Mudanzas de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, relató que tomó conocimiento de lo sucedido por un llamado de los empleados de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, que trabajaban en conjunto con las dos Direcciones Generales, las de Compras y Contrataciones y la de Liquidación y Administración de Haberes;

Que, expuso que la mudanza se hizo durante un día feriado de Semana Santa, y que no le correspondía tomar ninguna medida inmediata en virtud de su responsabilidad, y que sólo coordinó concurrir al edificio para corroborar los hechos, recorriendo el lugar junto con Marcelo Espíndola, responsable de la mudanza del mobiliario y guarda una vez de transferidos patrimonialmente los mismos;

Que, sostuvo que ellos no poseían llave de la oficina, sino que aquéllas quedaban en poder de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, que los responsables de las condiciones de seguridad del recinto donde se encontraban los bienes faltantes, eran los empleados de esa dependencia, que desconocía si existían cámaras de vigilancia en el lugar y que no había personal de seguridad en el piso;

Que, señaló que había una única puerta de acceso en el piso 4°, que allí había más oficinas que dependían de la precitada Dirección General, que había personal de seguridad en la planta baja del edificio, y que ellos, mediante órdenes de prestación de servicios, documentaban el inventario de los bienes trasladados;

Que, destacó el testigo que la responsabilidad de la UPE era sólo trasladar papeles personales y las PC, que el resto del mobiliario era responsabilidad de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes;

Que, mediante la providencia PV-2016-25009454-DGTALMH, la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (MHGC) informó a la Dirección General de Sumarios que con los elementos colectados en la instrucción y no existiendo otras medidas de prueba que disponer, consideraba concluida la etapa instructoria, por lo que se remitieron los actuados a fin de que procediera a elaborar la conclusión del art. 21 del Decreto Nº 3360/68, de así considerarlo;

Que, a través de la providencia PV-2016-26865936-DGSUM, el Departamento de Instrucción de la Dirección General de Sumarios resolvió reabrir la investigación sumarial y, entre otras medidas, decidió requerir informe actualizado de la causa penal conforme surgía del acta obrante en autos, y disponer de toda otra diligencia tendiente a la dilucidación de la presente pesquisa;

Que, en virtud de ello, se agregó la constancia de fecha 03/03/17, en la que se asentó que en la Causa Penal referida a los hechos de autos, identificada con el Nº I-03-33.269/16, caratulada: "N. N. s/ Robo", la que tramitó por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 3, se resolvió su reserva con fecha 27/07/16 y fue girada a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos con fecha 14/09/16;

Que, prestó declaración testimonial el empleado administrativo Carlos Alberto Loiácono, quien manifestó que la Dirección General de la cual dependía se había mudado al nuevo edificio de la calle Martín García en el mes de marzo de 2016, siendo que hasta ese momento se emplazaba en el edificio del Plata sito en Carlos Pellegrini Nº 211, pisos 4º y 5º, acotando que luego de la mudanza quedaron en la sede vieja una gran cantidad de bienes inventariados que correspondían a esa Dirección General;

Que, señaló que por ello el Director General dispuso que hasta tanto se terminase de retirar todos los bienes, quedara un grupo de agentes trabajando allí, con el objeto de efectuar un inventario de esos bienes, los cuales ya no iban a ser utilizados en la repartición, para su posterior traspaso a las dependencias que los pudieran precisar;

Que, agregó que el grupo de personas que permaneció trabajando allí eran los agentes Martín Romano, Leonardo Ruscitto, Luciano Latella y él, y además había otros agentes que iban y venían del edificio nuevo al viejo para colaborar, como por ejemplo, Lucía Palombo;

Que, expuso que todos prestaban servicios de 8:00 a 15:00 horas, y al ingresar a su jornada se dirigían al piso 5º del edificio donde tenían aún una computadora en funcionamiento para ejecutar las tareas;

Que, explicó que el 31/03/16, luego del ingreso y de permanecer un rato en el piso 5º, bajó al 4º con su compañero Leonardo Ruscitto y, al abrir el candado que cerraba la puerta acceso a las instalaciones del piso, notaron que la puerta se les vino encima y allí se dieron cuenta que estaba rotas las bisagras y que la puerta estaba simplemente apoyada sobre su marco;

Que, sostuvo que aquélla daba al ala Perón del edificio, es decir, al ingreso por Carlos Pellegrini Nº 211 y que, a raíz de la mudanza y desmantelación de las oficinas, la única puerta que había quedado era la que comunicaba desde el hall del piso con el sector de oficinas, es decir que abierta esa puerta se tenía libre acceso a todos los sectores del piso 4º correspondientes a la Dirección General en la que trabajaba, ya que por el ala Sarmiento se ingresaba a unas oficinas que dependían de la Dirección General Administración de Infracciones;

Que, manifestó que al notar esta situación irregular con la puerta, entraron y pudieron observar que unos aires acondicionados estaban movidos, no se encontraban como los habían visto el día anterior, por lo que cayeron en la cuenta que alguien había ingresado, llamando casi inmediatamente a Ricardo Daniel Spartano, quien se dirigió al lugar y constató, con el declarante y sus compañeros, el faltante de los aires acondicionados denunciados;

Que, informó que había muchos más equipos de aire acondicionado que los robados, pero se llevaron 4 de ellos, y explicó que todos los equipos se encontraban desinstalados, pero el gabinete externo de cada uno de ellos todavía permanecía colgado en sus lugares, en la pared sobre el lado externo del edificio, con lo cual quienes perpetraron el hecho tuvieron el tiempo necesario para descolgar los equipos y desatornillarlos de las ménsulas donde se apoyaban;

Que, expuso que el personal de la Dirección General Administración Liquidación de Haberes trabajaba en el edificio hasta las 16:00 horas aproximadamente, luego de ello cerraban y no quedaba nadie hasta el otro día, por lo que entendía que el hecho se produjo entre la tarde del 30 de marzo y las primeras horas de la mañana del 31/03/16;

Que, sostuvo que no había personal de seguridad en el piso, solo en los ingresos del edificio, y que al momento del hecho, estaba habilitado el acceso a las cocheras del segundo subsuelo y seguían estacionando vehículos oficiales y de funcionarios que continuaban trabajando en distintos sectores de todo el edificio;

Que, mediante la providencia PV-2017-8064932-DGSUM, la Instrucción luego de haber hallado finalizada la presente pesquisa, dispuso su clausura;

Que, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron la iniciación de la presente investigación, no resulta factible con los elementos de juicio proporcionados precisar autorías. Tampoco se puede atribuir una específica responsabilidad por omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado a algún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, ello, unido al resultado infructuoso de la causa penal identificada con el N° I- 03-33.269/16 caratulada "N.N. s/Robo", que tramitó ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 3, instruida por el hecho aquí ventilado, la que fue reservada con fecha 27/07/16, y girada a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido (DGIAD) el 14/09/16, deviene inoficioso proseguir con la investigación;

Que, por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívese sumario administrativo N° 1212/16 en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición de cinco equipos de aire acondicionados split que se encontraban en el piso 4° del Edificio del Plata, sito en Carlos Pellegrini 211 de esta Ciudad, pertenecientes a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, acaecido el 31/03/16, y cuyas especificaciones técnicas resultan ser: Aire acondicionado portátil marca Surrey de 2250 frigorías (N° de Inventario 5693393), Aire acondicionado privado S/M (N° de Inventario 5696379), Aire acondicionado privado S/M (N° de Inventario 5697178), Aire acondicionado Split, marca Surrey, de 3000 frigorías, modelo 553TFH13 (N° de Inventario 5690752), Aire acondicionado Split, marca Surrey, de 3000 frigorías, modelo 553TFH13 (N° de Inventario 5690751).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCBA (MDUYTGC) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2309/MHGC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO

La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04, el Acta de Negociación Colectiva N° 12/17, el Expediente Electrónico 2017-16741021-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2017, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 12/17 –Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, mediante la misma las partes acordaron dar por aprobado el texto completo de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera, relacionada con el tratamiento de los aspectos de los artículos 22 y 23 del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 12/17;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 12/17 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 18 de julio de 2017 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2017-17246915-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 469/SSGAE/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5724 promulgada por el Decreto N° 668-AJG-16, la Ley 5460 y su modificatorio, el Decreto 363-AJG-15 y modificatorios, Decreto 675-AJG-16, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 679-AJG-16, el Decreto N° 680-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 17.119.542-17 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que transfiere créditos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público en la obra "Preservación y Puesta en Valor de Espejos de Agua" con el objeto de financiar los servicios prestados de mantenimiento de los lagos Burmeister, Azara y Darwin, el Ministerio de Hacienda que requiere un incremento presupuestario para atender el pago de Urses de su personal, el Centro Cultural Recoleta dependiente del Ministerio de Cultura solicita traslado de saldos no invertidos 2016 en la cuenta escritural "Centro Cultural Recoleta FF 13", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 38, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, aprobadas por Decreto N° 680-AJG-16 (B.O.5038);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2017-17248716-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1175/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 7721821/2017 (AGC) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Malena Grisel Revol, CUIL. 27-31314280-4, presentó su renuncia a partir del día 1 de julio de 2017, a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Acéptase a partir del día 1 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Malena Grisel Revol, CUIL. 27-31314280-4, a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control, deja partida 2654.0000.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1176/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 13574973/2017 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Lilian Rojas, CUIL. 27-33589935-6, presentó su renuncia a partir del día 1 de junio de 2017, al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Lilian Rojas, CUIL. 27-33589935-6, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1177/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 12534211/2017 (DGCACTYSV) y

CONSIDERANDO:

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Valeria Gisele Benítez, CUIL. 27-32958305-3, perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó licencia por maternidad, la que finalizó el día 28 de junio de 2017;

Que la agente en cuestión peticiona la extensión de la licencia que nos ocupa, a partir del día 29 de junio de 2017 por el término de 60 (sesenta) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución 2778/MHGC/2010;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Extiéndase a partir del día 29 de junio de 2017 y por el término de 60 (sesenta) días, sin goce de haberes, la licencia por maternidad, correspondiente a la agente Valeria Gisele Benítez, CUIL. 27-32958305-3, partida 2676.0000.G.64, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, en el marco de lo establecido en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1178/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 8312429/2017 (DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el agente Gustavo Ariel Malinovsky, CUIL. 20-24946448-2, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 5 de abril de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Planta de Gabinete Asesor del Ministro de Gestión Cultural, de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 5 de abril de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Gustavo Ariel Malinovsky, CUIL. 20-24946448-2, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0254.A.A.01.0000.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura, debiendo este último notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1181/SSGRH/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 10820110/2017 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Mariana Cecilia Mahia, CUIL. 27-29247757-6, presentó su renuncia a partir del 10 de mayo de 2017, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455 reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 10 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Mariana Cecilia Mahia, CUIL. 27-29247757-6, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.22.954, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1182/SSGRH/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 8558522/2017 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Clara Alicia Ledesma, CUIL. 27-11015027-5, presentó su renuncia a partir del día 1 de abril de 2017, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Clara Alicia Ledesma, CUIL. 27-11015027-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.PA.05.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1183/SSGRH/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 13067508/2017 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Lucía Acevedo Saladino, CUIL. 27-23302000-7, presentó su renuncia a partir del 6 de mayo de 2017, como Médico de Planta (Clínica Médica) Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455 reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 6 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Dra. María Lucía Acevedo Saladino, CUIL. 27-23302000-7, como Médico de Planta (Clínica Médica) Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.MS.20.024, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), destacándose que por Resolución N° 993/MSGC/2016, se prorrogó a partir del 5 de mayo de 2016 y hasta el 4 de mayo de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes, conforme los términos del Decreto N° 1550/08 y su modificatorio.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1184/SSGRH/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Expediente Electrónico N° 6994844/2017 (DGTALMDUYT) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que oportunamente, por Resolución N° 848/SSGRH/2016, se otorgó a partir del 11 de febrero de 2016 y mientras durara su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro, CUIL. 27-20665185-2, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada solicita que se regularice dicha norma legal, toda vez que a partir del 1° de febrero de 2017, se modificó su designación en el cargo que ocupa en la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, como Coordinadora de Seguimiento de Gestión;

Que es de hacer notar que la tramitación a que se hace mención cuenta con el aval del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo de lo planteado, corresponde limitar la licencia otorgada por la precitada Resolución N° 848/SSGRH/2016 a partir del 31 de enero de 2017 y proceder a otorgar una licencia por el nuevo cargo;

Que a tal fin procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Límitase, a partir del 31 de enero de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por Resolución N° 848/SSGRH/2016, en favor de la agente Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro, CUIL. 27-20665185-2, de la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro, CUIL. 27-20665185-2, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 3020.0000.P.A.01.0000.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1185/SSGRH/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 14086015/2017 (HGAZ) y

CONSIDERANDO:

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Dr. David Isidoro Sznajderhaus, CUIL. 20-11824804-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 4 de julio de 2017 hasta el 28 de julio de 2017, licencia deportiva;

Que dicha solicitud obedece a que el nombrado participará en la Delegación Argentina de los 20 Juegos Macabeos Internacionales, como Director Médico de la Delegación Argentina, a realizarse en Israel;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a la presente gestión, en el marco de lo prescripto en los artículos 16, inc.) II y 34 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgáse, entre el 4 de julio de 2017 y el 28 de julio de 2017, licencia deportiva al Dr. David Isidoro Sznajderhaus, CUIL. 20-11824804-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1300.MS.18.024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, inc.) II y 34 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración de Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1267/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 12257536/DGMYT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mantenimiento y Talleres, de la Subsecretaría Mantenimiento y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita para la Gerencia Operativa Conservación Edilicia, la transferencia del agente Osvaldo Gutiérrez, CUIL 23-16764539-9, quien revista en la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Osvaldo Gutiérrez, CUIL 23-16764539-9, a la Gerencia Operativa Conservación Edilicia, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, de la Subsecretaría Mantenimiento y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3522.0050, libera partida 2178.1500, de la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 15, de Comunas, de la Secretaría Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Mantenimiento y Talleres, de la Subsecretaría Mantenimiento y Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1269/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14891408/AGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, solicita para la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, la transferencia de la agente Paula Daniela Santaliestra, CUIL 27-32252527-9, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula Daniela Santaliestra, CUIL 27-32252527-9, a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, a la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control, partida 2662.0611, libera partida 2601.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Coordinación Administrativa, de la Jefatura de Gabinete, de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1272/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14658674/DGTALAVJG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Vicejefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Emiliano Víctor Delio, CUIL 20-23446285-8, quien revista en la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Emiliano Víctor Delio, CUIL 20-23446285-8, a la Vicejefatura de Gobierno, partida 2040.0000, libera partida 2014.0050, de la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Coordinación de Prensa, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1274/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14868343/DGSSZO/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios Sociales Zonales, solicita para la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, la transferencia de la agente Sandra Analía Tauro, CUIL 27-16894586-3, quien revista en la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Sandra Analía Tauro, CUIL 27-16894586-3, a la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, partida 4566.0010, libera partida 4518.0000, de la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1275/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14866715/DGSSZO/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios Sociales Zonales, solicita para la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, la transferencia de la agente Claudia Marisa Tujschneider, CUIL 27-27204400-2, quien revista en la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Claudia Marisa Tujschneider, CUIL 27-27204400-2, a la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, partida 4566.0010, libera partida 4518.0000, de la Dirección General Economía Social, ambas de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1276/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 15136081/DGMUS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Música, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Rafael Walter Marc Avalo, CUIL 20-24294496-9, quien revista en el Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Rafael Walter Marc Avalo, CUIL 20-24294496-9, a la Dirección General de Música, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5060.0000, libera partida 3536.0000, del Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Música, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1277/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 14991039/DGSAP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Ingrid Soledad Agüero Alvarez, CUIL 27-30401685-5, quien revista en la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ingrid Soledad Agüero Alvarez, CUIL 27-30401685-5, a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, partida 2015.0060, libera partida 3097.0000, de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EX AU3, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1278/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 15481146/DGPOLEA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, solicita para la Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales, la transferencia de la agente Claudia Zamboni, CUIL 27-16024776-8, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Claudia Zamboni, CUIL 27-16024776-8, a la Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales, de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, partida 3533.0071, libera partida 3533.0000, de la Agencia de Protección Ambiental, ambas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1279/SSGRH/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 06862600/COMUNA13/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna N° 13, de Comunas, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Oscar Berrocal Rivera, CUIL 20-18899894-2, quien revista en la Gerencia Operativa Ceremonial. Producción y Servicios, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Oscar Berrocal Rivera, CUIL 20-18899894-2, a la Comuna N° 13, de Comunas, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2178.1300, libera partida 2017-0110, de la Gerencia Operativa Ceremonial, Producción y Servicios, de la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protocolo y Ceremonial, de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Comuna N° 13, de Comunas, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 524/MJYSGC/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 744/GCABA/10 y sus modificatorios, y 501/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 632/MJYSGC/16 y 2617/MHGC/16, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2017-02925881-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios, y el Decreto N° 501/GCABA/12, se aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en ese orden de ideas, por el artículo 5 del Decreto N° 744/GCABA/10 y sus modificatorios, se establece que "Las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente";

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la rendición de gastos de movilidad correspondiente al 2º Trimestre del año 2017, otorgada en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12 al Ministerio de Justicia y Seguridad, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que mediante Resolución N° 632/MJYSGC/16, fueron ratificadas y designadas como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a las señoras Patricia SANTAPAOLA, DNI N° 16.209.442, y Adriana Elena ROMERO, DNI N° 22.389.217, respectivamente;

Que por Resolución N° 2617/MHGC/16, se incrementaron los montos de los valores diarios máximos de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado;

Que asimismo, se procedió a la devolución de los fondos remanentes, por un total de pesos ciento setenta (\$ 170,00), correspondientes al 2º Trimestre de 2017, mediante formulario C-55 N° 4077/2017;

Que el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario en la partida del presupuesto correspondiente;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los gastos de movilidad del 2º Trimestre del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 2° Trimestre de 2017, otorgado a este Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos ciento ochenta y seis mil ochocientos treinta (\$ 186.830,00), según el detalle consignado en el IF-2017-16472467-MJYSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dáse por realizada la devolución del saldo no invertido correspondiente a Movilidad del 2° Trimestre de 2016, por un monto de pesos ciento setenta (\$ 170,00).

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 525/MJYSGC/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 477/GCABA/11 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2174/MHGC/16 y 1959/MHGC/17, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 2017-14801243-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados a quien suscribe, en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 1959/MHGC/17, a la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, del 3 al 4 de Julio de 2017, con el objeto de participar en la "Reunión del Consejo Federal de Justicia" (Co.Fe.Jus), convocada por el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Dr. Santiago Otamendi; Que por la referida Resolución, fueron entregados al suscriptor, en concepto de viáticos, la suma de pesos mil setecientos ochenta (\$1.780,00), siendo dicho funcionario responsable de su rendición;

Que el Decreto N° 477/GCABA/11 y sus modificatorios, aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que mediante la Disposición N° 344/DGCG/11, se aprueba el "Procedimiento para las Asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes", previendo en su Anexo III los procedimientos para la rendición de los mencionados fondos;

Que asimismo por Resolución N° 2174/MHGC/16 se actualiza el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en su Informe IF N° 2017-16652525-DGTALMJYS, manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a viáticos otorgados mediante Resolución N° 1959/MHGC/17 a esta Cartera Ministerial, en ocasión del viaje a la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, del 3 al 4 de Julio de 2017 para participar de la reunión del Consejo Federal de Justicia, por un monto total de pesos un mil setecientos ochenta (\$ 1.780,00).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 526/MJYSGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.427, la Ley N° 5.460 (texto consolidado según Ley N° 5.666); el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. Decreto N° 110/2017); la Resolución N°298/LCBA/16 de la Legislatura de la Ciudad, el Expediente N° 2017-10766023- MGEYA-MJYSGC, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Nacional y 34 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 24.588 y la Ley N°26.288, con fecha 5 de enero de 2016, se suscribió el titulado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", el cual fuera posteriormente aprobado por Resolución N°298/LCBA/16 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la cláusula segunda del mencionado Convenio de Transferencia estableció que "...la Nación transfiere a la Ciudad con la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, tanto materiales (muebles e inmuebles) como inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y/o de comunicación), junto con los contratos en ejecución y todos aquellos bienes y servicios con los que cuenten y utilicen a la fecha de suscripción del presente Convenio, que tengan por objeto garantizar el desempeño de la labor de seguridad de la Ciudad en materia no federal de las áreas que se detallan en la presente Cláusula...";

Que en cumplimiento de lo acordado en el referido Convenio, se suscribió con el Estado Nacional -Ministerio de Seguridad de la Nación- el Acta Acuerdo N°3, con fecha 16 de septiembre de 2016, con el objeto de implementar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles objeto del traspaso, identificándolos individualmente en cada uno de sus respectivos anexos;

Que en el marco de la ejecución de los referidos instrumentos suscriptos entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Ministerio, oportunamente se han diligenciado sendas comunicaciones oficiales dirigidas al Director de la Agencia de Administración de los Bienes del Estado Nacional (AABE) y otras a la Dirección General de Escribanía General de la Ciudad (DGEGGCBA), a fin de instrumentar y concretar la transferencia de dominio de los inmuebles transferidos a favor de la Ciudad, identificados en los Anexos del Acta Acuerdo agregadas en los órdenes 2, 3, y 4 del Expediente citado en el Visto;

Que la Ley N° 22.427 establece que la transferencia de inmuebles no estará condicionada a la obtención de libre deuda, referentes a impuestos, tasas o contribuciones, incluso municipales, que lo graven siempre que se cumpla con las disposiciones de dicha Ley.

Que en su artículo 5° la enunciada ley nacional dispone que "No se requerirán las certificaciones de deuda líquida y exigible y se podrá ordenar o autorizar el acto y su inscripción, cuando el adquirente manifieste en forma expresa que asume la deuda que pudiere resultar, dejándose constancia de ello en el instrumento del acto. La asunción de deuda no libera al enajenante quien será solidariamente responsable por ella frente al organismo acreedor...";

Que por su parte, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (T.O. Decreto N° 110/17), en su artículo 98, permite al escribano interviniente autorizar actos de transmisión de derechos reales sobre inmuebles a favor del Gobierno de la Ciudad aunque existiere deuda con relación al Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514 y por los costos de los servicios efectivamente prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el inmueble objeto negocial, haciendo constar en el instrumento correspondiente que el adquirente del inmueble asume la deuda y el monto de la misma;

Que en el orden 13 del expediente referido en visto, el Ministro de Justicia y Seguridad solicitó a la Dirección General de Escribanía de Gobierno, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica arbitrar las medidas necesarias y coordinar con la Escribanía General de la Nación la celebración de los respectivos actos notariales tendientes a concretar la transferencia de dominio de los inmuebles transferidos de la PFA a esta Ciudad;

Que en el orden 16, intervino la Dirección General de Escribanía de Gobierno;

Que en esta instancia, en pos de resolver la situación planteada y con el objeto de finalizar el proceso de transferencia de los inmuebles nacionales a favor de la Ciudad, acordado en virtud de los compromisos suscriptos durante el 2016, se estima oportuno y conveniente solicitar a las autoridades nacionales y de la Ciudad con competencia en materia notarial, que arbitren las medidas pertinentes para transferir el dominio de los bienes referidos, dejando constancia en los instrumentos notariales a celebrarse, la existencia y cuantía de las deudas que graven a los mismos, bajo el amparo normativo de las previsiones legales citadas supra;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia en el orden N° 30, mediante la emisión de Dictamen Jurídico N° IF- 2017-16441052-PG;

Por ello, y de acuerdo a las facultades propias establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 5460 (texto consolidado según Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Procédase a la celebración de los actos notariales tendientes a instrumentar la transferencia de dominio de los inmuebles que fueron objeto de del Convenio de Transferencia de fecha 5 de enero de 2016 y aprobado por la Resolución N°298/LCBA/16, individualizados en el Acta Acuerdo N° 3 de fecha 16 de septiembre de 2016, ambos celebrados entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitándose a las autoridades nacionales y locales competentes en materia notarial que adopten las medidas que estimen necesarias para tal fin, debiendo dejarse debida constancia en los referidos instrumentos públicos que, la existencia de gravámenes sobre los referidos bienes, en nada obsta a la celebración de los mismos, en los términos previstos por la Ley N° 22.427 y el artículo 98 de la Ley N° 5.722 (T.O. Decreto N° 110/2017).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaria de Administración de Seguridad, a la Dirección General de Escribanía de Gobierno, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Escribanía General del Gobierno de la Nación. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 527/MJYSGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), y 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), 5.724, el Decreto N° 158/GCABA/17, las Resoluciones Nros. 383/MJYSGC/17 y 454/MJYSGC/17 y el Expediente Electrónico N° 2017-15955031-MGEYA-DGELECT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 158/GCABA/17 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 13 de Agosto de 2017 se proceda a la selección de treinta (30) candidatos a Diputados/as titulares y diez (10) candidatos a Diputados/as suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), Anexo A, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666), el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política;

Que por su parte la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) define el concepto de campaña electoral, estableciendo las normas a las que deben ceñirse los Partidos Políticos, Confederaciones y/o Alianzas;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5.666) se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para hacer efectivo el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de Agosto de 2017;

Que mediante Resolución N° 383/MJYSGC/17 se estableció el circuito administrativo y el instructivo para la solicitud del aporte público del financiamiento de la campaña electoral de aquellos partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as para las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;

Que por Resolución N° 454/MJYSGC/17 se determinó para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 13 de agosto de 2017 el monto del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como así también el fondo remanente;

Que el artículo 9° de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) establece que la Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, destinado al efecto el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F.) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección;

Que la Ley N° 5.724 fijo los valores de las Unidades Fijas (U.F.) para el ejercicio 2017, estableciendo en su artículo 27 inciso a) en pesos tres (\$3) el valor de la Unidad Fija (U.F.) aplicables a los artículos 8°, 9°, 10 y 13 de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que el partido EL MOVIMIENTO ha solicitado mediante Nota IF-2017-16914550-DGELECT el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la categoría Diputados/as de la Ciudad, en los términos de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 59/17 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad por IF-2017-15622707-DGELECT el partido EL MOVIMIENTO ha oficializado la lista de precandidatos para la categoría Diputados/as de la Ciudad;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de aporte público la suma total de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 35/100 (\$4.684,35) para la categoría Diputados/as de la Ciudad;

Que asimismo, corresponde asignarle en concepto de fondo remanente las sumas determinadas mediante Resolución N° 454/MJYSGC/17;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior y por aplicación del artículo 10 inciso 1, punto c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos treinta y ocho mil dieciséis con 88/100 (\$38.016,88) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, los apoderados del partido EL MOVIMIENTO solicitaron expresamente el depósito del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias- en la Cuenta Bancaria del partido, Cuenta Corriente N° 30307/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por IF-2017-16913627-DGELECT;

Que mediante IF-2017-16935977-DGELECT, se expidió la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, organismo con competencia primaria en la materia;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666),

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase al partido EL MOVIMIENTO la suma total de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 35/100 (\$4.684,35) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público en concordancia con lo establecido en el artículo 10, inciso 1, punto a) de las Leyes N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666).

Artículo 2.- Asígnase al partido EL MOVIMIENTO en concepto de fondo remanente en concordancia con lo establecido en el artículo 10 punto 1, inciso c) de la Ley N° 268 (texto consolidado Ley N° 5.666) la suma total de pesos treinta y ocho mil dieciséis con 88/100 (\$38.016,88) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad.

Artículo 3.- Apruébase el gasto por la suma total de pesos cuarenta y dos mil setecientos uno con 23/100 (\$42.701,23) a favor del partido EL MOVIMIENTO, CUIT N° 30-71008909-0, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 30307/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, CBU N° 02900001-00000003030796.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir el importe en una orden de pago, conforme lo mencionado en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5.- Establécese que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo A de la Ley N° 4.894 (texto consolidado Ley N° 5.666), tanto los montos correspondientes al aporte público, como al fondo remanente deberán ser distribuidos por cada partido y/o alianza en partes iguales, entre las listas de precandidatos/as participantes de la elección.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General Electoral y a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 73/SSSC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO

El Decreto N° 433-GCABA-16 y el Expediente N° 17115995/MGEYA/SSSC/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el pago de la cuota de alquiler y excedentes de dos (2) equipos fotocopiadores brindados por la Firma ECADAT S.A., con destino a la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo Expediente N° 21.005/2009 realizó el llamado a Licitación Pública N° 1859/2009, el cual ha sido cumplimentado y toda vez que la Dirección General de Custodia de Bienes no fue provista de equipos fotocopiadores, es que resulta de suma necesidad contar con los mismos para garantizar el normal funcionamiento de esa Dirección General, por lo cual es necesario abonar en el marco del Decreto N° 433-GCABA-16 la cuota de alquiler y excedentes de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2017;

Que, el pago en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la gestión administrativa de la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y que dada la celeridad con la que se debe llevar a cabo impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 433-GCABA-2016

Que, el presente servicio fue brindado durante el periodo comprendido entre los meses de Marzo y Junio de 2017 y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 3° del Decreto N° 433-GCABA-2016;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 433-GCABA-2016;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2017;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 433-GCABA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler y excedentes de dos (2) equipos fotocopiadores brindado por la Firma ECADAT S.A., durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2017, por un importe total de pesos veintisiete mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 27.294,00).-

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 2, actividad 2, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 4 correspondiente al ejercicio 2017.-

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 74/SSSC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 10/SSSC/17 y el Expediente Electrónico N° 27643409/MGEYA/DGSPR/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10/SSSC/17 se autorizó el contrato de Locación de Servicios perteneciente a Pollet Lo Cane, Nicolas DNI 32.956.446 CUIT 20-32956446-1, para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/17 y el 31/12/17;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge que el Sr. Director General de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 31/07/2017;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase, a partir del 31 de Julio de 2017, la renuncia presentada por Pollet Lo Cane, Nicolas DNI 32.956.446 CUIT 20-32956446-1 al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 10/SSSC/17.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese
Sassano

RESOLUCIÓN N.º 3/SSAGARHS/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y N° 559/MJYSGC/16, Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 2017-16872651-DGAYCS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de reactivos con destino a la Superintendencia Policía Científica;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento efectuado por la Superintendencia Policía Científica mediante Nota N° NO-2017-11708587-SIPC;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666)

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que la Superintendencia Policía Científica tomó la intervención de su competencia, proyectando el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que atento a la modalidad de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Sectorial ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que atento al carácter plurianual de la presente contratación, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de reactivos con destino a la Superintendencia Policía Científica, que como Anexo N° PLIEG-2017-17245807-SSAGARHS forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor de Etapa Única 2900-1990-CME17 para el día 11 de agosto de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros 38 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad para la prosecución de su trámite.

Porreca

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5/SSAGARHS/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 91/SSADS/17, 120/SSADS/17, 148/SSADS/17, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° EX-2016-25618354-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de provisión, retiro, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, en el sector denominado Ropería, en el edificio sito en la calle Pedro de Mendoza N° 3905/41;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 91/SSADS/17 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1456-LPU16 para el día 04 de abril de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 con sus modificatorios;

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 120/SSADS/17 se postergó la fecha de celebración del Acto de Apertura de ofertas fijándose nueva fecha a tal efecto para el día 28 de abril de 2017 a las 10.00 horas;

Que por medio de la Resolución N° 148/SSADS/17 se aprobó la Circular Modificatoria sin Consulta N° 7 por la cual se incorporaron modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas y se postergó la fecha de apertura para el día 03 de mayo de 2017 a las 10:00 horas;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas LAVADERO ANCA S.A. (CUIT N° 30-595571-5), APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-7076810-1) y TEX CARE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-6761226-0);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma LAVADERO ANCA S.A. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 y sus modificatorios;

Que asimismo, se han desestimado las ofertas presentadas por la firma APPAREL ARGENTINA S.A. de acuerdo con los fundamentos vertidos en el mentado Dictamen;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que conforme informó la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad en Providencia N° PV-2017-17119370-DGAYCS, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 680/16;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1456-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación del servicio de provisión, retiro, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, en el sector denominado Ropería, en el edificio sito en la calle Pedro de Mendoza N° 3905/41 a la firma LAVADERO ANCA S.A. en el Renglón N° 1 de la presente contratación, por un monto total de pesos veinticinco millones novecientos noventa y dos mil (\$ 25.992.000,00.-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad. **Porreca**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSPDD/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4-SSPDD-17 y los expedientes N° 17189897/SSPDD/17; 17190077/SSPDD/17; 17189805/SSPDD/17

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por Resolución N° 4-SSPDD/17; se autorizó la contratación de diversos agentes, entre ellos Iturriaga, Mónica DNI N°13087147, D'Amato, Dalma DNI N°39243210 y; Vazquez, Natalia DNI N°33203937 bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaria de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes,

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución N° 4-SSPDD/17 con sus respectivo anexo, de la manera que se detalla en el Anexo N°17261387/17, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 153/ISSP/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, 95/GCBA/14, y sus modificatorios Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 1.160/MHGC/11 y N° 172/ISSP/15, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 16443771/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 172/ISSP/15 se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1072-LPU15 destinada a la contratación del servicio integral de limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que fue emitida la orden de compra N° 869-4923-OC15 a favor de FLOOR CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-68767747-8), por un monto total de \$ 11.520.000,00 (pesos once millones quinientos veinte mil con 00/100.-);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), es facultad del organismo contratante prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato;

Que surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Artículo 3, segundo párrafo, que el Instituto Superior de Seguridad Pública se reserva el derecho de prorrogar el contrato al Adjudicatario por el término de hasta doce (12) meses y ampliar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (actualmente Artículo 119 punto III de la Ley 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666), renegociando el monto para el siguiente período. La prórroga será notificada al Adjudicatario mediante el sistema "BAC" con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del contrato original, a efectos de que el mismo brinde su consentimiento;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Logística y Mantenimiento y la Secretaría General, en virtud de que al vencimiento de la contratación referenciada se hallarán en curso de ejecución obras de ampliación de las instalaciones del Instituto, como ser aulas, dormis, etc., no resulta posible determinar las áreas afectadas a la contratación ni cuantificar los servicios que serán necesarios, por lo que resulta menester efectuar la prórroga por doce (12) meses del servicio mencionado;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras se ha dado ingreso al proceso N° 869-0148-PRO17 a los fines de implementar la mencionada prórroga del servicio por el cincuenta por ciento (50 %), equivalente a un período de doce (12) meses;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificatorios y concordantes, la suscripta se encuentra autorizada para aprobar la presente prórroga.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga N° 869-0148-PRO17 correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1072-LPU15 para la contratación del servicio integral de limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma de \$ 5.760.000,00.- (pesos cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100) correspondiente a doce (12) meses de servicio, a favor de FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8).

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaria General a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8), de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dejar constancia que el adjudicatario, será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 986/MSGC/17

Buenos Aires, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El E.E. N° 2017-10106994-MGEYA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se efectuó la designación con carácter suplente de la Dra. María Paulina Carullo, CUIL. 27-25694516-4, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), suplente, perteneciente al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, a probada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias,

Que según surge del expediente citado en el Visto, la nombrada no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias por el término de dos (2) años);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 24 de marzo de 2017, a la Dra. María Paulina Carullo, DNI. N° 25.964.516, CUIL. 27-25694516-4, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), suplente, perteneciente al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0026.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1522/MSGC/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO:

Resoluciones Nros. 986/MSGC/2017, 0146/MSGC/10 y EX -2009-1298595-MGEYA-DGAYDRH, EX-2017-10106994- -MGEYA-HGNRG,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1298595/2009 y, II Cuerpo, y la Resolución N° 0146/MSGC/2010, se ha designado a la Dra. María Paulina Carullo, CUIL. 27-25694516-4, como especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con la Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006;

Que por Expediente N° 1298595/2009 y, II Cuerpo, y la Resolución N° 0146/MSGC/2010 se observó que la especialidad corresponde como especialista en la Guardia Médico (Clínica Pediátrica) y no como especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica);

Que por lo dicho la RESOL-2017-986-MSGC, deberán modificarse parcialmente, toda vez que el cargo es como especialista en la Guardia Médico (Clínica Pediátrica), en carácter suplente, dependiente del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez";

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase parcialmente la RESOL-2017-986-MSGC, expresando que la especialidad correcta es (Clínica Pediátrica).

Artículo 2°.- Modificase parcialmente la RESOL-2017-986-MSGC indicando que el cese de la Dra. María Paulina Carullo, DNI. N° 25.964.516, CUIL.27-25694516-4, es a partir del 24 de marzo del 2017, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, perteneciente al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", Partida 4021.0026.Z.25.954, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 457/SSASS/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCABA/08, N° 663-GCABA/09 y N° 203-GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 11.874.595/MGEYA-DGRFISS/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1182/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "NUEVO CeSAC SANTANDER", en la calle Santander 5879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCABA/08;

Que resulta necesaria la construcción del "Nuevo CeSAC Santander" a fin de dar respuesta a los requerimientos planteados, respondiendo a un Programa Médico;

Que en ese sentido, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, el listado de la documentación técnica, los planos de aplicación y las planillas de locales y de cómputo y presupuesto;

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en base a los lineamientos reseñados por la citada Dirección General, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación de marras;

Que la presente contratación se encuadra como Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que por Decreto Nº 1254-GCABA/08, y su modificatorio Nº 663-GCABA/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que se encuentra acreditado en los actuados, que la obra que nos ocupa cuenta con el crédito necesario para su concreción, encontrándose contemplada en el Plan Plurianual de Inversiones por un importe de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 33.687.254.-), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 680-GCABA/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que obran en el Expediente, la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales;

Que asimismo, se ha incorporado al Pliego de Condiciones Generales el Anexo con la Normativa que rige en materia de Redeterminación de Precios;

Que, asimismo, se encuentran glosados en el actuado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación y las planillas de locales y de cómputo y presupuesto, que integran la documentación licitatoria de la obra que nos ocupa, siendo los mismos de carácter gratuito de conformidad a lo indicado en el artículo 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que las Direcciones Generales Redeterminación de Precios y Compras y Contrataciones dependientes del Ministerio de Hacienda, esta última a través de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros, se han pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 752-GCABA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto Nº 203-GCABA/16,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra, listado de documentación técnica y los planos y planillas de aplicación Nº PLIEG-2017-17191614-DGRFISS, IF-2017-16893498-DGRFISS, IF-2017-16893525-DGRFISS, IF-2017-12097421-DGRFISS, IF-2017-11872487-DGRFISS, IF-2017-12113495-DGRFISS e IF-2017-12875434-DGRFISS que, como Anexos forman parte integrante de la presente, para la realización de la obra "NUEVO CeSAC SANTANDER", sito en la calle Santander 5879, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1182/SIGAF/2017 al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas el día 31 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita de obra el día 15 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores que fuera aprobado por Decreto Nº 1254-GCABA/08.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente serán entregados en forma gratuita, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 33.687.254.-), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- Delégase en la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto la facultad de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas o fijar nueva fecha de visita, a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo licitante

Artículo 9º.- El llamado a Licitación Pública dispuesto por el Artículo 2º de la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, por un periodo de diez (10) días con veinte (20) días de anticipación como mínimo, a la fecha de apertura de sobres, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y del artículo 5º del Decreto Nº203-GCABA/16.

Artículo 10.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese, a las Subsecretarías de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria y de Planificación Sanitaria y a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Atención Primaria. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 606/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 476-MDUYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 17120689-DGTALMDUYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 476-MDUYTGC/17 se autorizó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Jimena Costa, D.N.I. N° 33.597.273, para desempeñarse en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 01/06/17 y el 31/12/17, y por la retribución mensual de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000);

Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato a partir del 01/08/17;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/08/17, la renuncia presentada por la Sra. Jimena Costa, D.N.I. N° 33.597.273, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución N° 476-MDUYTGC/17.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio; notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 607/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio y el Expediente Electrónico N° 14092068-2017-DGHCT, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Johanna Noelí Basconcello, CUIL N° 27-35727889-4, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 15 de julio de 2017 y por el término de un año, por razones personales;

Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.-Autorízase en forma excepcional, a partir del 15 de julio de 2017 y por el término de un año, la ausencia sin goce de haberes, a la señora Johanna Noelí Basconcello, CUIL N° 27-35727889-4, de la Dirección General Habilitación de Conductores y Transportes, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reservando el derecho de retomar sus funciones en partida 2646.0000.H.00.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas-Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 608/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 363/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16, la Licitación Pública N° 3.155/2011, las Resoluciones Nros. 140-MDUGC/12, 185-MDUGC/15, los Expedientes Electrónicos Nros. EX N° 1273599-MGEYA-2010 y el EE N° 2015-17583861-MGEYA-SSPUAI, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2015-17583861-MGEYA-SSPUAI la contratista ALTOTE S.A.-NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE) adjudicataria de la Obra "CALLE GALVAN ENTRE AV. RIUZ HUIDOBRO Y AV. CONGRESO", ha solicitado la liquidación final y devolución del fondo de reparo;

Que la obra de referencia fue adjudicada a ALTOTE S.A.-NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE), por Lic. Pública N° 3155/2011, mediante Resolución N° 140-MDUGC/12;

Que la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 30/05/2014 en que se da por cumplido lo establecido por los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, y cuenta con el dictado de la norma aprobatoria de la misma, Resolución N° 185-MDUGC/15; Que habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General respecto de la liquidación final, la misma no ha manifestado objeciones atento los términos del IF-2017-7359535-DGCG; corresponde entonces aprobar la Liquidación Final de la obra de referencia.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nos. 363/GCBA/15, 203/GCBA/16 y 675/GCBA/16,

EI MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la liquidación final de la obra "CALLE GALVAN ENTRE AV. RIUZ HUIDOBRO Y AV. CONGRESO", Licitación Pública N° 3155/2011, que como Anexo I (IF-2017-06183476-DGOIYA) forma parte integrante de la presente, y que corresponde a la obra, que fuera adjudicada por Resolución N° 140-MDUGC/12 a la contratista ALTOTE S.A.-NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE).-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar) y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Obras, la que deberá notificar en forma fehaciente a la contratista ALTOTE S.A.-NAKU CONSTRUCCIONES SRL (UTE). Luego, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 609/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

a Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones Nros. 446-MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 17085874-MGEYA-SSPLANE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 446-MHGC/16;

Que por la presente actuación, el Subsecretario de la Subsecretaría de Planeamiento, solicita a partir del 1° de agosto de 2017, la asignación del Suplemento de Gabinete, equivalente a seiscientas (600) unidades retributivas, para la agente Silvia Cristina Giorgetti, CUIL N° 27-21764287-1, quien reviste en la Planta Permanente de su repartición;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Planeamiento, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a seiscientas (600) unidades retributivas, a la agente Silvia Cristina Giorgetti, CUIL N° 27-21764287-1, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Partida Presupuestaria 3001.0030.A.A.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Gestión de Recursos Humanos y de Planeamiento, y pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 610/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones Nros. 446-MHGC/16 y 2.262-SSGRH/16, el Expediente Electrónico N° 16921864-MGEYA-DGCIYCOM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 446-MHGC/16;

Que por la presente actuación, el Director General de la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, solicita a partir del 1° de agosto de 2017, la asignación del Suplemento de Gabinete, equivalente a doscientas cincuenta y seis (256) unidades retributivas, para la agente Sandra Verónica Tomasini, CUIL N° 27-17255597-2, quien reviste en la Planta Permanente de su repartición;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Seguimiento de Gestión, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de agosto de 2017, el Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas cincuenta y seis (256) unidades retributivas, a la agente Sandra Verónica Tomasini, CUIL N° 27-17255597-2, dependiente de la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Partida Presupuestaria 3001.0060.A.A.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, y pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 611/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el E.E. N° 15585900-MGEYA-DGRGIEG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por la presente actuación, la Directora General de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, solicita a partir del 1º de julio de 2017, la designación del Sr. Giancarlo Cárdenas Neira, CUIL N° 20-94252327-1, como Personal de su Planta de Gabinete, con ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas Mensuales;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención al respecto, sin tener que formular objeciones a lo peticionado;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de julio de 2017, al Sr. Giancarlo Cárdenas Neira, CUIL N° 20-94252327-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, remítase a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 613/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, el E.E. N° 16117143-MGEYA- SSTYTRA/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por la presente actuación, el Subsecretario de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, solicita a partir del 1º de junio de 2017, la designación de la Lic. María Constanza Movsichoff, CUIL N° 23-23377267-4, como Personal de su Planta de Gabinete, con diez mil doscientas (10.200) Unidades Retributivas Mensuales;

Que la Secretaría de Transporte y la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes han tomado la debida intervención al respecto, sin tener que formular objeciones a lo peticionado;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de junio de 2017, a la Lic. María Constanza Movsichoff, CUIL Nº 23-23377267-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con diez mil doscientas (10.200) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 614/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 17.188.509-MGEYA-DGTALMDUYT-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas 24 y 57 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para el incremento del crédito en la Obra "Cubierta Arena Parque Roca" para hacer frente a certificaciones de la citada obra;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 5155 Año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17253836-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 615/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 17.149.694-MGEYA-DGTALMDUYT-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 90 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para el incremento del crédito en la Obra "Metrobus San Martín", para hacer frente a redeterminaciones de precios de dicha obra;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 5137 Año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17252148-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 616/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.6.575.364/SSMS S/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 3 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la activación del servicio de roaming del equipo de telefonía móvil asignado a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, dependiente de la Secretaría de Transporte de este Ministerio;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro.5133 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE"

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17.208.318-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 617/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.5.515.882/SECTRANS /2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 10 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la activación del servicio de roaming de telefonía móvil del equipo asignado al Secretario de Transporte;

Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5132 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17.208.263-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 618/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO: El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.16.780.145/SSPLANE/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 65 y 68 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de los gastos realizados por caja chica de la Dirección General de Datos, Estadística y Proyección Urbana y de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au 3;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 5134 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17.208.194-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 619/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.17.029.536/UPEVO/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 57 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de los gastos realizados por caja chica de la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica;

Que por el Artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5119 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-17.208.116-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los CINCO (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 451/SECTTRANS/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 2.930, texto consolidado Ley N° 5.666, y N° 5.682, los Decretos N° 675/GCBA/16, N° 1510/GCBA/97 texto consolidado Ley N° 5.666, la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017 y el Expediente N° 2017-12701714-MGEYA-DGIT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.930, reglamentaria de dicha norma, establece el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marco al que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas, armonizando los requerimientos de movilidad de la población con la protección del medio ambiente y el incremento de la productividad;

Que, mediante la Ley N° 5.682 se estableció la implementación e incorporación al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un Sistema de Tránsito Rápido, diferenciado y en Red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA), conocido mundialmente como BRT-Bus Rapid Transit Metrobus- en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 330/SSTRANS/2017 se implementó en los carriles exclusivos construidos en la franja central de Avenida Leandro N. Alem entre las calles Ramos Mejía y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colón entre las calles Hipólito Yrigoyen y Avenida Independencia;

Que, se ha incurrido en un yerro material involuntario al momento de la instrumentación del acto, al consignarse la implementación en la franja central de Avenida Leandro N. Alem entre las calles Ramos Mejía y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Avenida Independencia;

Que, la implementación del corredor Metrobus del Bajo tiene lugar en los carriles exclusivos construidos en la franja central de la Avenida Leandro N. Alem desde la Avenida Libertador y Ramos Mejía, su continuación Avenida Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colón entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1°;

Que, por ello, corresponde proceder a la rectificación del acto administrativo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 330/SSTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Impleméntese el Corredor METROBUS DEL BAJO en los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de la Avenida Leandro N. Alem desde la Avenida Libertador y Ramos Mejía, su continuación Avenida Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colón entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1º.

Artículo 2º.- Modifíquense, ad referéndum de la Secretaria de Transporte de la Nación y/o Comisión Nacional de Regulación del Transporte, los recorridos de las siguientes líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

Línea N° 2

Ida Recorrido A - B a Las Heras Y Avenida Eva Perón: por su ruta, Avenida Ingeniero Huergo, Venezuela, Azopardo, Moreno, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Av. Leandro Nicéforo Alem, Av. Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A a Aduana: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Regreso Recorrido B a Central Costanera Sociedad Anónima: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Línea N° 5

Ida Recorrido A - B a Puerto Nuevo: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Regreso Recorrido A - a Balastro y Cañada de Gómez, Recorrido B a Lacarra y Avenida Rivadavia: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Córdoba, su ruta.

Línea N° 6

Ida Recorrido A - B - D a Villa Soldati Recorrido C a Nueva Pompeya: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, de Avenida Leandro Nicéforo Alem, 25 de Mayo, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - D - C a Retiro: por su ruta, Avenida Corrientes, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Dr. Ricardo Rojas, su ruta.

Línea Nº 7

Ida Recorrido A - a Parque Nicolás Avellaneda, Recorrido B a Barrio Samoré: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Retiro: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, su ruta.

Línea Nº 8

Ida Recorrido A a Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini, Recorrido B a Mercado Central de Buenos Aires, Recorrido C - D a Liniers: por su ruta, Cochabamba, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, salida carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C a La Boca, Recorrido D a Avenida Paseo Colon y Cochabamba: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Línea Nº 9

Ida Recorrido A - B a Villa Caraza: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Córdoba, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Estación Terminal de Ómnibus de Retiro: Sin modificaciones (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Línea Nº 22

Ida Recorrido A - B a Quilmes: por su ruta Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Retiro: por su ruta, Avenida Manuel Montes De Oca, Suárez, Avenida Regimiento De Patricios, Defensa, Av. Independencia, Perú, contra carril Avenida Belgrano, Av. Pres. Julio Argentino Roca, Av. Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Av. La Rábida, salida carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 23

Ida Recorrido A a Puerto Nuevo: por su ruta, Viamonte, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Regresos Recorrido A a Villa Soldati: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, 25 de Mayo, su ruta.

Línea N° 26

Ida Recorrido A - a Barrio Rivadavia: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Córdoba, su ruta.

Regreso Recorrido A - a Retiro: por su ruta, Avenida Corrientes, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 28

Ida Recorrido A - a terminal de Micrómnibus Puente La Noria, Recorrido B - L a Liniers, Recorrido C a Barrio José Hernández: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorridos A - B - C - L a Terminal de Ómnibus Retiro: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 29

Ida Recorrido A a Olivos, Recorrido B a Parque Presidente Sarmiento, Recorrido C a Estación Rivadavia: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Av. Leandro Nicéforo Alem, Av. Rivadavia, su ruta

Regreso Recorrido A - B - C a La Boca: Sin modificaciones (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO).

Línea N° 33

Ida Recorrido A - B - E - F a Avenida Donato Álvarez y Bynnon, Recorrido C - D - H - G a Monte Chingolo, Recorrido I a estación Remedios de escalada: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D a Ciudad Universitaria. Recorrido E - F - G - H - I a Retiro: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 45

Ida Recorrido A - B a Remedio de escalada, Recorrido C a Plaza Constitución: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Córdoba, su ruta.

Regreso Recorrido A-C Ciudad Universitaria. Recorrido B a Retiro.

Sin modificaciones (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Línea N° 50

Ida Recorrido A a Avenida Eva Perón y colectora Este Avenida General Paz, Recorrido B a Hospital Piñero: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Estación Terminal de Ómnibus de Retiro: por su ruta, Avenida Corrientes, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 56

Ida Recorrido A a Tapiales, Recorrido B a Estación Varela, Recorrido C - D a Rotonda Ciudad Evita: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, por Avenida Del Libertador, carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D a Estación Terminal de Ómnibus de Retiro: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida La Rábida, carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

LINEA N° 61

Recorrido A-B: por su ruta, Avenida Del Libertador, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Del Libertador altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

LINEA N° 62

Recorrido A - B: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Del Libertador, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, su ruta.

Línea N° 64

Ida Recorrido A - B - C - D - E - F a Estación Belgrano C: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paso Colón, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Av. Leandro Nicéforo Alem, Av. Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D - E - F a La Boca: Por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Línea N° 74

Ida Recorrido A a Burzaco: por su ruta, Teniente General Juan Domingo Perón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Regreso Recorrido A a Correo Central: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, salida de carriles METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Teniente General Juan Domingo Perón, su ruta.

Línea N° 86

Ida Recorrido A - B - C - G - H a González Catán, Recorrido D a Villegas: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, salida carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Independencia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D - G - H a La Boca: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Línea N° 91

Ida Recorrido A - B a Villegas: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Retiro: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 93

Ida Recorrido A - B - C a Avellaneda: por su ruta, Avenida Del Libertador, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Del Libertador, altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C a Munro, Recorrido C a Coghlan: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Del Libertador, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, Avenida del Libertador, su ruta.

Línea N° 103

Regreso Recorrido A - B - D a Universidad Católica: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Regreso Recorrido C a Primera Junta: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO) .

Ida Recorrido A - B a Tapiales Recorrido C a Mataderos Recorrido D a Primera Junta: por su ruta, Moreno, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, por Avenida Paseo Colón, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Av. Leandro Nicéforo Alem, Av. Rivadavia, su ruta.

Línea N° 111

Ida Recorrido A - B - C - D a Italia N° 7.353, Recorrido D a Chacarita, Recorrido E - F a Avenida de los Constituyentes y Avenida General Paz: por su ruta, Moreno, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Av. Leandro Nicéforo Alem, Av. Rivadavia, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D - E - F a Carlos Calvo y Azopardo: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles METROBUS DEL BAJO por Avenida Paseo Colón, Avenida Paseo Colón, salida de carriles METROBUS DEL BAJO altura Venezuela, *contracarril Venezuela, Azopardo, Av. Belgrano, Azucena Villaflor, Av. Alicia Moreau de Justo, Humberto Primo, Azopardo hasta Carlos Calvo. *en caso de corte total de contracarril Venezuela: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles METROBUS DEL BAJO por Avenida Paseo Colón, Av. Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Estados Unidos, Ingeniero Huergo, su Ruta.

Línea N° 115

Ida Recorrido A a Barrio General Manuel Savio, Recorrido B a Plaza De Miserere: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, su ruta.

Regreso Recorrido A - B a Retiro: Sin modificaciones (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO).

Línea N° 126

Ida Recorrido A - E a Avenida Monseñor Rodolfo Bufano N° 4920 Recorrido B - F a Peribebuy Y Mocoretá: por su ruta, Avenida Doctor José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Juan Domingo Perón, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Rivadavia, su ruta.

Ida Recorrido C a Avenida Monseñor Rodolfo Bufano N° 4920: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO).

Ida Recorrido D a Peribebuy Y Mocoretá: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO).

Regreso Recorrido A - B - E - F a Retiro: por su ruta, Hipólito Yrigoyen, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Av. La Rábida, carriles METROBUS DEL BAJO por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Regreso Recorrido C - D a Avenida Directorio y Avenida José María Moreno: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO).

***El cambio de recorrido detallado no implica la sumatoria de paradas fuera de la traza del Metrobus del Bajo

Línea N° 130

Ida Recorrido A - B a estación Boulogne: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, Avenida Del Libertador su ruta.

Regreso Recorrido A - B a La Boca: por su ruta, Avenida Del Libertador, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Del Libertador, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

LINEA N°132

Ida Recorrido A - B - C a Estación Terminal de Ómnibus Retiro: por su ruta, Paraguay, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta

Regreso Recorrido A - B - a Cementerio de Flores, Recorrido C a Plaza de Miserere: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Paraguay, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida Córdoba, su ruta.

Línea N° 140

Ida Recorrido A - Estación Boulogne, B - Av. Álvarez Thomas y Av. Federico Lacroze C Estación General Urquiza, D - Av. Congreso y Bucarelli.

**Por modificación de la traza de la Av. Leandro N. Alem la línea cambia su INICIO/FIN de recorrido: Desde teniente Juan Domingo Perón y Av. Eduardo Madero, continuando por Av. Eduardo Madero, Av. Cecilia B. Grierson, Av. Córdoba, Su Ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D a Correo Central: Por su ruta Uruguay, Av. Corrientes, Av. Eduardo Madero. Av. La Rábida, Av. Alem, teniente Juan Domingo Perón hasta su intersección con Av. Eduardo Madero

Línea N° 143

Ida Recorrido A - B - C - D - E - H a Tapiales, Recorrido F a Puente de la Noria, Recorrido G - I a Villa Celina: por su ruta, Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador, por Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Regreso recorrido A - B - C - D - E - F - G - I - H a Puerto Nuevo: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Línea N° 152

Ida Recorrido A - B - D a Olivos, Recorrido C a Estación Bartolomé Mitre: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D a La Boca: por su ruta, Avenida Del Libertador, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Avenida Doctor José María Ramos Mejía, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Línea N° 159

Ida recorrida A - B a rotonda Juan María Gutiérrez, Recorrido C a pueblo nuevo, Recorrido D - G a Cruce Florencio Varela, Recorrido E - a estación Berazategui, Recorrido F - H a Barrio Gráfico, Recorrido I a Estación Quilmes, Recorrido - J a Estación Berazategui, Recorrido K a ex - Maltería Hudson: por su ruta, Juan Domingo Perón, ingreso a carriles METROBUS DEL BAJO Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

*** regreso desde PREDIO DE REGULACION PUERTO DE BUENOS AIRES por su ruta, Lavalle, ingreso a carriles METROBUS DEL BAJO Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

IDA AL PREDIO DE REGULACIÓN PUERTO DE BUENOS AIRES: Sin modificación (No ingresa a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO)

Regreso Recorrido A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K a Correo Central: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Bartolomé Mitre, Avenida Leandro Nicéforo Alem, Teniente General Juan Domingo Perón, hasta Rosales.

Línea N°195

Ida Recorrido A - B - C - D - G - H a Terminal de Ómnibus de la Plata: por su ruta Avenida José María Ramos Mejía, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO, altura Avenida Del Libertador por Avenida Leandro Nicéforo Alem, Avenida La Rábida, Avenida Paseo Colón, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Estados Unidos, Avenida Paseo Colón, su ruta.

Regreso Recorrido A - B - C - D - G - H a Estación Terminal de Ómnibus Retiro: por su ruta, Avenida Paseo Colón, ingreso a carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Humberto 1°, Avenida Paseo Colón, Avenida La Rábida, Avenida Leandro Nicéforo Alem, salida de carriles exclusivos METROBUS DEL BAJO altura Dr. Ricardo Rojas, Avenida Leandro Nicéforo Alem, San Martín, su ruta.

Artículo 3°. - Rectifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Establécese con carácter experimental por el término de noventa (90) días que la velocidad máxima de circulación sobre el corredor METROBUS DEL BAJO, en los tramos de la Avenida Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1° será de 40 km/hora.”

Artículo 4°. - Rectifíquese el artículo 5° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Prohíbese la circulación de ciclorodados, motovehículos, automóviles particulares, taxímetros y transporte de carga y cualquier tipo de vehículo no incluido en el artículo segundo de la presente, en los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de las avenidas Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1°.”

Artículo 5°.- Rectifíquese el artículo 8° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Prohíbese, con carácter experimental, por el término de noventa (90) días a partir de su implementación, la carga y descarga durante las 24 horas, en las avenidas Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1°.”

Artículo 6°.- Rectifíquese el artículo 9° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el régimen de operaciones de carga y descarga de caudales y de ascenso y descenso de escolares, con carácter experimental por el término de noventa (90) días corridos a partir de su implementación, en los sectores delimitados a ese efecto (dársenas), en las Avenida Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1°.”

Artículo 7°. - Rectifíquese el artículo 10° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el régimen de operaciones de carga y descarga, con carácter experimental por el término de noventa (90) días corridos a partir de su implementación, en los sectores delimitados a ese efecto con cajones azules, por un máximo de operatoria de treinta (30) minutos, sobre las arterias transversales a las Avenida Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1°.”

Artículo 8.- Rectifíquese el artículo 11° de la Resolución N° 330/SECTTRANS/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

“Prohíbese la colocación de volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en los carriles de circulación general de las Avenida Leandro N. Alem desde la Av. Libertador y Ramos Mejía, su continuación Av. Leandro N. Alem entre San Martín y Bartolomé Mitre, Avenida La Rábida y Avenida Paseo Colon entre las calles Hipólito Yrigoyen y Humberto 1° todos los días, las 24 horas, sin previa autorización.”

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Infraestructura de Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las cámaras y empresas de transporte colectivo de pasajeros números 2, 5, 6, 7,8 ,9, 22, 23, 26, 28, 29, 33, 45, 50, 56, 61, 62, 64, 74, 86, 91 ,93 ,103, 111, 115, 126, 130, 132, 140, 143, 152, 159, 195 y agrupaciones de taxímetros, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1169/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

El EX-2017-02646285- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, sade if 2017-4282044-mcgc, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1527/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El EX-2017-03410488- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-04943352- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1529/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El EX-2017-03513879- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-04943814- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1530/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El EX-2017-03513649- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-04944137- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2856/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El EX-2017-03513935- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07258901- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4190/MCGC/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:

El EX-2017-08652684- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-10595946- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4711/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El EX-2017-10876342- -MGEYA-DGLBYPL, el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 2720-MHGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido; Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 2720-MHGC-16;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF- 2017-11875857- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6139/MCGC/17

Buenos Aires, 6 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14245192- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-15666741- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6161/MCGC/17

Buenos Aires, 6 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-03532322- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-15669970- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6180/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1.030.754-MGEYA-DGTALMC-2017, la Resolución N° 3171- MCGC-17, el Decreto N° 886-GCABA-07 y su modificatorio N° 1.135-GCABA-09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3171-MCGC-17 se aprobó el proyecto N° 4755/RPC/16 titulado "Abdita Terrae", presentado por la señora Pamela Hilén Santangelo CUIT 27-35630216-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose el financiamiento del mismo en la suma de \$ 140.000.-; Que la beneficiaria manifiesta su total conformidad para proceder a la transferencia de la titularidad del proyecto mencionado ut supra, en razón de mediar imposibilidad de continuar revistiendo esa calidad toda vez que debe viajar al exterior, imposibilitándole tal circunstancia colaborar con la ejecución del proyecto;

Que se hace necesario proceder a dar de baja a la titular y establecer como nueva titular de dicho proyecto a la señora Ana Corina Pérez Siblesz CUIT 27-94828279-3;

Que la señora Ana Corina Pérez Siblesz cumple con los términos del artículo 12 de la Ley N° 2.264;

Que por Decreto N° 886-GCABA-07 y su modificatorio N° 1.135-GCABA-09 se faculta a este Ministerio, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción Cultural, a dictar los actos administrativos reglamentarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural no encuentra óbice para acceder al pedido formulado por cuanto quien pretende asumir la titularidad del proyecto mencionado cuenta con el acuerdo de la actual titular;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 85568 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.194.205/10, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Dispónese dar de baja a la señora Pamela Hilen Santangelo CUIT 27-35630216-3, como titular del proyecto Nº 4755/RPC/16 titulado "Abdita Terrae", aprobado por Resolución Nº 3171-MCGC-17.

Artículo 2º - Establécese como nueva titular del proyecto citado en el artículo anterior a la señora Ana Corina Pérez Siblesz CUIT 27-94828279-3, con domicilio constituido en Av. Dorrego 2779 11 C.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6181/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico Nº 12.484.267/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Santiago Pedro Melazzini CUIT 20-23126531-8, con domicilio constituido en F.J.S. María de Oro 2440 Piso 5 Depto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 6750/RPC/17 titulado "NUEVE MESES EN DIEZ SEGUNDOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 313.161,90.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 313.161.-;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 6750/RPC/17 titulado "NUEVE MESES EN DIEZ SEGUNDOS", presentado por el señor Santiago Pedro Melazzini CUIT 20-23126531-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 313.161.-.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6182/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.030.951/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Asociación Civil Mensajeros de la Paz CUIT 30- 70792002-1, con domicilio constituido en Olegario V. Andrade 358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4592/RPC/16 titulado "SUPERARTE III TUS DERECHOS A ESCENA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 666.997.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 350.000.-;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4592/RPC/16 titulado "SUPERARTE III TUS DERECHOS A ESCENA", presentado por Asociación Civil Mensajeros de la Paz CUIT 30-70792002-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 350.000.-.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6183/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 17.557.641/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2315/RPC/14 titulado "Libro Catálogo del artista Edgardo Antonio Vigo", siendo responsable del mismo la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 9719/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 518.000,-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 522.485,77.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 518.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2315/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 9719/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 9719/MCGC/14, Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2315/RPC/14 titulado "Libro Catálogo del artista Edgardo Antonio Vigo", por la suma de \$ 518.000.-.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6184/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de Julio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 3.250.668/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2576/RPC/15 titulado "Exposición Ana Gallardo", siendo responsable del mismo la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires CUIT 30-62548849-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4079/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 500.000,-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 540.205,18.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 500.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2576/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4079/MCGC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4079/MCGC/15, Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires CUIT 30-62548849-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2576/RPC/15 titulado "Exposición Ana Gallardo", por la suma de \$ 500.000.-.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6185/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 27.836.948/MGEYA-DGTALMC/15 , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2865/RPC/15, titulado "10 micro violencias 10", siendo responsable del mismo la señora Felisa Mercedes Farriols CUIT 27-12447170-8, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 8401/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 251.435,26-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 250.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2865/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 8401/MCGC/15.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 8401/MCGC/15, señora Felisa Mercedes Farriols CUIT 27-12447170-8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2865/RPC/15, titulado "10 micro violencias 10" por la suma de \$ 250.000.-.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6186/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 13.200.932/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2111/RPC/14 titulado "Por el barrio", siendo responsable del mismo el señor Ángel Sergio Ovsejevich CUIT 20-27386115-8, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3410/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 151.380,37-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2111/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3410/MCGC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3410/MCGC/15, señor Ángel Sergio Ovsejevich CUIT 20-27386115-8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2111/RPC/14 titulado "Por el barrio", por la suma de \$ 150.000.-.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá notificar al beneficiario. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6187/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 13.411.605/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2096/RPC/14 titulado "Galería de Arte Popa", siendo responsable del mismo el señor Rodolfo Erich Johannes DNI 17.106.555, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7309/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 127.566.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 127.566.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 127.566.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2096/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 7309/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 7309/MCGC/14, señor Rodolfo Erich Johannes DNI 17.106.555, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2096/RPC/14 titulado "Galería de Arte Popa", por la suma de \$ 127.566.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6193/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 12.137.209/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2187/RPC/14 titulado "Coral de las Américas, presentación en NOA", siendo responsable del mismo el señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6817/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 150.121,-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2187/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 6817/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 6817/MCGC/14, señor Damián José Sánchez DNI 6.906.301, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2187/RPC/14 titulado "Coral de las Américas, presentación en NOA", por la suma de \$ 150.000.-.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá notificar al beneficiario. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6194/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 12.737.805/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto N° 2263/RPC/14 titulado "Museo Virtual Pérez Celis", siendo responsable del mismo la Fundación para la Difusión de la Obra de Pérez Celis CUIT 30-71439897-7, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6904/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 944.300,-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 969.618,47.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 944.300.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2263/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 6904/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 6904/MCGC/14, Fundación para la Difusión de la Obra de Pérez Celis CUIT 30-71439897-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2263/RPC/14 titulado "Museo Virtual Pérez Celis", por la suma de \$ 944.300.-.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6195/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 15.512.624/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1944/RPC/14 titulado "Piedra Libre", siendo responsable del mismo la señora María Alejandra Vassallo DNI 16.639.960, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 9119/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 22.680.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 22.680.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 22.680.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1944/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 9119/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 9119/MCGC/14, María Alejandra Vassallo DNI 16.639.960, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1944/RPC/14 titulado "Piedra Libre", por la suma de \$ 22.680.-.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6205/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14648073- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, Silberstein Yotam, con PASAPORTE Nº 21906327, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N º182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissembaum DNI Nº 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI Nº 18.759.466. (Beneficiario SIGAF Nº 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 7920482754, ABA: 026 013 673, del Banco TD BANK, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de Silberstein Yotam, con PASAPORTE Nº 21906327, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-15690187- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Nº 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares Nº 7920482754, ABA: 026 013 673, del Banco TD BANK, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6208/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14646942- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, Gómez Guzmán Eddy Johana, con PASAPORTE N° AN371449, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissembaum DNI N° 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI N° 18.759.466. (Beneficiario SIGAF N° 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 004300196930, Swift: CAFECOBBXXX del Banco DAVIVIENDA, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de Gómez Guzmán Eddy Johana, con PASAPORTE N° AN371449, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo ISADE IF-2017-15691199- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Nº 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 004300196930, Swift: CAFECOBBXXX del Banco DAVIVIENDA, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6209/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14803257- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, Schindel Geb Piazzini Carmen Josefina, con PASAPORTE N° C5H50M8GC, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N °182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissembaum DNI N° 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI N° 18.759.466. (Beneficiario SIGAF N° 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 0106010706, IBAN: DE95 5085 0150 0106 0107 06 del Banco Sparkass Darmstadt, según cotización correspondiente a la fecha del giro;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de Schindel Geb Piazzini Carmen Josefina, con PASAPORTE N ° C5H50M8GC, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I IF-2017-15691489- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 0106010706, IBAN: DE95 5085 0150 0106 0107 06 del Banco Sparkass Darmstadt, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6232/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15430290- -MGEYA-SSPCNA, el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 2720-MHGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2720-MHGC-16;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2720- MHGC-16;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-15747430-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6233/MCGC/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO:

el Expediente Nº 14.181.999-MGEYA-17, el Decreto Nº 224-GCABA-2013, y Nº 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 9.323.589-MGEYA-DGTALMC-17 y la Resolución N° 3946-MCGC-2017 se tramitó y aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor MIGUEL, JUAN LUIS, DNI N° 33.278.720, para prestar servicios como ACTUACION ARTISTICA EN EL EVENTO "LA NOCHE DE LA DANZA" PARA EL MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCBA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-15752065- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6348/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-08307963- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-15929431- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6349/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14935250- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-15929770- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6404/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15401657- -MGEYA-SSPCNA, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y la Resolución Nº 2720-MHGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Subsecretaría razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 2720- MHGC-16;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF- 2017-16137717- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6407/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14524315- -MGEYA-SSPCNA, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16137952- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6413/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14991844- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16138520-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6414/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14991438- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo e actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16138589-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6415/MCGC/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14993492- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I- IF-2017-16138647-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6417/MCGC/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15163452- -MGEYA-SSPCNA, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16149805- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6468/MCGC/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14993174- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16173813- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6475/MCGC/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-16127589- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, ASSOCIATION DE L'USINE DES FILMS AMATEURS, representado por Cambay, Camille Georges Julien, con Pasaporte N° 11AV27352, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissebaum DNI N° 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI N° 18.759.466. (Beneficiario SIGAF N° 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 41020023072, BIC N° CCOPFRPPXXX, IBAN N° FR76 4255 9000 0841 0200 2307 239 del Banco Creditcoop Paris Nation, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de ASSOCIATION DE L'USINE DES FILMS AMATEURS, representado por Cambay, Camille Georges Julien, con Pasaporte N° 11AV27352, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-16359659- -MCGC ,y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 41020023072, BIC N° CCOPFRPPXXX, IBAN N° FR76 4255 9000 0841 0200 2307 239 del Banco Creditcoop Paris Nation, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6476/MCGC/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-16254142- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, RIMINI APPARAT GBR, representado por Gentz Geb Lippert Caroline, con Pasaporte N° L3H2C85WF, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N °182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución Nº 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissebaum DNI Nº 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI Nº 18.759.466. (Beneficiario SIGAF Nº 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Nº 6603065140, BIC Nº BELADEBEXXX, IBAN Nº DE65 100 50000 660 306 5140 del Banco Berliner Sparkasse, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de RIMINI APPARAT GBR, representado por Gentz Geb Lippert Caroline, con Pasaporte Nº L3H2C85WF, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-16360366- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Nº 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta Nº 6603065140, BIC Nº BELADEBEXXX, IBAN Nº DE65 100 50000 660 306 5140 del Banco Berliner Sparkasse, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6484/MCGC/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15537486- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5569-MCGC-17, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura propicia la contratación de, FELDMAN, Oscar Alejandro, con PASAPORTE N° AAA453933, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17, se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, destinada al pago de honorarios de los artistas extranjeros que participarán de las actividades incluidas en la programación de la Usina del Arte y de los Festivales producidos por la Dirección General antes mencionada;

Que la Sra. Silvia Inés Tissebaum DNI N° 17.251.649, y la Sra. Mónica Patricia Latorre, DNI N° 18.759.466. (Beneficiario SIGAF N° 2675), son las responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 4116010671, Swift: HIBKUS44 del Banco Capital One Bank, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de FELDMAN, Oscar Alejandro, con PASAPORTE N° AAA453933, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, SADE IF-2017-16371213-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, mediante la Resolución N° 5569-MCGC-17.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados mediante transferencia bancaria a la Cuenta en dólares N° 4116010671, Swift: HIBKUS44 del Banco Capital One Bank, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6518/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14938562- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480436- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6519/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15384997- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480504- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6520/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15412206- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480540- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6521/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15402160- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480590- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6522/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15411993- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480651- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6523/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15411765- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480704- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6524/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15395505- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480768- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6525/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15385975- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480851- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6526/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15384352- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480900- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6527/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14935767- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16480942- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6528/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-14939428- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16481007- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6529/MCGC/17

Buenos Aires, 18 de julio de 2017

VISTO:

El EX-2017-15395159- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-16481067- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 9/DEJ/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, las Resoluciones Nros. 116/ENTUR/17 y 128/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 16.255.293/DGPRT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 116/ENTUR/17, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por Skif Argentina, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el "IX Campeonato Continental de Karate Skif" y Seminarios de Capacitación técnica en Karate Shotokan, a realizarse entre los días 16 y 20 de agosto de 2017, en el Sheraton Libertador Hotel, sito en Av. Córdoba 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contribuye al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen N° IF 17180585/DGTALET/17;

Que mediante Resolución N° 128/ENTUR/17, el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó de forma transitoria, al Sr. Gonzalo

Robredo, D.N.I. N° 16.891.539, Director Ejecutivo del mencionado Ente, la atención y firma del despacho diario de esa Presidencia;
Por ello, y en virtud de la encomienda de firma efectuada mediante Resolución N° 128/ENTUR/17

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para "IX Campeonato Continental de Karate Skif" y Seminarios de Capacitación técnica en Karate Shotokan, a realizarse entre los días 16 y 20 de agosto de 2017, en el Sheraton Libertador Hotel, sito en Av. Córdoba 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Robredo**

RESOLUCIÓN N.º 10/DEJ/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, las Resoluciones Nros. 116/ENTUR/17 y 128/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 16.139.944/DGPRT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución Nº 116/ENTUR/17, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la firma Expotrade S.A., tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para "Expo Sign - Exposición Internacional Comunicación Visual" y "Design Shop - Área y equipamiento para locales comerciales", a realizarse entre los días 7 y 9 de septiembre de 2017, en el Centro Costa Salguero, sito en la Av. Rafael Obligado s/n, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contribuye al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen Nº IF 17036280/DGTALET/17;

Que mediante Resolución Nº 128/ENTUR/17, el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó de forma transitoria, al Sr. Gonzalo Robredo, D.N.I. Nº 16.891.539, Director Ejecutivo del mencionado Ente, la atención y firma del despacho diario de esa Presidencia;

Por ello, y en virtud de la encomienda de firma efectuada mediante Resolución Nº 128/ENTUR/17

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para "Expo Sign - Exposición Internacional Comunicación Visual" y "Design Shop - Área y equipamiento para locales comerciales", a realizarse entre los días 7 y 9 de septiembre de 2017, en el Centro Costa Salguero, sito en la Av. Rafael Obligado s/n, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Robredo**

RESOLUCIÓN N.º 11/DEJ/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria, 5.460 y 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución N° 128/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 16.801.881/ENTUR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que mediante Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017;

Que, mediante Decreto N° 680/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los niveles de aprobación de las modificaciones de los créditos presupuestarios;

Que el apartado II del artículo 38 del citado capítulo determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gastos del Ente de Turismo, ha ingresado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera la modificación requerida, bajo el Requerimiento N° 5.097-SIGAF-2017, el cual fue comunicado a la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto según la intervención de su competencia;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 17114730-DGTALET/17;

Que mediante Resolución N° 128/ENTUR/17, el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó de forma transitoria, al Sr. Gonzalo Robredo, D.N.I. N° 16.891.539, Director Ejecutivo del mencionado Ente, la atención y firma del despacho diario de esa Presidencia;

Por ello, en uso de las facultades contempladas en el Decreto N° 680/16 y la encomienda efectuada mediante Resolución N° 128/ENTUR/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5.097-SIGAF-2017, el que como Anexo IF N° 17111923-DGTALET/17, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Robredo

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/DEJ/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, las Resoluciones Nros. 116/ENTUR/17 y 128/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 16.399.784/DGPRT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 116/ENTUR/17, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista, Asociación Civil - SOLACI, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el "XXIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista - SOLACI" y el "XXVII Congreso Nacional del Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas - CACI", a realizarse entre los días 2 y 4 de agosto de 2017, en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contribuye al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen N° IF 17034105/DGTALET/17;

Que mediante Resolución N° 128/ENTUR/17, el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó de forma transitoria, al Sr. Gonzalo Robredo, D.N.I. N° 16.891.539, Director Ejecutivo del mencionado Ente, la atención y firma del despacho diario de esa Presidencia;

Por ello, y en virtud de la encomienda de firma efectuada mediante Resolución N° 128/ENTUR/17

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el "XXIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista - SOLACI" y el "XXVII Congreso Nacional del Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas - CACI", a realizarse entre los días 2 y 4 de agosto de 2017, en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Robredo**

RESOLUCIÓN N.º 13/DEJ/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, las Resoluciones Nros. 116/ENTUR/17 y 128/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 16.123.857/DGPRT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;

Que la Ley Nº 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución Nº 116/ENTUR/17, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la firma Arcrea S.R.L., tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la exposición "Franquicias Argentina 2017", a realizarse entre los días 6 y 8 de septiembre de 2017, en el Pabellón Ocre de La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, sito en Av. Sarmiento 2704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contribuye al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen Nº IF 17032753/DGTALET/17;

Que mediante Resolución Nº 128/ENTUR/17, el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó de forma transitoria, al Sr. Gonzalo Robredo, D.N.I. Nº 16.891.539, Director Ejecutivo del mencionado Ente, la atención y firma del despacho diario de esa Presidencia;

Por ello, y en virtud de la encomienda de firma efectuada mediante Resolución Nº 128/ENTUR/17

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para la exposición "Franquicias Argentina 2017", a realizarse entre los días 6 y 8 de septiembre de 2017, en el Pabellón Ocre de La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, sito en Av. Sarmiento 2704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Robredo**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSDECO/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), el Decreto N° 675/GCBA/16 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 14676461 /SSDECO/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que, por el Decreto N° 675/GCBA/16, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando, bajo la órbita del mencionado Ministerio, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que, según la referida normativa, la Subsecretaría de Desarrollo Económico tiene, entre sus responsabilidades primarias, las de "diseñar y ejecutar políticas destinadas a la promoción y el desarrollo del talento creativo, como vehículo de desarrollo económico local" y "diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior";

Que, la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias, las de "impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la apertura de mercados externos" y "asesorar a las empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en viajes y ruedas de negocios, misiones comerciales o participación en ferias internacionales";

Que en tal sentido, resulta de vital importancia la consolidación de un número cada vez mayor de emprendedores y empresas preparadas para competir en igualdad, así como el impulso a la cultura exportadora en las Micro y Pequeñas Empresas que actúan en la Ciudad;

Que la Dirección General Promoción de Inversiones participará en el Evento denominado "Slush", que se llevará a cabo en la Ciudad de Helsinki, Finlandia, entre los días 30 de noviembre y 1° de diciembre del año en curso, el cual se caracteriza por reunir pequeñas empresas y emprendedores de base tecnológica para la facilitación de servicios y de impacto social e inversores a fin de impulsar creatividad de sus participantes;

Que en virtud de lo expuesto, la referida Dirección General propone convocar a emprendedores y pequeñas empresas de tecnología, a los efectos de que sean seleccionadas para participar en dicho evento;

Que se seleccionarán aquellos cuyos emprendimientos sean creativos e innovadores, sin distinción de producto o servicio que realicen, pero que se ajusten al perfil de actividades que se desarrollarán en el evento en cuestión;

Que por otra parte, por el Decreto N° 578/GCBA/16, se establece que la creación de programas de gestión que prevean el otorgamiento de subsidios, becas y premios, puedan ser aprobados, entre otros por los Subsecretarios del Poder Ejecutivo; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, conforme las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado Ley N° 5666).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 675/GCBA/16,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convócase a emprendedores y pequeñas empresas afines al sector tecnológico, que sean creativos e innovadores, interesados en participar del evento "Slush", entre los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, en la Ciudad de Helsinki, Finlandia.

Artículo 2°.- Apruébanse el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2017- 17181647-DGPINV), el Anexo II "Formulario de Inscripción" (IF-2017- 17181806- -DGPINV), Anexo III "Jurado"(IF-2017- 17181928-DGPINV) y Anexo IV "Declaración Jurada" (IF-17182177- DGPINV), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Determínese que serán seleccionados cinco (5) proyectos como ganadores del presente concurso, de conformidad con los términos establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo que precede.

Artículo 4°.- Establécese que la Subsecretaría de Desarrollo Económico será la Autoridad de Aplicación, y tendrá a su cargo:

- a) Resolver, rescindir o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento por parte de los mismos.
- b) Resolver toda cuestión imprevista no contemplada en la presente normativa.
- c) Dictar el Acto Administrativo de selección de ganadores.

Artículo 5°.- Establécese que la Dirección General Promoción de Inversiones será la unidad Ejecutora y tendrá a su cargo:

- a) Recibir los proyectos de los participantes del concurso.
- b) Evaluar los proyectos y antecedentes.
- c) Emitir el informe de evaluación y elevarlo a consideración de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para su aprobación.
- d) Dictar los actos administrativos necesarios que fueren necesarios para el cumplimiento de las funciones enumeradas precedentemente.

Artículo 6°.- Establécese que las presentaciones deberán realizarse, conforme lo estipulado en las Bases y Condiciones, ante la mesa de entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, sito en la Avenida Martín García N° 346, piso 2°, de esta Ciudad, en el horario de 11 a 15 horas, desde su publicación en el Boletín Oficial, y hasta el día 8 de septiembre de 2017.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Giampieri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/SSDECO/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos Nros. 675/GCBA/16 y 578/GCBA/16, y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 14688067/SSDECO/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que el Decreto N° 675/GCBA/16 modificó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando, bajo la órbita del mencionado Ministerio, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que según la referida normativa, dicha Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias, las de "diseñar y ejecutar políticas destinadas a la promoción y el desarrollo del talento creativo, como vehículo de desarrollo económico local" y "diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior";

Que la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias las de "impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la apertura de mercados externos" y "asesorar a las empresas ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en viajes y ruedas de negocios, misiones comerciales o participación en ferias internacionales";

Que en tal sentido, resulta de vital importancia la consolidación de un número cada vez mayor de emprendedores y empresas preparadas para competir en igualdad, así como el impulso a la cultura exportadora en las Micro y Pequeñas Empresas que actúan en la Ciudad;

Que la Dirección General Promoción de Inversiones participará en el Evento denominado "Unbound", que se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos, los días 1 y 2 de noviembre del año en curso, el cual se caracteriza por reunir pequeñas empresas y emprendedores de base tecnológica para la facilitación de servicios y de impacto social, a fin de impulsar la creatividad de los participantes;

Que en virtud de lo expuesto, la referida Dirección General propone convocar a emprendedores y pequeñas empresas de tecnología, a los efectos de que sean seleccionadas para participar en dicho evento;

Que se seleccionarán aquéllos cuyos emprendimientos sean creativos e innovadores, sin distinción del producto o servicio que realicen, pero que se ajusten al perfil de actividades que se desarrollarán en el evento en cuestión;

Que por otra parte, por el Decreto N° 578/GCBA/16 se establece que los programas de gestión que prevean el otorgamiento de subsidios, becas y premios, pueden ser aprobados, entre otros, por los Subsecretarios del Poder Ejecutivo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Convócase a emprendedores y pequeñas empresas afines al sector tecnológico, que sean creativos e innovadores y estén interesados en participar del evento "Unbound", entre los días 1 y 2 de noviembre de 2017, en la Ciudad de Miami, Estado Unidos.

Artículo 2°.- Apruébanse el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2017- 17182799-DGPINV), el Anexo II "Formulario de Inscripción" (IF-2017- 17183041- -DGPINV) y el Anexo III "Jurado" (IF-2017- 17183206-DGPINV) y "Declaración Jurada para participar" (IF-2017-17183361-DGPINV), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Determinése que serán seleccionados cinco (5) proyectos ganadores del presente concurso, de conformidad con los términos establecidos en el Anexo I "Bases y Condiciones", aprobado en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Establécese que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Promoción de Inversiones serán, respectivamente, la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora de la presente resolución.

Artículo 5°.- Establécese que las presentaciones aludidas en el punto 3 del Anexo I "Bases y Condiciones", deberán realizarse conforme lo estipulado en el mencionado Anexo.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Giampieri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 85/UPEEI/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 95/14, 411/16, 206/17, 251/17, la Resolución N° 63/UPEEI/17, el Expediente Electrónico EX-2017-14524571-MGEYA-UPEEI, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas, contrataciones de bienes y servicios;

Que por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de adquisición de una impresora plotter con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 63/UPEEI/17, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 9510-1588-CME17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el día 18 de julio del 2017 a las 11:00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas generada en el portal oficial de BAC con fecha 18 de julio de 2017 se adquirieron DOCE (12) pliegos y se confirmaron SEIS (6) ofertas de la firmas UNISER S.A. por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00), DANIEL PADRO por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 31.949,00), LEANDRO CAMPITELLI por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 69.945,99), ECADAT S.A. por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 75.213,00), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 96.834,00) y GRANET S.A. por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 22.560,00);

Que mediante IF-2017-16988738-UPEEI se recomendó la desestimación de las ofertas presentadas por DANIEL PADRO Y LEANDRO CAMPITELLI por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, al no indicar que los equipos ofertados cuentan con la garantía solicitada;

Que asimismo, se recomendó la adjudicación a la firma GRANET S.A., por resultar la oferta más conveniente económicamente y cumplimentar con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación;

Que habiéndose confeccionado el cuadro comparativo de ofertas de acuerdo al inciso h) Artículo 38 del Decreto N° 95/14, corresponde emitir el acto administrativo por cual concluye el procedimiento;

Que luce agregada a los presentes actuados la correspondiente afectación preventiva del gasto, conforme Solicitud de Gasto N° 9510-3916-SG17.

Que mediante el Decreto N° 206/17, se designó a partir del 1° de junio de 2017, al Dr. Pascual, Gonzalo, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante el Decreto N° 251/17 se modificó a partir del 1° de julio de 2017 la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se derogó el Artículo 3 del Decreto N° 439/16;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

**EI TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 9510-1588-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, que tiene por objeto la adquisición de una impresora plotter con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Desestímase las ofertas presentadas por DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2 y LEANDRO CAMPITELLI CUIT 20-31529711-8, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3.- Adjudicase la contratación citada en el Artículo 1 de la presente, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), a la firma GRANET S.A. CUIT 30-71006264-8, por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 22.560,00).

Artículo 4.- El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el portal Buenos Aires Compras (BAC). Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Notifíquese al adjudicatario y a los oferentes. Cumplido, archívese. **Pascual**

RESOLUCIÓN N.º 89/UPEEI/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/11, N° 203/16, N° 439/16, N° 206/17 y N° 251/17 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-12119786-MGEYA-UPEEI, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la licitación para la realización de la obra "Cuarentena del Hospital Veterinario del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 203/16, con un presupuesto oficial estimado de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 2.858.264,57);

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, el que resulta aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 203/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha confeccionado el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG-2017-17200275- -UPEEI), Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-17114916- -UPEEI) y Planos (IF-2017-17114812- -UPEEI);

Que el plazo de realización de la obra es de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, conforme lo establecido en el Artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que obra agregada en estas actuaciones la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, conforme el presupuesto oficial estimado, por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 2.858.264,57);

Que habiéndose ingresado los parámetros en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, la licitación en trámite se encuentra registrada con el N° 10038/SIGAF/2017;

Que mediante Decreto N° 439/16 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 206/17, se designó a partir del 1° de junio de 2017, al Dr. Pascual, Gonzalo, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; Que mediante el Decreto N° 251/17 se modificó a partir del 1° de julio de 2017 la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se derogó el Artículo 3 del Decreto N° 439/16;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 203/16,

**EI TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos (PLIEG-2017-17200275- -UPEEI), Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-17114916- -UPEEI) y Planos (IF-2017-17114812- -UPEEI), para la realización de la Obra "Cuarentena del Hospital Veterinario del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2.- Llámese a Licitación Privada N° 10038-SIGAF/2017 para el día 14 de agosto de 2017 a las 15:00 horas, fecha en que se realizará la apertura de sobres en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Republica de la India N° 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 203/16, en base a la documentación aprobada en el Artículo 1 de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 2.858.264,57).

Artículo 4.- Fíjese el día 4 de agosto a las 15:00 horas, para realizar la visita al predio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5.- Confórmese la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la presente Licitación Privada, la que estará integrada por los Sres. Marcelo Leiguarda DNI 11.044.868, Sebastián Nuñez DNI 29.438.070 y Germán Cuenca DNI 24.993.323.

Artículo 6.- Establécese que la documentación aprobada por el Artículo 1 de la presente podrá ser obtenida y consultada, en formato digital y sin valor comercial, por los interesados en Republica de la India N° 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas.

Artículo 7.- La presente gestión cuenta con respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación que demanda la misma.

Artículo 8.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.1 Anexo I del Decreto N° 481/11.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Cumplido, archívese. **Pascual**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 320/APRA/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.724, los Decretos N° 680/GCABA/16 y N° 37/GCABA/16, el Requerimiento N° 5078/SIGAF/17, el EX-2017-16879353-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8° (texto consolidado por Ley N° 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: (...) b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos (...) y (...) d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes (...);

Que mediante Decreto N° 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el presente actuado se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de enfrentar el cambio de equipo de telefonía móvil, que es requerido por esta Presidencia;

Que en este sentido, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en el Programa 5, Actividad 1, Partida 3.1.4, en Fuente 11;

Que en consecuencia, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la necesidad mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 14, Partida 3.5.9, en Fuente 11;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 37/GCABA/16, y el Punto 2 del Artículo 38 del Apartado II del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), bajo el Requerimiento N° 5078/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-17235317-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de

Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Filgueira Risso

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 321/APRA/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y EL Expediente N° 17.195.723/2017; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la persona para prestar servicios en la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 31/12/2017;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-17263826-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Política y Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 322/APRA/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nº 2.628 y Nº 70 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 1.000/GCABA/99, Nº 37/GCABA/16, las Resoluciones Nº 357/APRA/16, Nº 189/APRA/17, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico Nº 2017-12708442-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por la Lic. María Carolina Añino, DNI Nº 20.213.724, CUIL Nº 27-20213724-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que el mencionado artículo de la citada Ley establece que los responsables de programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, no pudiendo dicha presentación demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentarlo a quien legítimamente lo suceda, resultando dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto Nº 1.000/GCABA/99, reglamentario de la precitada norma, determina que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupan;

Que por Disposición Nº 24/DGOGPP/11 la mencionada Dirección General aprobó la reglamentación para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad o por el Jefe de Gobierno en los casos de Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Que por Resolución Nº 357/APRA/16 fue designada la Lic. María Carolina Añino, DNI Nº 20.213.724, CUIL Nº 27-20213724-0, en el cargo de Directora General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente, mediante Resolución Nº 189/APRA/17, se estableció el cese a partir del día 5 de mayo de 2017 de la Lic. Añino, como Directora General de la entonces Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que la funcionaria saliente presentó el informe final de gestión de conformidad con la normativa citada precedentemente;

Que por lo expuesto, resulta precedente aprobar la actividad desplegada por la funcionaria dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y en función del Decreto Nº 37/GCABA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Final de Gestión presentado por la Lic. María Carolina Añino, DNI Nº 20.213.724, CUIL Nº 27-20213724-0 quien ha ocupado el cargo de Directora General de la entonces Dirección General de Estrategias Ambientales perteneciente a esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Reconócese a la Lic. María Carolina Añino, DNI Nº 20.213.724, CUIL Nº 27-20213724-0, una retribución equivalente a la percibida por un Director General por el término de un (1) mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).

Artículo 3º.- Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Para conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSADMIN/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, la Resolución N° 112-SSUEP/17, los Expedientes Electrónicos N° 12705059-SSUEP/17 y N° 14189070-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Licitación Pública N° 8503-0915-LPU17, para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN BAJO AUTOPISTA", con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al amparo de los artículos 31° y 32° primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;

Que, mediante la Resolución N° 112-SSUEP/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000);

Que, asimismo, por el mencionado Acto Administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-0915-LPU17, para el día 3 de julio de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se constató la presentación de tres (3) ofertas, a saber: PIWECO S.A. C.U.I.T. N° 30-70897838-4 (Oferta N° 1) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.380.000.-), MARKETING DIMENSION S.A. C.U.I.T. N° 30-70851561-9 (Oferta N° 2) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 4.057.700.-) y PABLO MIGUEL SALVÁ C.U.I.T. N° 20-23101721-7 (Oferta N° 3) DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 2.711.464,49.-);

Que se solicitó a las empresas información complementaria, tal como surge de los Informes N° IF-2017-16082526-DGTALMAEP y N° IF-2017-16369181-DGTALMAEP, la cual fue oportunamente presentada por las empresas PABLO MIGUEL SALVÁ (IF-2017-16415684-DGTALMAEP) y MARKETING DIMENSION S.A. (IF-2017-16415432-DGTALMAEP);

Que conforme surge del Informe Técnico N° IF-2017-16804093-SSUEP, la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha concluido que firma

PIWENCO S.A. no presentó la documentación complementaria solicitada, que las firmas MARKETING DIMENSION S.A. Y PABLO MIGUEL SALVÁ no presentan documentación que acredite de manera real los antecedentes en la provisión de bienes similares a los aquí contratados y que la firma MARKETING DIMENSION S.A. no presentó los códigos de los índices asociados a los elementos que integran su estructura de costos;

Que la Comisión de Evaluación de ofertas con fecha 21 de julio del corriente año, aconsejó mediante su Acta de Comisión N° 53/2017 en base a lo asesorado técnicamente tener por fracasada la presente licitación por no haber ofertas admisibles que se ajusten a los extremos exigidos en los pliegos;

Que, transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen, conforme surge de la Providencia N° PV-2017-17191563-DGORU;

Que, asimismo en la mentada Providencia y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 66/DGRU/2017, el Director General Obras de Regeneración Urbana manifestó la necesidad de convocar a un nuevo llamado para la licitación de referencia;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que por Resolución N° 1232/MAYEPGC/2017 se encomendó el despacho diario de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público al Subsecretario de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público desde el 31 de mayo de 2017 hasta tanto cese la vacancia aquella repartición;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5666, y las facultades conferidas por la Resolución N° 1232/MAYEPGC/2017,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0915-LPU17, para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN BAJO AUTOPISTA", con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31º y 32º primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Declárase fracasada la Licitación Pública aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Convócase a un segundo llamado de la presente Licitación Pública bajo el número de proceso 8503-1128-LPU17, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 8 de agosto de 2017 a las 12 horas.

Artículo 4º.- Emitanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95º de la Ley 2095, (texto conformado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 5º.- Publíquese el nuevo llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC)

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web

www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62° y 63° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5666). Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Limodio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 66/SSGOBIER/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.413, la Ley 2.095 CABA, el Decreto N° 293/GCBA/2016, el Decreto N° 433/GCBA/16, y el Expediente Electrónico N° 08992865/DGRC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que el Decreto N° 293/GCBA/2016 indica dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gobierno, la de supervisar la administración del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a su vez, en la reseñada normativa se establece también que son responsabilidades primarias del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, entre otras, la de administrar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en esta jurisdicción y llevar el registro, mantener los archivos y expedir copia de todo hecho o acto jurídico que de origen, altere o modifique el estado civil y capacidad de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 14.586 y en la Ley N° 26.413;

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento el procedimiento correspondiente a la experiencia "BA Defunciones", en el cual se propone la contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, cuya finalidad está enfocada en maximizar la percepción de cercanía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para con los ciudadanos, mediante el diseño de una nueva experiencia del final de la vida, al amparo del procedimiento establecido en el Decreto GCBA N° 433/16;

Que cabe destacar que la finalidad de este proyecto está enfocada en la presentación de una idea y su plan de ejecución, para generar un proyecto que establezca una nueva experiencia acerca de las defunciones, tratando de llevar adelante objetivos de cumplimiento tales como el de simplificar el proceso de inscripción de defunciones, brindar al ciudadano información clara y precisa sobre los pasos a seguir, maximizar la presencia física en los hospitales de la Ciudad, como así también crear un espacio de intimidad para los familiares acompañándolos en un momento clave de la vida;

Que por Informe IF-2017-09504069-DGRC de fecha 25 de abril de 2017, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, informó a esta Subsecretaría de Gobierno, la necesidad de adquirir el servicio de consultoría antes reseñado, como así también el procedimiento administrativo llevado a cabo, solicitando la conformidad de este órgano en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que en tal sentido, se han cursado las pertinentes invitaciones a cotizar a TRES (3) empresas del rubro, de conformidad con lo requerido por el artículo 3°, inciso b), del Decreto N° 433/16; en un todo de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, se han recibido TRES (3) propuestas, a saber: INSITUM CONSULTORIA ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-71196266-2), por un valor de \$ 2.954.205,00.-; GEO MEDIA S.A. (CUIT 30-70723217-6), por un valor de \$ 3.725.265,00.-; y KETAMA S.R.L. (CUIT 30-71467931-3) por un valor de \$ 3.620.527,00.-;

Que analizadas las propuestas recibidas, se destaca que INSITUM CONSULTORIA ARGENTINA S.R.L., ha resultado ser la proveedora cuya propuesta resulta ser completa en términos técnicos y la más económicamente conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el proveedor seleccionado, INSITUM CONSULTORIA ARGENTINA S.R.L., se halla inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, justificándose la aprobación de dicho gasto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 433/2016;

Que la misma norma, indica que los Subsecretarios pueden aprobar gastos hasta \$7.500.000.-;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el marco del proyecto "BA Defunciones", con la finalidad de maximizar la percepción de cercanía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para con los Ciudadanos, a favor de INSITUM CONSULTORIA ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-71196266-2), por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cinco (\$ 2.954.205,00.-).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Gesualdo**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 6304/SSCS/17

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

VISTO:

La ley 2587/2007, el Decreto 933/GCBA/2009, la Resolución 8588/SCS/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en el Visto, se crea el Registro de Medios Vecinales de Comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mentado Registro, funciona en el ámbito de esta Subsecretaría de Comunicación Social;

Que mediante el Decreto N° 933/GCBA/2009, se establece la elección del cuerpo de Veedores de medios vecinales; a efectos de los mismos se expidan sobre la aceptación o no de las solicitudes de inscripción en el correspondiente Registro de Medios Vecinales del año 2018;

Que mediante la Resolución N° 8588/SCS/2011, se aprobó el procedimiento de elección de los Veedores de Comunicación Social;

Que resulta necesario realizar la correspondiente invitación a los medios vecinales vigentes con el fin de que los mismos participen de la elección del cuerpo de Veedores de Comunicación Social;

Que asimismo corresponde en esta etapa instrumentar el mecanismo pertinente para la realización de dicha elección en el marco de la presente resolución;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Invítese a los Medios Vecinales de Comunicación Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de la elección del cuerpo de Veedores de Comunicación Social, que se realizará el día 10 de Agosto de 2017 a las 11 hs en Uspallata N° 3160, de acuerdo al reglamento que fuera aprobado por la Resolución N° 8588/SCS/2011.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los diferentes medios vecinales. Cumplido Archívese.

Merchensky

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1703/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N.º 539/GCABA/08 y el Expediente N.º 12.727.165/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GONZALEZ VALENTINA JULIA, DNI N.º 26.435.071, como MUSICO (2º VIOLIN) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por GONZALEZ VALENTINA JULIA, DNI N.º 26.435.071, como MUSICO (2º VIOLIN) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petit - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1704/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12.733.783/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MARJOUEI NOURI SEPEHR, DNI N° 95.570.906, como MUSICO (VIOLA) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MARJOUEI NOURI SEPEHR, DNI N° 95.570.906, como MUSICO (VIOLA) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1705/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12.734.873/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por CENTENO MARTIN ANIBAL, DNI N° 17.992.709, como MUSICO (1° VIOLIN) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por CENTENO MARTIN ANIBAL, DNI N° 17.992.709, como MUSICO (1° VIOLIN) EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1706/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12.734.347/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BELLISOMI DAVID, DNI N° 16.464.923, como DIRECTOR EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por BELLISOMI DAVID, DNI N° 16.464.923, como DIRECTOR EN EL CONCIERTO EN EL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 25-11-16 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1707/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12.609.266/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por DEBRUYNE JORGE RAUL, DNI N° 29.561.341, como ASISTENTE ARTISTICO EN EL CONCIERTO DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 09-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por DEBRUYNE JORGE RAUL, DNI N° 29.561.341, como ASISTENTE ARTISTICO EN EL CONCIERTO DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 09-09-16 y por una retribución total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1708/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 12.721.221/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BAY INGRID IVANNA, DNI N° 14.976.327, como MUSICO (TROMBÓN) EN EL CONCIERTO DE CAMARA DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 30-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por BAY INGRID IVANNA, DNI Nº 14.976.327, como MUSICO (TROMBÓN) EN EL CONCIERTO DE CAMARA DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 30-09-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1709/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente Nº 12.719.353/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MENGEL WERNER, DNI Nº 33.106.395, como MUSICO (TROMPETA) EN EL CONCIERTO DE CAMARA DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 30-09-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MENGEL WERNER, DNI N° 33.106.395, como MUSICO (TROMPETA) EN EL CONCIERTO DE CAMARA DEL TEATRO 25 DE MAYO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 30-09-16 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1746/MHGC/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 42/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 16.260.311/MEGC/2017;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 42/MHGC/2017, se creó la Planta Transitoria Docente y de Asistentes para atender los programas a cargo de este Ministerio de Educación para el 2017;

Que la mencionada resolución posee VIII Anexos que forman parte integrante de la misma;

Que debido a un error material involuntario se consignó equivocadamente la distribución de las Horas Cátedra de dos Unidades Ejecutoras referenciadas en el Anexo II; y en los Anexos III y VI las modificaciones corresponden a la carga horaria y código de cargo y puntaje;

Que conforme lo mencionado en el considerando anterior corresponde proceder a la sustitución del Anexo II (IF 2017-00502165-DGPDYND) por el Anexo II (IF 2017-16322051- DGPDYND); del Anexo III (IF 2017-00502164-DGPDYND) por el Anexo III (IF 2017-16259885- DGPDYND) y del Anexo VI (IF 2017-1845018-DGPDYND) por el Anexo VI (IF 2017-16260933- DGPDYND).

Que asimismo debido a los cambios obrantes en el párrafo ut supra mencionado, resulta necesario modificar el Anexo I, ya que el mismo contiene un resumen de todo el resto de los Anexos que integran la Resolución N° 42/MHGC/2017. De este modo se procede a la sustitución del Anexo I (IF 2017-1844312-DGPDYND) por el Anexo I (IF 2017-16489628-DGPDYND);

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, consolidado por Ley N° 5.666, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;

Que por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I (IF 2017-1844312-DGPDYND) de la Resolución N°42/MHGC/2017 por el Anexo I (IF 2017-16489628-DGPDYND); Anexo II (IF 2017-00502165-DGPDYND) de la Resolución N°42/MHGC/2017 por el Anexo II (IF 2017-16322051- DGPDYND); el Anexo III (IF 2017-00502164-DGPDYND) de la Resolución N°42/MHGC/2017 por el Anexo III (IF 2017-16259885-DGPDYND) y el Anexo VI (IF

2017-1845018-DGPDYND) de la Resolución N°42/MHGC/2017 por el Anexo VI (IF 2017-16260933- DGPDYND).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Planeamiento e Innovación Educativa, y de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1726/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, Resolución N° 1112/MHYDHGC/2016, Resolución Conjunta N° 325/MHGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 12896597/MGEYA/DGSSZO/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 325/MHGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Diana Noelia Barboza, CUIL N° 27-33955137-0, al citado Régimen en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 1112/MHYDHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 30 de junio de 2016, su renuncia;

Que la Dirección General mencionada, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Norberto Suarez, CUIL N° 20-36167235-7, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que es procedente sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta Transitoria en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de julio de 2017, el señor Norberto Suarez, CUIL N° 20-36167235-7, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4566.0000., de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de pesos dieciséis mil ochenta y dos (\$ 16.082,00).

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1690/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7151457/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 65/DGAYDRH/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nadia García, D.N.I. 34.705.821, CUIL. 27-34705821-7, como Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos, para el programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 65/DGAYDRH/2017, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es favor de la señora Nadia Giselle García, CUIL. 27-34705821-7.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1698/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 4942762/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277/HGACD/2017, designó con carácter interino a la Licenciada María Cristina Jones, D.N.I. 25.129.122, CUIL. 27-25129122-0, como Profesional de Guardia Psicóloga Asistente Adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Psicóloga, suplente, del citado establecimiento asistencial;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 277/HGACD/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada María Cristina Jones, CUIL. 27-25129122-0, lo es con 30 horas semanales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos (Área Proyectos de Normas-Sector 021), de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1699/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12901955/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 200/HGNRG/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Johanna Speratti, D.N.I. 31.704.056, CUIL. 27-31704056-9, como Médica de Planta Asistente (Otorrinolaringología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 200/HGNRG/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1700/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 14044363/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 140/HNBM/2017, designó con carácter interino a la Lic. Marcela Soledad Darget, DNI. 24.862.868, CUIL. 27-248626868-0, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 140/HNBM/2017.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1717/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 11252149/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 35/SSAPAC/2017, designó con carácter interino a la Licenciada Daiana Valeria Silver, D.N.I. 31.694.617, CUIL. 27-31694617-3, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el turno vespertino, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, Cesando como Residente en Servicio Social, Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del citado Ministerio.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 35/SSAPAC/2017, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la Licenciada Daiana Valeria Silver, CUIL. 27-31694617-3, lo es completando su Residencia al 31/05/2017 motivo por el cual no corresponde cesarla como Residente en Servicio Social en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1718/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 11961979/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 37/SSAPAC/2017, designó con carácter interino, a la Lic. Natalia Daniela Iarussi, D.N.I. 33.829.225, CUIL. 27-33829225-8, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el turno vespertino, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Jefe de Residentes, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 37/SSAPAC/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1719/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 14606909/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 62/CSCG/2017, designó con carácter interino al Dr. Diego Iván Giovannini, D.N.I. 22.422.730, CUIL. 20-22422730-3, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado establecimiento asistencial;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 62/CSCG/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales (Área Proyectos de Normas Sector 021), de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 23/DGDGAS/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, las Disposiciones N° 396-DGCYC/14, N° 15-DGTALAVJG/17, N° 6-DGDGAS/17, el Expediente Electrónico N° 9733754-DGTALAVJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 9611-1003-CME17 mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la contratación del "Servicio Integral de Proyección en Corpóreo", al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, con destino a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 15-DGTALAVJG/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y se dispuso el llamado a Contratación Menor;

Que asimismo por Disposición N° 6-DGDGAS/17 se adjudicó a la firma BERRA DESARROLLOS CREATIVOS S.R.L. (CUIT N° 30-71231779-1) el servicio objeto del presente procedimiento por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.240.250.-);

Que es dable destacar, que en fecha 5 de mayo de 2017 se suscribió la correspondiente Orden de Compra N° 9611-4797-OC17 entre quien suscribe y la firma adjudicataria, a través de la cual quedó perfeccionado el Contrato Administrativo;

Que por otro lado, mediante la Nota N° 16752545-DGDGAS/17 y su rectificatoria N° 16839709-DGDGAS/17, esta Dirección General manifestó la necesidad de ampliar la Orden de compra mencionada ut supra en las mismas condiciones y precios pactados, en un CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total adjudicado, ascendiendo a una suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO (\$ 496.100);

Que, en este marco, se requirió la conformidad de la ampliación a la firma BERRA DESARROLLOS CREATIVOS S.R.L. en virtud de lo establecido en el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios;

Que en ese sentido la firma mencionada prestó su conformidad el mediante el Sistema Electrónico de Compras Buenos Aires Compras (BAC);

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO GASTRONÓMICO
DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación N° 9987-0430-AMP17 de la Orden de Compra N° 9611-4797-OC17 a favor de la firma BERRA DESARROLLOS CREATIVOS S.R.L. (CUIT N° 30- 71231779-1) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN (\$) 496.100), en el marco de la Contratación Menor N° 9611-1003-CME17 para la contratación del "Servicio Integral de Proyección en Corpóreo", con destino a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. Notifíquese al oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por la Ley N° 5.666). Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a los fines de la prosecución de su trámite. **Villar Sánchez**

DISPOSICIÓN N.º 29/DGTALAVJG/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 17261929-DGTALAVJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 9611-1124-LPU17 mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Ploteo para Estaciones Saludables y Vehículos", al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Nota N° 17256714-DGDS/17 la Dirección General de Desarrollo Saludable requirió el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante la presente contratación en virtud de la imperiosa necesidad de tender a una mayor difusión y concurrencia a las Estaciones Saludables;

Que por la Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este contexto, la Dirección General de Desarrollo Saludable procedió a la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas, y dicha repartición en conjunto con la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de ésta Dirección General confeccionaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que habrán de regir el presente procedimiento licitatorio;

Que asimismo, mediante la Nota N° 17118030-DGTALAVJG/17 se dio intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, a fin de solicitarle tenga a bien efectuar la revisión de los aspectos referentes a los seguros a contratar;

Que el Presupuesto Oficial para la contratación que nos ocupa, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 01/100 (\$ 2.200.000,01.-), conforme surge de la Nota N° 17256714-DGDS/17;

Que se ha llevado a cabo la afectación de la partida presupuestaria del ejercicio en curso;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un "Servicio de Ploteo para Estaciones Saludables y Vehículos", con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, los que como Anexos I y II (PLIEG N° 17272437-DGTALAVJG/17 e IF N° 17103306-DGDS/17), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 01/100 (\$ 2.200.000,01.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 9611-1124-LPU17, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 4 de Agosto de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el presente acto administrativo serán gratuitos.

Artículo 4°.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Sra. Ana María Esturo (DNI N° 32.749.035) y a los Sres. Pablo Capusselli (DNI N° 27.071.563), y Eric Alejandro Buceta (DNI N° 35.043.228), la que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, y en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6°.- Comuníquese la presente contratación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio en un todo acuerdo a lo establecido artículo 93 del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 7°.-Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de este acto administrativo en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. **Valdez**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 35/DGMEPC/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 433/GCBA/16; N° 675-GCBA/16, N° 122/GCBA/17 y el expediente EX- 2017-15694024-MGEYA-DGMEPC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 y su complementario Decreto N° 675-GCBA/16 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 122/GCBA/17 se creó bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización, ésta Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, asignándosele como competencia promover políticas que permitan planificar y ejecutar proyectos para la reparación y mantenimiento del espacio público en coordinación con las comunas;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la contratación del servicio de reparación técnica de Postas Aeróbicas y maquinaria para la actividad física, situadas en el Parque General Paz de la Comuna 12 y las Plazas Unidad Nacional y Villa Lugano de la Comuna 8;

Que lo solicitado se funda en la necesidad de reparar las Postas Aeróbicas y maquinaria para la realización de actividad física y que las mismas cumplan con las reglas de seguridad preestablecidas en la normativa vigente y en consecuencia se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, sin poner en riesgo a los vecinos que hacen uso de ellas. A su vez se procura la búsqueda de medidas preventivas que garanticen la protección de quienes utilizan dichas Postas y que repercute directamente en beneficio de su salud.

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta presentación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433/GCBA/2016;

Que obran en estas actuaciones presupuestos emitidos por tres empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16;

Que de la compulsas de dichos presupuestos, surge que el presentado por el proveedor BABARRO FEDERICO ADELMAR (CUIT 20-38662289-3), resulto ser el más

conveniente, por un valor de pesos doscientos cuatro mil con 00/100 centavos (\$204.000,00);

Qué asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad del servicio, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente;

Que se encuentra agregado el correspondiente registro de solicitud de gasto y en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración;

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente por la contratación del "Servicio de reparación técnica de Postas Aeróbicas y maquinarias", y páguese a favor del proveedor BABARRO FEDERICO ADELMAR (CUIT 20-38662289-3), por un valor de pesos doscientos cuatro mil (\$204.000,00).

Artículo 2°.- El pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad de servicios, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente.-

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.-

Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.-

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.° 36/DGMEPC/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 433/GCBA/16; N° 675-GCBA/16, N° 122/GCBA/17 y el expediente EX- 2017-16243763-MGEYA-DGMEPC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 y su complementario Decreto N° 675-GCBA/16 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándosele a esta Dirección General Mantenimiento de Espacios Públicos comunales la competencia de promover políticas que permitan planificar y ejecutar proyectos para la reparación y mantenimiento del espacio público en coordinación con las comunas;

Que además por Decreto N°122/GCBA/17 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros contemplando bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización a esta Dirección General;

Que por Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la instalación del Tótem para el Vivero Avellaneda, situado en Av. Directorio 4250 en el barrio Parque Avellaneda de la Comuna 9;

Que lo solicitado se funda en la necesidad de instalar un tótem informativo para las visitas que se acerquen al Vivero de la Ciudad, sito en Parque Avellaneda, con el objetivo de visualizar de una manera cómoda y ágil toda la información necesaria, en relación al lugar donde se encuentra. Asimismo se pretende esclarecer la identidad patrimonial y mejorar la señalización, siendo ello, de gran importancia para aquellos que asistan al establecimiento, brindando el reconocimiento e información adecuada.

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta presentación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433/GCBA/2016;

Que obran en estas actuaciones presupuestos emitidos por tres empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16;

Que de la compulsa de dichos presupuestos, surge que el presentado por el proveedor HISPANO LUZ S.A. (CUIT 30-59184003-3), resulto ser el más conveniente, por un valor de pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$298.265,00);

Que asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad del servicio, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente;

Que se encuentra agregado el correspondiente registro de solicitud de gasto y en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración;

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente por la contratación del "Servicio de instalación del Tótem para el Vivero Avellaneda", y páguese a favor del proveedor HISPANO LUZ S.A. (CUIT 30-59184003-3), por un valor de pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 centavos (\$298.265,00);

Artículo 2º.- El pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad de servicios, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente.-

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.-

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.-

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGMEPC/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 433/GCBA/16; N° 675-GCBA/16, N° 122/GCBA/17 y el expediente EX- 2017- 17182475-MGEYA-DGMEPC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 y su complementario Decreto N° 675-GCBA/16 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándosele a esta Dirección General Mantenimiento de Espacios Públicos comunales la competencia de promover políticas que permitan planificar y ejecutar proyectos para la reparación y mantenimiento del espacio público en coordinación con las comunas;

Que además por Decreto N°122/GCBA/17 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros contemplando bajo la estructura de la Secretaría de Descentralización a esta Dirección General;

Que por Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la adquisición del insumo de emulsión catiónica para la reparación de baches en vías secundarias;

Que lo solicitado se funda en la necesidad en una correcta circulación de las vías secundarias cumpliendo con las medidas de seguridad para los automovilistas y transeúntes que transitan por ellas. Además de la necesidad que nace del correcto funcionamiento y cumplimiento del Plan Operativo de las cuadrillas.

Que en virtud de la impostergable necesidad de esta presentación que posibilita cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario encuadrar dicha contratación en los términos que satisface la exigencia establecida por el Decreto N° 433/GCBA/2016;

Que obran en estas actuaciones presupuestos emitidos por tres empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16;

Que de la compulsión de dichos presupuestos, surge que el presentado por el proveedor JOSE OSCAR IRANZO Y RODOLFO TREVISAN SH (cuit 30-64052029-5), resulto ser el más conveniente, por un valor de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 centavos (\$498.134,00);

Que asimismo, obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad del servicio, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente;

Que se encuentra agregado el correspondiente registro de solicitud de gasto y en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración;

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente por la adquisición de insumo "Emulsión catiónica", y páguese a favor del proveedor JOSE OSCAR IRANZO Y RODOLFO TREVISAN SH (cuit 30-64052029-5) por un valor de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cuatro con 00/100 centavos (\$498.134,00); ;

Artículo 2°.- El pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la conformidad de servicios, la que deberá ser debidamente suscripta por autoridad competente.-

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.-

Artículo 4°.- Emítase la correspondiente orden de compra.-

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Borges**

DISPOSICIÓN N.º 297/DGTALINF/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 17062820-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión e Instalación de dos Servidores HPE Proliant DL380 G9 para ser instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Nota N°16328426/DGIASINF/2.017 el Director General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo se informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a un importe total de pesos tres millones ochenta cuatro mil con 00/100 (\$ 3.084.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, y la Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que asimismo luce la Solicitud de Gastos N° 682-4761-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo del Ejercicio 2017;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que en este sentido mediante Informe N° 17065296-ASINF-17 la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención y solicito la autorización para realizar el correspondiente llamado a contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1112-LPU17 para la "Provisión e Instalación de dos Servidores HPE Proliant DL380 G9 para ser instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión e Instalación de dos Servidores HPE Proliant DL380 G9 para ser instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1112-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión e Instalación de dos Servidores HPE Proliant DL380 G9 para ser instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el día 1 de agosto del 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos tres millones ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 3.084.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 1 de agosto de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

Artículo 9º.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 302/DGTALINF/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 276/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico N° 16050641-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Firma Digital (PKI), en todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información"

Que mediante Nota N° 14570892-CGSI-2017 obrante bajo Orden N° 5, el Coordinador General de Seguridad Informática, solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 276/DGTALINF/2.017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0838-CDI17, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de julio de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES DIECINUEVE CON 00/100 (\$2.000.019, 00), I.V.A incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2017 y 2018.

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 25) de fecha 19 de julio de 2017 a las 12:00 horas de la cual surge la oferta presentada por la empresa REDBEE STUDIOS S.A.;

Que por Informe N° 16626154-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 29 la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la empresa REDBEE STUDIOS S.A, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que asimismo obra bajo Orden N° 33 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-16826097-ASINF-2017);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que a su vez por Informe N° 16928188-CGSI-2017 obrante bajo Orden N° 35, el Coordinador General de Seguridad Informática elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma REDBEE STUDIOS S.A, cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;

Que bajo Orden Nº 27 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº1 a la empresa REDBEE STUDIOS S.A por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECINUEVE CON 00/100 (\$2.000.0019, 00), I.V.A incluido por ser la oferta técnicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que bajo Orden Nº 45 obra el informe Nº 17057582-ASINF-2017, mediante el cual el Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la firma REDBEE STUDIOS S.A resulta adjudicable por ser técnicamente más conveniente para la administración.

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DIECINUEVE CON 00/100 (\$2.000.019,00.-) I.V.A. incluido;

Que conforme surge la empresa REDBEE STUDIOS S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 30);

Que bajo Orden Nº 18 luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-4211-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2017 y 2018;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0838-CDI17 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa REDBEE STUDIOS S.A, la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Firma Digital (PKI), en todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0838-CDI17 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Firma Digital (PKI), en todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 a la firma REDBEE STUDIOS S.A, por la suma total PESOS DOS MILLONES DIECINUEVE CON 00/100 (\$2.000.019,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 304/DGTALINF/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposiciones Nros. 240 y 274/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico N° 14669823-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso, Presentismo con Restricción Física y cableado estructurado necesario para el edificio sito en la calle Sarmiento N° 1551 PB, "Teatro San Martín" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; Que por Disposición 240/DGTALINF/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0779-CDI17, efectuándose el respectivo llamado para el día 05 de Julio de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que en este sentido, por Disposición N° 274/DGTALINF/2017, se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 338.000,00.-) I.V.A. incluido a la firma PREVENT SOLUTION S.A.;

Que a través de la Nota N° 16638641-DGIASINF-2017 obrante bajo Orden N° 63, el Director General de Infraestructura solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056- 8632-OC17, adjudicado a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que asimismo informó que dicho pedido obedece a la necesidad de compatibilidad con los sistemas ya instalados, contratados bajo el Expediente N° 16.666.193/2014, y con las aplicaciones InCroZK, las cuales se encuentran funcionando en los servidores centrales, y en el Centro Cívico Parque Patricios, debiendo ser compatibles también con el Sistema de Inasistencia (ASI);

Que en este sentido dejó constancia que la presente contratación es necesaria para darle continuidad al proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos, persiguiendo la estandarización de procesos, procedimientos y tareas que involucran a toda la organización y requieren la coordinación de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que ello así mediante Informe Nº 17169130-ASINF-2017 obrante bajo Orden Nº 60, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo se informó que el porcentaje de ampliación es del 44%;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 148.720,00.-);

Que en este sentido obrante bajo Orden Nº 57, luce la conformidad de la empresa del incremento de porcentaje a ampliar;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-8632-OC17, Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0779-CDI17 referida a la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso, Presentismo con Restricción Física y cableado estructurado necesario para el edificio sito en la calle Sarmiento Nº 1551 PB, "Teatro San Martín" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Ampliase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-8632-OC17 adjudicado en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0779-CDI17 para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un Sistema de Control de Acceso, Presentismo con Restricción Física y cableado estructurado necesario para el edificio sito en la calle Sarmiento N° 1551 PB, "Teatro San Martín" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A. por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 148.720,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16.

Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 305/DGTALINF/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 16898783-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de un Sistema de Seguridad Perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) FORTIGATE 3200D, y su correspondiente Soporte Técnico Asociado, Mantenimiento y Garantía, se deberá proporcionar 8 SFP+10GBS MM LC y los cables de alimentación de tipo C13-C14";

Que mediante Nota N° 15432466-CGSI-2.017 y su rectificatoria Nota N°16447455-DGTALINF-2017, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido, se dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA; La ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que asimismo, se solicitó la adquisición de dos equipos Firewall necesarios para asegurar la plataforma del Plan Sarmiento del Ministerio de Educación requiriendo específica Marca y Modelo ya que deben ser parte de una solución ya existente e implementada en la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que por ello, informó que el presupuesto TOTAL estimado es de PESOS SIES MILLONES con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que luce la Solicitud de Gastos N° 581-4727-SG17 obrante en Orden N° 7 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que corre agregado bajo Orden N° 3 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1103-LPU17 para la "Adquisición de un Sistema de Seguridad Perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) FORTIGATE 3200D, con su correspondiente el Soporte Técnico Asociado, Mantenimiento y Garantía, se deberá proporcionar 8 SFP+ 10GBS MM LC y los cables de alimentación de tipo C13-C14".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de un Sistema de Seguridad Perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) FORTIGATE 3200D, con su correspondiente Soporte Técnico Asociado, Mantenimiento y Garantía, se deberá proporcionar 8 SFP+ 10GBS MM LC y los cables de alimentación de tipo C13-C14".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1103-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Adquisición de un Sistema de Seguridad Perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) FORTIGATE 3200D, con su correspondiente Soporte Técnico Asociado, Mantenimiento y Garantía, se deberá proporcionar 8 SFP+ 10GBS MM LC y los cables de alimentación de tipo C13-C14", para el día 03 de Agosto del 2.017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto PESOS SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 03 de Agosto del 2.017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 306/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº17063551-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Licencias de CRM Plataforma Engage Business Solution y de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del CRM Plataforma Engage Business Solution del Registro Civil y todos sus Módulos Asociados, para la Dirección de Registro Civil";

Que mediante Nota Nº 15972881-DGISIS-2017 obrante bajo Orden Nº 4, el Director General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido se dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;

Que asimismo señaló que La ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que corresponde dejar de manifiesto que mediante el Expediente Electrónico Nº 23311041-MGEYA-ASINF-2016, tramitó la aprobación del gasto relacionado con la "Implementación de Proyecto de Gestión de Solicitudes de Partidas y Automatización de Proceso para la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas", a favor de la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A.;

Que al respecto indicó que mediante Nota Nº 22390207-DGRC-2016, el Director General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicitó la aprobación del gasto y manifestó la impostergable necesidad;

Que en este sentido, destacó que la finalidad del proyecto era maximizar la percepción de cercanía del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Ciudadanos, logrando de esta manera aumentar las capacidades complementarias existentes en lo que refiere a la cuestión de disminución de tiempos y celeridad del trabajo al momento de la entrega de Solicitudes de Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción que realizan los ciudadanos en el ámbito de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, ya sea en forma presencial o través del Sistema Web SUACI;

Que asimismo, dicha aprobación tuvo como propósito la modernización de la infraestructura tecnológica y de la comunicación, a fin de brindar servicios más eficientes, contando con una plataforma que garantice el cumplimiento de tres grandes objetivos que tenía el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas: mejorar la experiencia del ciudadano, reducir tiempos de entrega en partidas de nacimiento, matrimonio o defunción ya sea vía web o en forma presencial;

Que siguiendo este orden de ideas, se advierte que la gestión tuvo la finalidad de contar con una plataforma que permitiera la disminución de los tiempos tendiente a asegurar la prestación de los servicios;

Que la contratación mencionada ut-supra, cumple con el Plan de Modernización del Gobierno de la Ciudad, mediante la adopción del uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, por lo que resulta necesario darle continuidad al proyecto que actualmente se encuentra instalado e implementado, dado que la discontinuidad del mismo implicaría dejar de brindar un servicio esencial para todos los ciudadanos de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, señaló que el proveedor SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A. resolvió a entera satisfacción de esta Agencia de Sistemas de Información la provisión, instalación en el lugar, garantía, soporte y mantenimiento de las herramientas tecnológicas y sistemas informáticos que se implementaron;

Que asimismo, la plataforma implementada fue Engage Business Solution, la cual cumplía con los requerimientos técnicos solicitados, debido a que soportaba todos los procesos que se llevan a cabo en el Registro, los cuales implican desde la solicitud de las partidas (nacimiento, defunción, casamiento) hasta la entrega de las mismas;

Que en este sentido, informó que mediante Nota Nº 15121419-DGRC-2017, el Director General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la contratación de la plataforma digital descrita con anterioridad;

Que por ello corresponde destacar que con dicha incorporación se potenciarán las funciones de la mencionada Dirección, en virtud de que permitirá contar con herramientas tecnológicas y sistemas informáticos, que agilicen, mejoren la calidad y eficiencia del servicio prestado, las cuales permiten tener información actualizada y en línea, optimizando en el tiempo de búsqueda y gestión de la información, como también resguardar el acceso a la documentación;

Que a mayor abundamiento, se dejó constancia que las Licencias de la plataforma Engage Business Solution son propiedad intelectual de la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A.;

Que al respecto destacó la necesidad de que la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A., sea la proveedora de las CIENTO VEINTE (120) licencias solicitadas, y que además se provea el mantenimiento del sistema;

Que en virtud de ello solicitó se invite a cotizar a la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A.;

Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 2.777.912,00.-) I.V.A incluido. Ejecutable en el ejercicio 2017;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 6, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registró la contratación;

Que al respecto bajo Orden Nº 3 luce la Solicitud de Gastos Nº 683-4711-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0897-CDI17 para la "Provisión de Licencias de CRM Plataforma Engage Business Solution y de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del CRM Plataforma Engage Business Solution del Registro Civil y todos sus Módulos Asociados, para la Dirección de Registro Civil".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Licencias de CRM Plataforma Engage Business Solution y de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del CRM Plataforma Engage Business Solution del Registro Civil y todos sus Módulos Asociados, para la Dirección de Registro Civil".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0897-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para la "Provisión de Licencias de CRM Plataforma Engage Business Solution y de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del CRM Plataforma Engage Business Solution del Registro Civil y todos sus Módulos Asociados, para la Dirección de Registro Civil", para el día 02 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE con 80/100 (\$ 2.777.912,80.-) I.V.A incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 02 de Agosto de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 307/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 17233173-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para el "Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat, por el período de 12 meses";

Que mediante Nota N° 16763960-DGIASINF-2.017 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido, se dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;

Que asimismo, manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que por ello, informó que la presente contratación asciende a la suma TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 6.085.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales"; Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que luce la Solicitud de Gastos N° 682-4825-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que asimismo, mediante Informe N° 17238593-ASINF-2017, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicito autorización para llevar a cabo la presente contratación;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1120-LPU17 para el "Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat, por el periodo de 12 meses";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para realizar la contratación del "Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat, por el período de 12 meses".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1120-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para el "Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat, por el período de 12 meses", para el día 04 de Agosto del 2.017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto es de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 6.085.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 04 de Agosto del 2.017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 308/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Disposición N° 282/DGTALINF/2017, el Expediente Electrónico N° 36526250-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 282/DGTALINF/2017 se aprobó gasto relacionado con los "Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión para el Transporte Público (TTRE) y todos sus módulos asociados" por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 56.500,00.-), por el período correspondiente al mes de Abril de 2017, a favor de la empresa TPS S.A.;

Que en este sentido, por un error material involuntario en el acto administrativo, se consignó erróneamente el nombre de la empresa adjudicataria del servicio, correspondiendo en su lugar "TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SISTEMAS S.A.";

Que el artículo 124 del Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, los términos de los artículos 1º y 5º de la Disposición N° 282/DGTALINF/17.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 124 del Decreto N° 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5666),

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el nombre de la empresa adjudicataria de los "Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión para el Transporte Público (TTRE) y todos sus módulos asociados", obrante en los artículos 1º y 5º de la Disposición N° 282/DGTALINF/2017, correspondiendo en su lugar "TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SISTEMAS S.A."

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SISTEMAS S.A.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 100/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 2.603 y N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorios N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11, N° 293/AGIP/16, N° 315/AGIP/16 y N° 343/AGIP/13 y la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Licitación Pública N° 8618-1552-LPU15, los Expedientes Electrónicos N° 6.419.352/DGPLYCON/2017 y N° 35.116.892/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 315/AGIP/16 se aprobó la adjudicación para la adquisición de Licencias QlickView y servicios de capacitación y soporte, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, materializado en la Licitación Pública N° 8618-1552-LPU15;

Que fue emitida la orden de compra N° 8618-0149-OC16 a favor del proveedor CONENIT S.A. por un monto total de pesos tres millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y uno (\$ 3.982.691,00);

Que la Subdirección General de Sistemas (IF-2017-06485177-DGPLYCON) y con la autorización del Director General de Planificación y Control en PV-2017-06612871-DGPLYCON, solicita implementar una ampliación en los servicios sobre las licencias del aplicativo QlikView, contemplados en la orden de compra anteriormente mencionada, que lleve su vigencia hasta el 31 de diciembre 2017;

Que a los fines de satisfacer las necesidades antes planteadas, resulta oportuno instrumentar una ampliación en los términos del Artículo 119 punto I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) sobre la adquisición original;

Que la ampliación de los servicios sobre las licencias del aplicativo Qlikview con la extensión consecuente de su vigencia por el plazo correspondiente hasta el 31 de diciembre 2017 asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco con 32/100.- (\$ 262.725,32.-) equivalente al 6.60 % (seis con sesenta por ciento) distribuido proporcionalmente en los renglones N° 1, 2 y 3 de la Orden de Compra N° 8618-0149-OC16;

Que se ha dado ingreso en el procedimiento de ampliación BAC N° 8618-0161-AMP17 al valor porcentual que la antedicha tramitación conlleva, y se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva resultante por el monto antes citado;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16), y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación. Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación BAC N° 8618-0161-AMP17 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-1552-LPU15 destinada a la adquisición de Licencias QlickView y servicios de capacitación y soporte, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco con 32/100.- (\$ 262.725,32.-) equivalente al 6.60 % (seis con sesenta por ciento) distribuido proporcionalmente en los renglones N° 1, 2 y 3, a favor de la firma CONSENIT S.A., extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de CONSENIT S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGGFA/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, la Disposición N° 25-DGGFA-2017, el Expediente Electrónico N° 04794697-MGEYA-DGGFA-17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 25-DGGFA-2017 se autorizó a efectuar, por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires, la subasta pública de diversos automóviles pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 4 de julio de 2017 se procedió a la realización de dicha subasta, arrojando la misma un producido de pesos ocho millones quinientos noventa mil (\$ 8.590.000);

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la subasta realizada y adjudicar los lotes de la misma;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo 1º- Apruébase la subasta pública realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires el día 4 de julio de 2017 de diversos automóviles propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Adjudícanse los Lotes de la subasta 1901, que se aprueba por el artículo 1º, en el modo y forma que se detallan en el Anexo (IF 2017-16923527-DGGFA-2017) el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El importe obtenido de pesos ocho millones quinientos noventa mil (\$ 8.590.000), deberá ser acreditado a la Cuenta Corriente en Pesos N° 25809/6 "CUENTA UNICA DEL TESORO" -

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor. Cumplido, archívese. **De Luca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 714/DGCYC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) , el Expediente Electrónico N° 27668538-MGEYA-DGCB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 27.740.060/MGEYA-DGCYC/15 se autorizó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiéndose oportunamente distintos Contratos a favor de las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A.-, COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. y MURATA S.A.-, cuya vigencia es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos. Dicho servicio comenzó el 1 de marzo de 2016 (NO-2016-21794588-DGCB);

Que por Expediente Electrónico N° 27668538-MGEYA-DGCB-2016, la Dirección General de Custodia de Bienes, informa sobre el incumplimiento cometido por la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. el día 29 de agosto de 2016, en el mismo da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones, en las que incurrió la empresa indicada precedentemente;

Que en el presente actuado obra informe suscripto por el Director General de Custodia de Bienes (IF-2016-27692319-DGCB) en el que informa que el 7 de septiembre personal del Parque de la Ciudad solicitó las filmaciones de la fecha antes indicada debido al hurto de una notebook en el sector de administración. Con fecha 08/09/2016 le requirieron por mail a la empresa adjudicataria que suministrara las copias de las filmaciones correspondientes a la fecha y franja horaria en que se produjeron los hechos (IF-2016-27670731-DGCB), sin que hasta la fecha 23 de diciembre de 2016 haya dado cumplimiento a lo solicitado;

Que asimismo informa que la contravención cometida es al Artículo 24 punto A ítem IV: "El Adjudicatario será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispositivos instalados y sistemas en uso (paneles, cámaras, software, etc.)..." del Pliego de Especificaciones Técnicas y al Artículo 24º punto A inc. II "... guarda de las imágenes durante setenta y cinco (75) días como mínimo..."; Que teniendo en cuenta que según surge del actuado y de lo informado por el Organismo que ejerce el control del servicio, la infracción cometida la hace pasible de la penalidad prevista dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 51º "Incumplimiento de órdenes impartidas por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA: Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto facturado en el mes en el que se hubiera detectado la infracción.", y atento que el monto facturado en el mes de agosto de 2016 ascendió a PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 939.143,58) -IF-2016-2941956-DGCB, correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Actas	Contravención	Enmarque causal	V.MENSUAL	TOTAL
Agosto 2016	Art. 24 A- ap.IV y II	Art. 51 último párrafo	\$ 939.143,58.-	\$ 4.695,72.-
		0.5 % del mes		
TOTAL	-----	-----	-----	\$ 4.695,72.-

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Impónese a la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT 30-52316317-1, adjudicataria del Licitación Pública Nº 623-1447-LPU15, domiciliada en la calle Carlos F. Melo 428 – de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.695,72), de conformidad con el Artículo 51º -último párrafo-, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Artículo 1º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 234/DGSPR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

Las leyes N° 5688 (B.O. N° 5030), y, N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones N° 052-DGSSP/2003, N° 194-DGSSP/2004, N° 062-DGSSP/2005, N° 114-DGSSP/2006, N° 119-DGSPR/2007, N° 097-DGSPR/2009, N° 121-DGSPR/2011, N° 202-DGSPR/2013 y N° 191-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E402734; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CI5 S.A. con domicilio real y constituido en la Avenida Córdoba 1680, piso 21, Departamento "D", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 052-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 23/07/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c), y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jorge Alberto Tito, D.N.I. N° 13.546.474 y como Responsable Técnico al señor Vazquez Gustavo Enrique, D.N.I. N° 14.602.991;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 217.631, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2022 y que fuera expedido en Legajo N° 9760811, de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CI5 S.A, para prestar servicios de seguridad

privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego -Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público; y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 235/DGSPR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 5688 (B.O. Nº 5030) y Nº 5723 (B.O. 5035), y las Disposiciones Nº 254-DGSSP/2003, Nº 18-DGSSP/2005, Nº 208-DGSP/2006, Nº 214-DGSPR/2007, Nº 270-DGSPR/2008, Nº 136-DGSPR/2009, Nº 171-DGSPR/2011, Nº 221-DGSPR/2013, Nº 196-DGSPR/2015, y Nº 75-DGSPR/2017, y la Carpeta E743427;

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., con domicilio real en la calle San Lorenzo Nº 1607, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Virrey Loreto Nº 3810, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 254-DGSSP/2003;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 27/07/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c), y, d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, AL señor Javier Scinardo, D.N.I. Nº 8.488.459, y como Responsable Técnico al señor Fernando Virgilio Cristiani, D.N.I. Nº 12.987.242;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 28/07/2017;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 28/07/2017, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, y, d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGGAYE/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 675/16, 396/12 y 369/16; EE Nº EX-2017-16781062-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio del año 2017 la arquitecta Virginia Brizuela, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 2017/00032049 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la Avda. Don Pedro de Mendoza Nº 1447, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca, que fuera afectada por un incendio;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAyE, "Este conjunto cuya construcción es de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia total de mantenimiento. El mismo posee modificaciones la cuales fueron llevadas a cabo por el sistema de autoconstrucción y sin un procedimiento (diseño, cálculo y construcción) bajo la dirección de un profesional y en un estado precario (tabiques de madera, apuntalamientos varios de madera, etc.). En el día de la fecha se produjo un incendio en sectores del primer piso. Posee estructura de mampostería portante con entrepiso y cubierta de bovedilla con perfilería metálica";

Que en la inspección visual se verificó "que el siniestro ocasionó graves daños en el edificio produciendo deterioro importante en la estructura, en particular en paredes, bovedilla metálica y elementos constructivos de madera";

Que como resultado de esta verificación, y al no encontrarse dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural, la profesional interviniente procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble a efectos de evitar potencial riesgo de desprendimiento de elementos de estructura y peligro de colapso inminente del edificio, medida que fue comunicada por Acta de Notificación Nº 1142/DGGAYE/2017;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 1142/DGGAYE/2017; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del inmueble de la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 1447/1451, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Lachavanne

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 85/DGHOSP/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto N° 744/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 501/GCBA/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, la Resolución N° 2617/MHGC/2016, la Resolución N° 342/MSGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 5220947/MGEYA/DGHOSP/2017

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el Visto, se establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad aprobado por Decreto N° 744/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 501/GCBA/2012;

Que mediante la Resolución N° 2617/MHGC/2017 se modificaron los montos tope diario de gastos de movilidad;

Que, por Resolución N° 342/MSGC/2016 se designaron a los responsables de Fondos de Movilidad de la Dirección General de Hospitales;

Que, por el Expediente del Visto, cursa la rendición de los gastos de movilidad efectuados bajo la normativa vigente;

Que, asimismo, los montos de los comprobantes, no exceden los máximos establecidos por la normativa;

Por ello, en cumplimiento del Anexo III punto 1.3 de la Disposición 223/DGCG/10 y siendo esta Dirección responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos realizados en concepto de Movilidad correspondiente a la Rendición Parcial del 2º trimestre del ejercicio 2017, los que ascienden a la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) realizados para el normal desenvolvimiento de las actividades de esta unidad de organización y cuyo detalle obra en la Planilla Trimestral registrada en el Sistema Gedo bajo el N° IF 2017-16421553- DGHOSP y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a los efectos establecidos en el Decreto 67/2010. **Auger**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 87/DGHOSP/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto N° 744/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 501/GCBA/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, la Resolución N° 2617/MHGC/2016, la Resolución N° 1498/MSGC/2017, Resolución N° 18/MHGC/MMGC/SECLYT/2012 y el Expediente Electrónico N° 5220947/MGEYA/DGHOSP/2017

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el Visto, se establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad aprobado por Decreto N° 744/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 501/GCBA/2012;

Que mediante la Resolución N° 2617/MHGC/2017 se modificaron los montos tope diario de gastos de movilidad;

Que, por Resolución N° 1498/MSGC/2017 se designaron a los responsables de Fondos de Movilidad de la Dirección General de Hospitales;

Que, por el Expediente del Visto, cursa la rendición de los gastos de movilidad efectuados bajo la normativa vigente;

Que, asimismo, los montos de los comprobantes, no exceden los máximos establecidos por la normativa; Por ello, en cumplimiento del Anexo III punto 1.3 de la Disposición 223/DGCG/10 y siendo esta Dirección responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto a las Disposiciones N° 85/DGHOSP/17

Artículo 2º.- Apruébense los gastos realizados en concepto de Movilidad correspondiente a la Rendición total del 2º trimestre del ejercicio 2017, los que ascienden a la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) realizados para el normal desenvolvimiento de las actividades de esta unidad de organización y cuyo detalle obra en la Planilla Trimestral registrada en el Sistema Gedo bajo el N° IF 2017-16421553- DGHOSP y forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Dese intervención a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a los efectos establecidos en el Decreto 67/2010. **Auger**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 94/DGADCYP/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Reglamentarios N° 95/14, N° 114/16 y su modificatorio N° 411/16 y N° 1145 /09, el Expediente Electrónico N° 16.186.677/MGEYA-DGADCYP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Contratación Menor N° 401-1863-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5666), y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por el N° 114/16 y su modificatorio N° 411/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Adquisición de insumos para la implementación de estrategias de la Coordinación Salud Sexual, SIDA e ITS en la Comunidad - Proyecto Redes de fortalecimiento del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 137.100.-) con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396-DGICYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666);

Que la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud remitió al organismo contratante la solicitud, condiciones y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5666) y los Decretos N° 95/14, N° 114/16 y su modificatorio N° 411/16 y N° 1145/09,

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2017-17277056-DGADCYP que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de insumos para la implementación de estrategias de la Coordinación Salud Sexual, SIDA e ITS en la Comunidad - Proyecto Redes de fortalecimiento del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 137.100.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 401-1863-CME17, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 7 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos que rigen la presente contratación se entregarán en forma gratuita.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 200/DGABS/17

Buenos Aires, 26 de junio de 2017

VISTO:

el Decreto Nº 433/16 y el EE-2017-12556519-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo de 2017, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital de Oncología Maria Curie, y en el Hospital General de Agudos C. Durand", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$363.939,34);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado IF-2017-09686763-DGRFISS, mediante el cual la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;

Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;

Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramitó la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado mediante RESOL-2017-628-MSGC, de fecha 07.04.2017, con inicio de prestación 01.06.2017;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Dirección General mediante DI-2017-191-DGABS;

Que, se encuentran vinculados al presente los Remitos Nº 68145 y 71825, debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados, correspondientes al mes de Marzo 2017;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LAVADERO ANCA S.A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL DIRECTOR GENERAL HOSPITALES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo de 2017, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital de Oncología Maria Curie, y en el Hospital General de Agudos C. Durand", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$363.939,34).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGABS/17

Buenos Aires, 6 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto Nº 433/16, el EE-2017-12556519-DGRFISS, y la DI-2017-200-DGABS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo de 2017, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital de Oncología Maria Curie, y en el Hospital General de Agudos C. Durand", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$363.939,34);

Que por DI-2017-200-DGABS, este titular aprobó el gasto mencionado ut supra;

Que habiéndose advertido que se incurrió en un error material al consignar el funcionario que DISPONE, corresponde dictar el Acto Administrativo que en sentido estricto subsane dicha situación;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado IF-2017-09686763-DGRFISS, mediante el cual la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;

Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;

Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramitó la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado mediante RESOL-2017-628-MSGC, de fecha 07.04.2017, con inicio de prestación 01.06.2017;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Dirección General mediante DI-2017-191-DGABS;

Que, se encuentran vinculados al presente los Remitos Nº 68145 y 71825, debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados, correspondientes al mes de Marzo 2017;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma LAVADERO ANCA S.A., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16, y el Decreto Nº 1510/97,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la DI-2017-200-DGABS.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo de 2017, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., en el Hospital de Oncología Maria Curie, y en el Hospital General de Agudos C. Durand", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$363.939,34).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 235/HGAT/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 16596339/17, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006(B.O.C.B N° 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 65/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/Resolución 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por citada actuación tramita la adquisición de INS.PARA GINECOLOGIA con destino a GINECOLOGIA no incluida en la canasta básica con destino a los Hospitales dependientes de Ministerio de Salud;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 438-3480-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestara con cargo al ejercicio 2017;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley 2095(texto consolidado por ley 5454), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06(texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**LA SUBDIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU "
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente

Artículo 2°.-Llamese a CONTRATACION MENOR N° 1935/17, para el día 03/08/2017 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley5454), para la adquisición de INS.PARA GINECOLOGIA para el Servicio de GINECOLOGIA Por un monto aproximado de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE.

Artículo 3°.-Establezcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar-portal BAC

Artículo 4°Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14. Publíquese en Internet. Página Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y [compras-consultas de compras-portal BAC](http://compras-consultas-de-compras-portal-BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera (División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Cabuche

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 236/HGAT/17

Buenos Aires, 19 de julio de 2017

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 16589938/17, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006(B.O.C.B N° 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 65/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/Resolución 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por citada actuación tramita la adquisición de MANOMETROS Y FLUMITERS con destino a TERAPIA INTENSIVA no incluida en la canasta básica con destino a los Hospitales dependientes de Ministerio de Salud;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 438-4397-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestara con cargo al ejercicio 2017;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley 2095(texto consolidado por ley 5454), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06(texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**LA SUBDIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU "
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente

Artículo 2°.-Llamese a CONTRATACION MENOR N° 1932/17, para el día 03/08/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley5454), para la adquisición de MANOMETROS Y FLUMITERS para el Servicio de TERAPIA INTENSIVA Por un monto aproximado de pesos DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Artículo 3°.-Establezcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar-portal BAC

Artículo 4°Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14. Publíquese en Internet. Página Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera (División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Cabuche

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 262/HGNRG/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 016967568/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita adquisición de Descartables ATB con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos Novecientos noventa y cinco mil veintidós (\$995.022,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4200-SG17;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933);

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Descartables ATB con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto estimado de pesos Novecientos noventa y cinco mil veintidós (\$995.022,00).-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1108-LPU17 para el día 11 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria de los Ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de antelación a la fecha de apertura y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Nº 95/GCBA/14, y sus modificatorios y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 367/HBR/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO

el E.E. Nº: 2017-10261299-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UN (1) EQUIPO DE MAPEO ELECTROFISIOLOGICO EE300 ENSITE SYSTEM SERIE Nº: 13665337 /1367811, provisto por la empresa TRUST MED GROUP SA;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACION PUBLICA Nº: 431-0678-17, la cual tramita por Expediente Nº: 2017-10261299-MGEYA-HBR en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: TRUST MED GROUP SA;

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 09/06/2017, donde se manifiesta que la oferta de la firma TRUST MED GROUP SA; se ajusta a lo solicitado. Que, la firma ha manifestado en nota obrante en el expediente que se hace cargo del seguro del equipo;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACION PUBLICA Nº: 431-0678-17 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias ;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN (1) EQUIPO DE MAPEO ELECTROFISIOLOGICO EE300 ENSITE SYSTEM SERIE Nº: 13665337 /1367811, provisto por la empresa TRUST MED GROUP SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma TRUST MED GROUP SA; bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº: 2017-10261299- MGEYA-HBR. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.º 368/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2017-16959998-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley N°5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por el Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio N°411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Insumos para Hematología (Tiras reactivas para determinación de tiempo de protrombina), con el ingreso de equipamiento en carácter de préstamo gratuito, para el servicio de Hematología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos Trescientos ochenta y un mil quinientos- \$ 381.500,00;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-4220-SG17 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2.014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que registrarán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/2009 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/ 2016, y su modificatorio Decreto n° 411/GCBA/2016

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2017-17047746)-HGAP.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-1107-LPU17 para el día 07/08/2017 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley N°5454), el Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por el Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio N°411/GCBA/2016, para la adquisición Insumos para Hematología (Tiras reactivas para determinación de tiempo de protrombina) ,con el ingreso de equipamiento en carácter de préstamo gratuito, , por la suma estimada de Pesos Trescientos ochenta y un mil quinientos-\$381.500,00.

Artículo 3º.- Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 370/HBR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2017-16981849-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-2003-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D - Pte. Villa, Silvia, con destino al Servicio de Cobaltoterapia;

Que, las Solicitudes de Gastos N° 431-4625-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;

Que, por Disposición N° 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-2003-CME17, para el día 14 de agosto del 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D - Pte. Villa, Silvia, con destino al Servicio de Cobaltoterapia; por un monto aproximado de \$ 84.000,00 (PESOS: OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 482/HGARM/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO

el Expediente Nº 16505795/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la Adquisición de Receptales, solicitados por el Servicio de Quirófano Central de este establecimiento asistencial.

Que, obra la solicitud de gasto Nº 430-3358-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Ciento Catorce Mil (\$ 114.000,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.

Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430-1922-CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Dto 1145/09, en su Art N°1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley N° 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Dto. N° 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.

**EL SUB - DIRECTOR DEL
HOSPITAL GRAL DE AGUDOS J. M. RAMOS MEJIA EN
SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 430-1922-CME17 para el día 04 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley N° 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014, tramita la Adquisición de Receptales, con destino al Servicio de Quirófano Central de este establecimiento asistencial, por la suma estimada de Pesos Ciento Catorce Mil (\$ 114.000,00).

Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y al próximo, según Solicitud de Gasto 430-3358-SG17.

Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.

Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5666), reformada por Ley N° 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. N° 95-AJG/2014 modificado por Dto. N° 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.

Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 3/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

el expediente 8649787/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno, tramita la rendición de cuenta correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común asignado mediante Resolución 1782-MHGC-2016;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 67/10, reglamentado en el punto 1 del Anexo III de la Disposición n° 36-DGCG-2015, corresponde a cada unidad de organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición.;

Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RELOCALIZACION Y
GESTION INEGRAL DE EDIFICIOS DEL GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébanse por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos correspondientes a la rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido en el Decreto 67/10, por la suma de PESOS Veintiun Mil Sesenta y Cinco con 20/100 (\$21065,20-) y las planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos I (SADE DOCFI-2017-04182803- -DGRGIEG) y II (SADE DOCFI-2017-04182861- -DGRGIEG) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º - Regístrese, y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. **Thierry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 4/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

VISTO:

EX-2016-17217371-MGEYA-DGRGIEG y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno, tramita la rendición de cuenta correspondiente a los fondos entregados en concepto de caja chica común;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 67/20, reglamentado en el punto 1 del Anexo III de la Disposición número 36-DGCG-2015, corresponde a cada unidad de organización aprobar por oportunidad mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL
DE EDIFICIOS DEL GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1°- Apruébese por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos correspondientes a la rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común según lo establecido en el Decreto 67/10, por la suma PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 (\$1.149.965,60.-) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha y por imputación, las cuales como Anexos I (SADE DOCFI-2017-04181419- -DGRGIEG), II (SADE DOCFI-2017-04181250- -DGRGIEG) y III (SADE DOCFI-2017-04180270- -DGRGIEG) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad del trámite.

Thierry

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 9/DGIT/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 123 y su modificatoria N° 452, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11 y su modificatoria, N° 203-GCBA/16, N° 675-GCBA/2016 y el Expediente N° 2017-3.010.008-MGEYA-DGIT y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, se propicia la contratación de la obra menor "Demolición Parcial y Reconstrucciones de Fachada de Edificio Paseo Colon 1350", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la ley 5.460 (texto consolidado Ley Nº 5.666) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 675/16, a partir del 1º de enero de 2017;

Que por Decreto Nº 481-GCBA/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores;

Que por Decreto Nº 203-GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras;

Que mediante la Disposición Nº 1-DGIT/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra mencionada y se dispuso el pertinente llamado para el día 2 de marzo de 2017 a las 13:00 hs.

Que se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 (\$4.074.731,61.-);

Que por Circular Sin Consulta Nº 1 se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 10 de marzo de 2017 a las 13:00 hs.

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 12/2017, se recibieron las ofertas de las firmas: "DRAGONAIR SA" y "DEMOLICIONES MITRE SRL";

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación Nº 18/2017 propuso adjudicar la obra "Demolición Parcial y Reconstrucciones de Fachada de Edificio Paseo Colon 1350", a la firma "DEMOLICIONES MITRE SRL" por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100 (\$3.966.893,85.-);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Por ello, y de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada de Obra Menor Nº 9-SIGAF/17, para la realización de la Obra "Demolición Parcial y Reconstrucciones de Fachada de Edificio Paseo Colon 1350", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Disposición a la firma "DEMOLICIONES MITRE SRL" por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100 (\$3.966.893,85.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Transporte, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Salese**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Disposición N° 36-DGCG-2015, el Expediente N° 2016-8469787-MGEYA UPERGIEGC , y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte tramita la rendición de cuentas N° 2 (Final), correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2016;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 67/10 y a lo estipulado en la Disposición N° 36-DGCG-2015, corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición. Es por ello que,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE RELOCALIZACION Y GESTION INTEGRAL
DE EDIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1º- Dejese sin efecto la Disposición N° 3-DGRGIEG/17.

Artículo 2º- Apruébanse por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos correspondientes a la rendición Final N° 2/16 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21065,20) y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos I (IF-2017-14471869- -DGRGIEG) y II (IF-2017-14471915- -DGRGIEG) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º - Remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite **Lix Klett**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 13/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 5 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.779, 2.095 y 5.460 (conforme textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, el Decreto 363/2015 y su modificatorio N° 675/16, el Expediente Electrónico EX-2017-06936985-MGEYA-DGTALMDUJT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se propició la contratación directa para la adquisición del inmueble ubicado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 3101, esquina Jean Jaures Nros. 216, 218, 220, 222 y 224, identificado catastralmente como Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 67, Parcela 9 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° FR 9-3063;

Que con motivo de lo expuesto, el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, por la Resolución N° RESOL-2017-501-MDUYTGc autorizó la compra del mentado inmueble, así como los gastos derivados de la escrituración en su Artículo 4°, para que sean "[...] soportados por cada una de las partes, por su orden, conforme a usos y costumbres, a excepción de aquellos concernientes a diligenciamientos de certificados y estudio de títulos que se dividirán en partes iguales, entre ambas partes";

Que habiéndose instrumentado la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de junio de 2017, por el Escribano Martín Ramón Arana (h) a cargo de la Dirección General de la Escribanía General, corresponde se le abonen los costos derivados de la misma;

Que el presupuesto adjuntado al Expediente por la Dirección General de Escribanía General asciende a la suma de PESEOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 631.111,50.-), y que el mismo resulta ajustado a lo previsto en la Resolución antes citada que aprobó la compra directa.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 28 Inc. 12 de la Ley N° 2.095 (conforme texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL
DE EIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto a favor del Escribano Martín Ramón Arana (CUIT: 20-17692279-7 - Beneficiario: 195350), por la suma total de PESEOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 631.111,50.-), correspondientes a los gastos notariales de escrituración y registro, derivados de la compra del inmueble sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 3101 esquina Jean Jaures Nros. 216, 218, 220, 222 y 224, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 9, Sección 13,

Manzana 67, Parcela 9 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° FR 9-3063.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a fin de la continuidad del trámite de pago, antes las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General.

Yoffe

DISPOSICIÓN N.º 16/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 471, las Resoluciones N°6/MMGC/15, 36/UPERGIEGC/2016, y el EE N° EX-2016- 22164324-MGEYA-DGRGIEG y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 1 del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo Titular, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Que por Resolución N° 36/UPERGIEGC/2016 se designó en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular al agente German Feld, CUIL/T N° 20-38254735-8, y en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente a la agente Alvarado Luciana Yolanda, CUIL/T N° 27-23701411-7 de la ex Unidad de Proyectos Especiales de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, actual Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde dejar sin efecto dicha designación, y dar de alta a la Agente Diana Percivale, CUIL/T N° 27-34928888-0;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N°6/MMGC/15,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL
DE EDIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, al Agente Diana Percivale, CUIL/T N° 27-34928888-0, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo I, IF-2017-16924976-DGRGIEG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la designación de los Agentes German Feld, CUIL/T Nº 20-38254735-8, como Responsable Administrativo de Presentismo titular y Alvarado Luciana Yolanda, CUIL/T Nº 27-23701411-7, como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con el Anexo II, IF-2017- 16925024-DGRGIEG e IF-2017-17022733-DGRGIEG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Yoffe**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1076/DGIUR/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6.693.485/2015 y la Disposición Nº 820-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas, Comercio minorista de productos alimenticios en general, Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Rotisería" para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 888 Planta Baja. UF. Nº 3, con una superficie a habilitar de 50,14 m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que sobre el particular y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición Nº 820-DGIUR-2015;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 820-DGIUR-2015, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas, Comercio minorista de productos alimenticios en general, Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Rotisería" para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 888 Planta Baja. UF. Nº 3, con una superficie a habilitar de 50,14 m²; por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1077/DGIUR/17

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), la Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Electrónico Nº 2016-21897054-MGEYA-DGROC, la Disposición DI 2016-1499-DGIUR, el IF-2017-15070101-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº 2016-21897054-MGEYA-DGROC se consultó sobre factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: Galería Comercial", para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 378/80, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 192,88m²;

Que el peticionante presentó en nº de orden 26 de estos actuados PLANO 2016-23388761-DGROC Plano de Obra nueva donde se consigna el uso "Comercio Minorista. Galería Comercial" con salida a la calle San Nicolás, registrado el 15 de Julio de 2010, con una superficie de 192,88m², siendo que en esa data el Distrito en cuestión era un R2all, donde el uso estaba permitido;

Que asimismo en nº de orden 9 PLANO-2016-21897049-DGROC, de los presentes actuados luce plano de uso en concordancia con el Plano Registrado de Obra Nueva incorporado en nº de orden 26 (PLANO 2016-23388761-DGROC);

Que a través de Disposición DI 2016-1499-DGIUR emitida en fecha 21 de Octubre de 2016 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Galería Comercial", para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 378/80, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 192,88m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados);

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.507 (BOCBA Nº 3.496);

Que de un nuevo estudio pormenorizado por parte de esta Dirección General surge como necesaria la corroboración de la documentación gráfica aportada en relación al Plano presentado en el expediente mediante PLANO-2016-23388761-DGROC del nº de orden 26, registrado en fecha 15 de Julio de 2010;

Que por las razones antes expuestas mediante Disposición Nº 2016-1666-DGIUR se deja sin efecto la Disposición Nº 1499-DGIUR-2016 hasta tanto la Dirección General de Registro de Obras y Catastro corrobore y verifique la documentación gráfica aportada en estos actuados;

Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante IF-2017-12368925-DGROC ha expresado: "que con relación al plano obrante a orden 26 del Expediente Nº 21897054/16, en cuya carátula se identifica el Nº 657752/10, se informa que consultado el Sistema Informático SADE, dicho expediente corresponde a una Habilitación Comercial iniciada en fecha 24/06/2010 ante la Agencia Gubernamental de Control. Se acompaña consulta del sistema. Con respecto al domicilio de caratula del mismo plano, se informa que en esta GO, consultados los sistemas que oportunamente registraban los ingresos de documentación, no surgen datos de presentaciones de obra, relacionadas con la finca San Nicolás 378/80";

Que en razón de lo ut supra expresado se ha dado nueva intervención a la Gerencia Operativa perteneciente a esta Dirección General de Interpretación Urbanística, la cual mediante IF-2017-15070101-DGIUR informó que dado que el artículo de vigencia se sustentó en el plano que fue objeto de análisis, obrante a número de orden 29 IF-2016-23736599-DGIUR debe denegarse desde el punto de vista urbanístico la localización de los rubros solicitados, a saber: "Comercio Minorista. Galería Comercial." para el local desarrollado en la planta baja, ubicado San Nicolás Nº 378 / 380, Distrito de zonificación Aph 53, con una superficie de 192,88 m2;

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto de manera definitiva la Disposición Nº 1499-DGIUR-2016.

Artículo 2º.- Deniégate la localización de uso "Comercio Minorista: Galería Comercial", para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 378/80 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 192,88m².

Artículo 3º.- Notifíquese de la presente por cedula al recurrente. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1078/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 13.161.267/2017 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de en tareas de reparación integral de la fachada para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1502 (011-081-023a), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-13160514-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el APH 50 y se encuentra afectado por las normas generales del distrito (Parágrafo 5.4.12.50 del CPU);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15951322-DGIUR-2017, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a RE-2017-13160514-SSREGIC (Nº de Orden 5), consisten básicamente en las siguientes tareas:

Limpieza general mediante sistema de Hidrolavado.

Reparación de Grietas y fisuras.

Remoción y posterior reparación de todo revoque que no posea un correcto anclaje mecánico Limpieza y reparación de parapetos, revoques y cielorrasos de balcones.

Reparación de anclajes de barandas.

Terminación símil existente;

Que las tareas descriptas en el punto precedente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación integral de la fachada para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1502 (011-081-023a), según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2017-13160514-SSREGIC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1079/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15.113.529/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial", en el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 356, Piso 5º, U.F Nº 102, con una superficie a habilitar de 493,31m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15867601-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora, con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida)";

Que respecto a la Referencia 31 de Estacionamiento, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m. medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial", en el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 356, Piso 5º, U.F Nº 102, con una superficie a habilitar de 493,31m² (Cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a la Referencia 31 de Estacionamiento, deberá cumplimentar con 4 módulos para estacionamiento en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m. medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1080/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15.120.929/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 354/56, Piso 11º U.F Nº 108, con una superficie de 356,86m² y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" Zona 1 del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 15868280-DGIUR-2017, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano, siendo los Usos Permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora (604010/604184), con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida)";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que respecto a la referencia 31 de Estacionamiento, deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 354/56, Piso 11º U.F Nº 108, con una superficie de 356,86m² (Trecientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que deberá cumplimentar la referencia 31 de Estacionamiento con 3 módulos en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1081/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 7.556.902/2017 por el que se solicita el Visado de "cartel de letras sueltas corpóreas simples", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 532, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, según documentación en RE-2017-15252150-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 - Catedral al Norte y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15549403-DGIUR-2017, informa que de acuerdo a la documentación precedente y al análisis efectuado desde el punto de vista del patrimonio urbano, queda excluido el logo propuesto oportunamente por exceder la superficie permitida y que el cartel cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente para el distrito según el Código de Planeamiento Urbano, por lo cual considera que no existiría inconveniente para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "cartel de letras sueltas corpóreas simples", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 532, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 4, según documentación en RE-2017-15252150-SSREGIC, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1082/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15.122.633/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 354/56, Piso 18º U.F Nº 115, con una superficie de 425,18m² y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" Zona 1 del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 15869033-DGIUR-2017, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano, siendo los Usos Permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora (604010/604184), con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida)";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que respecto a la referencia 31 de Estacionamiento, deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem Nº 354/56, Piso 18º U.F Nº 115, con una superficie de 425,18m² (Cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que deberá cumplimentar la referencia 31 de Estacionamiento con 3 módulos en la parcela, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios..." según el Código de la Edificación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1083/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 48.380/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²). Ley Nº 123: S.R.E." para el inmueble sito en la calle Tinogasta 4952, P.B, [S:087-M:052-P:011], con una superficie a habilitar de 189.44m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E4 64 - Club Atlético Lamadrid – de zonificación del Código de Planeamiento Urbano. La parcela en cuestión es dominio de un particular, totalmente desvinculada del "Club Atlético Lamadrid" o del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Hecho que la excluye por definición del E4 64 y en consecuencia es entendida, para dar estudio, respecto al Distrito próximo inmediato, siendo este el E3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15986510-DGIUR-2017, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente se informa que el Artículo 5.4.3.4 Distrito E3 - Equipamiento Especial, establece respecto a usos:

1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de usos de servicio de las áreas residenciales próximas que, por las características de las actividades permitidas, admiten la coexistencia del uso residencial.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

5) Usos: Los que resulten de aplicar lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. "...".1 De acuerdo con el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa: El uso "... Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²). Ley Nº 123: S.R.E.", se encuentra comprendido en la Clase B "LOCAL COMERCIAL c/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA y resulta "Permitido hasta 2500 m²" en el Distrito E3, con el requerimiento "IIIb" de carga y descarga, donde: "Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:

1. Se trata de una parcela intermedia, sita en la manzana circunscripta por las calles: Bermúdez, Pedro Lozano, Desaguadero y Tinogasta, con nomenclatura catastral: [S:087-M:052-P:011].

2. El local motivo de la consulta posee un ancho aproximado de 13,00m. de acuerdo al plano de uso adjunto en PLANO-2017-00048376- -DGROC.

3. La superficie que se pretende habilitar es 189,44m².

4. De la documentación adjunta se observa que se trata de una parcela con un local con entrada independiente sobre la Tinogasta Nº 4952.

5. Respecto del requerimiento (IIIb) de carga y descarga, deberá contemplar para este caso un módulo de 30m², toda vez que la superficie de la unidad sea de 189,44m² menor a 300m², según plano adjunto en PLANO-2017-00048376- DGROC.

6. Dicha finca ya tuvo trata respecto de pre factibilidad de usos, con su correspondiente informe IF-2017-03927555- -DGIUR del 2 de febrero de 2017;

Que, habiendo analizado la documentación presentada, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que resulta factible la localización del uso solicitado, "... Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²). Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con el requerimiento de un módulo destinado a la carga y descarga de 30m²;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria, sin exceder una superficie cubierta de 50m²). Ley N° 123: S.R.E." para el inmueble sito en la calle Tinogasta 4952, P.B, [S:087-M:052-P:011], con una superficie a habilitar de 189.44m² (Ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que deberá cumplimentar con el requerimiento de un módulo destinado a la carga y descarga de 30m².

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1084/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 14.044.045/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de Bebidas en general envasadas, de Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ORD 33266; de Artículos de Limpieza" para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 570 - PB - U.F 001 con una superficie de 43.68m², y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 "San Telmo -Av. De Mayo" - Zona 2c del Código de Planeamiento Urbano. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 16041554-DGIUR-2017, hace saber que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del CPU, los usos solicitados están comprendidos en los expresamente consignados como "Quiosco"; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y "Perfumería, artículos de limpieza y tocador"; dentro de la clase (A) de la descripción: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, del ítem: COMERCIO MINORISTA. En la zona 2c, del distrito APH 1, se encuentran permitidos hasta 200m² de superficie;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio protegido;

Que se visan los uso solicitados "Comercio Minorista: de Bebidas en general envasadas; de Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266 y de Artículos de Limpieza", por estar permitidos en la Zona 2c del distrito APH 1, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa Publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de Bebidas en general envasadas, de Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la ORD 33266; de Artículos de Limpieza" para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 570 - PB - U.F 001 con una superficie de 43.68m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1085/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 10.912.669/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 362, Planta Baja, U.F. Nº 18, "Galería Colón", con una superficie a habilitar de 30,84m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15867057-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" Permitido hasta 1.000m²; "Mercería, botonería, bonetería, fantasías" Permitido hasta 1.000m²;

Que no se visa Publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artículos de mercería, botonería, bonetería; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 362, Planta Baja, U.F. Nº 18, "Galería Colón", con una superficie a habilitar de 30,84m² (Treinta metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1086/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1.965.375/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Industria: Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p; Alquiler de uniformes y ropa blanca" para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5632/5638/5640, Planta Baja y Entre Piso UF Nº 2, con una superficie de 180.10m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20-Z2b de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo con el gráfico 5.4.6.21;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF 159202960-DGIUR-2017, hace saber que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el "Distrito Audiovisual" de acuerdo a la Ley Nº 3876 mientras que el Distrito de base corresponde al Distrito U20, zona 2b de zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva adjunta en RE-2017-12498278-SSREGIC, el interesado explica "La empresa se dedica al alquiler de indumentaria y accesorios cuyos principales clientes son artistas de cine, teatro y publicitarios, vinculados mayoritariamente con productoras de teatro, cine y televisión";

Que en cuanto a la normativa, 5.5.1.11.5 Ley Nº 3.876, B.O. Nº 3.759, Publ. 29/09/2011, reglamentada por Decreto Nº 133/2012 establece: "... Régimen de promoción de la Actividad Audiovisual Artículo 1º - La Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve el desarrollo de la actividad audiovisual en su territorio, en la forma y condiciones previstas en esta Ley.

Artículo 2º - La actividad audiovisual es considerada una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial. La actividad audiovisual comprende:

- a) La producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.
- b) La prestación de servicios de producción audiovisual.
- c) El procesamiento del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, incluyendo la actividad de los laboratorios, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.
- d) La posproducción del material resultante de la filmación, grabación o registro de la imagen y sonido, sin importar el sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión.

Artículo 4º - Crease el Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el siguiente polígono (en adelante, el "Distrito Audiovisual") desde la intersección de Fray Justo Santa María de Oro y Guatemala, por esta hasta las vías del ex-ferrocarril Bartolomé Mitre ramal José León Suarez, por estas hasta la Av. Federico Lacroze; Av. Álvarez Thomas; Av. Forest; Av. de Los Incas; Holmberg; La Pampa; Av. Triunvirato; Av. Combatientes de Malvinas; Av. Chorroarin; Av. San Martín; Paysandú; Av. Wames; Av. Juan B Justo; Av. Córdoba; Uriarte; Fray Justo Santa María de Oro hasta la intersección con la calle Guatemala. El polígono incluye ambas aceras de las arterias mencionadas. ..." (Ver otros artículos);

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge que se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles El Salvador, Bonpland, Honduras y Fitz Roy. (S035-M031-P004). El inmueble en cuestión tiene un ancho aproximado de 8,66m sobre la calle El Salvador. De acuerdo al Plano de Uso adjunto en PLANO-2017-01965352-DGROC se observa que se trata de un edificio existente y la actividad se desarrolla en la UFN⁰¹, la que cuenta con entrada independiente y se desarrolla entre la Planta Baja y el entrepiso. Se encuentra en una zona consolidada, donde predomina el uso residencial, comercial, gastronómico y se localizan distintas productoras y estudios de grabación.

Que se trata de una actividad que se encuadra dentro de la prestación de servicios de producción audiovisual, toda vez que brindan un servicio que complementa y sirve a la Industria y producción de la actividad Audiovisual. Se aclara que todas modificaciones y obras realizadas sin permiso para el desarrollo de la actividad deberá regularizarlas ante el organismo de su competencia;

Que, por lo expuesto, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Alquiler de efectos personales y enseres domésticos y Alquiler de uniformes y ropa blanca", toda vez que los mismos se encuadra en lo previsto en Ley Nº 3876 "Distrito Audiovisual", en su artículo 2º inc. b). No obstante, de existir obra de adecuación para el desarrollo de la actividad la misma deberán regularizarse ante el organismo de competencia. Y en el momento del trámite de habilitación se deberá exhibir documentación que acredite el inicio del trámite de regularización de las mismas;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p; Alquiler de uniformes y ropa blanca" para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5632/5638/5640, Planta Baja y Entre Piso UF Nº 2, con una superficie de 180.10m² (Ciento ochenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), toda vez que los mismos se encuadra en lo previsto en Ley Nº 3876 "Distrito Audiovisual", en su artículo 2º inc. b) y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que, de existir obras de adecuación para el desarrollo de la actividad, las mismas deberán regularizarse ante el organismo de competencia. Y en el momento del trámite de habilitación se deberá exhibir documentación que acredite el inicio del trámite de regularización de las mismas.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1087/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15.432.931/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsa); De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas; De productos alimenticios en general; De productos alimenticios envasados; De bebidas en General envasadas; De despacho de pan y productos afines; De artículos de perfumería y tocador (en góndolas separadas) y "De artículos de limpieza (en góndolas separadas)" para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 954/64, PB y 1º Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 242m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH1, Zona 9d "San Telmo- Av. De Mayo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16047184-DGIUR-2017, hace saber que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" resulta Permitido y "Perfumería, artículos de limpieza y tocador" se encuentran Permitidos en el Distrito;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 9d;

Que, con respecto al Visado de aviso de obra, el predio se emplaza en un distrito Área de Protección Histórica pero el inmueble no tiene ningún tipo de protección patrimonial y en la Memoria descriptiva en Nº de Orden 5, el profesional aclara "... En el local se realizaran tareas menores de pintura en el interior, puesta a punto de las instalaciones existentes, colocación de pisos y cielo rasos suspendidos en el salón, por lo cual se solicita autorización para la presentación de un aviso de obra. Se deja constancia que no se realizaran ningún tipo de trabajos de modificación de la fachada existente.";

Que, por lo que antecede, se autorizan las tareas a realizar consignadas en la Memoria descriptiva ya que no alteraría el inmueble en cuestión;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 954/64, PB y 1º Subsuelo, UF Nº 1, según Memoria Descriptiva adjunta en el Nº RE-15432885-DGIUR-2017, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras y embutidos"; "De verduras, frutas, carbón (en bolsa); De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja y huevos hasta 60 docenas; De productos alimenticios en general; De productos alimenticios envasados; De bebidas en General envasadas; De despacho de pan y productos afines; De artículos de perfumería y tocador (en góndolas separadas) y "De artículos de limpieza (en góndolas separadas)" para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 954/64, PB y 1º Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 242m² (Doscientos cuarenta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1088/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15.703.014/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina; Café Bar y Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 498 esq. Lavalle S/Nº, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 234,29m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16047526-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C.", debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más";

Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores es optativo ya que el salón es menor a 150m², de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina; Café Bar y Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 498 esq. Lavalle S/Nº, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 234,29m² (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1089/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 35.969.010/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café- Bar, Casa de Lunch, Restaurant; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Moreno N° 436 -PB, con una superficie a habilitar de 114.20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" Zona 5e de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16041319-DGIUR-2017, hace saber que en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del CPU, los usos solicitados, se encuadran dentro del ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes en los usos expresamente consignados como : "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería "; los cuales se encuentran permitidos en la Zona 5e del APH1 "San Telmo- Av. de Mayo";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio protegido;

Que se visan los usos solicitados: "Café- Bar, Casa de Lunch, Restaurant, Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería", por encuadrarse en los expresamente consignados como: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería "y se encuentran permitidos en la Zona 5e del APH1"San Telmo- Av. de Mayo". Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café-Bar, Casa de Lunch, Restaurant; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" por encuadrarse en los expresamente consignados como: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería" para el inmueble sito en la calle Moreno N° 436 -PB, con una superficie a habilitar de 114.20m² (Ciento catorce metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1090/DGIUR/17

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 7.281.312/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Alquiler de disfraces", para el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5966, con una superficie a habilitar de 107,44m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14880484-DGIUR-2017, en tal sentido, y del estudio realizado, informa que:

Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:

"Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.

Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco;

Venta diarios, revistas, farmacia

Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra

Educación: preescolar y primaria, guardería

Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;

Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias".

El Artículo 5.2.1. "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación", del Código ya citado, establece que: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que:

a. El uso solicitado "Alquiler de disfraces" se encuadra en el rubro "Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" admitido hasta 50m².

b. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2B de Zonificación General.

c. El uso "Alquiler de disfraces", se encuentra comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" Resultando admitido hasta una superficie de 200m² en el Distrito R2B;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 107,44m², de acuerdo a plano de fs. 2 de 2017-14150881-+++SSREGIC.

c. El ancho de la parcela sería de 8,66 m.

d. Los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral izquierdo: NICARAGUA 5982, vivienda unifamiliar.

Lateral derecho: NICARAGUA 5958, vivienda unifamiliar

e. La cuadra (ambas aceras) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 60,86%;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 146-CPUAM-2017, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso "Alquiler de uniformes y ropa blanca (Alquiler de disfraces); Reparación de Prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico", en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5966, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 1, con una superficie de 107,44m²;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 16067488-DGIUR-2017, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Alquiler de uniformes y ropa blanca (Alquiler de disfraces); Reparación de Prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico", en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5966, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 1, con una superficie de 107,44m² (Ciento siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 94/DGABC/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 45/10, 95/14, 647/16, 675/16, 49/17, la Resolución Nro. 2017/9/MMIYTGC, y el Expediente Electrónico Nro. 20532754/DGCONC/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/GCBA/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 647/16 se delegó en el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la facultad para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán las licitaciones públicas de los espacios de dominio público individualizados en el Anexo I (IF-2016-28119004-DGCONC) de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el predio ubicado en la Av. Tristán Achával Rodríguez N° 1381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo el artículo 2 del referido Decreto delegó en la entonces Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, las facultades para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las mencionadas licitaciones públicas; fijar el valor para la adquisición de los pliegos; realizar el llamado a licitación pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato; y para el caso de corresponder, rescindir el contrato consecuentemente;

Que mediante Resolución Nro. 2017/9/MMIYTGC se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del predio ubicado en la Av. Tristán Achával Rodríguez N° 1381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre otros, y se convocó a la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de dicho inmueble por el término de cinco (5) años;

Que con fecha 15/03/2017 se produjo la apertura de ofertas, siendo las ofertas de las firmas La Corna S.A., El Mirasol de la Recova S.A., y Quatermix S.A. las únicas ofertas recibidas por el predio ubicado en la Av. Tristán Achával Rodríguez N° 1381;

Que mediante Disposición N°2017-24-DGABC se constituyó la Comisión de Evaluación de ofertas, conforme lo requerido por el Artículo 37 y 38 tanto del Pliego de Bases y Condiciones Generales como del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nro. 2017/9/MMIYTGC;

Que la mencionada Comisión, mediante el Informe IF-2015-17233406-DGTALMDE, concluyó que la firma Quatermix S.A., superó el puntaje mínimo estipulado por los Pliegos de Bases y Condiciones, lo que la habilitó para la apertura del Sobre N° 2, no

siendo así en el caso de La Corna S.A. y El Mirasol de La Recova S.A. cuyas ofertas fueron rechazadas de puro derecho, en virtud del Art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Art. 28 d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Nro. 2017/9/MMIYTGC respectivamente, sin perjuicio de lo cual no han superado el puntaje mínimo requerido;

Que mediante la DI-2017-74-DGABC de fecha 6 de junio de 2017 se aprobó la preselección efectuada por la Comisión Evaluadora de la Oferta y se fijó fecha de apertura del sobre N°2 para el día martes 13 de junio de 2017;

Que en la fecha referida se efectivizó la apertura del Sobre N°2 (oferta económica) del oferente preseleccionado respecto del predio ubicado en la Av. Tristán Achával Rodríguez No 1381, Quatermix SA, la que ofreció un canon locativo mensual de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), el cual supera el canon base fijado en el llamado a licitación Resolución Nro. 2017/9/MMIYTGC, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 del PBCP;

Que mediante Informe 2017-14932987-DGABC la Comisión de Evaluación teniendo en consideración la preselección efectuada oportunamente y la Oferta Económica presentada por Quatermix S.A., dictaminó que se le debe adjudicar a Quatermix S.A. la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Avda. Tristán Achával Rodríguez N° 1381, Costanera Sur, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no se ha interpuesto impugnación alguna a la preadjudicación por lo que corresponde aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión por el término de 5 (cinco) años a QUATERMIX SA;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el ámbito de su competencia;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las normas en vigencia,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Tristán Achával Rodríguez N°1381, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito la Av. Tristán Achával Rodríguez N° 1381 a QUATERMIX S.A., por el término de 5 (cinco) años, con un canon mensual inicial de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), y demás condiciones especificadas en la oferta y en los pliegos.

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones.>, y notifíquese a la adjudicataria. Cumplido, archívese. **Dirrocco**

DISPOSICIÓN N.º 1291/DGINC/17

Buenos Aires, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y N° 5.724, los Decretos N° 1.145/GCABA/09, N° 95/GCABA/17, N° 411/GCABA/16 y N° 251/GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 17305467/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 85 de la citada Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), establece que toda vez que la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra se podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor;

Que el Anexo II del Decreto N° 411/GCABA/16 fijó los niveles de decisión y el cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios bajo el régimen especial dispuesto en el artículo precitado, estableciendo que cuando se trate de Contratación Directa, los Directores Generales podrán aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, y autorizar el llamado hasta cien mil (100.000) unidades de compra;

Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 5.724 fijó en pesos doce con cincuenta centavos (\$ 12,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral de eventos para la realización del desfile "Consagrados BA" que se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente, a favor de esta Dirección General Industrias Creativas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología por un importe total de pesos cuatrocientos treinta mil (\$ 430.000);

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 251/17, entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General se encuentra la de "Promover los Distritos Audiovisual, de Diseño y de las Artes de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad", en consonancia con lo establecido para la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la cual depende, que debe "Entender en la promoción y el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en ese sentido, el evento que se propicia realizar constituye una plataforma de visualización del Diseño de Autor, entendido como parte del patrimonio de las industrias creativas y culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo objetivo es revalorizar dicha categoría de diseño apoyando, difundiendo y promoviendo a un Diseñador consagrado de Indumentaria de autor y referente en dicha especialidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte seleccionado en la convocatoria que oportunamente realice esta Dirección General;

Que a fin de adquirir el servicio solicitado, resulta oportuno la celebración de una Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor, encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 por la Dirección General Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la presente Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto ara solventar la erogación en cuestión;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y realice el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 411/GCABA/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexos (PLIEG-2017-17451991-DGINC e IF-2017-17270990-DGINC), que forman parte integrante de la presente Disposición, que regirán la contratación de un (1) servicio de producción integral de eventos para la realización del desfile "Consagrados BA" que se llevará a cabo el día 18 de agosto delcorriente año, por un importe total de pesos cuatrocientos treinta mil (\$ 430.000);

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 649-2059-CME17, para el día 07 de agosto de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 3°.- Publíquese en el sitio de Internet, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>) y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. **Radivoy**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 240/DGALUM/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto N° 413/AJG/16, Resoluciones N° 1748-MHGC/17, N° 1749-MHGC/17 y N° 1718-MHGC/17 y la Disposición N° 47-DGALUM/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno aprobó y adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la contratación, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que asimismo dicho plexo normativo establece en el ítem 2.28.1 y siguientes que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por Disposición N° 47-DGALUM/2017 el Director General de Alumbrado encomendó a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., contratista de la Zona 1, la ejecución de los trabajos de Optimización en las instalaciones de alumbrado público del Metrobús Av. Paseo Colón entre Av. Hipólito Yrigoyen y Av. Independencia, perteneciente a la Comuna 01 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 2° de dicha Disposición estableció "Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1°, el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 4.261.587,46)";

Que el monto aprobado surge de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se fijó el cuadro tarifario para determinar el valor de las obras complementarias;

Que por Resoluciones N° 1748-MHGC/17, N° 1749-MHGC/17 y N° 1718-MHGC/17, el Ministro de Hacienda aprobó los nuevos precios unitarios de la Planilla de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público - Anexo VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las empresas contratistas MANTELECTRIC I.C.I.S.A., ALUMINI ENGENHAIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. UTE y AUTOTROL S.A.C.I.A.F.EI. - CONTRUMAN S.A. UTE, respectivamente, disponiendo asimismo que dichos precios serán aplicables a los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017;

Que en consecuencia, el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados, resultantes de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa, resulta modificado por los términos de las resoluciones citadas anteriormente;

Que se adjunta al actuado el IF 16342995-DGALUM/17, con el análisis y determinación del nuevo monto de los trabajos;

Por lo expuesto, resulta conveniente dictar el acto administrativo por el cual se adecue el monto establecido en el Artículo 2º de la Disposición Nº 47-DGALUM/2017 aprobando el nuevo monto teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo monto para la obra encomendada por Disposición Nº 47-DGALUM/2017, el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7.298.003,27).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda Cumplido, archívese. **Reyno Grondona**

DISPOSICIÓN N.º 243/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto Nº 413/AJG/16, Resoluciones Nº 1748-MHGC/17, Nº 1749-MHGC/17 y Nº 1718-MHGC/17 y la Disposición Nº 115-DGALUM/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno aprobó y adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la contratación, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que asimismo dicho plexo normativo establece en el ítem 2.28.1 y siguientes que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por Disposición Nº 115-DGALUM/2017 el Director General de Alumbrado encomendó a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E), contratista de la Zona 3, la ejecución de los trabajos de Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el sector comprendido por la Av. Rivadavia (ex)- Gral. J.G.Artigas (in) - Av. Avellaneda (ex)- Av. Nazca (ex), perteneciente a la Comuna 07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 2º de dicha Disposición estableció "Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 1.580.486,25)";

Que el monto aprobado surge de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se fijó el cuadro tarifario para determinar el valor de las obras complementarias;

Que por Resoluciones Nº 1748-MHGC/17, Nº 1749-MHGC/17 y Nº 1718-MHGC/17, el Ministro de Hacienda aprobó los nuevos precios unitarios de la Planilla de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público - Anexo VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las empresas contratistas MANTELECTRIC I.C.I.S.A., ALUMINI ENGENHAIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. UTE y AUTOTROL S.A.C.I.A.F.EI. - CONTRUMAN S.A. UTE, respectivamente, disponiendo asimismo que dichos precios serán aplicables a los trabajos que se realicen a partir del 1º de marzo de 2017;

Que en consecuencia, el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados, resultantes de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa, resulta modificado por los términos de las resoluciones citadas anteriormente;

Que se adjunta al actuado el IF 16353100-DGALUM/17, con el análisis y determinación del nuevo monto de los trabajos;

Por lo expuesto, resulta conveniente dictar el acto administrativo por el cual se adecue el monto establecido en el Artículo 2º de la Disposición Nº 115-DGALUM/2017 aprobando el nuevo monto teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo monto para la obra encomendada por Disposición Nº 115-DGALUM/2017, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.659.755,13).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda Cumplido, archívese. **Reyno Grondona**

DISPOSICIÓN N.º 244/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC, 1086/MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 14515678/DGALUM/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 1 de la mencionada contratación a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA..." por lo que se encomendarán las tareas a la empresa adjudicataria de la zona 1;

Que por Expediente Electrónico N° 14515678/DGALUM/2017 el Sr. José Gabriel Ruíz, Director del área de Legales de la Universidad Kennedy ubicada en la calle Piedras N° 645 (Comuna 01), solicita el traslado de un gancho pared sito en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público por obstruir con la futura instalación de un cartel institucional;

Que en razón de ello, la Gerencia Operativa de Planificación y Obras, dependiente de la Dirección General Alumbrado, se ha presentado en el lugar tomando la debida intervención a fin de constatar la procedencia de la solicitud y ha proyectado la reubicación de los elementos con la finalidad de mantener el servicio de alumbrado como así también ha realizado el cómputo y presupuesto correspondiente para la ejecución de los trabajos proyectados, el cual por la aplicación de los ítems de mano de obra y materiales del Anexo VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 77/100 (\$11.707,77);

Que la determinación de los precios de las tareas encomendadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, aplicando los nuevos

precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VI a (aprobadas en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, tomando las propuestas de las contratistas y con el descuento todo ello establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/15, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 1 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Encomiéndase el traslado de un gancho pared existente en el frente N° 645 de la calle Piedras 14.50mts en dirección a la calle Chile quedando sobre el frente N° 683 de la misma arteria manteniendo la alimentación aérea. Asimismo instálese una nueva suspensión cuyos ganchos pared se ubiquen uno en el eje medianero N° 640/646 y el otro en el N° 643/645 ambos de la calle Piedras y que alimenten a la nueva luminaria en forma aérea. Dichas tareas correspondientes a la Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben ejecutarse según cómputo IF-2017-15858407-DGALUM que como Anexo forma parte Integrante del Expediente Electrónico N° 14515678/DGALUM/2017, y por la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Zona 1, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015 actualizados a marzo de 2017 aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 77/100 (\$11.707,77).

Artículo 3º.- Fijase para la ejecución de las obras un plazo de TREINTA (30) días, el cual se computará a partir de las cero (0,00) horas del día siguiente al de la notificación fehaciente de la presente.

Artículo 4º.- La certificación de los trabajos, cuya encomienda se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 245/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC, 1086/MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 15845844/DGALUM/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA..." por lo que se encomendarán las tareas a la empresa adjudicataria de la zona 3;

Que por Expediente Electrónico N° 15845844/DGALUM/2017 el Sr. Sergio Altavista, propietario del inmueble ubicado en la calle Simbrón N° 4647 (Comuna 11), solicita el traslado de un gancho pared sito en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público por entorpecer con la demolición y obra nueva a ejecutar en el lugar;

Que en razón de ello, la Gerencia Operativa de Planificación y Obras, dependiente de la Dirección General Alumbrado, se ha presentado en el lugar tomando la debida intervención a fin de constatar la procedencia de la solicitud y ha proyectado la reubicación de los elementos a través del Plano GOPyO N° 273/17 (IF-2017-15940592-DGALUM) con la finalidad de mantener el servicio de alumbrado como así también ha realizado el cómputo y presupuesto correspondiente para la ejecución de los trabajos proyectados, el cual por la aplicación de los ítems de mano de obra y materiales del Anexo VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$ 47.032,98);

Que la determinación de los precios de las tareas encomendadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, aplicando los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VI a (aprobados en el Artículo 2º de las Resoluciones Nº 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017) para los trabajos que se realicen a partir del 1º de marzo de 2017, tomando las propuestas de las contratistas y el descuento todo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LP Nº 652-SIGAF/15, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 3 quien llevará a cabo la obra por este monto; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la ejecución de los trabajos de retiro de un gancho pared e instalación de una columna de alumbrado público en la calle Simbrón Nº 4647 entre Allende y Benito Juárez, perteneciente a la Comuna 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según plano IF-2017-15940592-DGALUM y cómputo IF-2017-15940892-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico Nº 15845844/DGALUM/2017, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) Zona 3, en el marco de la Licitación Pública Nº 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual por la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones Nº 652/SIGAF/2015 actualizados a marzo de 2017 aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$ 47.032,98).

Artículo 3º.- Fijase para la ejecución de las obras un plazo de TREINTA (30) días, el cual se computará a partir de las cero (0,00) horas del día siguiente al de la notificación fehaciente de la presente.

Artículo 4º.- La certificación de los trabajos, cuya encomienda se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 246/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC, 1086/MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N°6191740/DGALUM/2015 y N° 12045204/DGALUM/2017, N° 12694733/DGALUM/2017, N°10777770/DGALUM/2017, N° 14963893/DGALUM/2017, N°14170500/DGALUM/2017, N°15510608/DGALUM/2017, N°15642481/DGALUM/2017, N° 10434900/DGALUM/2017, y N°14102328/DGALUM/2017;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional;

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E);

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA..." por lo que se encomendarán las tareas a la empresa adjudicataria de la zona 3;

Que por Expediente Electrónico N° 12694733/DGALUM/2017 la Sra. Patricia Inés Naftulewicz propietaria del inmueble ubicado en la calle Presidente Fragata Sarmiento N° 421 y Av. Avellaneda N° 1295/1299 (Comuna 06), solicita el traslado de dos cajas tomas sitas en dicha direcciones y pertenecientes al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 10777770/DGALUM/2017 el Sr. Andrés Esteban Perversi apoderado de la firma MARCHESATO S.R.L., a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Miró N° 507/519 (Comuna 06), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que al presentarse personal técnico de esta Gerencia Operativa en el lugar encontró dos cajas tomas, una ubicada sobre la calle Miro N° 519 y otra sobre la calle José Bonifacio N° 1502;

Que por Expediente Electrónico N° 14963893/DGALUM/2017 el Sr. Ricardo Omar Pedrosa propietario del inmueble ubicado en la calle Primera Junta N° 2511 (Comuna 07), solicita el traslado de una columna y caja toma, sitas en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 14170500/DGALUM/2017 la Sra. Liliana Graciela Pérez propietaria del inmueble ubicado en la calle Aquino N° 5463 (Comuna 08), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 15510608/DGALUM/2017 el Sr. Juan B. Parente apoderado de Transportes Unión S.A. a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Lisandro de la Torre N° 3945 (Comuna 08), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 15642481/DGALUM/2017 el Sr. Carlos Martín Gimenez socio y apoderado de GIMENON S.A. a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Zelada N° 5947 (Comuna 09), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 10434900/DGALUM/2017 el Sr. Daniel Ariel Berant propietario del inmueble ubicado en la calle Gral. Venancio Flores N° 3419/23 (Comuna 10), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que al presentarse personal técnico de esta Gerencia Operativa en el lugar encontró dos cajas tomas ubicadas una sobre la calle Gral. Venancio Flores N° 3419/23 una de ellas fuera de servicio y otra activa;

Que por Expediente Electrónico N° 14102328/DGALUM/2017 el Sr. Ricardo Mario Pozzi propietario del inmueble ubicado en la calle José Luis Cantilo N° 4381/83 (Comuna 11), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que en razón de ello, la Gerencia Operativa de Planificación y Obras, dependiente de la Dirección General Alumbrado, se ha presentado en los lugares tomando la debida intervención a fin de constatar la procedencia de las solicitudes y ha proyectado la reubicación de los elementos a través de un único actuado a saber, Expediente Electrónico N° 12045204/DGALUM/2017 por tratarse de tareas correspondientes a comunas a cargo de la contratista de la zona 3, y con la finalidad de mantener el servicio de alumbrado como así también ha realizado el cómputo y presupuesto correspondiente para la ejecución de los trabajos proyectados, el cual por la aplicación de los ítems de mano de obra y materiales del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$311.237,82);

Que, la determinación de los precios de las tareas encomendadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, aplicando los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VI a (aprobadas en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, tomando las propuestas de las contratistas y con el descuento todo ello establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/15, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 3 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la ejecución de las tareas descriptas en IF-2017-15725323-DGALUM referentes a las calles Presidente Fragata Sarmiento N° 421 y Av. Avellaneda N° 1295/1299, Miró N° 507/519, Primera Junta N° 2511, Aquino N° 5463, Lisandro de la Torre N° 3945, Zelada N° 5947, Gral. Venancio Flores N° 3419/23, Gral. Venancio Flores N° 3419/23 y José Luis Cantilo N° 4381/83, pertenecientes a las Comunas 6,7 8,9, 10 y 11, respectivamente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a solicitudes de ciudadanos efectuadas durante el mes de Mayo y Junio de 2017, y según cómputo IF-201715726183-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 12045204/DGALUM/2017, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E) Zona 3, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015 actualizados a marzo de 2017 aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$311.237,82).

Artículo 3º.- Fijase para la ejecución de las obras un plazo de TREINTA (30) días, el cual se computará a partir de las cero (0,00) horas del día siguiente al de la notificación fehaciente de la presente.

Artículo 4º.- La certificación de los trabajos, cuya encomienda se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 247/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto N° 413/AJG/16, Resoluciones N° 1748-MHGC/17, N° 1749-MHGC/17 y N° 1718-MHGC/17 y la Disposición N° 116-DGALUM/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno aprobó y adjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la contratación, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que asimismo dicho plexo normativo establece en el ítem 2.28.1 y siguientes que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por Disposición Nº 116-DGALUM/2017 el Director General de Alumbrado encomendó a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I-CONSTRUMAN S.A. (U.T.E), contratista de la Zona 3, trabajos de Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el sector comprendido por la Av. Eva Perón (excl.), Av. Varela (excl.), Av. Directorio (excl.) y Cnel. E. Bonorino (excl.), perteneciente a la Comuna 07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 2º de dicha Disposición estableció "Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIES CON 26/100 (\$ 3.305.336,26)";

Que el monto aprobado surge de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se fijó el cuadro tarifario para determinar el valor de las obras complementarias;

Que por Resoluciones Nº 1748-MHGC/17, Nº 1749-MHGC/17 y Nº 1718-MHGC/17, el Ministro de Hacienda aprobó los nuevos precios unitarios de la Planilla de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público - Anexo VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de las empresas contratistas MANTELECTRIC I.C.I.S.A., ALUMINI ENGENHAIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. UTE y AUTOTROL S.A.C.I.A.F.El. -

CONTRUMAN S.A. UTE, respectivamente, disponiendo asimismo que dichos precios serán aplicables a los trabajos que se realicen a partir del 1º de marzo de 2017;

Que en consecuencia, el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados, resultantes de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa, resulta modificado por los términos de las resoluciones citadas anteriormente;

Que se adjunta al actuado el IF 16353261-DGALUM/17, con el análisis y determinación del nuevo monto de los trabajos;

Por lo expuesto, resulta conveniente dictar el acto administrativo por el cual se adecue el monto establecido en el Artículo 2º de la Disposición Nº 116-DGALUM/2017 aprobando el nuevo monto teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo monto para la obra encomendada por Disposición Nº 116-DGALUM/2017, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.539.567,98).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda Cumplido, archívese. **Reyno Grondona**

DISPOSICIÓN N.º 248/DGALUM/17

Buenos Aires, 17 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 5460, el Decreto N° 413/AJG/16, las Resoluciones Nros. 1010/MAYEPGC, 1086/MAYEPGC/15, 1718/MHGC/2017, 1748/MHGC/017, 1749/MHGC/2017, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 112045397/DGALUM/2017, N° 12960662/DGALUM/2017, N° 12981097/DGALUM/2017, N° 15392512/DGALUM/2017, N° 113627143/DGALUM/2017, N° 14416296/DGALUM/2017, N° 15197334/DGALUM/2017, N° 13120874/DGALUM/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6.191.740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/16 el Jefe de Gobierno, aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 2 de la mencionada contratación a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. -CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.);

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Condiciones Particulares, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que en el ítem 2.28.1 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015, aprobado mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC/15 y su rectificatoria N° 1086-MAYEPGC/15, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista, la ejecución de obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Ampliación, Remoción, Optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el sistema de Alumbrado Público existente..." (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA..." por lo que se encomendarán las tareas a la empresa adjudicataria de la zona 2;

Que por Expediente Electrónico N° 12960662/DGALUM/2017 el Sr. Diego Martín Aceto propietario del inmueble ubicado en la calle Pico N° 4402 esquina Donado N° 4786/96 (Comuna 12), solicita el traslado de dos columnas sitas en dichas direcciones y pertenecientes al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 12981097/DGALUM/2017 el Sr. Rodrigo F. Ávalos fiduciante/Beneficiario del Fideicomiso "AM DESARROLLOS S.R.L, a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Miller N° 4285/87 (Comuna 12), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 15392512/DGALUM/2017 la Sra. Norma Haydee Sharovsky socia Gerente de "Z 950 S.R.L" a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Juramento N° 4233 (Comuna 12) solicita el traslado de una columna sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 13627143/DGALUM/2017 la Sra. Vanina Cherif apoderada de "Null SPD S.A." a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Soria N° 5172 (Comuna 14), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por por Expediente Electrónico N° 14416296/DGALUM/2017 el Sr. Ezequiel G. Vellano apoderado del fideicomiso "Pasaje Ancon S.A." a su vez propietaria del inmueble ubicado en la Av. Luis María Campos N° 102/124 (Comuna 14), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 15197334/DGALUM/2017 la Sra. Cristina Martinez apoderada de "GIGAURBANO S.R.L" a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Loyola N° 67 (Comuna 15), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que por Expediente Electrónico N° 13120874/DGALUM/2017 el Sr. Gabriel Mosquera apoderado de "Sociedad Darwin 1025" a su vez propietaria del inmueble ubicado en la calle Darwin N° 1025 (Comuna 15), solicita el traslado de una caja toma sita en dicha dirección y perteneciente al sistema de alumbrado público;

Que en razón de ello, la Gerencia Operativa de Planificación y Obras, dependiente de la Dirección General Alumbrado, se ha presentado en los lugares tomando la debida intervención a fin de constatar la procedencia de las solicitudes y ha proyectado la reubicación de los elementos a través de un único actuado a saber, Expediente Electrónico N° 12045397/DGALUM/2017 por tratarse de tareas correspondientes a comunas a cargo de la contratista de la zona 3, y con la finalidad de mantener el servicio de alumbrado como así también ha realizado el cómputo y presupuesto correspondiente para la ejecución de los trabajos proyectados, el cual por la aplicación de los ítems de mano de obra y materiales del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 77/100 (\$138.315,77);

Que la determinación de los precios de las tareas encomendadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, aplicando los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VI a (aprobadas en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1748, 1749 y 1718 del MHGC/2017) para los trabajos que se realicen a partir del 1° de marzo de 2017, tomando las propuestas de las contratistas y con el descuento todo ello establecido en el Pliego de Bases y Condiciones N° 652-SIGAF/15, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 2 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO
DISPONE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la ejecución de las tareas descriptas en IF-2017-15830759-DGALUM referentes a las calles Pico N° 4402 esquina Donado N° 4786/96, Miller N° 4285/87, Juramento N° 4233, Soria N° 5172, Av. Luis María Campos N° 102/24, Darwin N° 1025, Loyola N° 67, pertenecientes a las Comunas 12,14 Y 15, respectivamente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a solicitudes de ciudadanos efectuadas durante el mes de Mayo y Junio de 2017, y según cómputo IF-2017-15835276-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del Expediente Electrónico N° 12045397/DGALUM/2017, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. -CAPIME TECNOLOGIA S.A. (U.T.) Zona 2, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de los trabajos encomendados por el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los Ítems del Anexo VIa del Pliego de Bases y Condiciones N° 652/SIGAF/2015 actualizados a marzo de 2017 aprobados por Resoluciones 1718, 1748 y 1749/MHGC/2017, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 77/100 (\$138.315,77).

Artículo 3º.- Fíjase para la ejecución de las obras un plazo de TREINTA (30) días, el cual se computará a partir de las cero (0,00) horas del día siguiente al de la notificación fehaciente de la presente.

Artículo 4º.- La certificación de los trabajos, cuya encomienda se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 4/DGALE/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

el Decreto N° 67/2010 y normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 51-MHGC/2010 y 92/MGOBGC/2013, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/2013, Disposición N° 183-DGCG/2013, el EE 4.551.352-DGALE/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 2 de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno en los términos del Decreto N° 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 16 del Decreto N° 67/2010 "El titular de la unidad de organización receptora de los fondos aprobara los gastos, mediante acto administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por el Anexo II de la Resolución N° 256/MHGC/17 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicio;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones Que por la Resolución Firma Conjunta N° 10/SECLYT/2013, establece que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11;

Que la Disposición N° 183-GCBA-DGCG-2013 establece los modelos de planilla para la aprobación del gasto en los Anexos X y XI;

Que por la Resolución N° 14/MGOBGC/16 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Asuntos Legislativos;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 2 ejercicio 2017 de la unidad ejecutora 167, beneficiario 2622, correspondiente a la Dirección General

Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaria Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno por el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO con 42/100 (\$ 29.605,42).y las planillas que como Anexo de Firma Conjunta (IF-2017-17277360-DGALE y IF-2017-17277352-DGALE), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **La Rosa**

ANEXO

Subsecretaría de Comunicación

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCDIR/17

Buenos Aires, 31 de julio de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 3.304 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 438/16, N° 1.145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 16885933-MGEYA-DGTAD-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0885-CDI17, cuyo objeto es el servicio de Llamadas Perdidas e Interactivas para la difusión de campañas y acciones de Gobierno, con destino a la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;

Que la presente contratación se enmarca en la necesidad de contar con un servicio de notificación de llamadas perdidas e interactivas, direccionado a fortalecer el contacto directo con el vecino a fin de dar a conocer las actividades y acciones de gestión a la mayor cantidad de vecinos posible;

Que a su vez, se promueven vías accesibles e innovadoras de comunicación que permitan a los vecinos tomar conocimiento y, participar de las mencionadas actividades, iniciativas y/o proyectos emprendidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra el principio de publicidad de los actos de gobierno y el deber de información que recae sobre el Jefe de Gobierno, el cual consiste en "Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad", consecuentemente, en las demás reparticiones del Gobierno, brindar información relevante para los vecinos se transforma en un principio cardinal;

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dentro de las Subsecretarías del Poder Ejecutivo a la Subsecretaría de Comunicación, conforme lo establecido en el Artículo 31 de dicho cuerpo normativo;

Que de acuerdo a lo encomendado por la mencionada Ley, corresponde a la Subsecretaría de Comunicación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que se enuncian a continuación: 1. Coordinar, desarrollar y producir los contenidos de las redes sociales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también propiciar su utilización por parte de funcionarios y agentes a fin de lograr una mayor interacción tanto dentro del Gobierno como con los distintos actores sociales. 2. Fortalecer el contacto directo y la comunicación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los vecinos. 3. Elaborar un plan sistemático de seguimiento de la opinión pública que permita monitorear la gestión del gobierno y conocer las demandas de la población a fin de optimizar el diseño y la implementación de las políticas públicas. 4. Elaborar y

evaluar las propuestas de soporte comunicacional que permitan mejorar la relación de las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los usuarios de los servicios que produce la Ciudad.

Que asimismo, mediante Decreto N° 438/16 se aprobó, bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría, a ésta Dirección General, la que tiene dentro de sus Responsabilidades Primarias: 1) Fortalecer el contacto directo con el vecino en el marco de la difusión de campañas y acciones de gobierno 2) Elaborar y difundir campañas y acciones de gobierno de manera segmentada y puerta a puerta 3) Supervisar la medición y análisis de resultados de las campañas de gobierno efectuadas, para la optimización de emisión y recepción de mensajes 4) Planificar estratégicamente la utilización de los diversos canales de difusión 5) Coordinar el envío de respuestas a las consultas efectuadas por los ciudadanos a través de los diferentes canales de difusión 6) Asesorar a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los alcances de los diversos canales de difusión y formatos;

Que por su parte, conforme establece la Ley N° 3.304 la cual crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, uno de los objetivos específicos del mencionado plan, previsto en el artículo 2° del Anexo I es promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad;

Que el objeto del servicio descrito anteriormente contribuye necesariamente al cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que el servicio de "LLAMADA INTERACTIVA" resulta novedoso e innovador;

Que la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7) es la empresa más idónea, experta y calificada en materia de telecomunicaciones que puede prestar los servicios objeto de la presente contratación, atendiendo a las necesidades comunicacionales específicas que ésta Dirección requiere;

Que la citada firma, ofrece un seguimiento detallado/custom de cada una de las campañas implementadas, con el objetivo de proveer a la concreción de los objetivos marcarios, conjuntamente cuenta con una política de BAJA del servicio y respeta las restricciones establecidas por el "Registro No Llame";

Que en consecuencia se encuentra plenamente justificada la selección del proveedor efectuada a través del procedimiento de Contratación Directa, toda vez que la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7) posee una sólida trayectoria en el mercado, aproximadamente un 40% del porcentaje de audiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual posibilita alcanzar la mayor cantidad de vecinos posible; antecedentes satisfactorios y capacidades específicas, en anuencia con los términos del artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que por Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.760.000,00.-);

Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva del gasto;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y efectúe el llamado a Contratación Directa para el adquisición en cuestión de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-17260683-DGCDIR), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-17055303-DGDIR), para el "Servicio de Llamadas Perdidas e Interactivas para la difusión de campañas y acciones de Gobierno", con destino a la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 101-0885-CDI17 para el día 9 de Agosto de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.666), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.760.000,00.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de rigor a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al Ejercicio 2017 y 2018.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Rodino**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HRRMF/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO

el Expediente N° 15401685/HRRMF/2016, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/2014 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa 419-0490-CDI16 en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095, para la adquisición de insumos para laboratorio de este Hospital solicitado por la Jefa de Laboratorio Clínico con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017.

Que conforme al asesoramiento técnico que obra en la presente, se preadjudicó a favor de la firma Johnson & Johnson Medical SA, por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 685.266.-), aprobada por DI-2016-37-HRRMF y se emitió la Orden de Compra N° 419-4547-OC16-con entregas programadas de \$346.893.- para el ejercicio 2016 y \$ 338.373.- para el ejercicio 2017-. Que por Expediente Electrónico EX-2016-27878196-MSGC, la mencionada firma solicita se autorice la cesión del contrato, en los términos del Art. 121 de la Ley 2095 - texto consolidado Ley 5454, a la firma WM Argentina SA.

Que con el informe favorable de la Jefa de Laboratorio Clínico y el aval de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, este Hospital no encuentra inconvenientes para que la firma W.M. Argentina SA. proceda al cumplimiento de la obligaciones cuya cesión se propicia.

Que se deberá informar de la cesión a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, a fin de reasignar el crédito correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN RESPIRATORIA "MARÍA FERRER" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art.1º.- Acéptase la cesión de la orden de compra 419-4547-OC16, la cual fuera emitida a favor la firma Johnson & Johnson Medical SA, a la firma W.M. Argentina S.A. conforme los considerandos de la presente.

Art.2.- Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor correspondiente al ejercicio 2017.

Art.3.- Infórmese de la cesión a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, a fin de reasignar el crédito correspondiente.

Art.4.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda a sus efectos. Cumplido, Archívese. **Lotes - Schiavi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/HQ/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 15062361/MGEYA/HQ/17 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) modificado por Decreto 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933); Decreto N° 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A. N° 3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1686-CME17 para la adquisición de Alquiler mesa de Anestesia, con destino a la División de Cirugía Plástica de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 89-HQ-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1686-CME17 con apertura para el día 13/07/2017 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 10/07/2017 en orden 13;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 21 se recibió una (1) oferta de la firma: EDUARDO HORACIO CAFIERO;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 23, Recomendación de Ofertas en orden 27, de la cual surge que corresponde la adjudicación de la Oferta presentada por: EDUARDO HORACIO CAFIERO (Renglón 1), por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en las partidas correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCABA-14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1686-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Alquiler mesa de anestesia con destino a la División de Cirugía Plástica, a la Empresa: EDUARDO HORACIO CAFIERO (Renglón 1) por un importe de pesos ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta (\$137.340.-), ascendiendo a dicho importe el total de la Contratación.

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria de los ejercicios 2017 y 2018.

Artículo 3º Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Martín Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HQ/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N°15144258/MGEYA/HQ/17 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) modificado por Decreto N°114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N°4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N°4933); Decreto N°1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1695-CME17 para la adquisición de Posicionadores UTIP con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 87-HQ-2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1695-CME17 con apertura para el día 17/07/2017 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 12/07/2017 en orden 9;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 23 se recibió una (1) oferta de la firma: ELECTROMEDIK S.A. ;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 21, Recomendación de Ofertas en orden 26, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Oferta presentada por: ELECTROMEDIK S.A. (Renglón 1), por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;
Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2017;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1° Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-1695-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudíquese la adquisición de Posicionadores UTIP con destino a la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica de este Hospital, a la Empresa: ELECTROMEDIK S.A. (Renglón 1) por un importe de pesos sesenta y dos mil (\$62.000.-); ascendiendo dicho importe al total de la Contratación.

Artículo 2° Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicios 2017.

Artículo 3° Emitáse la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4° Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Martín Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HBR/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO

Expediente Electrónico N° 11212933-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-1200-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE PROTESIS TOTAL DE RODILLA-PACIENTES VILLALBA Nélide y GIMENEZ Victorio, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 226-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1200-CME17 para el día 05/06/2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de "La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: VALMI S.R.L., VASCULART S.A., OSCAR ALEJANDRO REVELLO, MASTER MEDICAL S.R.L. Y CROSMED S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 08/06/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: VASCULART S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1200-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454) , Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE PROTESIS TOTAL DE RODILLA-PACIENTES VILLALBA Nélide y GIMENEZ Victorio, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología, a favor de la siguiente firma: VASCULART S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por un Importe de PESOS: CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS, CON 00/100. (\$ 114.800,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 139/HBR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO:

el Exp 09723881/2017, Proceso 431-0519-CDI17, la Orden de Compra 431-5156-OC17 y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente se tramitó el alquiler del servicio de calefacción de los servicios de obstetricia y depósito, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma Mondelli Hnos S.R.L.

Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar los términos de la Orden de compra hasta el 100%.

Que se ha consultado al proveedor sobre dicha prórroga y ha aceptado la misma que consta en mail en el expediente, que se hace el resguardo presupuestario por medio de la Solicitud de Gasto N° 44779/2017.

Que se cargo en el sistema BAC la correspondiente prórroga bajo el número 431-0160-PRO17.

POR ELLO:

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE:**

Art. 1) Apruébese la prórroga por el cien por ciento del total adjudicado (100%) de la Orden de Compra 431-5156-OC17 a favor de la firma MONDELLI HNOS S.R.L., por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$444.000,00). Imputado al ejercicio 2017 correspondiente a los meses de septiembre a noviembre 2017

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 140/HBR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO

Expediente Electrónico N° 15681767-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0821-CDI17 bajo la modalidad de Contratación Directa para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D -PACIENTE BALDIVIEZO ONORINA, CON DESTINO AL SERVICIO DE COBALTOTERAPIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-4204-SG17 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa N° 431-0821-CDI17 cuya apertura se realizó el día 13/07/2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28° inciso 1° de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que por NO-2017-16502554-HBR- se ha solicitado la partida presupuestaria, estando operativa la misma el día 26/07/2017,

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L. Y RADIATION ONCOLOGY S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 17/07/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: CEDITRIN CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L.(Renglón N° 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0821-CDI17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 1º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario 95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/ 2016, adjudíquese para el SERVICIO EXTERNO DE RADIOTERAPIA 3D -PACIENTE BALDIVIEZO ONORINA, CON DESTINO AL SERVICIO DE COBALTOTERAPIA, a favor de la siguiente firma: : CEDITRIN CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L. (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 82.800,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 141/HBR/17

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

VISTO

Expediente Electrónico Nº 10261299-MGEYA-HBR-2017, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0678-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 207-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0678-LPU17 para el día 23/05/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) oferta de las firmas: RODOLFO EDUARDO FRISARES.S.A. Y TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 09/06/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5) por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 21/07/2017;

Que por DI-2017-367-HBR, el Director del Hospital dispone: "Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN (1) EQUIPO DE MAPEO ELECTROFISIOLOGICO EE300 ENSITE SYSTEM SERIE Nº:13665337 /1367811,

provisto por la empresa TRUST MED GROUP SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0678-LPU17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016", adjudíquese la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y OTROS, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5), por un Importe de PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.994.800,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 y Ejercicios Futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º: Cumplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2017-367-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 149/HGACA/17

Buenos Aires, 7 de julio de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico N° EX-2017-14991705-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Camilla, etc.) con destino al Departamento de Urgencias de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-4059-SG17 (IF-2017-15032593- -HGACA - Orden N° 7) por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 595.165,06) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2017-308-HGACA (DI-2017-15028673- -HGACA - Orden N° 5) se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 412-1673-CME17 para el día 04 de julio de 2017 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017-15359295- -HGACA -Orden N° 92), se recibieron NUEVE (09) ofertas de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., JUAN JOSE DEL VECCHIO, PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A, PROPATO HNOS. S.A.I.C., DANIEL PADRO, ORTOPIEDIA RP SRL, HM Biomedic SRL y QUIRO-MED SACIF;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017-15359620- -HGACA- Orden N° 101) que ordena la reglamentación, por el cual resultaron adjudicadas las firmas: QUIRO-MED SACIF (Renglon N° 02), JUAN JOSE DEL VECCHIO (Renglon 01 y 04) PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A (Renglón 05) y PROPATO HNOS. S.A.I.C. (Renglón 03) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2017-15712171- -HGACA- Orden N° 106);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13º de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Art. 1º Apruébase la Contratación Menor N° 412-1673-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Menor N° 412-1673-CME17, referente a la PROVISION DE INSUMOS (Camilla, etc.) con destino al Departamento de Urgencias de este Establecimiento Asistencial, a la firma:

QUIRO-MED SACIF (Renglon N° 02) por un importe total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$92.394.00);

JUAN JOSE DEL VECCHIO (Renglones 01 y 04) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$271.690.00);
PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A (Renglón 05) por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$158.490.00);
PROPATO HNOS. S.A.I.C. (Renglón 03) por un importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$59.772.00);

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$582.346); cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor. (Solicitud de Gasto N° 412-4059-SG17).

Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.
Rodríguez Mormandi - Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGNRG/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-12540364-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Set de Gastroyeyunostomia, con destino al servicio de UNIDAD 16 (Paciente Vasquez Dylan) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente adquisición de set de gastroyeyunostomia fuera realizado con la firma CV CARDIOVASCULAR SRL por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 35899/17 Procedimiento N°4140/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	03
ACUMULADO APROBADO	\$48.863,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
 Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
 Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
 HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
 CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
 ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
 DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de set de gastroyeyunostomia que ha formado parte de este requerimiento el 06/07/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG Nº	PEDIDO	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
				0001- 00040627	16/06/2017
CV CARDIOVASCULA R	1	73/17	\$9.500,00		
			TOTAL:\$9.500,00		
			Nueve mil quinientos-		

TOTAL APROBADO: \$9.500,00.-

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Nueve mil quinientos .-(\$9.500,00).-

Artículo 3°.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-12540364-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGACA/17

Buenos Aires, 24 de julio de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico N° EX-2017-11400728-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Gases medicinales, etc) con destino a la División Neonatología de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-2720-SG17 (IF-2017-12431415-HGACA - Orden N° 09) por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$) 60.000) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2017-260-HGACA (DI-2017-12413217- Orden N° 07) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor N° 412-1229-CME17 para el día 14 de junio de 2017 a las 07:00 hs., al amparo Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13° de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6° del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/2011;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017- 13935136-HGACA - Orden N° 16), se recibió una (01) oferta de la firma: Air Liquide Argentina SA.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017- 13935147-HGACA - Orden N° 18) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: Air Liquide Argentina SA. (Renglón N° 01) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2017-14643873 -HGACA -Orden N° 36);

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto N° 566/GCBA/2.010 (B.O.C.B.A. N° 3.468), corresponde al Director de este Establecimiento Asistencial autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo;

Que, en consecuencia el Director de este establecimiento asistencial, mediante Disposición N° DI-2017-338-HGACA (DI-2017-16074434-HGACA - Orden N° 24) de fecha 12/07/2017; autoriza la permanencia del equipo e insumos dado en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor N° 412-1247-CME17 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho contrato;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13° de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6° del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH" DISPONEN:

Art. 1° Apruébase la Contratación Directa Menor N° 412-1229-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Art. 2° Adjudicase la Contratación Directa Menor N°412-1229-CME17, referente a la PROVISION DE INSUMOS (Gases medicinales, etc) con destino a la División Neonatología de este Establecimiento Asistencial, a la firma:

Air Liquide Argentina SA. (Reglón N° 01) por un importe total de PESOS setenta y siete mil cuatrocientos uno con ochenta centavos (\$ 77.401,80) con provisión en carácter de préstamo sin cargo del siguiente equipo e insumos:

En carácter de préstamo sin cargo Servicio Mensual de Modulo Aire/Oxigeno con la siguiente composición:

3 Cilindros Takeo (O2 Medicinal-1M3)

3 Cilindros Aire Bebé (Aire Medicinal-1M3)

1 Blender con Regulador de FiO2 de 21%a 100%

Mangueras de conexión (Takeo a Blender)

Mangueras de conexión (Aire Bebé a Blender)

Reductor para Cilindro de Aire Neo

Incluye hasta 5 reposiciones mensuales

Art. 3° El monto total de la compra asciende a la suma PESOS setenta y siete mil cuatrocientos uno con ochenta centavos (\$ 77.401,80) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y con compromiso para el ejercicio 2018 (Solicitud de Gastos N° 412-2720-SG17).

Art. 4° Procédase a reintegrar el equipo dado en préstamo a la firma prestataria bajo debida constancia, al vencimiento del término arriba indicado.

Art. 5° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Rodríguez Mormandi – Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/HGNRG/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-14158221-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita Servicio Externo para Paciente Medicina Hiperbarica ,con destino al servicio de TOXICOLOGIA (Pacientes: Segovia katherina,Segovia Sofia y Segovia Juan) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente servicio externo para paciente medicina hiperbarica fuera realizado con la firma HIPERCAMARAS S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 38266/17 Procedimiento N°4176/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	05
ACUMULADO APROBADO	\$62.663,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconocese y Apruébase, el Gasto correspondiente al servicio externo para paciente medicina hiperbarica que ha formado parte de este requerimiento el 05/07/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
	1		\$7.500,00	0000972	05/07/2017
HIPERCAMARAS		RECONOCIMIENTO			
S.A.		DE GASTO			

TOTAL:\$7.500,00

Siete mil quinientos-

TOTAL APROBADO: \$7.500,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Siete mil quinientos .-(\$7.500,00).-

Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico Nº EX-2017-14158221-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HGNRG/17

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-12540409-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita Servicio Externo para Paciente Medicina Hiperbarica ,con destino al servicio de TOXICOLOGIA (Pacientes: Segovia Evelin,Segovia Felix y Pedraza Mirian) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente servicio externo para paciente medicina hiperbarica fuera realizado con la firma HIPERCAMARAS S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 35900/17 Procedimiento N°4188/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	04
ACUMULADO APROBADO	\$55.163,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconocese y Apruébase, el Gasto correspondiente al servicio externo para paciente medicina hiperbarica que ha formado parte de este requerimiento el 05/07/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
	1		\$6.300,00	0000971	05/07/2017
HIPERCAMARAS		RECONOCIMIENTO	TOTAL:\$6.300,00		
S.A.		DE GASTO	Seis mil trescientos-		

TOTAL APROBADO: \$6.300,00.-

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Seis mil trescientos .-(\$6.300,00).-

Artículo 3°.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-12540409-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 167/HGNRG/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 15713737/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia y Reumatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-4126-SG17;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y nueve con 61/100 (\$ 1.497.799,61) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0824-CDI17 para el día 12-07-17 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 1 de la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), atento que son productos indispensables para tratamiento de pacientes, los cuales son requeridos en carácter de Urgente atento la patología, y por el tipo de insumo no es posible su adquisición programada;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (10) diez ofertas de las siguientes firmas: DNM FARMA S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., DROGUERIA PROMEDIC SRL, Farmacia Colón SRL, A.M.G. FARMA S.R.L., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., AS&A FARMACEUTICA SRL, y BIOFARMA S.R.L.;

Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas BIOFARMA S.R.L. y AS&A FARMACEUTICA SRL en término del artículo 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), por ser precio conveniente para el GCBA, y cumplir con lo requerido;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello y en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios (Decreto Nº 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16),

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0824-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y adjudíquese la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia- Reumatología de este establecimiento a las siguientes empresas: BIOFARMA S.R.L. (Renglon 1) por la suma de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$ 65.457,00) y AS&A FARMACEUTICA SRL (Renglón 2) por la suma de pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos catorce (\$599.914,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y uno (\$ 665.371,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGNRG/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-15622792-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Aztreonam, con destino al servicio de Utip, Unidad 10 (Pacientes Ballejos Candela y Montenegro Franco) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente adquisición de aztreonam fuera realizado con la firma BIOFARMA S.R.L. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016, al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 42049/17 Procedimiento N°4618/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	07
ACUMULADO APROBADO	\$125.645,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de aztreonam que ha formado parte de este requerimiento el 24/07/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG N°	PEDIDO	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
				0001- 00025623	24/07/2017
BIOFARMA S.R.L.	1	78/17	\$54.600,00		

TOTAL:\$54.600,00

Cincuenta y cuatro mil seiscientos-

TOTAL APROBADO: \$54.600,00.-

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Cincuenta y cuatro mil seiscientos .- (\$54.600,00).-

Artículo 3°.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-15622792-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 170/HGNRG/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-15622659-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Tigeciclina, con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;

Que, la Dirección autorizó que la presente adquisición de tigeiciclina fuera realizado con la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 42048/17 Procedimiento N°4619/17;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES	06
ACUMULADO APROBADO	\$71.045,00

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/16;

**LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de tigeiciclina que ha formado parte de este requerimiento el 21/07/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO N°	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
				0001- 00047263	21/07/2017
			\$8.382,00		
RODOLFO EDUARDO FRISARE SA	1	77/17			
			TOTAL:\$8.382,00		

Ocho mil trescientos ochenta y dos-

TOTAL APROBADO: \$8.382,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Ocho mil trescientos ochenta y dos .- (\$8.382,00).-

Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-15622659-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Artículo 4º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administración , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGAP/17

Buenos Aires, 25 de julio de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2017-16405094-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de un (1) corset termoplastico, para el paciente: Diallo Tahirou, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 2) de la Ley 2095;

Que dado el diagnóstico del paciente se encuadro en el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095 que establece: "La contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley";

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4411-SG17;

Que, se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0847-CDI17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/07/2017 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: MASTER MEDICAL S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF, ORTOPIEDIA RP S.R.L. y TECNIPRX S.R.L. ;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: ., TECNIPRAX S.R.L. (Reglón N° 1) por la suma de Pesos: ocho mil trescientos - \$ 8.300,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0847-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 2) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un (1) corset termoplastico, para el paciente: Diallo Tahirou, y adjudicase a la firma: TECNIPRAX S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ocho mil trescientos - \$ 8.300,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	\$ 8.300,00	\$ 8.300,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 913/IVC/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO

Lo actuado en EX-2017-08305952-MGEYA-IVC, en relación a la DISFC-2017-570-IVC y

CONSIDERANDO:

Que por DISFC-2017-570-IVC de fecha 19/05/17, se aprobó "...el gasto como imprescindible necesidad en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/2016, cuyo objeto es el servicio de catering brindado por la empresa ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejandro Nicolás Lagouarde, para el Instituto de Vivienda, por el día 9 de marzo de 2017, en conmemoración del día Internacional de la Mujer, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100, (\$ 139.500,00)" (orden 24).-

Que en orden 40, la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios informa: "...Según lo expuesto en IF-2017-16228975-IVC en Orden Nº 36, se solicita se rectifique la Razón Social correspondiente al CUIT 20-33716320-4".-

Que en orden 45, luce Remito Nº 0001-00000001, suscripto por LAGOURDE ALEJO SEBASTIAN (CUIT 20-33716320-4).-

Que por todo lo expuesto corresponde rectificar la razón social de la Empresa ALEJO LAGOUARDE CATERING, donde dice "ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejandro Nicolás Lagouarde", debe decir "ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejo Sebastián Lagouarde".-

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2017-4091-IVC.

LA GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1º.- Rectificar en el considerando y los Art. 1º y 2º de la DISFC-2017-570-IVC de fecha 19/05/17, la razón social de la Empresa ALEJO LAGOUARDE CATERING, donde dice "ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejandro Nicolás Lagouarde", debe decir "ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejo Sebastián Lagouarde", quedando firme el resto del Acto Administrativo.-

Art. 2º.- Encomendar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, (Departamento Notificaciones y Archivo), la notificación de lo resuelto a las Empresas ALEJO LAGOUARDE CATERING, de Alejo Sebastián Lagouarde y FAVA CATERING y QUMA CATERING Y PASTELERÍA mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97, (texto consolidado por Ley 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/16) (Decreto reglamentario Nº 95/GCBA/14).

Art. 3º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día.-

Art. 4º.- Refrenda la presente el Subsecretario de Técnica, Administrativa y Legal.-

Art. 5º.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a las Direcciones Generales Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos, y a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones en prosecución de su trámite. **Reverter p/p - Migliore**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 101/SGCBA/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 757/09 (BOCBA N° 3.251), N° 249/16 (BOCBA N° 4.857) y N° 187/17 (BOCBA N° 5.136), las Resoluciones N° 47-AGC/14 (BOCBA N° 4.328) y N° 7-AGC/16 (BOCBA N° 4.800), el Expediente Electrónico N° 17.211.315-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el artículo 121 de la Ley citada, dispone que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad--órgano normativo, de supervisión y coordinación--, y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidad dependiente del Poder Ejecutivo, estas últimas coordinadas técnicamente por esta Sindicatura General;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 757/09 se encomendó la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, a los titulares de las jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo, en tanto no se encontraran constituidas a la fecha del mencionado Decreto;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2° de este último, las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por esta Sindicatura General, y con rango equivalente a Director General;

Que por Decreto N° 249/16 se designó a la Licenciada Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530-3) como Auditora Interna Titular, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 187/17 se establecieron los reemplazos de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, para el caso de ausencia o vacancia, y se dispuso su formalización por Resolución del/la Síndico/a General de la Ciudad;

Que a su vez, dicho Decreto autorizó al/a la Síndico/a General de la Ciudad a determinar y formalizar los reemplazos de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, para los casos allí no previstos;

Que, asimismo, establece que el reemplazante del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control es el Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Resolución N° 47-AGC/14 se designó a la Cdora. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (CUIT 27-25960592-5), a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control;

Que mediante Resolución N° 7-AGC/16 se ratificó a la Cdora. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (CUIT 27-25960592-5), en el citado cargo;

Que en atención a que la Cdora. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (CUIT 27-25960592-5), se ausentará temporalmente durante el período comprendido entre los días 31 de julio y 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, resulta necesario encomendar los asuntos y firma del despacho diario de la citada Unidad a un funcionario de idéntico rango y jerarquía, determinando y formalizando su reemplazo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde formalizar el reemplazo de la Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control, por medio del dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 17.273.521-GGTALSGCBA/17.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 187/17,

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Determínase el reemplazo de la Cdora. Leonora Alejandra CARNAZZOLI (CUIT 27-25960592-5), Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control, por la Licenciada Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530-3), Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, durante el período comprendido entre los días 31 de julio y 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control, a la Licenciada Alicia Celina OLIVIERI ALBERTI (CUIL 27-22337530-3), durante el período comprendido entre los días 31 de julio y 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control, al Ministro de Justicia y Seguridad, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al/a la Síndico/a General Adjunto/a, a la Gerencia General Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Disposición

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 2/GGTALSGCBA/17

Buenos Aires, 28 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557), los Decretos N° 1.510/97 (BOCBA N° 310) y N° 95/14 (BOCBA N° 4.355), la Disposición N° 1- GGTALSGCBA/17 (BOCBA N° 5.174), el Expediente Electrónico N° 16.103.072-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Contratación Menor para la "Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR)" con destino a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000.-); Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que por Disposición N° 1-GGTALSGCBA/17, esta Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal aprobó los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y realizó el llamado a Contratación Menor N° 81-1849-CME17, para el día 25 de julio de 2017 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se realizó la afectación preventiva de gastos, mediante Solicitud de Gastos N° 81-4496-SG17;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo contemplado en la normativa vigente;

Que se enviaron las diferentes invitaciones a empresas del rubro, comunicándoles el objeto del llamado de la Contratación Menor en cuestión;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió en término una (1) oferta de la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5) por PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000.-);

Que la oferta presentada por la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5) cumple con la totalidad de los requisitos administrativos y técnicos, sin embargo no cumple con los requisitos económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto a la cotización realizada, tal como luce en IF-2017-17.090.398-GGTALSGCBA/17;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que de por fracasada la Contratación Menor en cuestión, conforme lo establecido en el Artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que asimismo y toda vez que persiste la necesidad de efectuar la contratación que nos ocupa, resulta procedente realizar un nuevo llamado a presentar ofertas, ratificando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, oportunamente aprobados por Disposición N° 1-GGTALSGCBA/17;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF N° 17.265.375-GGTALSGCBA/17

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 incisos a) y e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL GERENTE GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 81-1849-CME17 para la "Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR)" con destino a esta Sindicatura General.

Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa X PROJECT S.A. (CUIT 30-70867696-5), de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 3°.- Ratifícanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que fueron aprobados oportunamente por Disposición N° 1-GGTALSGCBA/17 como Anexos N° PLIEG-16.435.724-GGTALSGCBA/17 y N° IF 16.436.230-GGTALSGCBA/17.

Artículo 4°.- Llámase a Contratación Menor para la "Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR)", con destino a esta Sindicatura General, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000.-). para el día 4 de agosto de 2017 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo 3° que regirán dicha Contratación.

Artículo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas invitaciones según lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y en el artículo 38 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web www.buenosairescompras.gob.ar, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese. **Maza**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 130/GA/17

Buenos Aires, 26 de julio de 2017

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2906/E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 35/17, la División de Administración de Patrimonio, a través de la Gerencia de Administración, solicita la Adquisición de Elementos de higiene;

Que, en la mencionada solicitud, la División Administración de Patrimonio, emite las correspondientes especificaciones técnicas;

Que, en base a ello se ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, la Adquisición de elementos de higiene se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2017 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que se tramita por expediente 853/E/2017;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos ciento noventa y nueve mil doscientos (\$199.200.-)

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario, corresponde dar inicio al llamado a Contratación Menor N°01/17;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Menor N°: 01/2017 tendiente a la adquisición de elementos de higiene con destino al personal del Organismo, con las

características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y nueve mil doscientos (\$199.200.-).

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N°: 01/2017, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 4 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - E.E. N° 12.026.544-MGEYA-DGAYDRH/17

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO (PUBLICO)

**Dirección General de Hospitales
Subsecretaría de Atención Hospitalaria**

Resolución N° 1288-MSGC/17 y Disposición N° 144-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de doscientos (200) cargos de Profesionales de Guardia Médicos Especialistas (Anestesiología, Pediatría y Neonatología) y Profesionales de Guardia Médicos sin especialidad, en carácter de suplentes, para desempeñarse en los Sectores de Urgencia de los establecimientos asistenciales, dependiendo de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 12 de Julio al 10 de Agosto de 2017 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

María L. Rijana

Coordinadora General de Concursos
de la Carrera de Profesionales de la Salud

CA 110

Inicia: 28-6-2017

Vence: 10-8-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado Nº 2/17

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página

web: www.buenosaires.gob.ar/copidis/ y hacer clic en REGISTRO LABORAL

Serán requisitos para la inscripción:

Ser mayor de 18 años.

Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentar Certificado de Discapacidad vigente.

Presentar CV actualizado.

Para mayor información:

Balcarce 370 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (+54) 011-4342 8064

Centro de Información y Orientación

Av Huergo 1189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 horas

www.buenosaires.gob.ar/copidis

Mariana Calcagno

Gerente Operativo

Inicia: 31-7-2017

Vence: 30-8-2017

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2175-1053-LPU17

E.E. N° 16.312.970/MGEYA-SECISYU/17

Licitación Pública BAC N° 2175-1053-LPU17

Objeto del llamado: "Servicio de demolición y ejecución de accesos temporarios en el predio identificado como circunscripción 20, sección 3, Manzana 86A, parcela 3 (Ex predio YPF)".

Fecha de dictamen de preadjudicación: 1 de agosto de 2017.

Ofertas desestimadas: conforme se detalla en el dictamen de preadjudicación de ofertas.

Orden de Mérito: 1°) Venegoni Hnos. Empresa Constructora S.A.; 2°) Demoliciones Mitre S.R.L.; 3°) CEMACO Central de Materiales S.R.L.

Firma preadjudicada:

Venegoni Hnos. Empresa Constructora S.A. (CUIT N° 30-63721306-3)

Renglón: 1 - cantidad 1 - precio unitario: \$ 8.434.512,00 - precio total: \$ 8.434.512,00.

Monto total preadjudicado: pesos ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos doce (\$ 8.434.512,00).

Consulta del dictamen de preadjudicación: www.buenosairescompras.gob.ar

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Contratación Directa N° 4636-SIGAF/17

E.E. N° 15.597.609-MGEYA-DGOPDU/17

Objeto del llamado: Obra "Ejecución de módulos para tención primaria de salud, sector YPF, Barrio 31".

Fecha de Informe de Preadjudicación: 28 de julio de 2017.

Firma Preadjudicataria:

Merlino Luis Alberto

Monto de la oferta preadjudicada: Pesos un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece con 42/100 (\$ 1.595.413,42), 23,67 % por encima del presupuesto oficial.

Consulta de Informe de Preadjudicación: Secretaría de Integración Social y Urbana Área Administrativa - Av. Martín García N° 346 Piso 4°, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SEGURIDAD

Adquisición de tarjetas de identificación - Licitación Pública BAC N° 2900-1082-LPU17

Expediente Electrónico N° 16598411-DGAYCS/17

Llámase a Licitación Pública BAC N° 2900-1082-LPU17 cuya apertura se realizará el día 14 de agosto de 2017 a las 10.00 horas.

Autorizante: Resolución N° 6/SSAGARHS/17

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del Pliego: Sin costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Camas de internación - Licitación Pública BAC N° 418-0786-LPU17

Expediente N° 11838254/17

Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC N° 418-0786-LPU17 cuya apertura se realizará el día 10/08/17 a las 16:00 hs., para la adquisición de Camas de Internación.

Autorizante: Disposición N° 736/HGAJAF/17

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano

Director General o Director, Subdirector

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Tarjetas para Bacteriología Laboratorio Central - Licitación Pública N° 430-1070-LPU17

Expediente N° 16.484.859/HGARM/17

Se llama a Licitación Pública N° BAC 430-1070-LPU17, cuya apertura se realizará el día 11/08/2017 a las 10:00 Hs

Autorizante: Disposición N° 485/HGARM/17

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Laboratorio Central

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Alejandro Muñoz

Sub-Director (I)

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos para Hematología - Licitación Pública N° 425-1107-LPU17

Expediente N° 16.959.998/MGEYA/17

Se llama a Licitación Pública N° 425-1107-LPU17, cuya apertura se realizará el día 07/08/2017, a las 09:00 hs.

Autorizante: DI- 368 - 2017-HGAP**Repartición destinataria:** Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.**Valor del pliego:** Sin valor**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gov.ar**Gustavo San Martin**
Director**Stella Maris Dalpiaz**
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Llamado - Nuevo CeSAC Santander - Licitación Pública N° 1182/SIGAF/17

E.E. N° 11.874.595/MGEYA-DGRFISS/17

Se llama a Licitación Pública N° 1182/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para la contratación de la obra "Nuevo CeSAC Santander", en la calle Santander 5879 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución N° 457-SSASS/17**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.**Presupuesto Oficial:** \$ 33.687.254.-**Plazo de Ejecución:** cuatrocientos cincuenta (450) días corridos**Fecha de Apertura:** 31 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.**Monto Garantía de Oferta:** \$ 336.872,54**Visita Lugar de Obra:** El 15 de Agosto de 2017 a las 11:00 en el predio ubicado en la calle Santander 5879 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la calle Santander 5879 - C.A.B.A**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini N° 313 Piso 4° C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 18 de Agosto de 2017.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: NUEVO CeSAC SANTANDER - Ministerio de Salud - GCBA.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 14-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Adjudicación - Insumos para bacteriología - Licitación Pública N° 426-0985-LPU17

E.E. N° 15.486.782-MGEYA-HGAPP/17

Objeto: Insumos para bacteriología

Encuadre Legal: (Art 31 , 32 y 110)

Acto administrativo: DISFC-211-HGAPP-2017

Firma Adjudicataria:

Biomerieux Argentina SA

Cuit N°30-69437643-2

Monto adjudicado: pesos dos millones sesenta y tres mil cincuenta (\$ 2.063.050).-

Cosme D. Pagano
Director

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Rectificación - Licitación Pública BAC N° 416-0001-LPU17

Exp N° 50.589/MGEYA-HGACD/17

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino a la División Farmacia.

Objeto: Pre adjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0001-LPU17, cuya apertura se realizo el 30/01/2017 a las 16:00 hs., según asesoramiento técnico del Dr. Claudio Aranda.

Firma Preadjudicada:

Cirugia Argentina S.A.

El renglón N° 4 descripción: HILO PARA SUTURAR Característica/s Una hebra de 1,8 a 2 m de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 4 Material/es Seda negra trenzada o blanca cantidad: 24,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 62,18 total \$ 1.492,32.

El renglón N° 10 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 44 a 46 cm de largo, cuerpo acostillado o estriado, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 5/0 (00000) Material/es Acido poliglicólico cantidad: 72,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 47,24 total \$ 3.401,28.

El renglón N° 12 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 59 a 61 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Acero inoxidable quirúrgico, con aislamiento de teflón Aguja cantidad: 72,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 176,48 total \$ 12.706,56.

El renglón N° 17 descripción: HILO PARA SUTURAR Característica/s Diez hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 0 Material/es Lino cantidad: 1.224,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 23,34 total \$ 28.568,16.

El renglón N° 18 descripción: HILO PARA SUTURAR Característica/s Diez hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 1 Material/es Lino cantidad: 1.224,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 23,34 total \$ 28.568,16.

El renglón N° 26 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 29 a 31 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 10/0 (0000000000) Material/es Nylon monofilamento Aguja Dos de 3/8 de círculo cantidad: 24,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 222,18 total \$ 5.332,32.

El renglón N° 39 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 0 Material/es Seda negra trenzada Aguja 1/2 círculo, punta redonda, cuerpo cantidad: 432,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 28,94 total \$ 12.502,08.

El renglón N° 40 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 1 Material/es Seda negra trenzada Aguja 1/2 círculo, punta redonda, diámetro fino cantidad: 432,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 33,94 total \$ 14.662,08.

El renglón N° 41 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Seda negra trenzada Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 144,00 UNIDAD x 1u Precio unitario: \$ 28,94 total \$ 4.167,36.

El renglón N° 42 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Seda negra trenzada Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 24,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 33,94 total \$ 814,56.

El renglón N° 44 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 44 a 46 cm de largo, virgen azul, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 8/0 (00000000) Material/es Seda virgen azul Aguja Dos de 3/8 cantidad: 12,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 222,09 total \$ 2.665,08.

El renglón N° 45 descripción: SUTURA Característica/s Una hebra de 1,8 a 2 m de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual Calibre 6 Material/es Seda negra trenzada o blanca Aguja No aplica cantidad: 24,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 71,96 total \$ 1.727,04.

Precio total: \$ 116.607,00

Covidien Argentina S.A.

El renglón N° 5 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 69 a 71 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual y pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Acido poliglicólico o poliglactina Aguja 1/2 círculo cantidad: 3.384,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 25,51 total \$ 86.325,84.

El renglón N° 7 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 69 a 71 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual y pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Acido poliglicólico o poliglactina Aguja 1/2 círculo cantidad: 3.600,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 25,29 total \$ 91.044.

El renglón N° 8 descripción: SUTURACaracterística/s Hebra de 89 a 91 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual y pelable Calibre 0 Material/es Acido poliglicólico o poliglactina Aguja 1/2 círculo cantidad: 4.860,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 25,28 total \$ 122.860,8.

El renglón N° 9 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 89 a 91 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual y pelable Calibre 1 Material/es Acido poliglicólico o poliglactina Aguja 1/2 círculo cantidad: 6.192,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 43,95 total \$ 272.138,4.

El renglón N° 13 descripción: SUTURA Característica/s Cuatro hebras de 45 a 50 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 5 Material/es Acero inoxidable quirúrgico Aguja 1/2 círculo cantidad: 72,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 217,62 total \$ 15.668,64.

El renglón N° 22 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 44 a 46 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 5/0 (00000) Material/es Nylon monofilamento Aguja 3/8 de círculo, punta cantidad: 792,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 26,09 total \$ 20.663,28.

El renglón N° 23 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Nylon monofilamento Aguja 3/8 de círculo, punta cantidad: 2.592,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 25,12 total \$ 65.111,04.

El renglón N° 24 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Nylon monofilamento Aguja Recta de 60 mm de longitud cantidad: 4032,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 25,06 total \$ 101.041,92.

El renglón N° 28 descripción: SUTURA Característica/s Con diez hebras de 74 a 76 cm de largo, blancas , diez hebras de 74 a 76 cm de largo verdes o azules , parche de teflón de 3 x 7 mm, estéril y apirógena cantidad: 240,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 1.197,9 total \$ 287.496,00.

El renglón N° 35 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 59 a 61 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 7/0 (000000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 3/8 de círculo cantidad: 216,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 118,29 total \$ 25.550,64.

El renglón N° 36 descripción: SUTURA Característica/s Hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 6/0 (000000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 3/8 de círculo cantidad: 360,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 97,72 total \$ 35.179,2.

Precio total: \$ 1.123.079,76

Edalva S.A.

El renglón N° 21 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Nylon monofilamento Aguja Recta, punta corte invertido cantidad: 6.192,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 36,18 total \$ 224.026,56.

El renglón N° 25 descripción: SUTURACaracterística/s Hebra de 29 a 31 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 9/0 (00000000) Material/es Nylon monofilamento Aguja Dos de 3/8 de círculo cantidad: 144,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 393,79 total \$ 56.705,76.

El renglón N° 27 descripción: SUTURA Característica/s Con ocho hebras de 70 a 75 cm de largo blancas, ocho hebras de 74 a 76 cm de largo verdes o azules, parche de teflón de 3 x 3 mm, estéril y apirógena cantidad: 240,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 1.607,88 total \$ 385.891,2.

Precio total: \$ 666.623,52

Grow Medical S.R.L.

El renglón N° 3 descripción: MALLA QUIRURGICA Característica/s De polipropileno, no absorbible, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable tipo puch Medida/s 30 cm x 30 cm cantidad: 12,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 998,00 total \$ 11.976,00.

Precio total: \$ 11.976,00

Laboratorio San Antonio S.R.L.

El renglón N° 19 descripción: HILO PARA SUTURARCaracterística/s Diez hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Lino cantidad: 1.224,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 20,87 total \$ 25.544,88.

El renglón N° 20 descripción: HILO PARA SUTURARCaracterística/s Diez hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Lino cantidad: 1224,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 20,87 total \$ 25.544,88.

Precio total: \$ 51.089,76

Qualimed S.A

El renglón N° 1 descripción: MALLA QUIRURGICACaracterística/s Tejida de ácido poliglicólico o poliglactina, absorbible, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable tipo puch Medida/s 15 cm x 15 cm cantidad: 36,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 1.969,79 total \$ 70.912,44.

El renglón N° 2 descripción: MALLA QUIRURGICACaracterística/s Tejida de ácido poliglicólico o poliglactina, absorbible, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable tipo puch Medida/s 30 cm x 30 cm cantidad: 36,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 4.933,33 total \$ 177.599,88.

Precio total: \$ 248.512,32

Sutura S.R.L.

El renglón N° 11 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 44 a 46 cm, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 6/0 (000000) Material/es Acido poliglicólico o poliglactina Aguja 3/8 de círculo cantidad: 72,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 53,55 total \$ 3.855,6.

El renglón N° 30 descripción: SUTURA Característica/s Hebras de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 3/0 (000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 1/2 círculo cantidad: 144,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 46,95 total \$ 6.760,8.

El renglón N° 31 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 89 a 91 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2/0 (00) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 1/2 círculo cantidad: 240,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 50,6 total \$ 12.144,00.

El renglón N° 32 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 4/0 (0000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 1/2 círculo cantidad: 612,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 50,6 total \$ 30.967,2.

El renglón N° 33 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 70 a 75 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 5/0 (00000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 1/2 círculo cantidad: 120,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 82,2 total \$ 9.864,00.

El renglón N° 34 descripción: SUTURA Característica/s Hebras de 89 a 91 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 5/0 (00000) Material/es Polipropileno monofilamento Aguja Dos de 3/8 de círculo cantidad: 180,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 82,2 total \$ 14.796,00.

El renglón N° 37 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 0 Material/es Polipropileno monofilamento Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 432,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 52,6 total \$ 22.723,2.

El renglón N° 38 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 1 Material/es Polipropileno monofilamento Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 432,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 52,6 total \$ 22.723,2.

El renglón N° 43 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 4/0 (0000) Material/es Seda negra trenzada Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 24,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 29,55 total \$ 709,2.

Precio total: \$ 124.543,2

Suturas Argentinas S.R.L.

El renglón N° 14 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 69 a 71 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 1 Material/es Catgut cromado Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 1.080,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 35,5 total \$ 38.340,00.

El renglón N° 15 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 74 a 76 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 2 Material/es Catgut cromado Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 1.080,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 37,5 total \$ 40.500,00.

El renglón N° 16 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 69 a 71 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 1 Material/es Catgut simple Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 720,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 35,5 total \$ 25.560,00.

El renglón N° 29 descripción: SUTURA Característica/s Hebra de 69 a 71 cm de largo, estéril y apirógena. Envasada en sobre individual pelable Calibre 0 Material/es Catgut simple Aguja 1/2 círculo, punta redonda cantidad: 360,00 UNIDAD x 1u precio unitario: \$ 33,8 total \$ 12.168,00.

Precio total: \$ 116.568,00

Precio total de la preadjudicación \$ 2.458.999,56

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0891-LPU17

Exp N° 13.770.438/MGEYA-HGACD/17

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino a la División hemoterapia. Dra. Patricia Epstein

Objeto: Preadjudicación de la Licitación Pública N° BAC 416-0891-LPU17, cuya apertura se realizó el 28/06/2017 a las 19:00 hs., según asesoramiento técnico de la División hemoterapia. Dra. Patricia Epstein;

Vto De La Oferta: 24/08/2017

Firma Preadjudicada:

Drogueria Artigas S.A.

Renglón N° 1 - cantidad: 7000 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA, precio unitario: \$ 227,18 total \$ 1590260

Renglón N° 2 cantidad: 2 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 6000 total \$ 12000

Renglón N°3 cantidad: 3 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA, Precio unitario: \$ 6000 total \$ 18000

Renglón N° 4 cantidad: 7000 unidad; descripción; REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA, precio unitario: \$ 135 total \$ 945000

Renglón N° 5 cantidad: 1 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 4620 total \$ 4620

Renglón N° 6 cantidad: 3 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 4620 precio total \$ 4620

Renglón N° 7 cantidad: 7000 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 179 precio total \$ 1253000

Renglón N° 8 cantidad: 1 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 5655 total \$ 5655

Renglón N° 9 cantidad: 3 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$6478 total \$ 19434

Renglón N° 10 cantidad: 7000 unidad; descripción REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 135 precio total \$ 94500

Renglón N° 11 cantidad: 1 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 6204 precio total: \$ 6204

Renglón N° 12 cantidad: 3 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 6204 precio total \$ 18612

Renglón N° 13 cantidad: 7000 unidad descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$227 precio total \$ 1589000

Renglón N° 14 cantidad: 1 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 5879 precio total: \$ 5879

Renglón N° 15 cantidad: 3 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 5879 precio total \$ 17637

Renglón N° 16 cantidad: 7000 unidad; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 44 precio total \$ 308000

Renglón N° 17 cantidad: 1 UNIDAD; descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 3780 total \$ 3780

Renglón N° 18 cantidad: 3 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; precio unitario: \$ 4073 total \$ 12219

Renglón N° 19 cantidad: 9 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 4805 total \$ 43245

Renglón N° 20 cantidad: 9 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 2237 precio total \$ 20133

Renglón N° 21 cantidad: 22 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 3000 precio total \$ 66000

Renglón N° 22 cantidad: 85 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 3273 precio total \$ 278205

Renglón N° 23 cantidad: 2 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 5448 precio total \$ 10896

Renglón N° 24 cantidad: 8 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 18089 precio total \$ 144712

Total Proveedor: \$ 7.331.351,00

Firma Preadjudicada:

Cromoion S.R.L.

Renglón N° 26 cantidad: 28 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 349,74 precio total \$ 9792,72

Renglón N° 27 cantidad: 14000 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 22,10 precio total \$ 309400

Renglón N° 28 cantidad: 40 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 253,79 precio total \$ 10151,60

Renglón N° 30 cantidad: 300 UNIDAD descripción: REACTIVOS Y SUSTANCIAS PARA DIAGNOSTICO IN VITRO ITEMS. VIRUS INMUNODEFICIENCIA HUMANA; Precio unitario: \$ 7,10 precio total \$ 2130

Total Proveedor: \$ 331.474,32.

Precio total de la preadjudicación \$ 7.662.825,32.

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

Inicia: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Adquisición insumos para Anatomía Patológica - Licitación Pública Nº 414-0907-LPU17

Expediente Nº 14.070.994-MGEYA-HMOMC/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 414-0907-LPU17**Clase:** etapa única**Rubro Comercial:** Salud.-**Objeto de la contratación:** Adquisición insumos para Anatomía Patológica - anticuerpos concentrados.-

Firmas preadjudicadas:

TECNOLAB S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 10.923,86 Precio Total: \$ 10.923,86
Renglón 2 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.726,42 Precio Total: \$ 11.726,42
Renglón 4 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.668,03 Precio Total: \$ 13.668,03
Renglón 5 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.650,55 Precio Total: \$ 13.650,55
Renglón 6 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 12.666,35 Precio Total: \$ 12.666,35
Renglón 7 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 16.841,60 Precio Total: \$ 16.841,60
Renglón 8 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 33.151,39 Precio Total: \$ 33.151,39
Renglón 9 - cantidad: 3 Precio Unitario: \$ 27.067,21 Precio Total: \$ 81.201,63
Renglón 10 - cantidad: 3 Precio Unitario: \$ 22.385,80 Precio Total: \$ 67.157,40
Renglón 12 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 10.996,63 Precio Total: \$ 10.996,63
Renglón 13 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 14.864,65 Precio Total: \$ 14.864,65
Renglón 16 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.026,58 Precio Total: \$ 7.026,58
Renglón 17 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.180,55 Precio Total: \$ 11.180,55
Renglón 19 - cantidad: 2 Precio Unitario: \$ 14.382,24 Precio Total: \$ 28.764,48
Renglón 20 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 39.507,27 Precio Total: \$ 39.507,27
Renglón 21 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 18.018,84 Precio Total: \$ 18.018,84
Renglón 22 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 16.467,30 Precio Total: \$ 16.467,30
Renglón 23 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 16.807,97 Precio Total: \$ 16.807,97
Renglón 24 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 17.732,70 Precio Total: \$ 17.732,70
Renglón 25 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 14.538,99 Precio Total: \$ 14.538,99
Renglón 26 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 20.280,98 Precio Total: \$ 20.280,98
Renglón 28 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 42.685,21 Precio Total: \$ 42.658,21
Renglón 29 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 30.241,73 Precio Total: \$ 30.241,73
Renglón 30 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.763,21 Precio Total: \$ 7.763,21
Renglón 32 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 27.665,14 Precio Total: \$ 27.665,14
Renglón 33 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 10.462,35 Precio Total: \$ 10.462,35
Renglón 34 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 10.657,29 Precio Total: \$ 10.657,29
Renglón 36 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 15.600,71 Precio Total: \$ 15.600,71
Renglón 37 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 26.155,97 Precio Total: \$ 26.155,97
Renglón 38 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 17.365,05 Precio Total: \$ 17.365,05
Renglón 39 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 17.798,44 Precio Total: \$ 17.798,44
Renglón 40 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 14.641,21 Precio Total: \$ 14.641,21
Renglón 41 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 36.546,12 Precio Total: \$ 36.546,12
Renglón 42 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.006,83 Precio Total: \$ 13.006,83
Renglón 43 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 10.996,63 Precio Total: \$ 10.996,63
Renglón 44 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.205,25 Precio Total: \$ 11.205,25

Renglón 45 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.104,49 Precio Total: \$ 13.104,49
Renglón 46 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.552,69 Precio Total: \$ 7.552,69
Renglón 47 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.521,72 Precio Total: \$ 7.521,72
Renglón 49 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.155,41 Precio Total: \$ 13.155,41
Renglón 50 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 12.666,35 Precio Total: \$ 12.666,35
Renglón 51 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.258,45 Precio Total: \$ 11.258,45
Renglón 52 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.984,56 Precio Total: \$ 7.984,56
Renglón 54 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 16.962,63 Precio Total: \$ 16.962,63
Renglón 55 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 12.474,45 Precio Total: \$ 12.474,45
Renglón 56 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.464,92 Precio Total: \$ 13.464,92
Renglón 57 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 12.511,50 Precio Total: \$ 12.511,50
Renglón 58 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.270,23 Precio Total: \$ 11.270,23
Renglón 59 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 22.410,50 Precio Total: \$ 22.410,50
Renglón 60 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 20.367,62 Precio Total: \$ 20.367,62
Renglón 61 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.619,58 Precio Total: \$ 13.619,58
Renglón 62 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 13.791,72 Precio Total: \$ 13.791,72
Renglón 63 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 7.181,24 Precio Total: \$ 7.181,24
Renglón 64 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 23.834,36 Precio Total: \$ 23.834,36
Renglón 65 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 17.086,51 Precio Total: \$ 17.086,51
Renglón 67 - cantidad: 4 Precio Unitario: \$ 27.067,21 Precio Total: \$108.268,84
Renglón 68 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 14.868,26 Precio Total: \$ 14.868,26
Renglón 69 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 19.789,83 Precio Total: \$ 19.789,83
Renglón 70 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 28.105,94 Precio Total: \$ 28.105,94
Renglón 71 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 15.693,62 Precio Total: \$ 15.693,62
Renglón 72 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.065,98 Precio Total: \$ 11.065,98
Renglón 73 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 11.793,30 Precio Total: \$ 11.793,30
Renglón 74 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 5.928,19 Precio Total: \$ 5.928,19
Renglón 75 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 20.280,98 Precio Total: \$ 20.280,98
Renglón 76 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 14.589,53 Precio Total: \$ 14.589,53

ROCHEM BIOCARE ARGENTINA SA

Renglón 11 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 6.672,97 Precio Total: \$ 6.672,97
Renglón 14 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 15 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 18 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 27 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 31 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 15.014,29 Precio Total: \$ 15.014,29
Renglón 35 (alt) - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 48 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 15.014,29 Precio Total: \$ 15.014,29
Renglón 52 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 53 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 8.341,32 Precio Total: \$ 8.341,32
Renglón 66 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 30.028,81 Precio Total: \$ 30.028,81
Total preadjudicado: un millón cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta y ocho con 31/100 (\$ 1.403.688,31).-

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Manómetros y flumiters - Contratación Menor BAC N° 438-1932-CME17

Expediente N° 16.589.938/HGAT/17

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1932-CME17, cuya apertura se realizara el día 03/08/2017, a las 10:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 236/HGAT/2017

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a -
Terapia Intensiva

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Hilda A. Cabuche
Subdirectora Médica

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Insumos para ginecología - Contratación Menor BAC N° 438-1935-CME17

Expediente N° 16596339/17/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N°438-1935-CME17, cuya apertura se realizara el día 03/08/2017, a las 11:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 235/HGAT/17

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a -
Ginecología.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Hilda A. Cabuche
Subdirectora Médica

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio externo para radioterapia 3D - Contratación Menor Nº 431-2003-CME17

E.E. Nº 16.981.849-MGYA-HBR/17

Norma Aprobatoria: Disposición Nº 370/HBR/17

Monto Aproximado: Pesos: ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 84.000,00)

Se llama a Contratación Menor Nº 431-2003-CME17, cuya apertura se realizará el día 14/08/2017, a las 11:00 hs., para el servicio externo para radioterapia 3D -Pte. Villa, Silvia.

Encuadre Legal Ley Nº 2.095 Art. 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Destinataria: Servicio de Cobaltoterapia

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO DR. JOSÉ DUEÑAS

Reactivos para laboratorio - Contratación Menor Nº 415-2023-CME17

E.E. Nº 17.131.808/HMO/17

Se llama a Contratación Menor 415-2023-CME17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de reactivos para laboratorio.

Fecha de Apertura: 08/08/2017 a las 08:30 Hrs.

Adquisición: Reactivos para laboratorio.

Autorizante: Disposición Nº DI-2017-52-HMO

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

Valor del Pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Basovich
Director

Inicia: 2-8-2017

Vence: 3-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO DR. JOSÉ DUEÑAS

Repuestos para sillón odontológico - Contratación Menor N° 415-2024-CME17

E.E. N° 17.133.493/HMO/17

Se llama a Contratación Menor 415-2024-CME17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.compras.gob.ar) para la adquisición de repuestos para sillón odontológico.

Fecha de Apertura: 08/08/2017 a las 08:30 Hrs.

Adquisición: Repuestos para sillón odontológico.

Autorizante: Disposición N° DI-2017-53-HMO

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

Valor del Pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Basovich
Director

Inicia: 2-8-2017

Vence: 3-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Insumos Odontológicos - Contratación Menor N° 430-1451-CME17

Expediente N° 13.190.580-MGEYA/HGARM/17

Fecha de apertura: 23/06/2017

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Insumos Odontológicos II - Odontología

Firmas Preadjudicadas:

Cirugía de Avanzada S.R.L

Renglón N° 1 8 UN Precio unitario \$ 800,00 Precio Total \$ 6.400,00

Renglón N° 3 8 UN Precio unitario \$ 30,00 Precio Total \$ 240,00

Renglón N° 4 7 UN Precio unitario \$ 160,00 Precio Total \$ 1.120,00
 Renglón N° 11 13 UN Precio unitario \$ 500,00 Precio Total \$ 6.500,00
 Renglón N° 12 13 UN Precio unitario \$ 500,00 Precio Total \$ 6.500,00
 Renglón N° 13 3 UN Precio unitario \$ 500,00 Precio Total \$ 1.500,00
 Renglón N° 18 1 UN Precio unitario \$ 780,00 Precio Total \$ 6.240,00
 Renglón N° 19 4 UN Precio unitario \$ 450,00 Precio Total \$ 1.800,00
 Renglón N° 20 12 UN Precio unitario \$ 135,00 Precio Total \$ 1.620,00
 Renglón N° 21 20 UN Precio unitario \$ 205,00 Precio Total \$ 4.100,00
 Renglón N° 24 10 UN Precio unitario \$ 5.140,00 Precio Total \$ 51.400,00
 Renglón N° 25 12 UN Precio unitario \$ 2.640,00 Precio Total \$ 31.800,00
 Renglón N° 26 12 UN Precio unitario \$ 10.340,00 Precio Total \$ 124.080,00
 Renglón N° 27 40 UN Precio unitario \$ 1.028,00 Precio Total \$ 41.120,00
 Renglón N° 28 1 UN Precio unitario \$ 34.800,00 Precio Total \$ 34.800,00

Artículos Odontológicos S.A

Renglón N° 2 10 UN Precio unitario \$ 1.176,00 Precio Total \$ 11.760,00

Bhaurac S.A

Renglón N° 5 8 UN Precio unitario \$ 72,00 Precio Total \$ 576,00
 Renglón N° 6 4 UN Precio unitario \$ 72,00 Precio Total \$ 288,00
 Renglón N° 7 4 UN Precio unitario \$ 72,00 Precio Total \$ 288,00
 Renglón N° 9 16 UN Precio unitario \$ 72,00 Precio Total \$ 1.152,00
 Renglón N° 10 20 UN Precio unitario \$ 66,00 Precio Total \$ 1.320,00
 Renglón N° 16 4 UN Precio unitario \$ 391,50 Precio Total \$ 1.566,00

Plus Dental S.A

Renglón N° 8 4 UN Precio unitario \$ 79,00 Precio Total \$ 316,00
 Renglón N° 22 22 UN Precio unitario \$ 33,00 Precio Total \$ 726,00
 Renglón N° 23 26 UN Precio unitario \$ 33,00 Precio Total \$ 858,00
 Renglón N° 29 100 UN Precio unitario \$ 101,00 Precio Total \$ 10.100,00

Suministros White S.A

Renglón N° 14 4 UN Precio unitario \$ 144,00 Precio Total \$ 576,00
 Renglón N° 15 4 UN Precio unitario \$ 144,00 Precio Total \$ 576,00
 Renglón N° 16 4 UN Precio unitario \$ 267,40 Precio Total \$ 1.069,00
 Renglón N° 17 8 UN Precio unitario \$ 87,50 Precio Total \$ 700,00
 Renglón N° 32 24 UN Precio unitario \$ 48,70 Precio Total \$ 1.168,80

Grimberg Dentales S.A

Renglón N° 30 400 UN Precio unitario \$ 42,00 Precio Total \$ 16.800,00
 Renglón N° 33 10 UN Precio unitario \$ 130,00 Precio Total \$ 1.300,00
 Renglón N° 34 500 UN Precio unitario \$ 109,00 Precio Total \$ 54.500,00

Renglones Desiertos: (Renglon N° 31)

Ofertas Desestimadas: Muntual S.A (Renglon 34), Articulos Odontologicos S.A (Renglones 1,2), Cirugia de Avanzada S.A Renglones N° 2,5,6,7,8,9,16,17,22,23,30,31,33,34,), Plus Dental S.A (Renglones 3,18,31,34), Suministros White S.A (Renglones N° 3,18,31,33,34) Orl Medic S.A (Renglones N° 18,24,25,27,28) Bhaurac S.A (Renglones N° 4,34),

Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 424.740,00)

Alejandro Muñoz
 Sub Director

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1631-CME17

Expediente N°14736978/17

Contratación Menor BAC N° 412-1631-CME17

Clase: etapa única**Rubro comercial:** salud**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos odontológicos (Sistema Adhesivo Dental, etc.)

Firma(s) Preadjudicada(s):

Suministros White S.A.

Renglón 01 - 2 und - Precio Unitario \$ 150,00 - Total Renglón \$ 300,00

Renglón 04 - 1 und - Precio Unitario \$ 149,50 - Total Renglón \$ 149,50

Renglón 05 - 2 und - Precio Unitario \$ 684,00 - Total Renglón \$ 1.368,00

Renglón 08 - 1 und - Precio Unitario \$ 172,60 - Total Renglón \$ 172,60

Renglón 09 - 2 und - Precio Unitario \$ 126,00 - Total Renglón \$ 252,00

Renglón 12 - 4 und - Precio Unitario \$ 185,50 - Total Renglón \$ 742,00

Renglón 15 - 1 und - Precio Unitario \$ 121,70 - Total Renglón \$ 121,70

Renglón 16 - 2 und - Precio Unitario \$ 110,00 - Total Renglón \$ 220,00

Renglón 18 - 10 und - Precio Unitario \$ 24,00 - Total Renglón \$ 240,00

Renglón 19 - 10 und - Precio Unitario \$ 24,00 - Total Renglón \$ 240,00

Renglón 20 - 10 und - Precio Unitario \$ 24,00 - Total Renglón \$ 240,00

Renglón 21 - 10 und - Precio Unitario \$ 24,00 - Total Renglón \$ 240,00

Renglón 22 - 10 und - Precio Unitario \$ 21,70 - Total Renglón \$ 217,00

Renglón 23 - 10 und - Precio Unitario \$ 21,70 - Total Renglón \$ 217,00

Renglón 24 - 4 und - Precio Unitario \$ 49,20 - Total Renglón \$ 196,80

Renglón 25 - 10 und - Precio Unitario \$ 21,70 - Total Renglón \$ 217,00

Renglón 26 - 2 und - Precio Unitario \$ 380,75 - Total Renglón \$ 761,50

Total Preadjudicado: esos Cinco mil ochocientos noventa y cinco con diez centavos (\$ 5.895,10).**Ezequiel Martin Linares**

Renglón 07 - 10 und - Precio Unitario \$ 335,10 - Total Renglón \$ 3.351,00

Renglón 10 - 2 und - Precio Unitario \$ 72,50 - Total Renglón \$ 145,00

Total Preadjudicado: Pesos tres mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 3.496,00).**Plus Dental S.A.**

Renglón 02 - 10 und - Precio Unitario \$ 99,00 - Total Renglón \$ 990,00

Renglón 06 - 2 und - Precio Unitario \$ 256,50 - Total Renglón \$ 513,00

Renglón 11 - 2 UNI - Precio Unitario \$ 48,00 - Total Renglón \$ 96,00

Renglón 13 - 2 UNI - Precio Unitario \$ 42,65 - Total Renglón \$ 85,30

Renglón 14 - 4 UNI - Precio Unitario \$ 23,00 - Total Renglón \$ 92,00

Renglón 17 - 2 UNI - Precio Unitario \$ 51,00 - Total Renglón \$ 102,00

Total Preadjudicado: Pesos Un mil ochocientos setenta y ocho con treinta centavos (\$ 1.878,30)**Total Preadjudicado:** pesos once mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta (\$ 11.269,40)

Renglon Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Lic. Lilia Vazquez. M. Ferraris.

Vencimiento validez de oferta: 04/09/2017

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández

Director Médico

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicacion - Material Descartable para Cirugía Hepática - Contratación Menor N° 439-1701-CME17

E.E. N° 15.167.730-MGEYA-HBU/17

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Material Descartable para Cirugía Hepática."

Firma pre Adjudicada

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón 1- Cantidad: 10 U. Precio unitario: \$ 3.500,00 Precio total: \$ 35.000,00

Renglón 2- Cantidad: 10 U. Precio unitario: \$ 3.500,00 Precio total: \$ 35.000,00

Total pre adjudicado: pesos setenta mil (\$ 70.000,00)

Fundamento de la pre adjudicación: Se pre adjudica según Evaluación Técnica de la jefa del Dto. De Cirugía este Establecimiento - Según art. 108 "Oferta Conveniente" de la Ley N° 2.095/2006 (Texto consolidado Ley 5454). Art. 38°

Renglones. 1 y 2: Se desestima la Oferta de la firma ROKEN CROSS. S.R.L. de acuerdo al informe técnico de la Jefa del Dto. De Cirugía

La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 18/08/2017, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económico Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1223-CME17

Expediente N° 11391807/17

Contratación Menor BAC N° 412-1223-CME17

Clase: etapa única**Rubro comercial:** salud**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos

Disposición N° 159-HGACA/17

Bio Lap S.A.

Renglón 01 - 60 un. - precio unitario: \$ 1650 - total renglón: \$ 99.000

Argentina Medical Products S.R.L

Renglón 04 - 36 un - precio unitario: \$ 5.130.28 total renglón: \$ 184.690.08

Ekipos SRL

Renglón 06 - 900 un. - precio unitario: \$ 9,9 - total renglón:\$ 8.910

Silmag SA

Renglón 08 - 300 un. - precio unitario: \$ 262 - total renglón: \$ 78.600

Renglón 09 - 300 un. - precio unitario: \$ 321 - total renglón: \$ 96.300

Barraca Acher Argentina SRL

Renglón 03 -6 un. - precio unitario: \$ 5.180 - total renglón: \$ 31.080

Renglón 10 -24un. - precio unitario: \$ 2460 - total renglón: \$ 59.040

Drogueria Artigas SA

Renglón 07 - 300 un. - precio unitario: \$ 79,90 - total renglón: \$ 23.970

Total adjudicado: pesos quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con ocho centavos (\$ 581.590,08)

Renglones Desiertos: 1

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Bq. Nydia Silva**Vencimiento validez de oferta:** 08/08/2017Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar**Néstor Hernández**

Director Médico

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 433-1511-CME17

Expediente N° 14.056.256-MGEYA-HSL/17
Contratación Menor BAC N° 433-1511-CME17
Etapa única

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: "Adquisición de Insumos para Quirofano - Anestesiología"

1. Se comunica que según Disposición N° 28/HSL/2017, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

Ofertas adjudicadas

Droguería Farmatec S.A.

Reglón 1 - cantidad 2 - p. unitario: \$ 9,50 - p. total: \$ 19,00

Reglón 2 - cantidad 2 - p. unitario: \$ 9,50 - p. total: \$ 19,00

Reglón 3 - cantidad 2 - p. unitario: \$ 9,50 - p. total: \$ 19,00

Reglón 4 - cantidad 5 - p. unitario: \$ 2.328,00 - p. total: \$ 11.640,00

Total: \$ 11.697,00 (pesos once mil seiscientos noventa y siete)

Total de la adjudicación: \$ 11.697,00 (pesos once mil seiscientos noventa y siete)

Ofertas desestimadas:

Droguería Martorani

Reglón 1 - No se ajusta a lo solicitado, NO presento muestras

Reglón 2 - No se ajusta a lo solicitado, NO presento muestras

Reglón 3 - No se ajusta a lo solicitado, NO presento muestras

Reglón 4 - No se ajusta a lo solicitado, NO presento muestras

Propato Hnos. S.A.I.C

Reglón 4 Supera precio indicativo y Preadjudicado

Fedimed S.A

Reglón 4 op1 - Supera precio indicativo y Preadjudicado

Reglón 4 op2 - No se ajusta a lo solicitado

Reglón 4 op3 - No se ajusta a lo solicitado

Estela Fernandez Rey

Directora (I)

Marcela V. Vidal

Gerente Operativa de la Gerencia
Operativa y Gestión Administrativa

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 428-1686-CME17

Expediente N° 15.062.361/HQ/17

Contratación Menor BAC N° 428-1686-CME17

Autorizante: Disposición N° 38/HQ/17., de fecha 25/07/2017

Clase: Etapa única

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: Alquiler de Mesa de Anestesia

Firma adjudicada:

Eduardo Horacio Cafiero

Reglón: 1 - cantidad: 6 - precio unitario:\$ 22.890 - precio total: \$ 137.340

Total adjudicado: \$ 137.340.- (ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta)

Armando Escobar
Director

María J. Martín Rivera
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 428-1695-CME17

Expediente N° 15.144.258/2017

Contratación Menor BAC N° 428-1695-CME17

Disposición N° 39/HQ/17

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: Posicionadores Utip

Firmas Adjudicadas:

Electromedik S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 31 - precio unitario: \$ 2.000 - precio total: \$ 62.000

Total adjudicado: pesos sesenta y dos mil (\$ 62.000)

Armando Escobar
Director

María J. Martín Rivera
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-1673-CME17

Expediente N° 14.991.705/17

Contratación Menor BAC N° 412-1673-CME17

Clase: etapa única

Rubro comercial: salud

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Camilla, etc.)

Autorizante: Disposición N° 149/HGACA/17

Juan Jose Del Vecchio

Renglón 01 - 25 un. - precio unitario \$ 3480 - total renglón \$ 87000
Renglón 04 -11 un. - precio unitario \$ 16790 - total renglón \$ 184690

Quiro-Med Sacif

Renglón 02 - 6 un. - precio unitario \$ 15399 - total renglón \$ 92394

Propato Hnos. S.A.I.C.

Renglón 03 - 6 un. - precio unitario \$ 9962 - total renglón \$ 59772

Pettinari Metal S.A.C.I.F.I y A

Renglón 05 - 5 un. - precio unitario \$ 31698 - total renglón \$ 158490

Total preadjudicado: pesos quinientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis (\$ 582.346)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Marta Ferraris, Eduardo Napoli, Nydia Silva

Vencimiento validez de oferta: 29/08/17

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Llamado - Trabajos de obra nueva del Edificio de la Escuela Inicial de Creación D.E. N° 20 sita en Monte S/N (Eva Perón 7449 Inicial) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 1158-SIGAF-17 (9-17)

Expediente N° 8.744.624/17

Autorizante: 246-SSGEFYAR-2017

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 47.585.082,84.- (Pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos) Fecha Marzo/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.

12 de julio de 2017, a las 12.00 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 11 de agosto de 2017 a las 10.00 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 360 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

Inicio: 26-7-2017

Vence: 8-8-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Servicios Extraprogramaticos - Licitación Pública N° 550-0683-LPU17

Expediente N° 9.511.330-DGSE/17

Licitación Pública BAC N° 550-0683-LPU17

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Servicio de transporte alumnos "Servicios Extraprogramaticos".
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 01 de agosto 2017 de la Licitación Pública N° 550-0683-LPU17 por Servicio de transporte alumnos "Servicios Extraprogramaticos"

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Graciela Mónica Testa - Vanesa Costa - Tonelli Sofía

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Adquisición de Kit/Mochilas para gastronomía - Licitación Pública N° 550-0895-LPU17

Expediente N° 11.959.116-MEGC/17

Licitación Pública BAC N° 550-0895-LPU17

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Adquisición de Kit/Mochilas para gastronomía.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 550-0895-LPU17 por la adquisición de Kit/Mochilas para gastronomía, solicitado por la Unidad Ministro.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Graciela Mónica Testa - Vanesa Costa - María Oneto

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Ignacio Curti

Director General

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ejecución de mesada de cambiado y muebles de guardado - Licitación Privada N° 36-SIGAF-17 (7-17)

Expediente N° 14.018.216/17

Licitación Privada N° 36-SIGAF-17 (7-17)

Objeto del llamado: Trabajos de ejecución de mesada de cambiado y muebles de guardado - reparaciones varias - instalación eléctrica en el Edificio del Jardín de Infantes N° 3 D.E. N° 3, sita en Piedras 860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 425-DGAR/2017

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 3.349.349,71 (Pesos tres millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con setenta y un centavos) Fecha e elaboración mayo-2017

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.

14 de agosto de 2017, a las 12:00 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 7 de agosto de 2017, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha el Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 550-0754-CME17

Expediente N° 4882372-DGINFE/17

Contratación Menor BAC N° 550-0754-CME17

Clase: Etapa Única.

Resolución N° 210-SSGEFYAR/17

Apruébase la Contratación Menor N° 550-0754-CME17 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de cortinas black out para la Escuela Integral Interdisciplinaria N° 1 DE 15°, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar; y adjudicase, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a favor de la firma LEVAL S.A. por un total de pesos doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta (\$ 232.740).

Gowland Alberto

SS. Gestión Económico Financiera
y Administración De Recursos

Graciela Mónica Testa

Gerente Operativa

Inicia: 2-8-2017

Vence: 3-8-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 550-0827-CME17

E. E N° 6134165-DGAR/17

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Tramita la contratación de un servicio de Limpieza, Desinfección, Análisis bacteriológico y fisicoquímico de Tanques de Agua y prevención y control de la presencia de plagas, que puedan afectar, la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en dependencias administrativas, del Ministerio de Educación Disposición 2017-430-DGAR.

Adjudicaría: Apruébase la Contratación Menor N° 550-0827-CME17 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley 5.666), para la contratación de un servicio de Limpieza, Desinfección, Análisis bacteriológico y fisicoquímico de Tanques de Agua y prevención y control de la presencia de plagas, que puedan afectar, la salud humana y/o la conservación de edificios y bienes, en dependencias administrativas del Ministerio de Educación, solicitado por la Gerencia Operativa de Administración General; y adjudicase los renglones N ° 1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14 y 15 de la firma Julio Ernesto Ibarra (CUIT N° 20-24249302-9) el importe de pesos doscientos diecisiete mil seiscientos (\$ 217.600,00, los renglones N° 5,8 y 9 de la firma Martin Gastón Lloret (CUIT N° 20- 27089932-4), por el importe de pesos sesenta y seis mil doscientos(\$ 76.200,00), los renglones N° 6 y 11 de la firma Marcelo Gonzalo Barreiro (CUIT N° 20269321912), por el importe de pesos dieciocho miltrescientos noventa y dos(\$ 18.392, 00) y el renglón N° 12 a la firma Coplama S.A (CUIT N° 30-57790396-0), por el importe de pesos treinta mil (\$30.000,00), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y dos (\$ 342.192,00).

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

Inicio: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Adquisición de aparatos de vías Línea C - Estación Constitución - Licitación Pública N° 206/17

Síntesis: Diseño y Fabricación y Entrega en condición CIF (incoterms 2010) en puerto de Buenos Aires de tres aparatos de vías para ser instalados en la estación Constitución de la línea C de la red de Subterráneos.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PBC hasta el 22 de agosto de 2017 inclusive. El pliego de Bases y Condiciones, podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2017.

Valor del pliego: SIN CARGO

Presupuesto oficial: ochocientos cuarenta mil euros (840.000) en condición CIF Buenos aires

Plazo total: 8 meses

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 04 de septiembre de 2017. La apertura se realizará conforme a lo establecido en el PBC.

Norma autorizante: REDIR N.º 3061/SBASE/17

Eduardo De Montmollin
Presidente

LP 251
Inicia: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 1 Masterplan - Contratación Directa Nº 381-0898-CDI17

E.E. Nº 16.641.711-MGEYA-DGIURB/17

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-0898-CDI17, cuya apertura se realizará el día 11/08/17, a las 12:00 hs., para la contratación de: "Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 1 Masterplan"

Autorizante: Disposición Nº 35-DGIURB-2017

Repartición destinataria: DGIURB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Martín R. Torrado

Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 2 Plaza del Correo - Contratación Directa Nº 381-0900-CDI17

E.E. Nº 16.642.950-MGEYA-DGIURB/17

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-0900-CDI17, cuya apertura se realizará el día 11/08/17, a las 12:30 hs., para la contratación de: "Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 2 Plaza del Correo"

Autorizante: Disposición Nº 34-DGIURB-2017

Repartición destinataria: DGIURB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Martín R. Torrado

Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 3 Plaza Central - Contratación Directa Nº 381-0905-CDI17

E.E. Nº 2017-16.643.267-MGEYA-DGIURB/17

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-0905-CDI17, cuya apertura se realizará el día 11/08/17, a las 13:00 hs., para la contratación de: "Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 3 Plaza Central"

Autorizante: Disposición Nº 33-DGIURB-2017**Repartición destinataria:** DGIURB**Valor del pliego:** Gratuito.**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>**Martín R. Torrado**

Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 4 Parque Colón - Contratación Directa Nº 381-0915-CDI17

E.E. Nº 16.644.253-MGEYA-DGIURB/17

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-0915-CDI17, cuya apertura se realizará el día 11/08/17, a las 13:30 hs., para la contratación de: "Servicios Profesionales de Consultoría para el Proyecto Parque Lineal Paseo del Bajo y Entorno Sector 4 Parque Colón"

Autorizante: Disposición Nº 32-DGIURB-2017**Repartición destinataria:** DGIURB**Valor del pliego:** Gratuito.**Adquisición y consultas de pliegos:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>**Martín R. Torrado**

Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MNISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E

Subasta Pública con base N° 12/16

Locales para explotación comercial en la red de subtes

Síntesis: Realización de subasta según Resolución de Directorio N° 3054 para otorgar locales para su uso y explotación comercial bajo la modalidad de permisos de uso precario ubicados en la Red de Subterráneos de la C.A.B.A.

Obtención del pliego: Deberá ser retirado por SBASE, Agüero 48, Gerencia Comercial, de 9 a 12 hs., desde el 7 de agosto de 2017 hasta el 11 de agosto de 2017.

Valor del pliego: Gratuito. Características de locales ofrecidos:

- 1) Línea B. Estación Uruguay. Local 12.Sup. 11,07m2.Monto Base:\$ 6.700.Rubros:Sellos de goma. Grabados. Cuadros y Marcos.
- 2) Línea B. Estación Uruguay. Local 6 y 13. Sup. 20,26 m2. Monto Base: \$7.800. Rubros: Lencería. Venta de Pasajes. Actividades Bancarias.
- 3) Línea B. Estación Callao. Local 12. Sup. 17,15 m2. Monto Base: \$ 7.500. Rubros: Artículos para deporte. Artículos de Telefonía. Cotillón.
- 4) Línea C. Estación Diagonal Norte. Local 1. Sup. 13,19 m2. Monto Base: \$ 7.100. Rubros: Bazar, Marroquinería. Drugstore.
- 5) Línea D. Estación Tribunales. Local 4. Sup. 8,60 m2. Monto Base: \$ 5.700. Rubros: Insumos de Computación. Librería. Venta de antigüedades.
- 6) Línea D. Estación Tribunales. Local 9B. Sup. 8,60 m2. Monto Base: \$ 5.200. Rubros: Audio y Video. Drugstore. Venta de calzado.
- 7) Línea D. Estación 9 de Julio. Local 2. Sup. 23,88 m2. Monto Base: \$ 4.600. Rubros: Artículos de diseño. Drugstore. Indumentaria.
- 8) Línea E. Estación Independencia. Local 9. Sup. 20,7 m2. Monto Base: \$ 6.600. Rubros: Marroquinería. Insumos de Computación. Lencería.
- 9) Línea P. Estación Intendente Sagüer. Local 2. Sup. 18,45 m2. Monto Base: \$ 3.500. Rubros: Cerrajería. Marroquinería. Accesorios de Moda.
- 10) Línea P. Estación Intendente Sagüer. Local 24. Sup. 14,60 m2. Monto Base: \$ 3.900. Rubros: Actividades Bancarias. Zapatería. Ropa para niños.

Adjudicación: Se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base. Plazo del permiso: 24 meses. Recepción de ofertas: Deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, C.A.B.A., el día 24 de agosto de 2017 de 9 a 11 horas. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Diego R. Minetti

Gerente de Asuntos Legales de Subterráneos
de Buenos Aires S.E.

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.****Subasta Pública con base N° 1/17**

Locales para explotación comercial en la red de subtes

Síntesis: Realización de subasta según Resolución de Directorio N° 3055 para otorgar locales para su uso y explotación comercial bajo la modalidad de permisos de uso precario ubicados en la Red de Subterráneos de la C.A.B.A.

Obtención del pliego: Deberá ser retirado por SBASE, Agüero 48, Gerencia Comercial, de 9 a 12 hs., desde el 7 de agosto de 2017 hasta el 11 de agosto de 2017.

Valor del pliego: Gratuito. Características de locales ofrecidos:

- 1) Línea A. Estación Congreso. Local 1. Sup. 6,86m2. Monto Base: \$3.450. Rubros: Artículos importados. Drugstore. Cerrajería.
- 2) Línea B. Estación Leandro N. Alem. Local 6A. Sup. 37 m2. Monto Base: \$11.100. Rubros: Venta de panificados. Artículos de Electricidad. Venta y reparación de relojes.
- 3) Línea B. Estación Leandro N. Alem. Local 2/3. Sup. 20,72 m2. Monto Base: \$ 5.850. Rubros: Artículos para el hogar. Lencería. Artículos para deportes.
- 4) Línea B. Estación Medrano. Local 1. Sup. 5,2 m2. Monto Base: \$ 4.350. Rubros: Mensajería. Drugstore. Venta de calzado.
- 5) Línea B. Estación Malabia. Local 1. Sup. 5,2 m2. Monto Base: \$ 3.750. Rubros: Drugstore, Artículos Regionales. Regalería.
- 6) Línea B. Estación Uruguay. Local 3. Sup. 9,52 m2. Monto Base: \$ 6.150. Rubros: Relojería y Joyería. Imprenta.
- 7) Línea B. Estación Carlos Pellegrini. Local 4. Sup. 14,30 m2. Monto Base: \$ 5.850.- Rubros: Juguetería. Accesorios de Moda. Tintorería.
- 8) Línea D. Estación Congreso de Tucumán. Local 2. Sup. 5,25 m2. Monto Base: \$ 4.950. Rubros: Drugstore. Relojería. Agencia de Viajes.
- 9) Línea E. Estación Boedo. Local 3. Sup. 13,30 m2. Monto Base: \$ 2.850. Rubros: Reparación de Calzado. Papelería. Venta de instrumentos musicales.
- 10) Línea E. Estación Independencia. Local 1. Sup. 12,90 m2. Monto Base: \$ 9.150. Rubros: Librería. Juegos de Azar de Lotería. Marroquinería.

Adjudicación: Se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base. Plazo del permiso: 24 meses. Recepción de ofertas: Deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, C.A.B.A., el día 31 de agosto de 2017 de 9 a 11 horas. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Diego R. Minetti

Gerente de Asuntos Legales de
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

Proyecto y Ejecución de obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Licitación Pública N° 933-SIGAF/17

E.E. N° 11.801.723-DGINFS/2017.

Objeto del llamado: Llámase a Licitación Pública N° 933-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 18/08/2017 a las 13 hs, para la Contratación del "Proyecto y Ejecución de Obra de Demolición Edificio Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos Ciento Diecisiete Millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cinco con 00/100 (\$ 117.743.805.-);

Autorizante: Resolución N° 880-MHYDHGC/17.

Repartición Destinataria: Ministerio de Hábitat Y Desarrollo Humano.

Adquisición y Consulta de Pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del Pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 14 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Av. Piedrabuena N° 3250 - Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de Apertura: día 18/08/2017 a las 13 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1° - C.A.B.A.

Plazo de Ejecución de la Obra: Ocho (8) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

Inicia: 21-7-2017

Vence: 17-8-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACION

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Licitación Pública Nacional e Internacional BAC Nº 1/16

Expediente Nº 18803446/MGEYA/DGTALET/16

Licitación Pública Nacional e Internacional BAC Nº 1/16

Objeto: S/Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires".

Firma Adjudicada: LA RURAL S.A. - Ofcs.R.L. - Ogden Argentina S.A.- Entretenimiento Universal S.A. Unión Transitoria.- Canon Aceptado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Uno con 00/100 (\$ 1.411.401,00-).

Autorizante: Resolución Nº 18/SSDECO/17

Agustin Bonaveri
Director General

Inicia: 27-7-2017

Vence: 31-7-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Prórroga - E.E. N.º 14.540.388-MGEYA-UPEJOL/17

Postergación y Visita Técnica - Licitación Pública BAC Nº 9982-0934-LPU17

Postergación: Postergase el Llamado a la Licitación Pública BAC 9982-0934-LPU17 cuya apertura se programó para el día 25 de julio a las 11 hs., la misma se realizara el día 14 de agosto a las 11 hs., para la contratación del "Servicio de Conectividad Integral, que provea un Sistema de Gestión Único e Integrado que permita proveer los servicios de conectividad IP, datacenter y acceso a internet con destino a la Villa Olímpica de la Juventud".

Visita Técnica: La visita se efectuará en los mismos términos y condiciones que los previstos en el PCP, el día 08 de agosto de 2017 a las 11:00 hs., siendo el lugar de encuentro Av. Escalada (s/n) entre Av. Roca y Av. De la Cruz, Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, deberá enviarse con 48 horas de anticipación vía correo electrónico a: licitacionestec@buenosaires2018.com nombre y apellido de la o las personas que asistirán a la visita y copia de la póliza de ART de cada uno, no pudiendo asistir mas de tres personas por interesado, quienes deberán asistir provistos de cascos y zapatos o punteras de seguridad, por tratarse de una zona en obra.

Una vez cumplimentada la visita se extenderá un certificado al oferente.

Autorizante: Resolución N.º 80/UPEJOL/17.

Repartición destinataria: Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: Hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.S/D.

Santiago Julián Mancini

Titular de la UPEJOL

Inicia: 25-7-2017

Vence: 7-8-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Preadjudicación - Readequación edificio administrativo - Licitación Pública 9510-0917-LPU17

E.E. N° 14.224.931-MGEYA-UPEEI/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 9510-0917-LPU17

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de mantenimiento y reparación de edificios

Objeto de la contratación: Readequación edificio administrativo

Firma Preadjudicada: **Edificios y Servicios Ediser S.R.L.**

Total Preadjudicado: pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 2.685.000,00.-)

Fundamento de la Preadjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 28/07/2017

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gonzalo Pascual

Titular

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Adjudicación - Impresora plotter con destino a la Unidad de Proyectos Especiales "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Contratación Menor 9510-1588-CME17

E.E. N° 14.524.571-MGEYA-UPEEI/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor 9510-1588-CME17

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Informática.

Firma Adjudicada: **GRANET S.A.**

Total Adjudicado: pesos veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 22.560,00.-).

Fundamento de la Adjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Resolución N° RESOL-2017-85-UPEEI.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gonzalo Pascual

Titular

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Plan Once - Nivelación Castelli y Valentín Gómez - Licitación Pública Nº 1174/SIGAF/2017

E.E. Nº 11.686.671/MGEYA-DGRU/2017

Objeto Llámase a Licitación Pública Nº 1174/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "PLAN ONCE - NIVELACIÓN CASTELLI Y VALENTIN GOMEZ", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 38/SSADMIN/2017

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: pesos treinta y dos millones trescientos nueve mil ochocientos uno (\$ 32.309.801,00.-)

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 17 de Agosto de 2017, a las 12:00hs.

Visita de obra: Se realizará el 10 de Agosto de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: En la intersección de las Calles Valentín Gómez y Castelli.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 11 de Agosto de 2017.

Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 17 de Agosto de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Nicolas Naidich
Director General

Inicia: 27-7-2017

Vence: 09-8-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 8503-0270-LPU17

E.E. N° 4.930.266/DGTNT/2017 Y N° 5.160.682/DGTALMAEP/2017.

Licitación Pública: 8503-0270-LPU17**Clase:** Etapa única**Objeto de la contratación:** "Provisión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables y adecuación de instalaciones existentes".**Acto administrativo de adjudicación:** RESOL-1275-MAYEPGC-2017.**Firma adjudicataria:**

ECOMAC AMBIENTAL S.A. - COINSA CONSTRUCCIONES S.A. - UT C.U.I.T.: N° 30-71468295-0

Domicilio: Godoy Cruz 2980, 8° piso - C.A.B.A.

Monto adjudicado por el Renglón 1: Dólares Estadounidenses Seis Millones novecientos noventa y ocho mil.- (USD 6.988.000.-)**Monto adjudicado por el Renglón 2:** Pesos Catorce Millones cuatrocientos mil.- (\$ 14.400.000.-)**Nicolás Naidich**
Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública 511/SIGAF/2017

E.E. N° 1.714.272/MGEYA-DGRU/2017

"Centro Comercial A Cielo Abierto Suarez"

Licitación Pública 511/SIGAF/2017

Acta N° 54/2017 de fecha 31 de Julio de 2017

Clase: Etapa única.**Rubro Comercial:** Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.**Objeto de la Contratación:** "Centro comercial a cielo abierto Suarez"

Firma Preadjudicataria:

Instalectro S.A. (CUIT: 33-66162872-9)

Domicilio: Nicolas Repetto 960, C.A.B.A.

Total Preadjudicado: pesos veintidos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos dieciocho con 64/100.- (\$ 22.799.618,64)

Fundamento de la Preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito. Orden De Mérito: 2° Marcalba S.A. - 3° Altote S.A. la oferente cumple con los pliegos que rigen la presente licitación.

No se consideran: Ingeniería y Arquitectura S.A. - Da Fré Obras Civiles S.A. - Miavasa S.A. Según los términos vertidos por mencionada Acta.

Nicolas Naidich
Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Puesta en valor fachada histórica Estación Once de Septiembre - Licitación Privada N° 38/SIGAF/17

E.E. N° 11.867.567/MGEYA-DGRU/17

Se llama a Licitación Privada N° 38/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor fachada histórica Estación Once de Septiembre", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.

Autorizante: Disposición N° 70/DGRU/2017

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: pesos tres millones trescientos veintiocho mil cuatro.- (\$ 3.328.004.-)

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Fecha de Apertura: 14 de Agosto de 2017, a las 12hs.

Visita de Obra: Se realizará el 7 de Agosto de 2017 a las 10 hs.

Punto de Encuentro: Puerta de la Estación Once de Septiembre, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 8 de Agosto de 2017.

Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 14 de Agosto de 2017

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.

Nicolás Naidich
Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OB.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - Alquiler anual de centrales Pabx y Contact Center - Licitación Pública Nº 11/17

Carpeta Nº 480.583/14

Se llama a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 10 de Agosto de 2017 a las 14:00 horas.-

Repartición Destinataria: Ob.SBA (DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS).

Valor del Pliego: Sin cargo.-

Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 – CABA, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:30 horas, hasta el día 09 de agosto de 2017.-

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Disposición Nº 238/Ob.SBA/17.-

María Trinidad Martínez
Directora General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - Contratación de Un servicio de gestión de la Administración de la Operatoria y los procesos involucrados en la cobertura de la salud ofrecida por la OBSBA - Licitación N° 12/17

Carpeta N° 516.497/17

Se llama a Licitación Privada de Etapa Múltiple, cuya apertura se realizará el día 16 de Agosto de 2017 a las 14:00 horas.-

Contratación de "Un servicio de gestión de la Administración de la Operatoria y los procesos involucrados en la cobertura de la salud ofrecida por la OBSBA que contemple la captura, validación, registración y autorización de todas las prestaciones y/o provisiones brindadas por OB.SBA a sus beneficiarios, incluyendo el servicio de procesamiento de datos y la generación de información de la gestión prestacional de salud, y garantizando que los sistemas actualmente instalados continuen funcionando normalmente"

Repartición destinataria: Ob.SBA (Dirección General de Sistemas).

Valor del Pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).-

Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 – CABA, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:30 horas, hasta el día 15 de agosto de 2017.-

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Disposición N° 236/Ob.SBA/17.-

María T. Martinez
Directora General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Contratación servicio de vigilancia para la AGCBA - Licitación Pública N° 13/17

Expediente N° 58/17

Acta N° 11/17

Por ello en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 241/16 esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Declarar fracasada la Licitación Publica N° 13/2017 por cuanto las ofertas presentadas no son admisibles.
- 2) Desestimar la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA, para el único renglón servicio de vigilancia, por inadmisibile al cotizar parcialmente el renglón, situación no permitida en el punto 8° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 60/17.
- 3) Desestimar la oferta presentada por SBS SEGURIDAD S.R.L, atento a que el valor hora hombre cotizado supera en un 25,65% el precio de referencia informado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS). Asimismo no presento el certificado fiscal para contratar exigido en el punto 30° y por cotizar parcialmente el renglón, situación no permitida en el punto 8° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 60/17.
- 4) Desestimar la oferta presentada por REBOR SEGURIDAD S.A., atento a que el valor hora hombre cotizado supera en un 22,00% el precio de referencia informado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS), y por cotizar parcialmente el renglón, situación no permitida en el punto 8° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 60/17 .

Santiago Petrerá
Presidente

Leandro Marengo
Vocal

Paula Anchipi
Vocal

Comisión Evaluadora de Ofertas
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Petrerá
Presidente

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Instalación de iluminación de emergencia - Licitación Pública N° 52/16

EX-2016-07124663-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública 52/16 para la instalación de iluminación de emergencia en los 58 edificios de vivienda distribuidos en los Nudos 1 a 12, ubicados en el conjunto urbano de Soldati, CABA.

Valor del pliego: 0

Fecha de apertura: 15 de agosto de 2017.

Hora: 11 hs.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-841-IVC.

Presupuesto oficial: \$ 18.635.231,24

Plazo de ejecución: 9 meses

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicar durante: 15 días hábiles

María Migliore
Gerente General

Inicia: 18-7-2017

Vence: 7-8-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de un Salón Comedor - Licitación Pública 33/17

E.E. N° 14.004.939-MGEYA-IVC/17

Se llama a la Licitación Pública para la Ejecución de un Salón Comedor para el personal

Valor del Pliego: 0

N° Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-912-IVC

Monto Estimado: \$1.600.000,00-

Fecha de Apertura: Jueves 17 de Agosto de 2017.

Hora: 14:00 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicio: 28-7-17

Vence: 03-8-17

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Llamado - Servicio Agua Envasada - Licitación Pública N° 34/17

E.E. N° 9.222.646-MGEYA-IVC/17

Valor del Pliego: 0

N° Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-917-IVC

N° Parámetro de la Contratación: 3795

Monto Estimado: \$3.504.000,00-

Se llama a la Licitación Pública para el Servicio Agua Envasada

Fecha de Apertura: Jueves 17 de Agosto de 2017.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicio: 31-7-17

Vence: 4-8-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 05/17

Exp. N°4562253-MGEYA-IVC/17

Acta de Preadjudicación N° 30/17

Motivo:S/Licitación Pública Nº 05/17 - Provisión Anual de Ropa y Elementos de Seguridad. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8 del Acta de Directorio Nº ACDIR-2017-4091-IVC y el Art. 2 del Acta de Directorio Nº ACDIR-2017-4162-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. María Migliore, Dra. Sandra Noemí Villar, Cdra. Verónica Paula Abad y Arq. Dolores Zulueta, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la entonces Gerencia Operativa Administración Logística (IF-2017-04800127-IVC / Orden 6) asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil Sesenta y Seis con 72/100 (\$ 8.880.066,72.-) habiendo, la Gerencia Operativa Económica Financiera, afectado el presente gasto conforme Formulario de Solicitud de Gastos Nº 16025/2017 (IF-2017-06239335-IVC / Orden 10). Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 41/17 (IF-2017-12366478-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 68, con fecha 31 de Mayo de 2017, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 - TRESKOM S.R.L. (RE-2017-12424104-IVC, Orden 69); Oferta Nº 2 - RONCHESE, DINA LUISA (RE-2017-12424092-IVC, Orden 70); Oferta Nº 3 - SECURITY SUPPLY S.A. (RE-2017-12424066-IVC, Orden 71); Oferta Nº 4 - DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTÍN (RE-2017-12424040-IVC, Orden 72); Oferta Nº 5 - LA BLUSERI S.A. (RE-2017-12424014, Orden 73); Oferta Nº 6 - ARTFUL S.A. (RE-2017-12423963-IVC, Orden 74); y Oferta Nº 7 - TEXTISUR S.R.L. (RE-2017-12423943-IVC, Orden 75), todo de conformidad al Anexo I que forma parte del presente.

Vale la pena destacar que las empresas TEXTISUR S.R.L. y ARTFUL S.A. (IF-2017-12815901-IVC / Orden 78, IF-2017-12817640-IVC / Orden 79, respectivamente) tomaron vista de las presentes actuaciones sin haber formulado observación alguna. Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 83 (IF-2017-14293809-IVC) y en el Orden 84 (IF-2017-14309092-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de Ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas y a la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Al respecto corresponde hacer mención que mediante la presentación del IF-2017-16226343-IVC (Orden 107), la empresa SECURITY SUPPLY S.A. solicitó prórroga de 5 días hábiles para efectuar las subsanaciones que fueron requeridas. Con posterioridad con fecha 20 de julio, mediante IF-2017-16893815-IVC (Orden 113), solicitó una nueva prórroga de 2 días hábiles, y por último, a través del IF-2017-17129252-IVC (Orden 115), de fecha 25 de julio, nuevamente requirió una extensión en el plazo de presentación de la documentación faltante por el término de 5 días hábiles. Asimismo la empresa ARTFUL S.A. solicitó prórroga de 5 días hábiles para efectuar las respectivas subsanaciones mediante el IF-2017-16378389-IVC (Orden 110). Por otro lado, la cantidad de empresas presentadas 7 (siete) y la cantidad de renglones a analizar (34), con las consiguientes alternativas, también influyó para que se demore la evaluación técnica más de lo habitual. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2017-16158531-IVC) obrante en el Orden 102, con fecha 10 de Julio del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - TRESKOM S.R.L.: De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios mediante IF-2017-14293809-IVC (Orden 83) e IF-2017-14309092-IVC (Orden 84) "Se rechaza por no cumplir la especificación técnica del pliego la muestra de los renglones 310 (Vicuña-Bil-Vex) y 330 (Bil-Vex)." Vale la pena destacar que habiendo analizado la conveniencia de los precios ofertados para los Renglones Nº 320 (Marca Ombú y Calfor Pampeana), 330 (Marca Vicuña) y 340 (Marca Libus y Sailens), los mismos resultan inconvenientes.

Oferta Nº 2 - RONCHESE, DINA LUISA: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria.

Oferta Nº 3 - SECURITY SUPPLY S.A.: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de RE-2017-15964666-IVC (Orden 104), RE-2017-17137691-IVC (Orden 112) y RE-201717167751-IVC (Orden 116).

Oferta Nº 4 - DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTÍN: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de RE-2017-16284354-IVC (Orden 106).

Oferta Nº 5 - LA BLUSERI S.A.: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria.

Oferta Nº 6 - ARTFUL S.A.: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de RE-2017-16285939-IVC (Orden 105) y RE-2017-16884102-IVC (Orden 114). Asimismo se rechaza en esta oportunidad la nota presentada mediante IF-2017-15191267-IVC (Orden 111) por resultar la misma extemporánea.

Oferta Nº 7 - TEXTISUR S.R.L.: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de RE-2017-16378777-IVC (Orden

108). Asimismo se requirió, conforme lo establecido por el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095 y su modificatoria, receptado por el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Licitación en su Artículo 22, que realice una mejora de su oferta para el Renglón Nº 300, la cual fue concedida, de acuerdo a lo expresado en el RE-2017-16378374-IVC (Orden 109).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados en el IF-2017-12468437-IVC (Orden 77) y en el IF-2017-14877519-IVC (Orden 93).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las empresas oferentes (IF-2017-12424141-IVC / Orden 76 e IF-2017-15706712-IVC / Orden 101). Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa TRESKOM S.R.L. para el renglón Nº 310 y alternativa Renglones Nº 310 y 330; la Oferta Nº 2 de la Señora RONCHESE, DINA LUISA para los Renglones Nº 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 170, 300, 320 y 330; la Oferta Nº 4 del Señor DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTÍN para los Renglones Nº 170 (Artículo 11), 180 (Artículo 16), 230, 240, 300 y Alternativa para los Renglones Nº 190 (Artículo 20 y Artículo 21), 200 (Artículo 25), 220 (Artículo 25), 310 (Artículo 30), 320 (Artículo 35), 330 (Artículo 40); Oferta Nº 5 de la empresa LA BLUSERI S.A. para los Renglones Nº 170, 190, y 330; la Oferta Nº 6 de la empresa ARTFUL S.A. para los Renglones Nº 170, 190, 200, 220, 230, 240, 300, 320, y Alternativa para los Renglones Nº 190, 200, 220, 330; Oferta Nº 7 de la empresa TEXTISUR S.R.L. para los Renglones Nº 190, 200, 210 y 220 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

2- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa TRESKOM S.R.L. para los Renglones Nº 320, 330, 340 y alternativa para los Renglones Nº 320 y 340; la Oferta Nº 2 de la Señora RONCHESE, DINA LUISA para los Renglones Nº 180 y 310; la Oferta Nº 4 del Señor DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTÍN para los Renglones Nº 190 (Artículo 23), 210 (Artículo 28), 250, 260, 290, 310 (Artículo 31), 340 y Alternativa para los Renglones Nº 190 (Artículo 22), 210 (Artículo 29); Oferta Nº 5 de la empresa LA BLUSERI S.A. para los Renglones Nº 200, 210, 220, 250, 260, 310, 320, 340; la Oferta Nº 6 de la empresa ARTFUL S.A. para los Renglones Nº 250, 260, 330 y 340, y Alternativa para el Renglón Nº 210; la Oferta Nº 7 de la empresa TEXTISUR S.R.L. para los Renglones Nº 270, 280, 320, 330, 340 por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3- Adjudicar la Licitación Pública Nº 05/17 - Provisión Anual de Ropa y Elementos de Seguridad, según lo estipulado en el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares - por un total de Pesos Siete Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 (\$ 7.367.654,10.-) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera:

Renglón Nº 340, a la Oferta Nº 2 de la Señora RONCHESE, DINA LUISA por un total de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$ 16.920,00.-);

Renglón Nº 190, a la Oferta Nº 3 de la empresa SECURITY SUPPLY S.A. por un total de Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Tres con 20/100 (\$ 623.003,20.-);

Grupo de Renglones Nº 10 a 80, Grupo de Renglones Nº 90 a 160, Grupo de Renglones Nº 200 y 220, Grupo de Renglones Nº 270 y 280, Renglón Nº 320 y 330, Renglón Nº 170 (Alternativa - Artículo 10), y Nº 180 (Alternativa - Artículo 15), a la Oferta Nº 4 del Señor DAWIDOWSKI, EZEQUIEL MARTÍN, por un total de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$ 3.752.310,00.-); Grupo de Renglones Nº 230 y 240 a la Oferta Nº 5 de la empresa LA BLUSERI S.A., por un total de Pesos Un Millón Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.512.500,00.-);

Renglones Nº 210, 290, 310 a la Oferta Nº 6 de la empresa ARTFUL S.A. por un total de Pesos Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veinte con 90/100 (\$ 972.220,90.-); Grupo de Renglones Nº 250 y 260, y Renglón Nº 300 a la Oferta Nº 7 de la empresa TEXTISUR S.R.L. por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos con 00/100 (\$ 490.700,00.-); Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias. (Texto consolidado por Ley Nº 5666 - BOCBA 5014 del 24/11/2016).

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

María Migliore
Gerencia General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 3-8-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Demolición de galpones - Contratación Directa N° 25/17

Exp. N° 12710939-MGEYA-IVC/17

Valor del Pliego: 0

Disposición que autoriza el llamado: Disposición N° 878-IVC/17

Presupuesto Oficial: \$14.985.438,13

Plazo de ejecución: 77 (setenta y siete) días.

Se llama a Contratación Directa para la ejecución de la demolición de galpones ferroviarios, ubicados entre la prolongación de la Av. Triunvirato, Av. Elcano, Guevara y el Macizo Fraga, Barrio Chacarita, Capital Federal

Fecha de Apertura: 04 de Agosto de 2017

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 25-7-2017

Vence: 3-8-2017

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Llamado - Adquisición de licencias de software y un servicio de consultoría para la implementación de un sistema de control de gestión de riesgos (SICOR) - Contratación Menor N° 81-2050-CME17

E.E. N° 16.103.072-MGEYA-GGTALSGCBA/17

Norma aprobatoria: Disposición N° 2-GGTALSGCBA/17

Monto aproximado: Pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000.-).

Objeto de la contratación: Llámase a Contratación Menor N° 81-2050-CME17, para el día 4 de agosto de 2017 a las 12:00 hs., para la Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos (SICOR).

Encuadre legal: Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Destinataria: Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: Sin Valor

Consulta de pliego: WWW.BUENOSAIRESCOMPRAS.GOB.AR (BAC)

Lugar de apertura de ofertas: La apertura no tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC.

Carlos Maza
Gerente General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Fracaso - Adquisición de Licencias de Software y un Servicio de Consultoría para la implementación de un Sistema de Control de Gestión de Riesgos - Contratación Menor BAC N° 81-1849-CME17

E.E. N° 16.103.072-MGEYA-GGTALSGCBA/17

Norma aprobatoria: Disposición N° 2-GGTALSGCBA/17

Fundamento del fracaso: La Contratación Menor resulta fracasada porque la oferta presentada no cumple con los requisitos económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto a la cotización realizada.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC). www.buenosairescompras.gob.ar

Carlos Maza
Gerente General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 2-8-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Llamado - Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores 3, 4, 5 Y 6 del Edificio Sarmiento - Carpeta de Compras N° 22.895

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 14.08.2017 a las 12:00 hs.

Objeto de la Contratación: "Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores 3, 4, 5 Y 6 del Edificio Sarmiento, sito en Sarmiento 630, Capital Federal" (C.C. N° 22.895)

Valor del Pliego de Condiciones: \$0,00 (cero y 00 / 100)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 01.08.2017. Fecha tope de consultas: 08.08.2017

Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 249

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.792

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 22.792 -Licitación Pública- que tramita los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal Nro. 47 "Alberdi", sita en la Av. Juan B. Alberdi 5765, C.A.B.A.", a la firma **MATRIAL S.A.**, en la suma total de \$ 19.199.191 más I.V.A (Son Pesos: Diecinueve millones ciento noventa y nueve mil ciento noventa y uno más I.V.A).

Domicilio del Preadjudicatario: Blanco Encalada 197, Of. 47, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. C.P. 1642

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 252

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.702

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 22.702 -Licitación Pública-que tramita la "Provisión de máquinas validadoras/clasificadoras/depuradoras de billetes, scanners de cheques y destructoras de papel/tarjetas (Renglones Nro. 1 a 3)", de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma **Permaquim S.A.**, el Renglón Nro.: 1, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Ítem A, Máquinas validadoras/clasificadoras/depuradoras de billetes (G & D BPS C1 F): U\$S 319.000 + I.V.A. (Son Dólares estadounidenses: trescientos diecinueve mil más I.V.A. -Unitario: U\$S 3.190 + I.V.A.- Cantidad: 100).
 - Ítem B, Servicio de mantenimiento mensual por un período de 24 meses corridos: BONIFICADO.

Domicilio del Preadjudicatario: Martin J. Haedo 3615, Florida, Provincia de Buenos Aires., CP: 1602.

- A la firma **Asyst S.A.** el Renglón Nro.: 2, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Ítem A, Scanner de cheques (Arca LS150/150): U\$S 23.700 + I.V.A. (Son Dólares estadounidenses: veintitrés mil setecientos más I.V.A. -Unitario: U\$S 790 + I.V.A.- Cantidad: 30).
 - Ítem B, Servicio de mantenimiento mensual por un período de 24 meses corridos: \$291.600 + I.V.A. (Son Pesos: doscientos noventa y un mil seiscientos más I.V.A. -Mensual: \$12.150 + I.V.A.- Unitario: \$405 + I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Sarmiento 1889 4° A, C.A.B.A., CP: 1044.

- A la firma **Cirilo Ayling S.A.I.C.**, el Renglón Nro. 3 Ítem A, Máquinas destructoras de papel/tarjetas (Intimus 2000), en la suma total de U\$S 15.200 + I.V.A. (Son Dólares estadounidenses: quince mil doscientos más I.V.A. -Unitario: U\$S 190 + I.V.A.- Cantidad: 80).

Domicilio del Preadjudicatario: Esmeralda 320, C.A.B.A., CP: 1035.

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

LP 253
Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.816

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 22.816 que tramita la "Contratación de una Consultora para la medición de satisfacción de clientes del Banco Ciudad", por un periodo de 24 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más, a la firma **GLOSER S.A.**, sita en Av. Corrientes 880 3° C - CABA; de acuerdo al detalle que se expone en la Gerencia de Compras (Sarmiento 611 Piso 7, C.A.B.A.) de esta Institución y en la página web (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones).

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

Marina A. Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 254
Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de licencias de programas de diseño y edición para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 4/17

Actuación Interna Nº 30-00035440.

Disposición UOA Nº 31/17

Objeto de la contratación: Adquisición de licencias de programas de diseño y edición para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados para la presente.

Consulta y solicitud de pliego

Los pliegos podrán ser:

- a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar
- b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, Nº de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial, hasta el día y hora de la apertura.

Los pliegos son gratuitos.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11:00 horas del día 16 de agosto de 2017 en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en la Av. Paseo Colón 1333 Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, Piso 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de agosto de 2017, a las 11:15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Diego S. Arduini
Titular

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Corporación Mercado Central de Buenos Aires

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Llamado - Obra Civil, Instalación Sanitaria, Pintura sobre Mampostería y Hormigón existentes, de la Feria Minorista del Mercado Central de Bs. As. - Licitación Pública N° 8/17

Actuación CMC N 193/2017

Norma Autorizante: Resolución CMC 312 /2017

Objeto: Obra Civil, Instalación Sanitaria, Pintura sobre Mampostería y Hormigón existentes, de la Feria Minorista del Mercado Central de Bs. As.-

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio Web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en Aut. Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, 4º piso Edificio Centro Administrativo.

Acto de Apertura de los sobres: El día 22 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs., en la Sala de Conferencias del Mercado Central de Buenos Aires, sita en Autopista Richieri y Boulogne Sur Mer, 5º Piso, Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 22 de Agosto de 2017, en la Mesa de Entradas de la Corporación, sita en el 4to. Piso del Edificio Centro Administrativo, núcleo 4, Autopista Richieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Pcia. De Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000.-)

Maximiliano Vallejos
Director General

LP 245

Inicia: 31-7-2017

Vence: 2-8-2017

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 17.195.935/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-17195060**. DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°17195935/17; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 31-7-2017

Vence: 2-8-2017

ANEXO**MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 17.275.199/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-17274877**. DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°17275199/17; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

ANEXO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 17.420.826/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2017-17408905. DGGCDC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°17420826/17; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Carlos Ostuni
Director General

Inicia: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

ANEXO

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1609/DGR/17

Expediente N° 1.023.050/MGEYA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO INTEGRAL S.A** los términos de la Resolución N° 1609/DGR/2017, de fecha 13 de julio de 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente ESTABLECIMIENTO GASTRONOMICO INTEGRAL S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen General bajo el N° 1242804-03, CUIT N° 30-71177635-0, con domicilio fiscal Costa Rica N° 4659, Comuna N° 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Servicios de restaurantes y cantinas, con espectáculo" y "Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, con espectáculo", con relación a los períodos fiscales 2012 (7° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (2° a 12° anticipos mensuales).-

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter cierta la materia imponible y el impuesto resultante respecto a la contribuyente, por los períodos fiscales 2012 (7° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (2° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos provenientes de la actividad "Servicios de restaurantes y cantinas, con espectáculo", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 6% respecto de los períodos fiscales 2012 (7° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (2° a 12° anticipos mensuales), conforme el artículo 63, inciso 18 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.-

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión, aplicándole una multa de pesos quince mil ochocientos trece con 89/100 (\$ 15.813,89) equivalente al 65% del impuesto omitido conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la firma al Sr. Rolando Víctor Romeo, L.E. N° 4.309.055 con domicilio en la calle Teniente General Luis J. Dellepiane N° 4448, Piso N° 4, Comuna N° 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.-

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos veinticuatro mil trescientos veintinueve con 06/100 (\$ 24.329,06.-), que resulta adeudar y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de pesos quince mil ochocientos trece con 89/100 (\$ 15.813,89), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.-

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.-

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5º de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1641-DGR/17

Expediente N° 6.490.546/MGEYA/14

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **IMPUS SRL y/o a los responsables solidarios**, los términos de la Resolución N° 1641-DGR-2017, de fecha 17 de julio de 2.017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente IMPUS SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente sujeta al Régimen Local bajo el N° 1250304-05, CUIT N° 30-70863904-0, con domicilio fiscal en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca N° 1625, Departamento "A", perteneciente a la Comuna N° 10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividad declarada sujeta a tributo consiste en: "Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles", en relación a los periodos fiscales 2011 (12º anticipo mensual) y 2014 (1º y 2º anticipos mensuales).

Artículo 2º:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los periodos fiscales 2011 (11º y 12º anticipos mensuales); y 2014 (1º y 2º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del alícuota del 5% respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles", por el periodo fiscal 2014 (1º y 2º anticipos mensuales); conforme lo dispuesto en el artículo 54, inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2014, atento la contribuyente haber superado en el ejercicio fiscal anterior la suma de \$ 43.000.000 de ingresos brutos anuales.

Artículo 4º: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación tributaria, aplicándole una multa de Pesos ciento veinte mil doscientos setenta y siete con ocho centavos (\$ 120.277,08) equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al socio gerente de la firma, Señor José Ramundo, DNI N° 93.744.982, con domicilio en la calle Luján N° 120, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos ciento veinte mil doscientos setenta y siete con ocho centavos (\$ 120.277,08), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017 con las modificaciones introducidas por la Ley 5722 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos ciento veinte mil doscientos setenta y siete con ocho centavos (\$ 120.277,08), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 6º de la Resolución N° 3112-DGR-16, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conforme artículo 7 de la presente, y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la firma y en el domicilio establecido en el artículo 6º de la presente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N°1642-DGR/17

Expediente N° 5.917.677/MGEYA/14 y su Presentación Agregar N°001

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NEOSID S.R.L.**, y al **responsable solidario socio Gerente Señor José Arturo Fellhandler**, los términos de la Resolución N°1642-DGR-2017, de fecha 17 de julio 2017, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente NEOSID S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1016565-07 y CUIT 30-70701021-1, con domicilio en la calle Olleros N°3069, Piso 6º, Departamento "D", Comuna N° 13, de ésta Ciudad (fojas 300) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos", por los períodos fiscales 2011 (5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente NEOSID S.R.L., por los períodos fiscales 2011 (5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto la actividad "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos", la alícuota general del 3% por los períodos fiscales motivo de ajuste, de conformidad con el artículo 54 inciso 7 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de pesos quinientos cuarenta y tres mil catorce con 56/100 (\$ 543.014,56.-) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto defraudado conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al socio Gerente Señor José Arturo Fellhandler D.N.I. N°26.348.289, con domicilio en Chacra N°426, General Roca, Provincia de Río Negro (foja 114) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2016 y concordantes con años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil catorce con 56/100 (\$ 543.014,56.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos quinientos cuarenta y tres mil catorce con 56/100 (\$ 543.014,56.-), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 1886/DGR/2016, teniendo como constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, tal como se expusiera en los considerandos de la presente, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el subsiguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración conforme lo establecido en el artículo 7º, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5º de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, y ambos mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - E.E. N° 17.406.683-MGEYA-SSSC/17

Intímese a los **titulares de los vehículos removidos de la vía pública por presumirse en estado de abandono, que se detallan en el ANEXO I** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 17406683/2017-MGEYA-SSSC; para que en el término de 15 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

ANEXO

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 14.884.160-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Guillermo Gustavo CALLERO** - CUIL. Nº 20-14585167-0, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 20/03/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 2-8-2017

Vence: 15-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 17.446.598-MGEYA-HGATA/17

Se notifica al agente **Sr. Luis BLANCO** - CUIL. Nº 20-26762131-5, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 06/02/2017, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 2-8-2017

Vence: 15-8-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Intimación - E.E. N° 14.276.332-MGEYA-HGAPP/15

Se notifica al **Agte. QUIROS, Jesica**, DNI 32.532.352, que deberá presentarse a efectuar descargo dentro de los diez (10) días por las inasistencias incurridas desde el día 01/04/2015 hasta el 24/08/2016. De no aportar elementos que las justifiquen, se encontrará incurso en la causal segregativa prevista en el artículo 53, inc. b) de la Ley 471 (Texto Consolidado - Ley 5666).. Queda Ud. debidamente notificada.

Mariana Laborde

SGO de Recursos Humanos y Servicios Generales

Inicia: 31-7-2017

Vence: 2-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Intimación - E.E. N° 3.399.144-MGEYA-HBU/17

En mi carácter de Director del Hospital De Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo se solicita a la agente **Núñez Lidia Irene** CUIL N° 27-14603823-4; regularizar situación administrativa, plazo perentorio 72 hs, bajo apercibimiento de considerar aplicar lo dispuesto en la Ley 471/00 en su Artículo 48. (b)

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente se hace saber que dicha tramitación se encuentra en curso a través de EX-2017-03399144 -MGEYA-HBU
PRESENTARSE DE LUNES A JUEVES DE 8 A 13 HS OFICINA DE PERSONAL
Queda usted debidamente notificado.

Eduardo G. Sosa

Director Médico

Inicia: 1-8-2017

Vence: 3-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Intimación - E.E. N° 17.295.915-MGEYA-HBU/17

En mi carácter de Director del Hospital De Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo se solicita a la agente **Ríos Eduardo David** CUIL Nº 20-30025633-4; regularizar situación administrativa, plazo perentorio 72 hs, bajo apercibimiento de considerar aplicar lo dispuesto en la Ley 471/00 en su Artículo 48. inc a)
Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente se hace saber que dicha tramitación se encuentra en curso a través de EX-2017-17295915 -MGEYA-HBU
PRESENTARSE DE LUNES A JUEVES DE 8 A 13 HS OFICINA DE PERSONAL
Queda usted debidamente notificado.

Eduardo G. Sosa
Director Médico

Inicia: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Intimación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº 27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 26/05/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º - inc. B) de la Ley 471(BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada.

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 2-8-2017

Vence: 2-8-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL CONTROL DE GESTIÓN

Notificación - Expediente N° 16.965.883/MGEYA-DGCGEST/17

Por la presente se notifica al Agente **Rodríguez Gabriel Osvaldo**, CUIL/DNI N°20-28446718-4 que ha incurrido en 61 días de inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 01/06/2017. Las que seguidamente se detallan para su conocimiento:

DÍA	MES	AÑO
01	06	2017
02	06	2017
03	06	2017
04	06	2017
05	06	2017
06	06	2017
07	06	2017
08	06	2017
09	06	2017
10	06	2017
11	06	2017
12	06	2017
13	06	2017
14	06	2017
15	06	2017
16	06	2017
17	06	2017
18	06	2017
19	06	2017
20	06	2017
21	06	2017
22	06	2017
23	06	2017
24	06	2017
25	06	2017
26	06	2017
27	06	2017
28	06	2017
29	06	2017
30	06	2017
01	07	2017
02	07	2017
03	07	2017
04	07	2017
05	07	2017
06	07	2017

07	07	2017
08	07	2017
09	07	2017
10	07	2017
11	07	2017
12	07	2017
13	07	2017
14	07	2017
15	07	2017
16	07	2017
17	07	2017
18	07	2017
19	07	2017
20	07	2017
21	07	2017
22	07	2017
23	07	2017
24	07	2017
25	07	2017
26	07	2017
27	07	2017
28	07	2017
29	07	2017
30	07	2017
31	07	2017

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Ud. Debidamente notificado.

María Ricard
Directora General

Inicia: 1-8-2017

Vence: 7-8-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 11.698.762-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al titular de la unidad **Sr. JAIME LUIS NUÑEZ** (D.N.I. N° 14.967.117) que por Disposición DISFC-2017-872-IVC de fecha Miércoles 19 de Julio de 2017 se ha procedido a Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 749/SS/95 asimismo rescindir el Acta de Tenencia Precaria en relación a la **U.C. N° 80.373** ubicada en el **Block 24 Piso 3 Dto. "A. "B", Rivadavia II, Capital Federal** por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula OCTAVA Y DECIMA del citado instrumento conforme lo actuado en el EX -2014-11698762-MGEYAIVC.

Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (CONF. Arts.107, 113 y subsiguientes y conc. Del Decreto 1510/CABA/97 (texto consolidado según ley 5454/2015), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 64 del Decreto citado).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mariano A. Vazquez
Director General

Inicio: 31-7-2017

Vence: 2-8-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 17.433.205-IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, **todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3902 y el Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin mas tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

ANEXO

Marcela Cardenas
Directora General

Inicio: 2-8-2017

Vence: 4-8-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 17.348.189/MGEYA/2017

Carátula: "SÁNCHEZ, ALEJANDRO ARTURO S/ INF. ART. 85 CC"

Expte. N° 1919-01/17

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **ALEJANDRO ARTURO SÁNCHEZ -titular del D.N.I. N° 39.646.197-** para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 1919-01/17 (4121-C) que se le sigue por infracción al art. 85 del Código Contravencional, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA, en función del art. 6 de la LPC). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 31 de julio de 2017. Fdo. Cristina Beatriz Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

Inicia: 2-8-2017

Vence: 8-8-2017

Junta Comunal 12

COMUNA N° 12

Intimación - E.E. N° 11.736.681-MGEYA-COMUNA12/17

Resolución N° 2017-17.265.658-COMUNA12 de fecha 28 de julio de 2017
Intímase a **RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Blanco Encalada 4144/60/62, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

Inicia: 1-8-2017

Vence: 4-8-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.317.981/MGEYA-MGEYA/17

Oscar Osvaldo Herrera con domicilio San Nicolás N° 326 CABA. Comunica que transfiere a **Modanort SRL**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en San Nicolas N° 326, planta baja, planta alta; CABA, que funciona como comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); habilitado por Expediente numero 100179/2012, mediante Disposición N° 7474/DGHP/2012, Superficie Habilitada 112,58 m2.

Observaciones: Presenta la Disposición 1825/DGIUR/2011; Rectificatoria de la autorización de localización de uso Disposición N° 1313/DGIUR/2011, ambas tramitadas por Exp. 1422614/2011. Presenta categorización de actividades por Disposición N° 2641/DGET/2011 con certificado de aptitud ambiental N° 16256, tramitado por Exp. N° 2217207/2011. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Modanort SRL

Inicia: 28-7-2017

Vence: 3-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.987.638/MGEYA-MGEYA/17

Augusto Darío Tolcachier CUIT 20133931687 transfiere la habilitación a **Abraham Carlos Gastón** CUIT 20289113984 del local ubicado en Av. Rivadavia N° 6185 PB. Piso 1° y 2° UF 5 CABA. Rubro: (700320) gimnasio. Habilitado por Expte. N° 44962/2009 mediante Disposición 7871/DGHP-2010 de fecha 14/7/2010 Superficie 363,84 m2 **Observaciones:** se aplican los beneficios de la Resolución N° 309-SJYSU-2004. Reclamos de ley en Av. Rivadavia N° 6185 CABA.

Solicitante: Abraham Carlos Gastón

Inicia: 2-8-2017

Vence: 8-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.188.039/MGEYA-DGCCON/17

Se avisa que **Fernández, Juan Alberto**, transfiere la habilitación del inmueble sito en calle Alfonso Alsina N° 2006 PB, que funciona en carácter de com. min. de productos alimenticios en general (601.000), com. min de productos alimenticios envasados (601.005), com. min de bebidas en general envasadas (601.010), com. min de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601.030), com. min golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266. (601.040), com. min. de artículo de limpieza (603.221), por Exp. 1845/2009 de superficie 31,03 m2, aprobada por Disposición N° 4161/DGHP/2011, en fecha 19/04/2011, a **Fernández, Graciela Rosa**.

Observaciones: Debe ajustarse a lo establecido en Ord. 39902. DCTO. 2724-03.

Solicitante: Graciela Rosa Fernández

Inicia: 2-8-2017

Vence: 8-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.689.106/MGEYA-MGEYA/17

El Dr. Juan I. de la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: Alto Palermo S.A. (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes Nro. 3201, 1er. Piso, G2010, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 2259229/2011, Disposición N° 16008/DGHP/2011 con fecha 27/12/2011; Sup.: 20,00 m2.

Observaciones: Local 02010 Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES N° 518/AGC/2011; a **CC Group S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: CC Group S.A.

Inicia: 31-7-2017

Vence: 4-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.698.906/MGEYA-MGEYA/17

Juana Ángela Di Yorio, Antonio Carmelo Romano S.H., transfiere la habilitación municipal a **1625 Moca S.R.L.**, del local ubicado en Av. Montes de Oca N° 1625 piso: PB, 1°, 2° piso, sótano, para funcionar en el carácter de (604.070) garage comercial, por Expediente N° 33170/2004, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 21/07/2005, superficie habilitada 2752,45 m2.

Observaciones: proceso autorizado en el art. 1° de la orden del día 45 y 48/DGVH/2001, Disposición 1944/DGVH/2001. Capacidad máxima 74 cocheras. Presenta certificado de inspección final N° 3062 del servicio contra incendio emitido por la superintendencia de bomberos. Ven. Mec. Exp. 57204/04. Hace suyo el pedido habilitación p/ ant. 1° Ex 33170/04. Asimismo, se informa que para el local sito en la calle Montes de Oca Manuel N° 1625, se registra mediante el Sistema Informático de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), constancia de una redistribución de usos, cocheras móviles, a nombre de Di Yorio Juana Angela, por Expediente N° 273814/2013, iniciado en fecha 22/01/2013 en trámite. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: 1625 Moca S.R.L.

Inicia: 31-7-2017

Vence: 4-8-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 16.778.483/MGEYA-MGEYA/17

El Dr. Juan I. de la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Panamerican Mall S.A.** transfiere la habilitación municipal del local sito en Melian Av. 4890, 2do. Piso, Local DOT-N02-MK001, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 1124105/12 en fecha 06/06/12 Disposición N° 5492/2012 partida N° 378538; Sup.: 20,00 m2.

Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES N° 518/AGC/2011; a **South-Net Turismo S.A.**. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: South-Net Turismo S.A.

Inicia: 2-8-2017

Vence: 8-8-2017



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

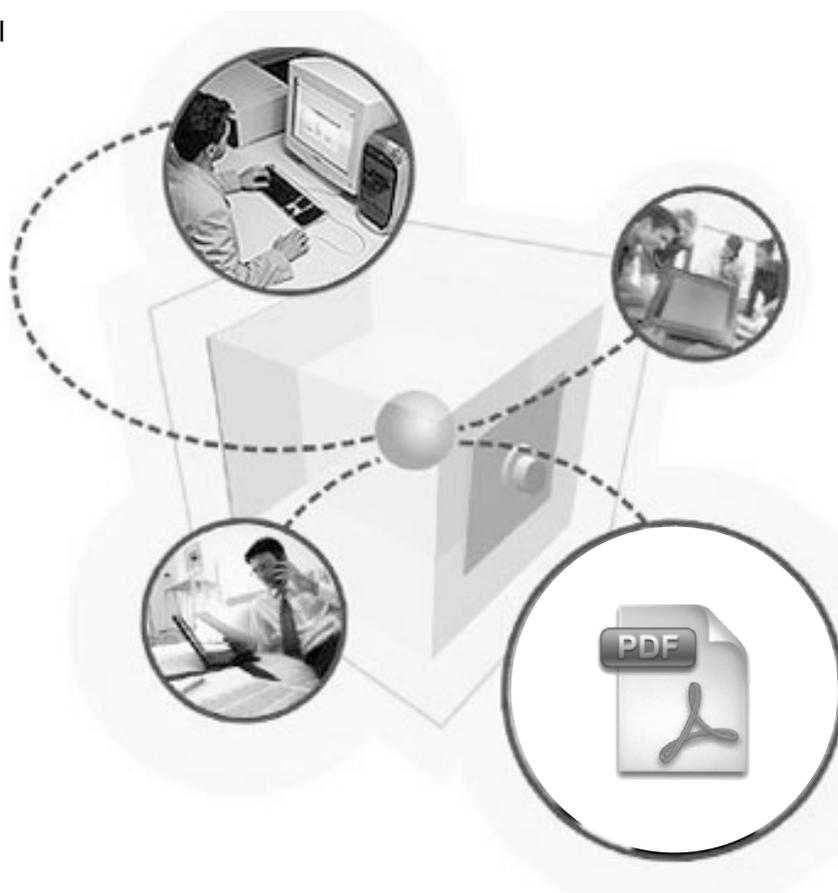
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Soledad...

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar